TOMO 176 — Montevideo, Sábado 2 de Julio de 1949 — Núm. 12793

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos naturales de la cosecha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1949. — Número 13730|34.

Vista: La gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a efectos de que sean fijadas las relaciones definitivas que deben establecerse para la clasificación de los vinos nacionales, correspondientes a la cosecha 1949, de conformidad con lo establecido por las leyes de la materia y de acuerdo con lo aconsejado por el Laboratorio Químico de la misma y la Comisión Enotécnica Asesora;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha 1949, para ser considerados naturales en la siguiente forma:

Grado mínimo

Para la venta, ya se trate de vinos naturales o artificiales:

Para los vinos tintos	9°8
" " blancos	9°8
" " claretes	10°5

Los vinos elaborados como claretes, cuya graduación sea inferior a 10°5 hasta 10°3, deberán ser considerados como vinos de esa clase y alcoholizados hasta 10°5 siempre que no haya que observar a su composición y su proporción de extracto lo permita.

Grado mínimo para elaboración de vermouth y vinos licorosos (Ley de 25 de octubre de 1928)

Vinos tintos	9°8
" blancos	9°8
Claretes de todos los tipos	10°5

Cuando se justifique que el vino blanco ha sido elaborado exclusivamente con uva semillón o moscatel, el grado mínimo será de 8°5.

Suma alcohol ácido

Vinos tintos	12.50	hasta	17.50
" blancos	12.50	"	17.50
" claretes	13.50	"	18.50

En todos los casos que exceda del límite máximo, previo estudio de la Comisión Enotécnica Asesora.

Relación alcohol extracto

Vinos tintos

Zonas 1, 2, 4 y 5 (comprenden los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Florida, Durazno Flores, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas):

Hasta 9°8	hasta	4.5
De 9°9 a 10°5	"	4.7
De más de 10°5	"	4.9

Relación alcohol extracto

Vinos blancos

Zonas 3, 6 y 7 (comprenden los Departamentos de Colonia, Soriano, Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres, Rocha, Maldonado y Lavalleja):

Hasta 9°8	hasta	4.7
De 9°9 a 10°5	"	4.9
De más de 10°5	"	5.1

Relación alcohol extracto

Vinos claretes

Tipos A, B, y C, para las zonas 1, 2, 4 y 5.

De graduación alcohólica hasta 11°5	hasta	5.0
" " " de 11°6 en adelante	"	5.2

Para las zonas 3. 6 y 7.

De graduación alcohólica hasta 11°5	"	5.2
" " " de 11°6 en adelante	"	5.4
Tipos F para toda la República y cualquiera sea us graduación	"	6.0
Tipos D y E para toda la República y cualquiera sea su graduación	"	6.8

Vinos blancos

Para toda la República:

De grado alcohólico hasta 9°9	"	6.5
De 10° en adelante	"	6.8

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Internos también podrá expedir los certificados de análisis correspondientes a aquellos vinos que no encuadren dentro de las cifras fijadas para la suma alcohol-ácido o relación alcohol-extracto, siempre que la Comisión Enotécnica Asesora los considerase naturales por su composición.

Art. 3.o También serán considerados naturales los vinos ya analizados correspondientes a cualquier cosecha, que por análisis posteriores, resulten fuera de las relaciones legales respectivas y que esa circunstancia sea debida exclusivamente a modificaciones naturales causadas por el estacionamiento y crianza del vino. Esta disposición tendrá carácter permanente.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Internos podrá expedir los certificados correspondientes a los vinos de la presente cosecha a partir del día 1.o de julio próximo.

Art. 5.o Las boletas de contralor para envases de hasta un litro de capacidad, prescriptas por el decreto de 25 de octubre de 1948, cuya aplicación se iniciará en la venta de los vinos de la cosecha de 1949, serán confeccionadas en tres partes que expresarán los siguientes litrajes:

1.a Serie para envases de hasta 500 c.c.
2.a Serie para envases de 501 a 750 c.c
3.a Serie para envases de 751 a 1.000 c.c.

Su descargo en los libros de contabilidad, se efectuará dentro de cada serie por la capacidad real del envase en que hayan sido aplicadas.

El precio de venta de los referidos documentos (costo reintegrable) será de $ 0.002 c|u.

Las boletas de contralor para envases mayores de un litro, se expenderán a partir de la fecha del presente decreto, al precio de $ 0.02 c|u., de acuerdo a su costo de confección actual.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Bolsas de Arpillera, Talleres de Arreglo de Camisas, etc. (Grupo 10 - B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de junio de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el (Grupo 10 - B), que alcanza únicamente a Fábricas de Bolsas de Arpillera y Tela, Talleres de Ojalado y Talleres de Arreglo de Camisas, por el que se fijan los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales correspondientes,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA TALLERES DE BORDADOS Y VAINILLAS, FABRICAS DE ACOLCHADOS, DE CARPAS Y TOLDOS; DE CAMISAS, DE CORSETS Y FAJAS; TALLERES DE ARREGLO DE CAMISAS; DE GORRAS, DE IMPERMEABLES, DE ROPA BLANCA; DE SOMBREROS, ETC. Y ACTIVIDADES SIMILARES, NO INCLUIDAS EN OTRAS CONVOCATORIAS (GRUPO 10 - B). — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A FABRICAS DE BOLSAS DE ARPILLERA Y TELA. TALLERES DE OJALADO Y TALLERES DE ARREGLO DE CAMISAS.

Montevideo, trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Visto: Las actuaciones desarrolladas por este Consejo de Salarios, instituido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 19 de diciembre de 1947, en lo referente a fijación de remuneraciones mínimas, categorías, etc., de los personales de los establecimientos indicados precedentemente.

Resultando: Que el Organismo realizó su sesión inaugural el 7 de febrero de 1949, acordando emitir laudos parciales, en razón de la diversidad de actividades que integraban su competencia legal.

Resultando: Que luego de amplias deliberaciones se llegó a un entendimiento completo respecto de las ramas enunciadas más arriba, con excepción de Fábricas de Bolsas de Arpillera y Tela, donde el sector de los trabajadores votó discorde, en cuanto al personal obrero.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la materia. Por lo expuesto, el Consejo de Salarios establecido para el (Grupo 10 - B), únicamente con las salvedades que la Delegación obrera estampa al pie de su firma,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor, para los personales ocupados en las Fábricas de Bolsas de Arpillera y Tela, Talleres de Ojalado y Talleres de Arreglo de Camisas, en la forma que se indica seguidamente:

Fábricas de Bolsas de Arpillera y Tela

Cortadores. — Son los que cortan a máquina los distintos tipos de bolsas. Llevan la cuenta de lo cortado, jornal	$	5.70
Peón de Cancha Clasificador o Ayudante de Cortador. — Es el que recibe las bolsas de las galleteras, las cuenta, las dobla, las embolsa con Ayudantas, cose las bocas de las bolsas que llevan 24 adentro. Pone precintas y las aprieta. Carga camiones, estiba. Lleva fardos a la máquina de corte. Saca corte de la máquina, jornal	"	5.20
Costurera. — Es la que cose lo cortado. — Primera categoría, 4.000 bolsas o más, jornal	"	4.40
Segunda categoría, 3.200 a 4.000 bolsas, jornal	"	3.90
Aprendizas, menor cantidad, jornal	"	3.40
Clasificadora. — Es la que clasifica las bolsas usadas, jornal	"	4.20
Zurcidoras. — Es la que zurce y repasa las bolsas clasificadas, jornal	"	3.90
Galletera, jornal	"	3.30
Media Galletera, jornal	"	2.90
Dobladora o Selladora, jornal	"	3.10
Mecánico, sueldo mensual	"	200.00
Chofer, sueldo mensual	"	150.00
Sereno con habitación, sueldo mensual	"	130.00
Sereno sin habitación, sueldo mensual	"	145.00

Personal Administrativo

Tenedor de Libros, sueldo mensual	$	200.00
Cajero, sueldo mensual	"	180.00
Encargado de Expedición. — Es el que hace facturas, remite envíos, libro de existencias, despacha la mercadería, libro y control de pedido, sueldo mensual	"	140.00
Auxiliar de Primera, sueldo mensual	"	150.00
Auxiliar de Segunda, sueldo mensual	"	130.00
Auxiliar de Tercera, sueldo mensual	"	105.00

Los salarios mínimos, categorías, etc., indicados precedentemente, regirán a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Talleres de Ojalado

Ojaladora:

Oficiala, jornal	$	4.80
Media Oficiala, jornal	"	4.00
Aprendizas, jornal	"	1.80
Aprendizas, a los seis meses, jornal	"	2.60

Pegadora de Botones:

Oficiala, jornal	"	3.60
Media Oficiala, jornal	"	3.10
Aprendiza, jornal	"	1.80
Aprendiza, a los seis meses, jornal	"	2.60

Los salarios mínimos, categorías, etc., precedentes, regirán a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve

Talleres de Arreglos de Camisas

Costurera Especializada. — Hace trabajos en nuevo en forma permanente y continuada. Trabaja en prendas que no son materia de reconstrucción o de arreglo, jornal	$	5.50
Oficiala de Primera Categoría. — Realiza trabajos en forma permanente y continuada, dando terminación completa a cualquier prenda reconstruída o arreglada, jornal	"	4.80
Oficiala Cuellera. — Hace toda clase de cuellos completos, en forma permanente y continuada, jornal	"	4.80
Oficiala de Segunda Categoría. — Costurera que no hace trabajos en forma permanente y continuada. Pega cuellos y da terminación completa a prendas reconstruídas o arregladas. Cuellera que no hace el cuello completo en forma permanente o continuada, jornal	"	4.20
Media Oficiala. — Es la Aprendiza adelantada que tiene más de nueve meses, en la categoría de Aprendiza adelantada, jornal	"	3.60
Aprendiza adelantada. — Es la Aprendiza que tiene más de seis meses en la categoría de Aprendiza. A los nueve meses pasa a Media Oficiala, jornal	"	2.60
Aprendiza. — Es la que se inicia en el aprendizaje de costura. Se le considera desde su ingreso, Aprendiza integral. A los seis meses de actividad pasa a Aprendiza adelantada, jornal	"	2.00
Ayudantas. — Es la que descose, pega botones a mano, ayuda en las tareas generales, no haciendo ninguna clase de trabajos en máquina, ni plancha, jornal	"	2.00

Los salarios mínimos, categorías, etc., consignados precedentemente, regirán a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.º 10.940.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.º 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Román Lezama Muñoz, Presidente. — Arquitecto Américo Ilaria, Delegado del Poder Ejecutivo. — Edmundo Nardo, Delegado patronal. — Doctor Roberto Zerbino Cavajani, Delegado patronal. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La Delegación obrera acompaña con sus votos a formar la unanimidad en la emisión del presente laudo, salvo en lo que atañe al personal obrero que lo hace en discordia, únicamente al capítulo referente al Personal Obrero de Fábricas de Bolsas de Arpillera y Tela.

Salvador Conde, Delegado obrero. — Amelia Gallego, Delegada obrera.

8

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las empresas de extracción de arena y piedra de San José, Colonia y Soriano.

Montevideo, 24 de junio de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Empleados y Obreros ocupados por las Empresas dedicadas a la explotación de piedra y arena para la exportación y actividades anexas de los Departmentos de San José, Colonia y Soriano, por el que se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para dichos trabajadores,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LOS EMPLEADOS Y OBREROS OCUPADOS POR LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCION DE PIEDRA Y ARENA PARA LA EXPORTACION Y ACTIVIDADES ANEXAS DE LOS DEPARTAMENTS DE SAN JOSE, COLONIA Y SORIANO. LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, 21 de junio de 1949.

Visto: Para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de marzo de 1948, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. de los personales utilizados por las industrias que más arriba se enumeran;

Resultando: Que el Consejo entró a considerar de inmediato el pedido de aumentos presentados por los delegados obreros, así como la propuesta patronal, contestación de aquél. Las diferencias que existen entre ambos hizo imposible pensar en llegar a la fijación de una escala de salarios por una transacción entre las delegaciones patronal y obrera, frente a la delegación del Poder Ejecutivo, por lo que fué necesario encarar la fijación de dicha escala por vías de estudio.

El pedido obrero establecía una clasificación de los obreros en categorías, que se diferencia en parte de la que establece el Laudo actualmente en vigencia, que es la misma clasificación que ha aprobado la mayoría de este Consejo. El propósito de esta clasificación de los oficios en categorías, es el de tener agrupados a dichos oficios, según la importancia que presentan frente al desarrollo de las labores de las empresas y el esfuerzo mental o físico que requieren a los obreros que los desempeñan;

Resultando: Que el petitorio obrero, dentro de cada una de estas categorías, enumera a muchos oficios de los que en ellos caben y solicita se fije la retribución mínima en cada caso. El Consejo no vé este aspecto conveniente en general ni para los obreros ni para los patronos. Salvo los casos de la Categoría I Trabajos Generales, y de la Categoría VI, Administración, en las cuales es difícil que un obrero o empleado pueda realizar otras tareas que no sean las explícitas de su cargo, los obreros incluídos en las otras categorías, pueden desempeñar tareas pertinentes a varios oficios: el aprendiz mecánico, puede realizar tareas de aprendiz herrero, o el tornero puede realizar tareas de ajustador, o el carpintero de albañil, etc. Teniendo en cuenta que en las areneras y canteras que competen a este Consejo puede haber trabajo correspondiente a muchos oficios distintos, pero que no suele haber trabajo continuado de esos oficios, el Consejo ha creído encontrar una solución al problema que esta situación crea, fijando retribuciones mínimas para ayudantes, medio oficiales, oficiales y capataces, sin más especificación de oficio que la aclaración de las tareas que incluye cada categoría, redactada a forma de subtítulo. Por otra parte, este criterio es el que ha adoptado el Ministerio de Obras Públicas en la escala de jornales fijada para sus obreros, con fecha 8 de febrero de 1949, publicada en el "Diario Oficial" del 3 de marzo de 1949. En esta forma, si una empresa no puede ofrecer trabajo de un oficio, más que algunos días al mes, y puede ofrecer, en cambio otros dentro de la misma categoría, el obrero puede aceptar el cambio de oficio transitorio sin ningún reparo y sin crear problema a la empresa respecto al jornal que debe percibir o respecto al título transitorio con que debería figurar en la planilla de trabajo. La opinión del Consejo se ha visto respaldada en parte por los siguientes hechos: A) el día 8 de abril de 1949, ante la Oficina Departamental de Trabajo, los obreros de Indaré S. A., se presentaron solicitando que en la nueva escala de salarios que se confeccionara se mantuvieran las mismas categorías que en el Laudo en vigencia. B) El respaldo a la posición de este Consejo que representa en esta manifestación, es importante, dado que Indaré S. A., es la principal empresa extractora y explotadora de arena y piedra en

la región; es la que ocupa más personal obrero y es una de las pocas que cuentan con talleres generales importantes, que precisan de obreros de todos los oficios en forma permanente.

Para fijar la escala de salarios, se partió primeramente del jornal que deben recibir los peones para garantizarles un cómodo desarrollo de su vida, dentro del nivel social que les corresponde y por comparación se establecieron todos los demás. Este estudio se realizó partiendo de la escala de jornales, fijada por el laudo en vigencia, de la escala fijada por el laudo del 13 de octubre de 1948, para la Industria Extractiva de Arena y Piedra en el Departamento de Montevideo, y en la localidad de La Paz, en el Departamento de Canelones, de los índices del costo de la vida en la Capital y en el litoral e interior de la República, suministrados por la Comisión Nacional de Subsistencias, a pedido de este Consejo de Salarios y del panorama industrial que luce para las Empresas, a las que alcanza este Consejo.

Resultando: Que el laudo anterior, de fecha 20 de febrero de 1947, muestra las retribuciones que tenían que percibir los obreros para cumplir su sostenimiento a esa fecha. El laudo para Canteras y Areneras de Montevideo La Paz, del 13 de octubre de 1948, muestra las necesidades actuales de los obreros de esas industrias en la Capital y sus alrededores. La información suministrada por la Comisión Nacional de Subsistencias, permite relacionar los informes extraídos de los dos laudos antes citados con las necesidades de los obreros en la actualidad en la costa de los Departamentos de San José, Colonia y Soriano. Es de hacer notar que la aprobación de los dos laudos antes citados permitió, o permite el desarrollo de las labores de las Empresas en perfectas relaciones con sus obreros, certificando así que las escalas de salarios respectivas, satisfacían las necesidades de los obreros. El estudio del panorama industrial de las Empresas es el siguiente: su mercado más importante está en el exterior, con más precisión, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Se vende ahí la piedra y la arena orientales, en competencia con la piedra y la arena argentinas, castigadas aquéllas con todas las trabas y derechos que son de dominio público. Si las empresas exportadoras de arena y piedra de nuestro país elevaran el precio de sus productos en Buenos Aires, no podrían soportar la competencia de los productos locales. Hay pues un límite en la retribución que las Empresas pueden reclamar por sus productos y por lo tanto en las retribuciones que pueden dar a sus obreros, pero no es el caso de pensar en que si los jornales que pueden ofrecer son más bajos que lo que pretenden los obreros, esas industrias no son convenientes para el país, por cuanto dan trabajo y medios de vida por lo menos a unos 1.500 obreros y reportan al país unos siete millones de pesos oro en divisa argentina, como monto de sus exportaciones anuales.

Resultando: Que la Delegación obrera entiende que los salarios a los que se llegó por el estudio realizado, no son suficientes para adquirir los productos necesarios para su alimentación y vestido, por cuanto llegan a ellos a través de transportes e intermediarios, con precios mucho mayores que los fijados por la Comisión Nacional de Subsistencias. La mayoría de este Consejo de Salarios, entiende que ese mal, esa transgresión a las leyes nacionales debe corregirse, pero que no es de su competencia la represión de ese abuso, y que no es lógico estudiar la escala de retribuciones en base a esa situación anormal, que será corregida en cuanto se ponga en conocimiento de las Autoridades Nacionales.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a las disposiciones contenidas en la ley N.° 10.449. Por los argumentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para las Empresas de Extracción de Piedra y Arena, para la exportación y actividades anexas, de los Departamentos de San José, Colonia y Soriano (Grupo 12), por mayoría y con el voto discorde de la Delegación obrera,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo, para los personales ocupados en los Establecimientos indicados precedentemente, en la forma que a continuación se detalla:

CATEGORIA I

Trabajos generales

Se incluyen en ella a todos los obreros cuyas tareas se relacionan en primer término con la extracción y el transporte, dentro de planta, de la arena o la piedra.

Menores de 18 años (con o sin compensación)	$	3.45
Peones generales con compensación	"	4.65
Peones generales sin compensación	"	4.90
Suplemento para los peones generales cuando trabajen como Paleros	"	0.40
Ayudantes de Guinchero	"	4.90
Guincheros	"	5.30
Conductores de Locomotoras	"	5.20
Cinteros de Muelle	"	5.20
Ficheros	"	5.00
Desgalladores	"	5.20
Barrenistas	"	5.50
Foguines	"	6.00
Medio Oficiales Herreros de Cantera	"	5.00
Herreros de Cantera	"	6.15
Sereno de los turnos de día	"	4.90
Sereno de los turnos de noche y encendedor de máquinas	"	5.20
Capataces	"	6.20

CATEGORIA II

Aprendices

Todos los menores de 18 años que, a la vez que desempeñan una tarea, de acuerdo con su capacidad física y mental, están adquiriendo los conocimientos necesarios para desempeñar tareas de Oficiales en el futuro, entran dentro de esta categoría.

Aprendices menores de 18 años, jornal inicial	$	2.70
Aumento cada seis meses	"	0.30

CATEGORIA III

Mecánica

Esta categoría incluye al Personal de los Talleres Mecánicos y Usinas, cuya función es la conservación de las máquinas y herramientas de la planta, su reparación o su construcción, tales como Torneros, Fresadores, Ajustadores, Mecánicos generales, Motoristas de Usina y todo Oficial de Máquinas Herramientas de Taller.

Ayudantes	$	5.10
Medio Oficiales	"	5.60
Oficiales	"	6.40
Motoristas de Usina	"	6.20
Capataces	"	7.30

CATEGORIA IV

Oficios varios

A los efectos de esta categoría, se consideran oficios varios, a todos aquellos que normalmente no se relacionan directamente, con la extracción y transporte de la arena y la piedra o la conservación de los equipos de la planta.

Ayudantes	$	5.10
Medio oficiales	"	5.35
Oficiales	"	6.15
Capataces	"	7.00

CATEGORIA V

Destajistas

Esta categoría incluye todos los trabajos de extracción y carga de arena, piedra, tierra de descubierta o balasto provenientes de las labores, cuya retribución se hace en base a trabajo cumplido, independientemente del tiempo que requiera al obrero para cumplirlo.

Por vagoneta de arena de 1 metro cúbico, cualquier tipo de arena	$	[illegible].10
Por metro cúbico de arena cargada en camiones	"	0.30
Por vagoneta de piedra de 1 metro cúbico, barrenada, patarrada, marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilos	"	[illegible].00
Por vagoneta de piedra, de 1 metro cúbico, patarro chico, cortada marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilos	"	[illegible].00
Por vagón de 5 toneladas de piedra marronada y cargada en trozos no mayores de 30 kilos	"	5.30
Por metro de barreno, la cubia	"	6.80
Por vagoneta de 1 m3 cargada de tierra de descubierta o de balasto desprendido naturalmente de la cantera	"	[illegible]

CATEGORIA VI

Administración

..ye a todo el personal de escritorios y a aquel que, aú.. cuando parte de su tarea pueda realizarse fuera de los escritorios, depende directamente de las oficinas generales de las empresas y no del administrador ni de los encargados de oficina.

Cadetes menores de 18 años, sueldo mensual	$	70.00
Auxiliares, sueldo mensual	"	90.00
Oficiales, sueldo mensual	"	120.00
Jefes o encargados de oficina, sueldo mensual	"	180.00

DISPOSICIONES GENERALES

A) Siendo las remuneraciones arriba fijadas, las mínimas que los empleadores pueden ofrecer a sus empleados, todas las remuneraciones que en la actualidad sean superiores a las de este laudo, no podrán ser reducidas mientras el cargo sea desempeñado por la persona que lo hace actualmente.

B) Las horas extras trabajadas dentro del sistema legal vigente y días feriados, se remunerarán con asignación doble de la normal. A tales efectos se consideran feriados, además de los domingos, los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 2 de noviembre y 25 de diciembre de cada año así como todos los feriados que decretare el Poder Ejecutivo con la mención explícita que esos días deben ser pagos por las empresas a sus obreros.

C) Se entiende por "Compensación", la prestación de habitación por parte de las empresas a sus obreros. Las empresas no están obligadas a ofrecer compensación a sus obreros, ni éstos están obligados a aceptarla. La habitación que las empresas ofrezcan a sus obreros como compensación será salubre y tendrán una puerta y una ventana como mínimo. El área de cada pieza, no será menor de cuatro metros cuadrados por cada ocupante y no podrá habitar más de cuatro personas en cada habitación. Siendo estas condiciones las mínimas que deben requerir estas habitaciones, las empresas que en la actualidad ofrezcan más comodidades a los obreros por este concepto, no podrán ampararse en esta definición para reducir esas comodidades al personal que lo disfrute a la fecha de este laudo. La reducción en el salario que perciban los obreros que aceptan la compensación, se hará por día, por cada ocho horas ordinarias de trabajo o cuatro horas extraordinarias, con un máximo de $ 0.25 por cada día civil en el que se trabaje.

D) Todo obrero que realice tareas de una categoría superior a la que le corresponde, percibirá el salario fijado para ésta mientras esté realizando esa tarea.

E) Todo obrero que, por causas fortuitas, no tenga trabajo de su categoría, podrá ser asignado a desempeñar tareas de categoría inferior, pero percibiendo por ellas la remuneración que le corresponde por su categoría normal.

F) Se entiende por vagoneta, vagón o camión lleno a aquellos que en el momento de la carga tengan colmada su capacidad en la caja y troja. Esta capacidad, a los efectos de aplicar las tasas de la categoría V, se medirá con el cajón de un metro cúbico.

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados, regirán a partir del veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Ing. Mario Gil, Presidente. — Cr. José Ferrando Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Carlos Ratti, Delegado del Poder Ejecutivo. — W. Christensen Tuana, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal contribuye con su voto a formar la mayoría del presente laudo, sin perjuicio de formular las salvedades que se expresan seguidamente:

1º Los aumentos propuestos por los señores Miembros Neutrales alcanzan a un 68 o|o sobre los salarios del laudo anterior, lo que comparado con el aumento producido en el costo de vida, puede considerarse excesivo.

2º A los efectos de determinar la retribución mensual que obtienen los obreros de la Industria, queda perfectamente demostrado que las Empresas ofrecen a su personal, el máximo de jornadas permitido por la ley.

3º Hemos ofrecido la prueba de que los obreros no especializados, tienen un elevado porcentaje de inasistencias voluntarias. Esto se explicaría solamente por la buena situación económica creada por la retribución obtenida en los pocos días que trabajan.

4º Que los jornales mínimos determinados en el proyecto de la mayoría del Consejo, son superiores a los fijados en laudos recientes para obreros de trabajos similares, en ciudades donde el costo de la vida es superior al de los Departamentos de Colonia, San José y Soriano.

5.º Teniendo en cuenta que en el Laudo aprobado para las panaderías del Departamento de Florida el Poder Ejecutivo en los considerandos oceptó como fundamento que los jornales a regir en el interior, podían ser inferiores hasta en un 20 o|o a los de la Capital, porque el costo de la vida se considera más bajo, la Delegación Patronal presentó una escala de jornales que muestran una diferencia mucho menor que el 20 o|o con respecto a los de Montevideo.

6.º Pese a las circunstancias arriba mencionadas, la Delegación Patronal firma el presente Laudo, con todas las reservas que significan las modificaciones introducidas en las calificaciones y en los aumentos propuestos por la Delegación del Poder Ejecutivo, para demostrar su espíritu de colaboración.

Alberto Heber Usher. — Mario G. Fullgraff, Delegados patronales.

La Delegación Obrera, firma discorde el presente Laudo por los motivos que expone a continuación:

1.º Aunque no vé con agrado su intervención para hacer funcionar el mecanismo legal que corresponde. entiende que ha sido determinada a ello por haber agotado los recursos normales que consideró factibles a su alcance, en el transcurso del funcionamiento de éste Consejo de Salarios.

2.º Deja constancia de su absoluta desconformidad con los salarios fijados por mayoría, por considerar que ellos no se ajustan a la definición clara y concreta de "salario mínimo" del artículo 1.º de la ley y "a la historia fidedigna de su sanción". Entiende que la fijación de los salarios antes mencionados significa desnaturalizar la expresión de la letra legal y burlar una perspectiva de mejora para nuestros hogares obreros. La ley 10.449 en su artículo 1.º es terminante y expresa que "el salario mínimo, es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales", y por intermedio del artículo 5.º determina que los Consejos de Salarios tendrán por cometido, fijar el salario mínimo, teniendo en cuenta, además, los elementos especificados en el artículo 17. Sin perjuicio de considerar que el propio Consejo de Ministros, de acuerdo al artículo 15, pudiera intervenir espontáneamente sobre los salarios laudados y realizar la observación pertinente, la Delegación obrera protesta, basándose en que el Consejo de Salarios se ha apartado abiertamente de lo indicado por la ley y de las manifestaciones vertidas en las Cámaras (que constituyen el fundamento doctrinario de la ley), al discutirse, en ese entonces, el proyecto de ley de los Consejos de Salarios, y en las cuales intervinieron personalidades de relieves políticos, tales como: Doctor Brena, Escribano Ledo Arroyo Torres, doctor Forteza, doctor Zubiría, doctor César M. Gutiérrez, señor Charlone, etc.

En el informe de la Comisión de Legislación Social de la Cámara de Representantes, se expresaba que los Consejos debían ajustar su funcionamiento, entre otras, a las bases siguientes (1): "Asegurar salarios equitativos con relación al trabajo que el obrero realiza, darle medios de subvenir a las necesidades de un costo de vida sana y darles el poder de adquisición necesario", y que esto debían efectuarlo aun cuando la industria expresara su imposibilidad de pagarlo. (2).

Esta disposición de la Comisión informante fué ratificada por el doctor Lorenzi, quien expresaba que "buscamos con el salario mínimo aquí fijado, una equiparación entre los niveles de vida y lo que gana el trabajador, y los Consejos de Salarios han de tener en cuenta dicha nivelación". (3).

Considera, entonces, que, cuando se establece una ley de proyección social como ésta, y que significa o debía significar, un lazo de comprensión entre el Estado, el In-

dustrial y el Trabajador, no se le puede desconocer, porque ello implicaría socavar las bases democráticas sobre las cuales se apoya nuestra sociedad.

El Consejo de Salarios en su actuación, ha violado y desconocido una ley, pues debería haber fijado otros salarios que los que hemos observado, ya que ellos no cumplen con la finalidad de la ley: "nivelar el salario con el costo de la vida". La situación económica del país, proyectada hacia la inflación, impide que estos salarios satisfagan, las necesidades de los poseedores. El Consejo al laudar, no ha tenido en cuenta ni el artículo 1.°, ni el artículo 17 de la ley, ni las aclaraciones expuestas en ambas Cámaras sobre el particular. Se recuerda que el informe de la Comisión de Legislación Social expresaba que "el salario mínimo debía concurrir para elevar el nivel de la vida" (4) y que el artículo 17 encerraba elementos de ajuste para la actuación de los Consejos de Salarios, de los cuales no podían apartarse.

Considera, la Delegación obrera, que el artículo 1.° de la ley fija y determina condiciones ineludibles para actuar los Consejos, los cuales, no pueden sustraerse de ellas, pues al hacerlo fijarían salarios ilegales. Estar de acuerdo con los salarios laudados significaría desconocer una ley de profunda proyección en el mejoramiento social. Los salarios viven estrechamente vinculados a la economía en general, y su valor no tiene que ver con su monto y sí con su poder de adquisición, por lo tanto, cuando existe esta amenazadora inflación, los salarios deben aumentar en su equivalente o más para anularla.

Basa su reclamación por lo tanto, en que lo que se considera como salario mínimo, que fué perfectamente aclarado por el legislador en la discusión parlamentaria y surge nítido del articulado legal, **no fué aplicado en los salarios** que han motivado la observación y considera, finalmente, que se haría justicia imponiendo la revisión de los mismos para que se ajusten a los artículos 1.° y 17. (5).

El propio Poder Ejecutivo en diversas oportunidades ha reconocido que la situación del país no es lo tranquilizadora que debería ser y que el momento es de suma gravedad lo que determina que esos salarios, insuficientes de por sí, lo sean cada vez más, al decaer el poder adquisitivo de la moneda.

Por todas las consideraciones expuestas la Delegación obrera, sin pretender dictar normas de acción, cree que el Poder Ejecutivo debe rever, en bien de mantener la clara ejecutoria que se ha impuesto, el amparo a la **legalidad**, a la justicia, y al fiel cumplimiento de las leyes sociales, **los salarios fijados por mayoría** y que desautorizan abiertamente todos los principios que marca la ley y transforman las aclaraciones que en su oportunidad hicieron los legisladores, en simples manifestaciones demagógicas.

Y en lo que se refiere a las categorías dejamos constancia de nuestra discrepancia pues no se han tenido en cuenta ni las calificaciones de los obreros especializados ni las que la práctica nos ha enseñado a través de la experiencia recogida durante la vigencia del laudo anterior.

(1) C. de R.: 23 de junio de 1943, pág. 179. El salario **legal** base.

(2) C. de R.: 23 de junio de 1943, pág. 179. "Si una industria no puede pagar a los trabajadores que ella emplea, un salario vital razonable, está en el interés de la colectividad, que ella cese su actividad, etc. (Bureau International du Travail)".

(3) C. de R.: 6 de julio de 1943, pág. 300. **Esta posición** fué aceptada unánimemente en ambas Cámaras y sobre ella, hicieron exposiciones los señores Rodríguez Larreta (C. de R., pág. 307); Charlone (C. de S., página 259): "Los Consejos de Salarios, a menos que violen la ley, no pueden fijar salarios por debajo de lo establecido en el artículo 1.°"; Forteza (C. de S., pág. 259); "Un Consejo que procediera, de acuerdo con las realidades económicas de la República, no podría fijar un salario que no contemplara las condiciones establecidas en el artículo 1.°"; Canessa (C. de S., pág. 284): "Los Consejos al fijar salarios, deberán llenar los extremos exigidos en el artículo 1.°"; Echegoyen (C. de S., páginas 285 - 87); Arroyo Torres (C. de S., páginas 290 - 91), etc.

(4) C. de R.: 23 de junio de 1943, pág. 182. "Ese **nivel de** vida comprende todos los elementos de carácter económico o no, que concurren a formar el género de vida del individuo y que contribuyen a su bienestar". El doctor Lorenzi expresaba, asimismo (página 299): "No es el que asegure simplemente el costo económico de la vida, aquel que está en simple relación con las necesidades físicas. No lo es ni para el proyecto, ni para la Comisión. Deberá satisfacer plenamente las necesidades físicas, intelectuales y morales. Los Consejos deberán tener en cuenta este "standard" de vida, de modo que el salario lo satisfaga en su totalidad".

(5) C. de S.: 5 de noviembre de 1943, págs. 290 - 91): "Escribano Ledo Arroyo Torres. La Comisión informante de la C. de R., aclaró bien que ponía el poder adquisitivo de la moneda, para regular el salario; la peligrosidad de la industria, etc.".

El informe de la Comisión decía (pág. 186): "El artículo 17 fija un conjunto de normas clásicas que deberán tener en cuenta los Consejos. El poder adquisitivo de la moneda, porque si el salario nominal es una cantidad fija de moneda, el salario real está íntimamente ligado con la cantidad de bienes que el trabajador pueda adquirir, etc.".

Carlos Silvestri. — Bernardo Rodríguez, Delegados obreros.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para atender los gastos del viaje de estudio, de un grupo de profesores y estudiantes de la Facultad de Veterinaria.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina la suma de $ 35.000.00, a tomarse de Rentas Generales, a atender gastos que se originen con motivo del viaje de estudio a los Estados Unidos de América que realizará una caravana de profesores, estudiantes y profesionales egresados de la Facultad de Veterinaria.

Se trata de la realización de un vasto programa de estudio y observación seriamente organizado, que demandará, según calculan los organizadores, gastos aproximados a la cantidad de $ 100.000.00, de los cuales el Estado aportaría la suma antes indicada.

El proyecto tiene su origen en el deseo de conocer directamente los progresos científicos y las aplicaciones técnicas logrados en un país de gran desarrollo industrial, de donde pueden derivar provechosas enseñanzas para mejorar e intensificar en nuestro país la producción ganadera.

La ganadería constituye el renglón más importante de la producción nacional, siendo la principal fuente de divisas con que cuenta el país. Su mejoramiento es, por tanto, una cuestión de interés nacional.

La profesión veterinaria está directamente vinculada a los problemas de la producción ganadera, correspondiendo a los técnicos de esa rama las tareas de orientar y dirigir el desarrollo y evolución de nuestra ganadería y de las industrias derivadas de la misma. Esto justifica el propósito de los estudiantes y técnicos de la Facultad de Veterinaria, de ampliar y perfeccionar sus conocimientos mediante el estudio directo en un medio donde la explotación ganadera cuenta con el auxilio de los más modernos métodos científicos.

La caravana aludida tiene el propósito de visitar Facultades, Laboratorios, campos de experimentación y práctica, explotaciones ganaderas, lecherías, cabañas, usinas de higienización, frigoríficos, etc., y estudiar sistemas de transporte y abastecimiento y de conservación de productos, como asimismo la evolución de la ganadería en los Estados Unidos, las especializaciones en la materia y las industrias derivadas. Igualmente, compulsarán planes de estudio de la veterinaria y métodos de enseñanza.

Todo ello, no solamente en busca de información y sugerencias para aplicar en nuestras industrias ganaderas, sino también con el propósito de cooperar luego, con los conocimientos adquiridos, en la reforma de los planes de estudio y sistemas de enseñanza de nuestra Facultad, en busca de nuevas orientaciones y en el propósito de armonizar los más modernos adelantos técnicos con las necesidades y posibilidades actuales y de futuro del país en esta materia.

El Poder Ejecutivo ha considerado digna de apoyo la iniciativa de referencia, y por tanto la somete a la consideración del Parlamento, confiando en que, compenetrado ese Alto Cuerpo de la importancia que reviste el

proyectado viaje de estudios, prestará su aprobación al proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, le renueva las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.00), que será entregada a la Facultad de Veterinaria con destino a atender gastos de viaje y estadía de una caravana de profesores, estudiantes y egresados de dicha Facultad, que visitará Estados Unidos de América en misión de estudio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establecen las normas para casos de acefalías de las Direcciones de los Registros Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de junio de 1949.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se establecen normas tendientes a regularizar las situaciones que crean a los Registros Públicos la acefalía de sus Direcciones en los casos en que sus ex titulares omitieron subscribir las actas e inscripciones correspondientes.

En lo relativo al Registro de Estado Civil supone esta iniciativa reiteración de la promovida el 7 de octubre de 1947. En el mensaje que acompañaba el proyecto de ley, entonces enviado a consideración de la Asamblea General, y que hasta el presente no obtuvo sanción, se expresaba que "el desempeño correcto de las importantes tareas confiadas a los registradores llevaría consigo que éstos dejaran constancia de su intervención subscribiendo los instrumentos que autorizan conjuntamente con los interesados y testigos. Pero una vieja y viciosa práctica hace que algunos funcionarios retarden por algún tiempo las firmas de las actas determinando el cese imprevisto en sus funciones por fallecimiento, destitución, etc., una situación irregular en la que para nada intervino la voluntad de los administrados y que muchas veces sólo llega a ser de su conocimiento años después, al recabar certificación de los instrumentos respectivos.

Disposiciones administrativas diversas (resoluciones de 14 de agosto y 15 de diciembre de 1885, 1.o de octubre de 1886, 19 de mayo de 1920, 21 de junio de 1921, 21 de diciembre de 1932, 25 de junio de 1937, 25 de junio de 1946, etc.) han autorizado a los funcionarios que sucedieron a los omisos a subscribir las actas a las que faltaba tal requisito, poniendo así remedio a tan anómalas situaciones.

A raíz del fallecimiento del Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a Sección de Salto, ocurrido recientemente, se ha comprobado que han quedado sin afirmar muchas actas de nacimiento (del N.o 401 al 637), de defunción (del N.o 136 al 224), de matrimonios (desde el 44 al 64) y de reconocimientos y ligitimaciones (del número 44 al 97). Este hecho preocupa seriamente a los interesados al punto que el Consejo Directivo de la Asociación de Abogados de Salto se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole promueva las medidas necesarias a eliminar sus perjudiciales consecuencias, las que estima debe consistir en una ley especial por ser dudosa la juricidad de la práctica seguida hasta ahora, en cuanto supone imponer administrativamente a un funcionario autorice con su firma actas en que ninguna intervención le cupo, lo que además hace discutible la eficacia probatoria de éstas como instrumentos públicos".

Con motivo del reciente fallecimiento del Director del Registro General de Arrendamientos y Anticresis se ha podido comprobar la existencia de numerosas inscripciones que aquél omitió firmar, cuya regularización se impone de manera perentoria.

En efecto, las inscripciones aludidas, en cuanto expresión de actividad jurídica de un órgano del Estado, deben poseer como atributo necesario los de ser fehacientes y auténticas, caracteres que puede entenderse no proporciona la intervención posterior de quien sucedió al actuante, de no mediar texto legal expreso que así lo establezca.

En el año 1905, con motivo de diversas irregularidades comprobadas en el mismo Registro, entonces llamado de Locaciones. Anticipos. Anticresis. Enfiteusis y Capellanías (inscripciones en hojas sueltas y escritas a lápiz, etc.) se adoptaron por vía reglamentaria disposiciones tendientes a subsanar las mismas así como a evitar su ulterior repetición, confiando el contralor correspondiente a la Contaduría General de la Nación, a la que se cometía la rúbrica de los cuadernos correspondientes.

Esta última función fué atribuída luego a los Juzgados Letrados Departamentales (decreto de 26 de noviembre de 1912), y finalmente por el artículo 68 de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946, se estableció con carácter general para los diversos Registros la rúbrica de sus cuadernos por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en la Capital y por los Jueces Letrados de Primera Instancia en los Departamentos del interior.

Si bien en adelante es de esperar que una noción más clara en los funcionarios de los inconvenientes que derivan de omisiones como la señalada, así como un contralor más eficaz por la especialización de los órganos a que el mismo se confía habrán de impedir la repetición de situaciones como las planteadas, nada impide que a la vez que se regularice definitivamente lo actuado se provean normas para eventuales casos similares futuros, como acontece en el proyecto adjunto.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo espera que ese Alto Cuerpo prestará a esta iniciativa inmediata sanción.

Reitero a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En caso de acefalía de los cargos de Oficiales del Registro del Estado Civil por fallecimiento, licencia, suspensión o destitución de los titulares, el funcionario que los sustituya subscribirá todas aquellas actas a las que faltare la firma del autorizante, dando cuenta de inmediato a la Dirección General del referido Registro y estableciendo en nota marginal la debida constancia.

Art. 2.° En caso de acefalía de los cargos de Directores o Encargados de los demás Registros Públicos, cualquiera sea la causa que la determine, el funcionario que los sustituya subscribirá igualmente las actas e inscripciones que su antecesor hubiere omitido firmar, dando cuenta de inmediato al Ministerio respectivo.

Art. 3.° Declárase válidas todas las actas e inscripciones subscriptas en dicha forma con anterioridad a la presente ley, en mérito a disposiciones administrativas especiales.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6

Acordada N.o 2.847. (Circular N.o 22). Se dan disposiciones que regirán durante la Feria Judicial Menor en las dependencias del Poder Judicial.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

"N.o 2.847. — En Montevideo, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugón, Presi-

dente, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Francisco Gamarra, por ante el infrascripto Secretario,

DIJO:

Que debiendo quedar clasurados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 20 del próximo mes de julio, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código y para casos administrativos urgentes, al señor Presidente doctor don Enrique C. Armand Ugón, debiendo actuar, como Secretario de Feria, el señor Juez Letrado, suplente doctor don Manuel López Esponda. (Artículo 103 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda); para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Esteban D. Ruiz, debiendo actuar con la Secretaría del de 1.er turno; —para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Juan Landó Tiscornia, quién entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don Julio César de Gregorio; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la Primera Sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, el doctor don Julio C. Brito del Pino, que se hallará de turno en el próximo mes de julio; y como Defensor de Menores, el doctor don Jorge Carve Gurméndez.

Que la tasación de costas en la Capital, será atendida por la Oficina respectiva de Segundo Turno, a cargo del escribano don Eduardo V. Vío. Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Miguel Anollés Egaña.

Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los Jueces de Paz del Interior ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado. Respecto a los funcionarios de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada N.o 2.656 de fecha 16 de junio de 1947.

Que el horario de Oficina para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Enrique C. Armand Ugón.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico.

Armand Ugón. — Minelli. — Artecona. — Gamarra. — José M.a Piñeyro, Secretario".

Cumpliendo lo mandado esta Secretaría hace saber que el señor Ministro Superior de Feria fijó el horario de las oficinas dependientes del Poder Judicial, —durante el receso— desde la hora diez y treinta a la hora once y treinta.

Saludo a usted muy atentamente.

José M.a Peñeyro, Secretario.

7

Acordada N.o 2.648. (Circular N.o 23). Se designa Regulador de Honorarios de Contadores

Montevideo, 25 de junio de 1949.

(Librada a los Tribunales y Juzgados de todo el territorio de la República).

La Suprema Corte de Justicia —por Acuerdo número 2.648 fechado el 24 del corriente mes y año— nombró al señor contador público don José A. Bélinzon, con domicilio en la calle Dr. Jaime Zudáñez N.o 2796 (Pocitos) para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores en todo el territorio de la República, debiendo desempeñar el cargo durante el período comprendido entre el 1.o de julio entrante hasta el 31 de diciembre del corriente año, inclusives.

Lo que esta Secretaría cumple con poner en su conocimiento, a sus efectos.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Vago, Secretario.

8

Circular N.o 24. Se comunica el decreto del Poder Ejecutivo que designa Fiscales de Feria Menor de 1949

Montevideo, 28 de junio de 1949.

(Librada a los Tribunales y Juzgados de todo el territirio de la República).

Cumpliendo lo mandado por resolución del día de ayer esta Secretaría le hace saber en lo pertinente, el texto del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 del corriente mes y año, (*) que designa los señores Fiscales que deberán actuar durante la Feria Judicial Menor del año en curso.

Saludo a usted atentamente.

Rómulo Vago, Secretario.

(*) Publicado ya por "Diario Oficial".

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 23 de junio de 1949.

ADMINISTRATIVA

Déficit: Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1948, las sumas siguientes, por los conceptos que respectivamente se indican:

$ 4.891.30, que la Jefatura de Policía de Rocha quedó adeudando al finalizar el citado Ejercicio. (Carp. 1710).

—$ 70.00, que este Ministerio adeuda a la firma Sommer y Cía., por el suministro de 10.000 fichas de cartulina con destino a la Sección Entradas e Informes de esta Secretaría, en setiembre próximo pasado. (Carpeta 340|948).

—$ 1.614.12 que este Ministerio adeuda al F. C. Central del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados en mayo de 1948. (Carpeta 1228|948).

—$ 22.09 que la Oficina de Claves adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay, por transporte de materiales telefónica a varias Jefaturas del interior, durante el mes de noviembre próximo pasado. (Carpeta 771|948).

—$80.00, que la Jefatura de Tacuarembó deberá reintegrar al Comisario de esa Policía, don José A. Basso, por gastos que se le originaron con motivo de su traslado, dispuesto por resolución de 24|X|947. (Carpeta 4000|947).

—$ 32.00, que la Jefatura de Tacuarembó deberá reintegrar al Comisario de esa Policía, don José Carlos Zaballa, por gastos de transporte que se le originaron con motivo de su traslado, dispuesto por resolución de 25|V|948. (Carpeta 2185|948).

—$ 28.00, que este Ministerio adeuda a la Imprenta Nacional, por el suministro de un millar de fichas de trámite para uso de las oficinas de esta Secretaría, en el mes de diciembre próximo pasado. (Carpeta 340|948).

—$ 161.55, que se adeuda al señor Benito Segredo por concepto de arrimos, del edificio construído en Cerro Chato, para sede de la Comisaría de la 6.a sección del Departamento de Treitna y Tres. (Carpeta 4288|948).

—$ 187.08, que la Jefatura de Montevideo adeuda a la Cía. Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por pasajes y fletes utilizados por la mis-

ma, en el mes de junio del año próximo pasado. (Carpeta 1209|948).

—$ 2.50, que este Ministerio adeuda a la U.T.E., por una comunicación a larga distancia efectuada en febrero del año próximo pasado. (Carp. 1209|948).

—$ 530.16, que la Jefatura de Salto adeuda a la firma Pereira y Cía., por el suministro de 60 camisas y 50 corbatas, destinadas al personal de la misma, en el mes de junio del año próximo pasado. (Carpeta 226|948).

—$ 1.583.77, que la Jefatura de Colonia quedó adeudando al finalizar el expresado ejercicio. (Carpeta 1310).

—$ 30.40, que este Ministerio adeuda al Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados en el mes de noviembre próximo pasado. (Carpeta número 1231|948).

—$ 66.40, que la Inspección General de Policías adeuda al diario "El Bien Público" por la publicación de avisos llamados a licitación pública por segunda vez para el suministro de banquetas para las Jefaturas del litoral e interior, en mayo de 1948. (Carpeta 342|948).

—$ 12.00, que este Ministerio adeuda a la U.T.E., por instalación del servicio telefónico N.o 41.65.62; en el domicilio del señor Fiscal Adjunto de Policías, en noviembre próximo pasado. (Carpeta 1209|948).

—$ 67.50, que este Ministerio adeuda a la "I.P.U.S.A." por suministro de 9 carpetas para escritorio, con destino a la Comisión Asesora de Inmigración, en noviembre de 1947. (Carpeta 334|947).

—$ 4.639.01, que la Jefatura de Lavalleja quedó adeudando al finalizar el referido Ejercicio. (Carpeta 438).

—$ 205.13, que este Ministerio adeuda a la U.T.E., por servicio telefónico prestado a esta Secretaría de Estado, en enero de 1948. (Carpeta 1209|948).

—$ 86.80, que la Jefatura de Montevideo adeuda a la Cía. de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por pasajes expedidos a su favor, en el mes de julio próximo pasado. (Carpeta 771|948).

—$ 35.00, que la Jefatura de Durazno adeuda al Comisario Urbano Evaristo Montero en concepto de reintegro de los gastos de transporte de los muebles de su propiedad, con motivo de su traslado a la 9.a sección de aquel Departamento. (Carpeta 4395|947).

—$ 1.339.66, que la Jefatura de Salto adeuda a varios comerciantes, por gastos efectuados con motivo de la visita del señor Presidente de la República efectuada a aquel Departamento, en el mes de junio de 1948. (Carp. 3235|948).

—$ 275.00, que la Jefatura de San José adeuda a Tomás Perdomo por la reparación completa efectuada al carro propiedad de esa Jefatura en agosto próximo pasado. (Carpeta 637).

—$ 298.10, que la Jefatura de Tacuarembó adeuda a la firma Ambrois y Cía., por reparaciones efectuadas a la camioneta rural al servicio de esa Jefatura, en noviembre próximo pasado. (Carpeta 661|948).

—$ 153.00, que la Jefatura de Florida quedó adeudando a Emiliano Fuentes en representación de la Suc. Vicente Fuentes, por arrendamiento de un campo de pastoreo que ocupa la 6.a sección de ese Departamento, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de los años 1946 y 1947 y setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado. (Carp. 5402|948).

—$ 76.50, que se adeuda al señor Remigio Larroca, por los desperfectos y perjuicios ocasionados con motivo del choque del ómnibus de su propiedad con un camión del Cuerpo de Bomberos Central, en agosto próximo pasado. (Carpeta número 954|948).

—$ 28.75, que la Jefatura de Lavalleja adeuda a los señores R. Cajarville (h) ($ 375) y Antonio E. González ($ 25.00), por el suministro de plantas de eucalipto destinadas a las Crías Rurales de la 5.a y 11.a secciones de aquel Departamento. (Carpeta 2997|948).

—$ 1.93, que este Ministerio adeuda a la U.T.E., por reparaciones efectuadas al aparato telefónico N.o 8.25.01, en abril de 1947. (Carpeta 443|947).

—$ 7.158.00, que este Ministerio adeuda a la Imprenta Nacional por suministro de 1.500 ejemplares del Mensaje al inaugurarse el 2.o período de la XXXV Legislatura y 1.000 fichas de trámite, en el mes de agosto próximo pasado. (Car 340|948).

—$ 79.00, que la Inspección General de Policías adeuda a la firma Aguilar e Irazabal, por el suministro de un libro "Inventario", con destino a la Jefatura de Lavalleja, en el mes de setiembre próximo pasado. (Carpeta 3045|947).

—$ 3.945.76, que la Jefatura de Florida quedó adeudando al finalizar el referido Ejercicio. (Carpeta 1043).

—$ 24.57 que la Oficina de Claves adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay, por encomiendas despachadas a distintas Jeafturas de Policía, en noviembre próximo pasado. (Carpeta 771|948).

—$ 7.111.67, que la Jefatura de Tacuarembó quedó adeudando al finalizar el expresado Ejercicio. (Carpeta 1415).

—$ 1.442.57, que este Ministerio adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados en el mes de diciembre próximo pasado. (Carpeta 1228|948).

—$ 7.072.19, que la Inspección General de Policías adeuda a diversos comerciantes de plaza al finalizar dicho Ejercicio. (Carpeta 1044).

—$ 75.00, que la Jefatura de Artigas adeuda al señor Oscar Mello por hospedaje y pensión prestados al Subcomisario de esa Policía, don Agustín Sánchez Gómez, desde el 7 de mayo al 7 de julio de 1947. (Carpeta 302|947).

—$ 100.00, que la Jefatura de Artigas adeuda al señor Gil Paiva, por tarnsporte del mobiliario y familiares del Comisario de esa Policía don Benjamín J. Gastagnet, en el mes de setiembre próximo pasado. (Carpeta 3191|948).

—$ 161.04, que la Inspección General de Policías adeuda a la Funsa por el suministro de 2 cubiertas para el automóvil de la Jefatura de San José en agosto próximo pasado. (Carpeta 775|948).

—$ 164.65, que este Ministerio adeuda a la U.T.E., por servicio telefónico prestado en julio próximo pasado. (Carpeta 1209|948).

—$ 43.50, que la Oficina de Claves adeuda a la Cía. Nacional de Transportes "La Uruguaya S. A." por encomiendas despachadas y recibidas en setiembre próximo pasado. (Carpeta 771|948).

—$ 200.88, que la Inspección General de Policías adeuda a la Funsa por el suministro de 2 cubiertas y 4 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Lavalleja. (Carpeta 431|948).

—$ 5.225.51, que la Jefatura de San José quedó adeudando al finalizar el citado Ejercicio. (Carpeta 637).

—$ 2.226.60, que se adeuda a la Cía. del Ferrocarril Midland del Uruguay por un viaje desde Paysandú a Central y otro desde Paysandú a Pampa, con motivo del traslado del señor Presidente de la República a aquel Departamento, los días 10 y 11 de octubre próximo pasado (Carpeta 2616|948).

—$ 137.70, que la Jefatura de Río Negro adeuda a la Empresa de Transporte Automotor de Carminatti y Cía., por pasajes expedidos a favor de la misma, durante los meses de julio a diciembre próximo pasados, inclusives. (Carp. 217|948).

—$ 3.121.15, que varias Jefaturas de Policía quedaron adeudando a la Inspección General de Policías por el suministro de Artículos destinados a las Oficinas de Identificación de las mismas durante el año próximo pasado. (Carpeta 1044).

—$ 1.96, que este Ministerio adeuda a la Intendencia del Ejército y la Marina por la expedición de un pasaje sencillo desde Central a Colonia, a favor del soldado del Batallón de Infantería N.o 4, don Yéferes Silva. (Carp. 2201|48).

—$ 4.782.40, que la Jefatura de Maldonado quedó adeudando al finalizar dicho Ejercicio. (Carpeta 1207).

—$ 15.00, que la Jefatura de San José adeuda a la Empresa "T.A.U.S.A.", Ltda., por concepto del transporte de los muebles del Comisario de esa Policía don José C. Ruiz, en el mes de mayo de 1948. (Carpeta 1631|948).

—$ 70.00, que la Jeaftura de Artigas adeuda al señor Artigas Braccini, por transporte del mobiliario y familiares del Escribiente de esa Policía don Antonio L. Barreto, en el mes de agosto próximo pasado. (Carpeta 3872|948).

—$ 28.00, que este Ministerio adeuda a la Imprenta Nacional, por el suministro de 1.000 fichas de tramitación, con destino al Directorio del Estatuto del Funcionario, en el mes de setiembre próximo pasado. (Carpeta 340|948).

—$ 4.762.67, que la Presidencia de la República adeuda al Ferrocarril Central del Uruguay, ($ 2.409.45), Ferrocarril Noroeste del Uruguay, ($ 2.353.12) por concepto del viaje efectuado por el señor Presidente de la República al Departamento de Salto, en el mes de junio del año próximo pasado. (Carp. 2616|48).

—$ 14.60, que la Policía de Inmigración adeuda a la firma Milton Reyes y Cía., por la reimpresión de 8.000 tarjetas en el mes de mayo del año próximo pasado. (Carpeta 4336|948).

—Se autoriza a la Jefatura de Salto para entregar a la viuda del ex Guardia Civil de esa Policía, don Francisco Suárez, la suma de $ 65.27, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 1983|948).

—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Funsa la suma de $ 4.180.83, c|c. a los fondos arbitrados por ley de 15|4|48, para pago de expedientes en trámite hasta el Ejercicio 1946, inclusive, importe que la Jefatura de Montevideo adeuda a dicha firma por el suministro de cubiertas desde los años 1937 a 1944, inclusives. (Carpeta 126|944).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aceptar del señor Miguel Angel Larrañaga, la suma de $ 10.00 que ofrece para ser distribuída entre el Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones de la misma Víctor Casas y el ex agente de igual categoría Francisco González Ascensio, como premio a la actuación que les cupo en el esclarecimiento de un hurto perpetrado en el domicilio de dicho señor. (Carpeta 135).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aceptar de la F. U. A. M. S. A. la suma de $ 350.00 para ser distribuída entre los funcionarios que intervinieron en el esclarecimiento de un hurto perpetrado en perjuicio de ficha firma. — (Carpeta 135).

—Se deja sin efecto la resolución de 29 de agosto de 1947, por la cual se autorizó a la Inspección G. de Policías pa-

ra adquirir de la firma Frechou Hnos. y Labat, en $ 385.00, 500 metros de entretela para la confección de casaquillas para las policías del litoral e interior, en razón de que el costo de dicho artículo ha subido a $ 970.00 por lo cual dicha firma no puede suministrarlo; y se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para transferir a "Rentas Generales", rubro "Ingresos Eventuales" la suma de $385.00 que fuera reservada en el rubro "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, ejercicio 1947. (Carpeta número 52 946).

Ordenes de pago. — Se libran las siguientes:

A favor del F. C. Noroeste del Uruguay por $ 99.14 con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Locomoción y Viáticos" de Item 7.01, ejercicio 1948, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en octubre ppdo. (Carpeta 1231 948).

—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 4.680.34 con cargo al rubro 25.03, 03, 8.05 (para pago de pavimento frente a edificios públicos) que deberá entregar a la Intendencia Municipal de aquel departamento en concepto de pago de la construcción de pavimento frente a las propiedades del Estado ocupadas por la citada Jefatura, Cárcel Central y Comisarías de la 1.a y 2.a secciones. — (Carpeta 4010 948).

—A favor de la Inspección G. de Policías por la suma de $ 164.80 c c al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Adquisición y reparaciones de vehículos" del Item 7.01 Ejercicio 1948, para que atienda el importe de la cuenta que adeuda a la Funsa, por el suministro de 2 cubiertas para el automóvil "Hudson" 1704, al servicio de la expresada repartición. — (Carpeta 147|948).

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en la relación de gastos c c a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de pesos 660.13 importe de las cuentas que adeuda a varios comerciantes por reparaciones y suministro de nafta a vehículos al servicio de la misma, en enero ppdo. (Carpeta 45).

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir durante el actual ejercicio, a contar de enero ppdo., la suma de $ 10.00 mensuales, para atender el pago del alquiler del local del Puesto Policial de "Laureles" 2.a sección rural de aquel Dpto. atendiéndose dicha erogación c c a los fondos asignados por el artículo 8.o de la ley 7|1|944, partida de $ 75.000.00 "Para gastos de represión del contrabando". (Carpeta 753|948).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma Lago y Cía., una biblioteca para la Sección Biblioteca de esta Secretaría de Estado, por la suma de $ 610.00, que se atenderá c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 de mayo ppdo). (Carpeta 630|949).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de la firma "Metalúrgica Ariel", un mueble para guardar carpeta con destino a la Sección Archivo de esa repartición, por la suma de pesos 420.00 que se atendera c|c a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministro de fecha 26 de mayo ppdo.). (Carpeta número574).

—Se autoriza a la Inspección G. de Policías para adquirir de la firma "Metalúrgica Ariel", dos ficheros y un sillón para la sección Proveeduría de dicha repartición, por la suma de 949.00 que se atenderá c|c a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 26 de mayo ppdo.). (Carpeta 574).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de Aguilar e Irazabal, 2.000 carátulas de cuero para cédulas de identidad con destino a las Jefaturas del litoral e interior, por al suma de $ 890.00 que se atenderá c|c. a la cuenta "Tesoro Nacional, Subcuenta Ministerio del Interior, Stock Utiles de Dactiloscopía". (Carpeta 541).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de Aguilar e Irazabal, 4.000 carátulas de tela para carnets de identidad con destino a las Jefaturas del litoral e interior, por la suma de $ 400.00 que se atenderá c|c. a la cuenta "Tesoro Nacional, Subcuenta Ministerio del Interior, Stock Utiles de Dactiloscopía". (Carpeta 541).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Martín Dura el niquelado de 311 cadenillas de seguridad, por la suma de $ 149.38 que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01. (Carpeta 1614).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para encomendar a la firma Mosca Hnos S. A., la confección de un libro de "Entradas y Salidas" y uno de "Imputaciones" con destino a la Jefatura de Maldonado, por la suma de $ 234.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01. (Carpeta 2312|948).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos artículos de papelería para uso de las oficinas de la misma por la suma de $ 191.79 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01. (Carpeta 172).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos artículos de limpieza, para uso de la misma, por la suma de $ 171.19, que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del, Item 7.01. (Carp. 172).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 267.81, importe de la cuenta que se adeuda a la Funsa por el suministro de 3 cubiertas y 3 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Lavalleja. (Carpeta 363).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 299.72, importe de la cuenta que se adeuda a la Funsa por el suministro de 4 cubiertas y 4 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Salto. (Carpeta 578).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 190.76, importe de la cuenta que se adeuda a la firma David G. Preza, por reparaciones efectuadas al automóvil "Terraplane" de este Ministerio, en enero próximo pasado. (Carpeta 57).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 175.60, importe de la cuenta que se adeuda al Banco de Seguros del Estado, por concepto de pago del premio de la póliza de seguro colectivo contra accidentes de trabajo, del personal de los talleres de Vestuario de la Inspección General de Policías, contratada con dicha institución bancaria y con vigencia desde el 24 de enero próximo pasado hasta la misma fecha del año 1950. (Carpeta 56).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, la suma de $ 295.00, importe de las cuentas que la Inspección General de Policías adeuda a las firmas Miguel M. Ramos y Cía. ($ 283.80) y Fábrica Nacional de Botones S. A. ($ 11.20), por suministro de accesorios destinados a la confección de 22 trajes para el personal de servicio, conforme a lo dispuesto por providencia de 13 de enero próximo pasado. (Carpeta 247).

—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir durante el actual ejercicio a contar de enero próximo pasado, la suma de $ 18.00 mensuales para atender el alquiler del local del Puesto Policial de "Paso de Pereira" 9.a sección de aquel Departamento; atendiéndose dicha erogación c|c. al artículo 8.o de la ley de 7|1|44, Partida de $ 75.000.00, Decreto de 18|9|47, "Para gastos de represión del contrabando. (Carp. 753|948).

—Se aumenta en $ 30.00 mensuales, a contar de enero próximo pasado, el alquiler que se abona actualmente ($ 70.00) por la finca ocupada por el Destacamento de Bomberos de Colonia, propiedad de la Suc. Ejidico Zunino; y se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por la suma de $ 1.200.00 c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" a fin de que atienda durante el actual ejercicio, el alquiler de que se trata. (Carpeta 5445|948).

—Se deja sin efecto la resolución de fecha 30|8|48, por la que se autorizó a la Jefatura de Maldonado para encomendar a Homero Alfaro la reparación de 5 bicicletas pertenecientes a la misma, por la suma total de $ 137.40, en razón de haber sido incorporado a este Instituto un guardia civil mecánico, que se encargará de dicho trabajo, así como de otros similares; debiendo dicha Jefatura verter a "Rentas Generales" la referida cantidad, en razón de no haber hecho uso de la misma; y se autoriza a la expresada repartición para invertir $ 137.40 en los trabajos de que se trata, atendiéndose dicha erogación c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 701. (Carpeta 3863|947).

—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para adquirir de Juan J. Morosoli, los materiales necesarios para la construcción de 24 sillas, destinadas a la misma, por la suma de $ 223.39, las que serán fabricadas en forma gratuita en la Escuela Industrial de la ciudad de Minas; atendiéndose dicha erogación c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01. (Carpeta 1168).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 7.000 metros de brin "Sanforizado", para la confección de camisas para las policías del litoral e interior por la suma de $ 12.530.00 que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01; y se libra orden de pago a favor de dicha repartición por la suma de $ 4.500.00 c|c. a dicho rubro a fin de que atienda el corte y confección de las camisas de que se trata. (Carpeta 139).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 162.84, importe de la cuenta que se adeuda a la Funsa por la provisión de 2 cubiertas camperas y 2 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Cerro Largo. (Carpeta 1483).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 329.60 que se adeuda a la Funsa por el suministro de 4 cubiertas para el automóvil de la Jefatura de Maldonado. (Carpeta 1482).

—Se amplía en $ 200.00 la cantidad de $ 200.00 que se le autorizó a disponer mensualmente a la Dirección de la Policía de Inmigración por resolución de 24|1|49, para atender los gastos que se le originen a funcionarios de la misma que presten servicios en horas extraordinarias; imputándose dicha erogación al rubro "Víveres" del Item 7.21. (Carpeta 924).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 149.86 importe de la cuenta que se adeuda a la Funsa por el suministro de 2 cubiertas y 2 cámaras para el automóvil Ford de la Jefatura de San José. (Carpeta 817).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas diversos implementos agrícolas, con destino a las chacras policiales del Departamento de Tacuarembó, por la suma de $ 157.33 que se atenderá c|c. a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01. (Carpeta 2010).

—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 687.36 en la reparación del automóvil "Ford A" de propiedad de la misma; atendiéndose dicha erogación c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01. (Carpeta 578).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 90 metros de brin sanforizado, para la confección de guardapolvos para el personal de esa reparación, por la suma de $ 161.10, que se atenderá c|c. a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01. (Carp. 418|943).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de "Milton Reyes y Cía." un libro de "Imputaciones" con destino a la Jefatura de Lavalleja, por la suma de $ 103.00 que se atenderá c|c. a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01. (Carpeta 153).

—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para adquirir de Umberto Curi Zaggia, 3 bicicletas "Armstrong", para uso de la misma, por la suma total de $ 435.00 que se atenderá c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01. (Carpeta 649).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos c|c. a "Adquisición y reparación de vehículos" del Item 7.01, la suma de $ 216.34 importe de la cuenta que se adeuda a la Funsa por el suministro de 2 cubiertas y 2 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Rocha. (Carp. 1484).

—Se deja sin efecto la intervención y el contralor establecido el 4 de mayo de 1945 sobre la ex firma "Bernitt y Cía.". (Carpeta 1872|945).

—Se modifica la resolución de 10|5|49, por la cual se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma "Industrias Químicas Uruguayas Duperial", 484 docenas de películas fotográficas para las Jefaturas del interior, por la suma de $ 2.347.40, en el sentido de que la cantidad de películas a adquirirse es de 300 docenas y por un total de $ 1.862.40, en razón de que una vez hecha la entrega de la smismas se advirtió que su plazo de duración vencía el mes de octubre próximo, y que la cantidad de 300 docenas alcanza para satisfacer las necesidades hasta el citado mes de octubre. (Carpeta 541).

—Se autoriza a la Jefatura de San José para aumentar en $ 22.00 mensuales, a contar de enero próximo pasado, el alquiler del local ocupado por las caballerizas policiales de la misma, quedando establecido el mismo en $ 57.00 mensuales; se refuerza el rubro "Arrendamientos" del Item 7.16 (Jefatura de San José) con la suma de $ 264.00, a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, (Ministerio del Interior) a fin de que atienda el aumento del alquiler de que se trata. (Carp. 851|948).

—Se autoriza la venta libre de los bienes muebles y naves de propiedad de las firmas intervenidas "Ribereña del Plata S. A." y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada" la que deberá efectuarse bajo el contralor de la Comisóin Interventora de las mismas; debiendo depositarse en el Banco de la República el importe de dicha operación, a orden conjunta del Poder Ejecutivo y las citadas firmas. (Carpeta 1872|945).

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para constituir un "Fondo Permanente" de $ 1.000.00 a tomarse de la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de atender los pequeños gastos y reparaciones urgentes, etc., de la Dirección de los Servicios de Incendio del litoral e interior de la República; debiendo la Inspección General de Policías incluir en las relaciones de gastos las sumas invertidas por tal concepto. (Carpeta 1320).

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para levantar un local en el predio donado por el Banco Hipotecario, ubicado en la 1.a sección rural (Colonia Tomás Berreta) de aquel Departamento, con destino al Destacamento Policial de esa Seccional; quedando facultada a la vez para destinar a dicho Destacamento 1 Suboficial y 3 guardia civiles. (Carpeta número 3984|948).

—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de varias firmas, diversos formularios y carátulas para carnets de identidad, con destino a las Oficinas de Identificación de las Jefaturas del interior, por la suma total de $ 7.992.50; atendiéndose dicha cantidad de la siguiente manera: $ 1.042.50 c|c. a "Material Informativo Educacional y Científico" del Item 7.01 y $ 6.950.00 c|c. a la cuenta "Tesoro Nacional, Subcuenta Ministerio del Interior, Stock Utiles de Dactiloscopía". (Carpeta 541).

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para reforzar el rubro 3.13-02 "Manutención de Animales" del Item 7.11, con la suma de $ 6.400.00 a tomarse de las disponibilidades del rubro 3.13-01.

—Se autoriza a la Jefatura de San José para entregar a la madre del ex guardia civil José Caposis, la suma de $ 80.39, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimienro. (Carpeta 2655).

—Se modifica el artículo 43 del Reglamento de Cantinas Policiales, aprobado por resolución de 20 de marzo de 1941, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Administración de las Cantinas Policiales, previa aprobación por parte del Poder Ejecutivo podrá adquirir con sus recursos propios un local destinado a sus oficinas y depósito general. (Carpeta 1808).

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"AVISO OFICIAL"

Montevideo, 15 de junio de 1949.

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente en la calidad de Vicecónsul en el Consulado General de la Argentina en la República, el señor Ernesto Francisco Navarro Sarmiento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 22 de Junio de 1949.

1—Decreto declarando, por vía de interpretación, que la facultad que confiere a la Dirección General de Correos el artículo 2.o del de fecha 15 de enero de 1934, no comprende la de establecer asignaciones por concepto de locomoción y viáticos, y que desde la fecha corresponderá al Ministerio de Industrias y Trabajo determinarlas, con cargo a rendir cuenta dentro de los límites que previenen las disposiciones legales en vigor.

2—Decreto integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. (Carpeta 900|949).

3—Autorízase a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de Industrias Químicas Uruguayas Duperial y Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para ampliar el servicio que sirve a sus afiliados. (Carpeta N.o 2268|944).

4—Resolución disponiendo que por el Ministerio de Industrias se expida orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 145.03, por concepto de fletes adeudados por la Dirección General de Correos, correspondientes al mes de marzo de 1948. (Carpeta N.o 1666|948).

5—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Rodríguez y Vila; contra una multa que le fué aplicada por la ex Dirección General de Asuntos Económicos. (Carpeta N.o 4539|946).

6—Autorízase a la firma Víctor C. Mautner para reembarcar, con destino a Estados Unidos de América, un cartón conteniendo tejidos elásticos. (Carpeta N.o 116|949).

7—Autorízase a la Casa Lee (Uruguay) S. A., para reembarcar, con destino a Puerto Rico, dos pieles de vicuña y un sarape. (Carpeta N.o 1039|949).

8—Concédese a la firma J. Jungeblut S.A.I.U., una prórroga del plazo fijado para el cumplimiento de una exportación (diversas máquinas y accesorios), que le fué autorizado con fecha 17 de enero de 1949. (Carpeta N.o 3428|946).

9—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A. una prórroga para la reexportación de una partida de cemento "Darex", importado en admisión temporaria. (Carpeta N.o 918|942).

10—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay para arrendar, en carácter precario, al señor Emilio C. Ailloud, diversos materiales para equipo perforador. (Carpeta N.o 873|949).

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Octavio Nadal, del cargo de Auxiliar del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta N.o 833|946).

12—Declárase cesante al Tipógrafo de la Imprenta Nacional, señor Isidro Pallas, por haber llegado al límite de 70 años de edad previsto por la ley de la materia. (Carpeta N.o 1162|940).

13—Declárase cesante al Correísta de la Dirección General de Correos señor Pablo Bustelo Fernández, por haber llegado al límite de 65 años de edad y 40 de servicios. (Carpeta N.o 4365|946).

14 y 15—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 17—D del Departamento de Montevideo (Talleres de empresas periodísticas; Diarios y Revistas y Periódicos; Talleres de Impresión, Linotipia y Tipografía, etc.); y convocando a los patrones y a los trab-

jadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta N.o 1790|48).

16—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 17—A del Departamento de Montevideo (Industria Gráfica, Imprentas, Talleres de Fotograbados, de Sellos de Goma, de Encuadernación, etc.); y convocando a los patronos y a los empleados para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. (Carpeta N.o 1790|948).

17—18—19—Declárase que la patente de invención N.o 3922, concedida a la Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, para "Mejoras en la preparación de las capelladas de alpargatas y zapatillas", por resolución de 3 de febrero de 1949, debe entenderse otorgada en favor de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. (Carpeta N.o 2931|938).

20—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7263, formulada por el señor Antonio Covelli, para "Un nuevo sistema de mejora de material celular, o cemento esponja aislante-térmico". (Carpeta N.o 911|949).

21—Dáse por desistida a la firma International Plastic Harmonica Corporation, de Estados Unidos de América, de la patente de invención N.o 3806, concedida para "Mejoras en armónicas"; y declárase la caducidad de la misma. (Carpeta N.o 177|948).

22—Dáse por desistido al señor Carlos Beutin, de Buenos Aires, de la patente de invención N.o 3840, concedida para "Nuevo aparato de descarga de agua para el lavado de inodoros". y declárase caducada dicha concesión. (Carpeta N.o 1252 de 1939).

23 y 24—Concédese a la Compañía Minera y Metalúrgica S. A. concesión definitiva por el término de cincuenta años sobre la mina de cobre denominada "La Oriental", ubicada en la 3.a sección judicial de Maldonado. (Carpeta N.o 723 de 1943).

25—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Telésforo Valentín Acosta, en la suma de $ 35.00 mensuales, el aquiler de una finca de propiedad de dicho señor, para sede de la Sucursal de Correos de Drabble. (Departamento de Soriano). (Carpeta N.o 311|940).

26—Resolución no haciendo lugar al pedido de autorización formulado por la Dirección General de Correos para abonar al escribano señor Humberto Pou la cantidad de $ 20.00, por concepto de honorarios reclamados; y disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 1.50, a favor de la Dirección General de Correos, a efecto de abonar los gastos originados por la protocolización del contrato de arrendamiento del local que ocupa la Sucursal de Correos de Libertad. (Carpeta N.o 1441|942).

27—Dispónese que la Tesorería General de la Nación efectúe la devolución a las firmas sucesores de Pantaleón Ruocco S. R. L. y Crespi Hnos., de las sumas de $ 110.00 y $ 40.00 respectivamente, abonadas por dichas firmas por concepto de tasas correspondientes a órdenes de entrega de chapas de hierro, que no fueron cumplidas. (Carpeta N.o 3282 de 1948).

28—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la nueva relación de créditos pendientes de pago, la suma de $ 72.67, adeudada a la Administración Nacional de Puertos por la ex Dirección de Asuntos Económicos, por concepto de reintegro de jornales al Capataz de Cuadrillo de la citada Administración, don Braulio Bado; y que se practique luego la liquidación talonaria correspondiente. (Carpeta N.o 672|949).

29—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto conocido comercialmente bajo las denominaciones de "Ninol" o "Solución N.A." (preparado líquido a base de ácidos grasos amidados), a utilizarse como detersivo y agente humedecedor en el entintado de fibras textiles. (Carpeta N.o 750 de 1948).

30—Autorízase al Banco de Londres y América del Sud para reembarcar, con destino a Suiza, ocho máquinas de calcular. (Carpeta N.o 2466|947).

31—Refuérzase con la suma de pesos 2.990.00 el rubro "Eventuales o extraordinarios del Ministerio de Industrias y Trabajo.

32—Pásase a prestar servicios en comisión en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al funcionario de la Contaduría General de la Nación señor Francisco Martínez Viña.

33—Nómbrase delegado patronal ante el Consejo de la Caja de Compensación N.o 19, Comercio Detallista, al señor Francisco Bonilla. (Carpeta N.o 633|948).

34—Concédese a la Federación Sionista del Uruguay una prórroga para el cumplimiento de una exportación de doce cajones conteniendo ropas nuevas y usadas, que se le autorizó con fecha 10 de enero ppdo. (Carpeta N.o 2796|948).

35—Decreto reglamentando la ley de 27 de diciembre de 1948, sobre Bolsa de Trabajo, para los Guardianes del Puerto de Montevideo. (Carpeta N.o 3025|948).

36—Resolución prorrogando la contratación de los servicios que en el Ministerio de Industrias y Trabajo prestan los señores Benjamín Lefshykoff, y Walter Risso Brum y la doctora María Amelia Pérez Restelli.

37—Resolución pasando a prestar servicios en comisión en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señor Carlos Roselló.

38—Mensaje a la Asamblea General, sometiéndole a su consideración el decreto de 2 de junio del corriente año, que fija el régimen de licencias anuales para el personal de barracas y depósitos de lanas y cueros.

La Secretaría

Cajas de Compensaciones

Integración del Consejo de la Caja N.o 19 Comercio Detallista

Nombrar delegado patronal ante el Consejo de la Caja de Compensación N.o 19, Comercio Detallista, doctor Francisco Bonilla.

La Secretaría.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, lo que ha de tenerse en cuenta. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo, impuesto por la ley N.o 5.418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial". dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

17.ª SESION

MAYO 3 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

SUMARIO

Anfusso, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

24—**Situación económica del país.** — Se autoriza al señor Representante doctor Dubra para hacer una exposición sobre este tema en la sesión del 11 del corriente mes.

25—**X Campeonato Sudamericano de Natación.** — (Subvención). — Por moción del señor Representante Cersósimo, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión de mañana.

26—**Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo.** — (Destino de $ 30.000.00 para gastos de varias exposiciones). — Por moción del señor Representante Oribe Coronel, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 9 del corriente mes, este proyecto.

27—**Aumento de las retribuciones de jubilados y pensionistas.** — Exposición del señor Representante Leone, exhortando a la Comisión de Previsión Social al pronto despacho de este asunto.

28—**Subsistencias y Contralor de Precios.** — Pedido del señor Representante doctor Brena, para que se haga repartido entre los señores Representantes de un memorándum sobre esta materia presentado por un grupo de sindicalistas cristianos. — (Así se hará).

29—**Preferencias.** — Por moción del señor Representante Olaso, se resuelve alterar la orden del día y considerar en primer término el proyecto "Expropiaciones en el Río Negro. (Pago a propietarios que carecen de títulos)".

—Por moción del señor Representante Silva, se resuelve alterar la orden del día y considerar, a continuación del asunto que figura en tercer término, el proyecto "Junta Local de Carmelo. (Autonomía)".

30—**Comercialización de la lana.** — Exposición del señor Representante Bacigalupi, autorizada por la Cámara. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Gilmet, Rodríguez (don Enrique), Badano, Durán Rubio, Carbonell y Migal, Leone y Oribe Coronel, sobre el mismo tema.

ORDEN DEL DIA

31—**Expropiaciones para las obras hidroeléctricas del Río Negro.** — Indemnizaciones a los propietarios de inmuebles afectados. — (Antecedentes: Repartido número 498, de abril de 1949. — Carpeta N.o 432, de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

32—**Señor Damián Alberto Fernández Antuña.** — Jubilación especial. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.o 316. Marzo de 1949. — Carpeta N.o 1.054, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

33—**Intendencia Municipal de Soriano.** — Autorización para contratar un préstamo por $ 50.000.00 con destino a las obras del "Campus". — (Antecedentes: Repartido N.o 433, de diciembre de 1948. — Carpeta N.o 1.060, de 1948. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general del proyecto decreto. — Exposiciones de los señores Representantes Fusco, Hernández y Terra Arocena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o del proyecto de decreto. — Fundamento de voto del señor Representante Flores.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

34—**Informes sobre el incendio producido en el Penal de Punta Carreta el año pasado.** — Exposición del señor Representante Sarmiento, referente a su pedido de informes a los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social, al Cuerpo de Bomberos y al Banco de Seguros del Estado, presentado en el día de hoy.

35—**Informes sobre importación de automóviles al país en el corriente año.** — Consulta del señor Representante doctor Gilmet.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**Aumento de pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.** (Antecedentes: Repartido N.o 481, de enero de 1949. — Carpeta N.o 1.440, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

37—**Pensión a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve.** (Antecedentes: Repartido N.o 482, de enero de 1949. — Carpeta N.o 1.420, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

38—**Pensión a la señora viuda del ex-Representante nacional doctor José V. Ruibal.** (Antecedentes: Repartido N.o 508, de abril de 1949. — Carpeta número 1.444, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

39—**Pensión a la señora Adelina Leonor Guerrero de Etcheverry y a sus hijos menores Juan Carlos y Ricardo Adolfo Etcheverry Guerrero.** (Antecedentes): Repartido N.o 512, de abril de 1949. — Carpeta número 1.463, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

40—**Pensión a la señora Carmen Miraballe de Pereyra.** (Antecedentes: Repartido N.o 509, de abril de 1949. — Carpeta N.o 1.445, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

41—**Pensión a la señora María Cardona de Doll.** (Antecedentes: Repartido N.o 514, de abril de 1949. — Carpeta N.o 1.495, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

42—**Pensión a la señorita Cidalia Núñez.** (Antecedentes: Repartido N.o 513, de abril de 1949. — Carpeta número 1.496, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

43—**Pensión a la señora Amenaida Rebermann de Rodríguez Alonso e hijas.** (Antecedentes: Repartido N.o 510, de abril de 1949. — Carpeta N.o 1.461, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

44—**Pensión a los padres y hermanos menores del Alférez-piloto aviador militar Jesús M. Altamirano y Cabos-pilotos aviadores Elso Acerenza y Hugo Ramírez, respectivamente.** (Antecedentes: Repartido N.o 515, de abril de 1949. — Carpeta N.o 1.306, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

45—**Pensión al señor Carlos Brussa.** (Antecedentes: Repartido N.o 511, de abril de 1949. — Carpeta número 1.462, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

46—**Expropiaciones para las obras hidroeléctricas del Río Negro.** (Indemnización a los propietarios de inmuebles afectados). — Exposición y moción del señor Representante doctor Miranda, para que se reconsidere el artículo 1.o de este proyecto aprobado en la sesión de hoy, a fin de introducirle un agregado. — Se vota: **Afirmativa.** — (Queda pendiente para la sesión de mañana la nueva consideración de este artículo).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Aresteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón [illegible]rán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, [illegible] Amerín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Al[illegible], Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P Cañeriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Polonio Garicoits Francisco A. Gilmet Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde

de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Eduardo Bottinelli, Pedro Chouhy Terra, Carlos M. Mattos, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, Ventura Pírez y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa y Carmelo R. González.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Carlos L. Fischer, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Juan A. Lorenzi y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una nota de la Intendencia Municipal de Rocha, por la que solicita anuencia legislativa para contratar un préstamo por $ 1:800.000.00, para la realización del "Plan de Obras Municipales", creando impuestos para su pago".

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante don Julio Trías Du Pré solicita del señor Presidente, requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con la terminación de la red de agua potable de la ciudad de Las Piedras.

El señor Representante doctor Pantaleón Astiazarán solicita del señor Presidente, requiera informes del Ministerio de Hacienda, relacionados con la compra de la Empresa Telefónica de Sarandí del Yí, por la UTE.

El señor Representante don Fermín Sarmiento solicita se requiera, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social; del Interior y de Hacienda, informes sobre el incendio producido en el Penal de Punta Carreta.

El señor Representante doctor Francisco Gilmet solicita se requiera, al Ministerio de Hacienda, informes respecto a automóviles entrados al país en el corriente año".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión Especial encargada de la distribución de cargos en las Comisiones Permanentes, para el Tercer Período de la XXXV.a Legislatura, presenta dictamen".

—Repártase.

PROYECTO PRESENTADO

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi por el que se crea la Junta Nacional de Lanas".

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"Los señores Representantes don Gastón R. Rosa y don Carlos M. Mattos, solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante doctor Eduardo Bottinelli solicita licencia por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"El señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra solicita el envío, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Industrias y Trabajo, de Obras Públicas, de Salud Pública y de Hacienda, de una exposición escrita relacionada con un petitorio de la Comisión de Fomento Rural de Colonia Miguelete, Departamento de Colonia".

—Se votará oportunamente.

COMISION ESPECIAL

"Veinticinco señores Representantes solicitan el nombramiento de una Comisión especial para considerar el pedido de desafuero del señor Representante don Rodney Arismendi".

—Se considerará oportunamente.

3

(Texto del proyecto presentado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Se crea la Junta Nacional de Lanas que deberá integrarse en la siguiente forma:

Un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Un delegado de la Asociación Rural.
Un delegado de la Federación Rural.
Un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.
Un delegado del Banco de la República.
Un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.
Un delegado del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Cada uno de los organismos nombrados deberá designar además del delegado, un primer y segundo suplente, quienes actuarán por su orden en caso de faltar a las sesiones, el primero.

Art. 2.o. Serán funciones del Instituto en materia de comercialización:

A) Promover la racionalización del comercio de lanas y pieles lanares por la evolución de sus modalidades y condiciones hacia formas que aseguren al productor mejores beneficios.
B) Vigilar el desenvolvimiento normal de la comercialización de tales frutos.
C) Registrar y controlar las operaciones de compraventa de lanas y pieles lanares.
D) Organizar la más eficaz publicidad de los detalles y circunstancias de las operaciones de compraventa que se realicen, así como de la situación de los mercados compradores.
E) Propender a una adecuada financiación de la zafra con miras a la mejor defensa de la producción.
F) Establecer normas sobre clasificación, formas de acondicionamiento, transporte, depósito y exportación de la lana y pieles lanares; vigilar su cumplimiento y proponer la prohibición de su embarque cuando pueda perjudicar el crédito de la lana uruguaya en el extranjero.
G) Organizar la propaganda a favor del mayor consumo de lana, y
H) Intervenir en todo otro asunto o problema vinculado con la comercialización de la lana y pieles lanares.

Art. 3.o. La Junta de Lanas funcionará en la sede del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el personal y los servicios necesarios que deberá suministrarla. Además el personal técnico y administrativo actualmente en funciones en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, preferentemente destinado al contralor del comercio de lanas, pasará a depender de la Junta.

Art. 4.o. Desde la promulgación de la presente ley será obligatoria la inscripción de toda persona o entidad que se dedique al comercio o industralización de lanas en el Registro que al efecto abrirá la Junta.

Art. 5.o. Corresponde la inscripción a que se refiere el artículo anterior a todas las personas que intervengan en el comercio e industralización de la lana, bajo cualquiera de las siguientes denominaciones: Productores, Intermediarios, Exportadores, Industriales, Sociedades que se ocupen de la negociación de lanas, como asimismo barracas, depósitos y lavaderos.

A — De los productores

1. Al efecto de la formación y mantenimiento de este sector del Registro, los productores deberán consignar en oportunidad de cada zafra y en formularios que con ese fin distribuirá oportunamente la Junta, los siguientes datos:

Nombre y apellido, o razón social.
Nombre del establecimiento.
Paraje y Sección Policial.
Area en explotación.
Número de lanares.
Kilaje de lana aproximado (vellón)
" " " " (barriga)
" " " " (lana de cuero).
" " " " (lana de epidemia).

Dicho formulario será adjuntado al ejemplar de certificado-guía que se remite a la Comisaría de Policía correspondiente, de conformidad al Código Rural, sin cuyo requisito no se autorizará el tránsito de frutos.

2. Se fija un mínimo de un diez por ciento la cantidad de lana de barriga y pedazos sobre el total de lana de vellón.

B — Intermediarios

1. Estos serán clasificados según las siguientes categorías:

A) consignatarios;
B) acopiadores de lana;
C) cooperativas agrarias;
D) mercado de frutos, y
E) corredores o comisionistas.

2. Se declara incompatible el ejercicio por una misma persona o razón social de más de una de las categorías de actividades que se señalan en el número anterior.

3. Las personas o razones sociales comprendidas en alguna de las categorías indicadas, deberán comunicar a la Junta la nómina de los compradores que actuarán en su representación, así como la zona en que ejercerán su cometido, y serán directamente responsables por las operaciones que efectúen.

En todo caso los compradores deberán estar munidos de poder bastante, de conformidad a la ley.

4. Los corredores o comisionistas que actúen en plaza, quedan eximidos de la obligación que se establece en el artículo siguiente de la presente ley, la que correrá siempre de cargo de sus comitentes o personas para quienes operen.

C — Exportadores

Los exportadores serán clasificados y reconocidos como tales según las siguientes categorías:

A) establecimientos nacionales;
B) cooperativas agropecuarias
C) establecimientos extranjeros, domiciliados en el Uruguay.
D) establecimientos extranjeros, con agentes compradores en el Uruguay.
E) establecimientos que actúen por intermedio de los comprendidos en las categorías A) y C).

Art. 6.o. Desde la publicación de esta ley toda operación de compra-venta de lanas y pieles lanares que se efectúe en Montevideo, deberá registrarse por vendedores y compradores dentro de las veinticuatro horas de realizada y las de campaña, dentro del plazo normal que indicará el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

En la misma reglamentación se establecerán los lugares y demás circunstancias de las declaraciones procurando la mayor facilidad de registro.

Art. 7.o. Ambas partes deberán dar cuenta por separado en formularios especiales que entregará gratuitamente a los interesados la Junta.

Art. 8.o. Las personas o establecimientos a que se refiere el artículo 5.o de la presente ley, deberán presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes, una declaración jurada de las cantidades textiles que tengan en existencia, especificando procedencia, lugar en que se encuentra y demás informaciones que la Junta considere conveniente requerir con fines de información estadística.

Estas declaraciones serán reservadas y el Registro que llevará la Junta no podrá referirse a ellas individualmente, procediéndose a la exoneración inmediata de todo empleado que divulgue las informaciones consignadas, previa autorización legal.

Art. 9.o. Los exportadores deberán suministrar los nombres y dirección de sus agentes en el exterior.

Art. 10. Los establecimientos exportadores comprendidos en las categorías D) y E) sólo podrán actuar ante las autoridades competentes por intermedio de los señalados en las categorías A) y C) a quienes se harán extensivas las responsabilidades que correspondan por las declaraciones de aquéllos.

Art. 11. La declaración de operaciones de ventas por exportadores se hará siempre del modo más amplio posible a fin de ilustrar suficientemente sobre la cantidad, calidad y valores de la mercadería a exportarse.

En caso de que la Junta juzgase insuficientes los datos, el exportador estará obligado a producir la ampliación de inmediato, quedando facultada la misma Junta para decretar la suspensión de la operación en trámite hasta tanto la obligación del exportador quede debidamente satisfecha.

Si se considerare que la declaración no es verdadera, la Junta queda asimismo facultada para exigir del declarante las justificaciones que correspondieren a juicio de aquélla, la que podrá prohibir la exportación en trámite, sin perjuicio de las sanciones en que se hubiere incurrido de conformidad a la presente ley

Art 12 Siempre que el Instituto lo juzgue conveniente a los fines de la mejor defensa de la economía nacional, podrá exigir del exportador la cubertura de sus ventas dentro de los plazos que la misma Junta señalare.

Art. 13. Queda, igualmente prohibido a las personas o entidades relacionadas en el artículo 5.o de la presente ley, todo recurso, práctica o maniobra tendientes a alterar el desarrollo natural de la oferta y la demanda, o a provocar un nivel artificial de precios.

Art. 14. Los Departamentos Comerciales de las Embajadas del Uruguay, así como los Consulados y demás oficinas públicas, proporcionarán a la Junta de Lanas por intermedio de los Ministerios respectivos, todos los informes relacionados con lanas y pieles lanares.

Art. 15. Los certificados de origen necesarios para la exportación de lanas serán expedidos por la Junta Nacional de Lanas.

Art. 16. La Junta de Lanas y el Contralor de Exportaciones e Importaciones presentarán al Poder Ejecutivo para su aprobación un proyecto de reglamentación de la contabilidad que llevarán los exportadores, en libros especiales, con mención de sus características propias.

Art. 17. El Contralor de Exportaciones e Importaciones no dará curso a ninguna declaración jurada de ventas sin que conste que, previamente, el interesado ha cumplido lo dispuesto por el artículo 11 de la presente ley.

Art. 18. Las inspecciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley de noviembre 7 de 1941, serán *efectuadas* por la Junta.

Art. 19. Las empresas de transporte suministrarán a la Junta todas las informaciones que les sean requeridas sobre movimiento de lanas y pieles lanares.

De las infracciones, su sanción y procedimientos

Art. 20. Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, o a las que fije su reglamentación, o a las resoluciones y actos de la Junta serán castigados con una multa de pesos 25.00 (veinticinco pesos) a pesos 5.000.00 (cinco mil pesos).

Las mismas sanciones serán aplicadas en los casos de declaraciones falsas, con fines dolosos, alteración de documentos, variación de destino o cualquier otra circunstancia de gravedad semejante; en todos cuyos casos la multa máxima queda elevada a la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 21. En los casos de reincidencia en infracciones o declaraciones falsas con fines dolosos, graves, la Junta tendrá la facultad de resolver la cancelación por un término de hasta cinco años, de la inscripción de los infractores en el Registro pertinente, en el bien entendido de que dichos infractores quedarán inhabilitados, por el mismo término, para el ejercicio de cualesquiera de las actividades a que se refiere el artículo quinto de la presente ley.

Art. 22. Las sanciones prescriptas en los artículos anteriores serán aplicadas por resolución fundada de la Junta y se hará efectiva dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Art. 23. Si los infractores no hicieren en tiempo el pago de las multas que se hubiere aplicado, se seguirán ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Montevideo, y los de Primera Instancia en campaña; con la apelación correspondiente para ante los Tribunales.

Art. 24. Los testimonios de las actuaciones de la Junta relativos al cumplimiento de la presente ley, los reglamentos y resoluciones que la Junta adopte debidamente asentados en actas, constituyen a su favor títulos ejecutivos para perseguir el pago de las multas a que se refiere el presente capítulo.

Art. 25. El importe de las multas que se cobren será destinado al fondo de Fomento Agropecuario.

Art. 26. Mientras no se organize el Tribunal de lo Contencioso Administrativo la acción por ilegalidad prevista en los artículos 273 y siguientes de la Constitución, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la capital.

La acción se dirigirá a obtener la renovación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera Instancia, habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 27. Deróganse todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan a la presente ley.

Art. 28. Dentro de los treinta días de su instalación la Junta elevará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, un proyecto de reglamentación de la presente ley.

Asimismo, los reglamentos internos del Instituto deberán ser siempre aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 29. Las obligaciones de esta ley respecto a productores, intermediarios y exportadores, entrarán en vigencia cuando la Junta Nacional de Lanas lo considere conveniente.

Montevideo, mayo 3 de 1949.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, me he ocupado del problema de la comercialización de la lana, no sólo en el aspecto que tiene relación con la plaza de Montevideo, sino también con motivo de mi reciente viaje por el interior del Departamnto de Rivera

Este es un problema, que sigue desde luego preocupando a los productores, pues las negociaciones que se anunciaban para la colocación del saldo de la cosecha de lanas, aún no han sido finiquitadas.

Estoy enterado también que el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha estado preocupando y sigue, desde luego, interesándose por solucionar este difícil problema. Se hicieron, asimismo, a ese respecto, importantes declaraciones, principalmente por el Sub-Secretario de ese Ministerio doctor Carrere Sapriza en el sentido de apaciguar, podemos decir así, las preocupaciones que tienen los productores por la no venta del saldo del stock de lanas actualmente en gran parte en Montevideo.

Al proyectado convenio que se está elaborando con Italia, se debe también sumar la posibilidad de la venta de una importante partida de lanas para el Japón. También tengo antecedentes que me permiten decir que se intensificarán los pedidos de Estados Unidos, desde luego con un descenso en los precios.

Yo digo, que es necesario buscar una salida a ese importante stock, que en mi concepto representa cerca de cuarenta millones de kilos de lanas sin vender, y que importa cerca de ochenta millones de pesos oro, y esa salida habría que buscarla, claro está, sin detrimento de los intereses pecunarios de los productores.

Reconozco que la causa principal de la paralización del mercado lanero, ha sido la necesidad de dólares. Insistiré en que es necesario otorgar divisas en el área de la libra, porque se pueden colocar esas lanas en los países europeos, y fundamentalmente en Italia, cuando queden terminadas las negociaciones que actualmente tienen proyectadas los representantes de ese país con nuestra Cancillería.

Además, es conveniente llegar a una solución en el sentido de la multiplicidad de clientes, en lugar de uno solo como hasta ahora se acostumbraba. A ese respecto el Ministerio de Relaciones Exteriores viene siguiendo el curso de este problema, y como ha sido de conocimiento de las entidades interesadas, se tiene una información precisa de nuestro representante en los Estados Unidos de Norte América, principalmente de la plaza de Boston, funcionario que ha informado detalladamente sobre este tan importante tema para la economía del país. Y dice en ese informe, que las condiciones en que se desenvolvían los negocios en lana en aquel entonces, es un fenómeno que se continúa acentuando, es decir, la disminución de los stocks de lanas finas, mientras que en los otros tipos, mediano y grueso, el volumen y las exigencias del consumo se encontraban balanceados.

Posteriormente también el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando comenzó la paralización de nuestra plaza, se informó nuevamente sobre las condiciones del principal mercado —los Estados Unidos— llegando luego del estudio de los antecedentes que tuvo en su poder, a la conclusión que el descenso de los stocks de lanas finas continuaba, y que la producción mundial de lanas, estimada en 3:800.000 libras, debía hacer frente a un consumo calculado de 3:950.000 libras. Por otra parte, la producción en los Estados Unidos, en materia de lana, había descendido notablemente, al punto que el stock: que en el año 1942 correspondió a 49.000.000 esquilados, en el año 1948 descendió a 27.000.000 de lanares adultos y 4.000.000 de corderos.

Por eso, debo también significar, teniendo en cuenta todos estos problemas, que aquellos organismos en aquel país procuraban iniciar la baja de precios en forma ordenada, realizando así el ideal económico de que las crisis pueden prevenirse y organizarse. Por eso los descensos observados en el mes de marzo, que en el caso del cobre alcanzó a un 14,9 o|o; asimismo, otros productos, tales como el aceite, el caucho, la papa, y hasta la lana, no han podido sustraerse a esa baja, como todas las demás materias primas a que he hecho referencia.

Por otra parte, merece señalarse que en los Estados Unidos se ha observado que el consumo de tejidos de todos los tipos ha disminuído, y el ritmo de absorción por parte de la demanda se calcula en un 10 o 15 o|o inferior al del año 1948. Todo esto pone en evidencia que en aquel país las fuerzas inflacionistas se encuentran en la actualidad completamente debilitadas, y que si bien en la lana el consumo supera a la producción, el hecho concluyente es que para el área del dólar, las negociaciones en la plaza de Montevideo están paralizadas.

Con respecto al área de la libra, también se puede decir que existe un verdadero interés en los Dominios, y debido a los tipos de cambio que Inglaterra mantiene con diversos países europeos, éstos pueden hacer adquisiciones en Australia, pagando la libra a 3.20 dólares, mientras que los compradores de Estados Unidos deben pagar dicha divisa a 4.04 dólares, no pudiendo así competir con los compradores europeos. Por ello forzosamente Estados Unidos encuentra en el Río de la Plata, y particularmente en el Uruguay, condiciones mejores para su compra.

Si bien la situación no justifica alarmas exageradas, el desenvolvimiento de los negocios en los mercados a término exige desde luego prudencia para encarar el problema de futuro de este renglón.

Además, quiero señalar que la perspectiva para la colocación en los Estados Unidos de la presente zafra y de la futura, por los antecedentes que tengo provenientes de informaciones y cartas que he recibido de los Estados Unidos, se puede considerar como buena. En tal sentido deseo destacar una información que me ha llegado por carta, de persona competente, vinculada a frigoríficos, principalmente de Chicago sobre la declinación de los stocks ovinos en ese país del norte. Por causas diversas el número de ovejas y corderos esquilados anualmente se ha ido reduciendo desde el año 1942 hasta la fecha, en una forma no diré alarmante, pero sí que debe preocupar. Es así que de 49 millones en 1942, se va a 47 millones en 1943, 43 millones en 1944, 38 millones en 1945 y 34 en 1946.

Si bien no se han publicado las estadísticas correspondientes a los años 1947 y 1948, he sido informado de que en esos años las cantidades de ovejas y corderos esquilados han sido aún más reducidas que en el año 1946.

Este descenso es aún más notable para entregas futuras; el trigo, el maíz, algodón, tabaco, café y otros productos similares, inclusive cueros y lanas, han sufrido esta tendencia hacia la baja. Esta dirección en los precios puede justificarse por dos causas principales, me dice un amigo informante de aquella ciudad de Estados Unidos. La primera, es la incertidumbre de la situación internacional, y los temores de una crisis económica; y la segunda es la relativa a debilitación de las fuerzas inflacionistas. Esta condición ya se insinuó en enero del año pasado, llegando los precios a su punto más bajo en agosto. Para fines de 1948, para la producción agrícola, fueron aproximadamente un 5 o|o más bajos que los del año 1947. La lana sufrió estas mismas alternativas, pero para el mes de noviembre de 1948 los precios se habían ya tonificado.

La situación interna de producción y consumo de lanas, es tal que se considera que este producto puede volver a obtener los precios promedios a que se comercializó la zafra anterior.

En síntesis, —y como extracto final de la carta de mi amigo de los Estados Unidos y de otra carta también que tengo en mi poder, de la ciudad de Toronto, Canadá—, se puede decir que la comercialización de la actual zafra lanera sufre las consecuencias de la incertidumbre que reina actualmente en los mercados mundiales de productos agrícolas. Pero mientras que la mayoría de los precios de dichos productos se volverán a tonificar, sin alcanzar los máximos anteriores, como resultado de un proceso desinflacionista no acentuado, los precios de la lana se espera que vuelvan a sus niveles anteriores en vista de la crisis de producción en los Estados Unidos.

La opinión, reitero, es que la comercialización de nuestras lanas, no obstante la pesadez momentánea que sufre el mercado por la influencia de factores que afectan a otros productos agrícolas no debe ser causa de preocupación.

Esta es la información que a ese respecto recibí de amigos de Estados Unidos y Canadá, que conocen el problema.

Además, hay un proyecto de convenio con Italia, donde se prevé el intercambio de mercaderías de primera categoría, entre las que se incluye la lana, sin excepción de tipo alguno por un importe de 3:000.000 de dólares. En ese sentido cabe destacar también que de esos 3:000.000 de dólares, por lo menos 1:000.000 se va a comercializar con los precios anteriores al 15 de diciembre de 1948. Eso, desde luego, tonificará las justas esperanzas de los productores que anhelan de una vez por todas terminar con esa situación de incertidumbre que se les ha creado por la no venta de casi la mitad del stock de la producción lanera uruguaya. En ese mismo Convenio con Italia, que tengo la esperanza de que se suscribirá a la brevedad posible, asumiremos obligaciones desde luego, que si no son las típicas del trueque con ese país, pueden llegar a una conclusión muy similar que va a beneficiar de todas maneras a los productores del Uruguay.

Tengo también aquí presentes las importantes declaraciones formuladas en la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones por el señor Gerente del Banco de la República, —que considero obvio repetir en este momento en razón de que han sido reproducidas por la prensa— que llega a la misma conclusión de optimismo para la feliz solución de este problema.

Hago estas manifestaciones apoyándome en la información particular que he recogido, como fundamento —vamos a decir así— de la urgente necesidad de la intervención que debe corresponder, en la regulación de todo este problema, a la que se ha dado en llamar la Junta Nacional de Lanas. En el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, en su primera sesión, presentaré esta cuestión e insistiré, desde luego, en la solución de este problema.

Con la intervención de un organismo de esta naturaleza, que tenderá a promover la organización del comercio de lanas, o vigilar el desenvolvimiento normal del mismo, a propiciar y controlar las operaciones de compraventa, a organizar las cosas de la manera más eficaz posible, creo que todos los aspectos de este problema, como también las justas aspiraciones de los productores, de los exportadores y de los intermediarios pueden quedar contemplados.

Repito que he de insistir en esto en la Comisión respectiva y debo agregar que el adjunto proyecto es similar al que presentara últimamente en el Senado el doctor Berdaberry.

Montevideo, 3 de mayo de 1949.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con licencia: Chouhy Terra, Garicoits, Oliú, Payssé Reyes y Pírez.

Con aviso: García da Rosa y Palomeque.

Sin aviso: Bottinelli, García Pintos, Lorenzi, Quadros, Richero y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 2:

Especial sobre Distribución de Cargos en las Comisiones Permanentes:

Sin aviso: Tejera.

Con licencia: Chouhy Terra.

Investigadora del Contralor de Exportaciones e Importaciones:

Sin aviso: Dubra, Tróccoli, Terra, Stewart Vargas, Rodríguez (don Héctor) y Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: existen en varias localidades del interior oficinas mixtas de correos y telégrafos, que funcionan en locales de las sucursales de correo y atendidas por el Jefe de la misma. Dicho funcionario percibe un sueldo de $ 140.00 mensuales como empleado postal y además el Telégrafo le abona la cantidad de $ 25.00 mensuales por concepto de compensación.

Como funcionario postal debe trabajar ocho horas diarias, tiene descanso los domingos y puede utilizar con goce de sueldo su licencia anual y las que pudiera solicitar por enfermedad, pero como encargado de la oficina telegráfica, por cuyas tareas como lo expresé anteriormente, percibe la ridícula cantidad de $ 25.00 mensuales, se le obliga a trabajar también las ocho horas diarias y además los domingos de 9 a 12 y se les descuenta el importe correspondiente a los días de licencia que pueda tener, reglamentarias o por enfermedad.

La Dirección de Radiocomunicaciones tiene además prestando servicios en dichas oficinas, a un funcionario que realiza las tareas del mensajero con un sueldo de pesos 85.00 mensuales, con derecho a un día de descanso semanal y a la licencia reglamentaria y por enfermedad que pudiera utilizar.

Es inexplicable, señor Presidente, que a un encargado de oficina se le abone, con toda la responsabilidad a su cargo, la ínfima cantidad de $ 25.00 mensuales y al mensajero de la misma, funcionario subalterno, se le haga efectivo un sueldo mucho mayor.

No se puede aducir, señor Presidente, que la mayoría de esas oficinas no cumplan debidamente su cometido, porque me consta que algunas de ellas tienen entre telegramas expedidos y recibidos un promedio de seiscientos mensuales, lo que perjudica en forma notoria la atención que en las tareas postales deben dispensar al público.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Defensa Nacional, en el deseo de que se aboquen al estudio y resuelvan este delicado problema.

A su vez, señor Presidente, deseo referirme a otro asunto que considero de verdadera importancia.

Como recordará la Cámara, en las últimas sesiones de diciembre próximo pasado, el Poder Legislativo oficializó el Liceo de la localidad de Santa Clara de Olimar, al cual concurren estudiantes de las localidades de Bañado de Medina, Fraile Muerto, Cerro de las Cuentas y Tupambaé, los que aprovechando el horario de los motocar salían en la mañana de sus hogares, asistían a las clases, y regresaban a medio día a los mismos, teniendo, por lo tanto, como único desembolso, el importe del pasaje respectivo.

Pero, recientemente fué modificado el horario del motocar y el que salía de la ciudad de Melo a las 6.15 de la mañana llegando a Santa Clara de Olimar a las 7.57, lo hace hoy a las 7.7 y llega a las 8.49, lo que perjudica a un número apreciable de estudiantes, por lo cual muchos de ellos se verían en la imposibilidad de concurrir a ese Centro de Enseñanza, a pesar de que el señor Director y Profesores del mismo han realizado verdaderos esfuerzos para adaptar el horario de clases al nuevo itinerario del motocar.

Entendiendo, señor Presidente, que se le debe proporcionar a esos meritorios estudiantes todas las facilidades necesarias para que puedan ampliar sus conocimientos, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, en la seguridad de que se le encontrará solución favorable a este problema, que podría ser mediante una nueva modificación del horario del motocar o haciendo funcionar un motocar diario entre Bañado de Medina y Santa Clara de Olimar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Di-

putado Urrutia Serrato se envía, en su primera parte, a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Defensa Nacional, y la segunda parte al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: con motivo de festejarse el cuadragésimo aniversario de la fundación de la progresista Colonia Miguelete, ubicada en el Departamento de Colonia, asistí a una numerosa reunión de trabajadores de la tierra, que recordaron tan grata fecha, y en tal ocasión me fué entregado un memorándum de justas y apremiantes aspiraciones, que comparto integralmente, y que dice así: "La Sociedad de Fomento Rural de Colonia Miguelete, interpretando las más imperiosas necesidades que en obras públicas y servicios públicos requieren este pueblo y esta Colonia, solicita de usted quiera interponer sus buenos e importantes oficios para que las siguientes obras se realicen a la brevedad posible: 1.o El edificio para la Escuela Pública, pues el actual vetusto galpón de zinc es completamente insuficiente y no reúne ni las mínimas condiciones de salubridad".

Declaro que visité este local y es bochornoso que una localidad de esa importancia y una colonia de tan calificadas condiciones de progreso, tenga un local tan insuficiente para la escuela pública.

"2.o La Sucursal de Correos, que hace años se está solicitando, pues con el progreso que ha alcanzado esta Colonia y este pueblo, aún hoy este servicio deja mucho que desear, no pudiéndose hacer desde esta localidad giros postales ni aún recomendar cartas.

3.o La terminación de la carretera correspondiente a la Ruta N.o 21, ruta ésta importantísima que cruza el Departamento de norte a sur a la cual le faltan solamente 13 kilómetros para su terminación, no necesitándose para ello ninguna obra de arte, además de múltiple beneficios la terminación de est[illegible] daría a Colonia Miguelete una ruta de fácil acceso a la capital del Departamento cuya importancia es obvio destacar, pues en épocas de lluvias, para llegar a la ciudad de Colonia es necesario realizar más de 80 kilómetros de lo normal.

4.o La terminación de la carretera correspondiente a la Ruta N.o 29 que además de acercar a esta localidad en más de 40 kilómetros con la capital del país, y a la ciudad de Rosario, con la cual esta localidad mantiene una importante vinculación comercial y de orden administrativo, sacaría del aislamiento a una vasta zona de trabajo cuyos caminos no le [illegible] mantener una comunicación normal con estos importantes ciudades.

"5.o. Reclamamos además la construcción de la Sala de Auxilios para la cual se dice que se ha votado la cantidad de $ 15.000.00, y para la cual la Sociedad ha conseguido el terreno necesario, cuya necesidad es urgente para una vastísima zona donde se carece de servicios similares, al no ser la que generosamente han construído y sostienen, en este pueblo, los vecinos, pero que no ha sido oficializada, no reuniendo actualmente las comodidades necesarias, por el mismo hecho de no ser oficial y por ser insuficiente.

"6.o. Para este pueblo de Colonia Miguelete sería de suma utilidad que la energía eléctrica le fuera proporcionada por la UTE, la cual por medio de sus técnicos ha realizado los estudios preliminares; esperamos que no transcurrirá mucho tiempo para que esta conquista sea una realidad.

"7°. Es una necesidad también el mejoramiento de los servicios telefónicos, que en la fecha pueden considerarse casi nulos, pues para comunicarse con la Capital del país es necesario trasladarse a una distancia de 33 kilómetros".

Bien, señor Presidente: podría sobre cada uno de estos problemas, extenderme con la consideración debida, pero desde luego, el tiempo no me lo permite.

Solicito que se pase la versión taquigráfica de estas palabras, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Industrias y Trabajo, de Obras Públicas, de Salud Pública y de Hacienda, respectivamente, por recaer en sus jurisdicciones los asuntos a que hice referencia; y con esto habremos dado principio de ejecución a los anhelos sentidos de la meritoria sociedad de Fomento de Colonia Miguelete, que trabaja incansablemente por el progreso de esta Colonia y su centro poblado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Industrias y Trabajo, de Obras Públicas, de Salud Pública y de Hacienda.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y uno: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: Hace pocos días llegó a mi poder una nota firmada por numerosos vecinos e instituciones oficiales y comerciales del pueblo Velázquez, entre los que figuran: la Junta Local, la Comisaría, el Juzgado de Paz, el Telégrafo, la Oficina de Teléfonos, la Agencia de Pensiones a la Vejez, el Juzgado de Distrito, la Policlínica local, la Escuela Pública, y numerosos vecinos, expresando que se han sentido heridos en sus justas aspiraciones pues se han enterado que ha quedado postergada para el año 1951 la instalación de la luz eléctrica en el Pueblo de Velázquez.

Manifiestan, pues, con toda razón, que no se les ha considerado en sus justos derechos, ya que hace más de dos años están pagando los impuestos por concepto de arrimo, de la luz eléctrica, etc., y hacen resaltar la importancia de este centro de población, que cuenta con sesenta y nueve manzanas parcialmente pobladas, a lo que agrego yo que Velázquez por su posición topográfica, hacia donde convergen las carreteras de Minas, Lazcano y Rocha, y otra que se construirá próximamente desde Castillos, tiene un brillante porvenir social y comercial, lo que justifica la justicia del esfuerzo que hace todo el vecindario para que se apresure la instalación de la luz eléctrica.

Y ya que de la luz eléctrica me he ocupado, deseo recordar que hace ya tiempo me ocupé de idéntica necesidad del pueblo 19 de Abril, por lo que reitero esa justa aspiración de tan progresista e importante población, que también pide se le atienda en sus justos reclamos.

Es por esta circunstancia que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la UTE, para que sea considerado y atendido este justo pedido.

Y, aprovechando lo que aún me resta de tiempo, voy a solicitar del señor Ministro de Instrucción Pública, a cuyo efecto pido que le sean pasadas las palabras que voy a pronunciar, que con la premura requerida conceda las autorizaciones pedidas por el Consejo de Instrucción Primaria, según resolución del 31 de marzo pasado, para la inversión de los fondos requeridos en las mejoras a realizar en los edificios de las siguientes escuelas de Rocha: N.o 62 de Potrero Grande N.o 44 de 2°. Grado de la ciudad de Rocha, N.o 33 de Quebracho y N.o 13 de Garzón al Medio, llamando especialmente la atención del señor Ministro que ésta última está funcionando en la Comisaría del paraje mencionado, por haberla dejado sin techo uno de los últimos temporales habidos.

También urge la autorización requerida para la aplicación del rubro necesario para la confección de los planos del edificio destinado para la Escuela de Primer Grado N.o 35 de Velázquez.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Garicoits.

(Se vota.)

—Treinta y uno en treinta y cinco: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: la zona comprendida entre el río Viejo y el arroyo Chamizo, del Departamento de Florida, es una de las más importantes del Departamento, por estar totalmente poblada por progresistas tamberos y agricultores, que llevan diariamente el fruto de su trabajo al empalme de las carreteras de Montevideo a Cerro Colorado y Montevideo a la cuchilla de San Gabriel, cuyo empalme está en el paraje conocido por "La Palmita" a 700 metros del pueblo de Chamizo y estación del Ferro-Carril Central.

Para llegar a los mencionados puntos, esos laboriosos hombres solamente tienen el camino vecinal que parte de la azotea de Ortiz, el que en conjunto tiene 1.000 metros poco más o menos intransitable. Ya se ha dado el caso, señor Presidente, que en determinados días de lluvia del invierno próximo pasado la leche de la mencionada zona no llegó a Montevideo, con el consiguiente perjuicio ya no solamente para los lecheros, sino también para los vecinos de la capital.

Esos vecinos, señor Presidente, están dispuestos a ayudar con algo para el arreglo del camino, tarea que insu-

miría poco tiempo y dinero si se dispusiera para ello de los equipos que tiene tanto el Ministerio de Obras Públicas como la Intendencia Municipal de Florida, llevando así la tranquilidad a esos vecinos que tantas penurias pasaron en el invierno próximo pasado.

Como verá, señor Presidente, estamos frente a un asunto de fácil solución si contamos con la buena voluntad que siempre ha caracterizado a esos hombres de gobierno.

Convencido que el señor Ministro de Obras Públicas e Intendente Municipal de Florida no permanecerán insensibles al clamor de esos hombres de trabajo, pido que le sea remitida la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Fraga.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Por diversos conductos, señor Presidente, ha llegado a mi conocimiento que las fábricas "Tiosa" y la "Mandubí" —fábricas de aceite que operan en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera— están especulando con el precio del maní en evidente perjuicio de los plantadores del referido oleaginoso. Los compradores de las referidas fábricas estarían pagando el precio de $ 24.00 los cien kilos en vez de hacerlo a precio de $ 29.00 como se ha fijado por el Poder Ejecutivo, puesto en Montevideo.

En conocimiento de estos hechos he entrevistado al señor Ministro de Ganadería y Agricultura denunciándolos, quien frente a la gravedad de los mismos ordenó de inmediato la investigación del caso.

Pero la verdad es que después de la entrevista que en favor de los agricultores de Rivera y Tacuarembó tuve con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, me han llegado nuevos datos que configuran manejos delictuosos —puede decirse expresamente— manejos delictuosos, en perjuicio de los plantadores de maní. A estar a los datos que me han llegado —por cierto de personas solventes y de distintas zonas— se estaría pagando por la "Tiosa" y por la "Mandubí", el precio de $ 24.00 los cien kilos en vez de hacerlo a $ 29.00 como lo ha establecido el Poder Ejecutivo en su decreto.

El flete por cien kilos de maní de Tacuarembó a Central cuesta $ 15.00, a lo que hay que agregar el 3 o|o que se cobra por aporte de amortización para las jubilaciones, lo que hace que el precio de los cien kilos ascienda, a $ 19.50.

Aún en el caso de que la "Tiosa" quisiera descontar —porque elabora en la ciudad de Tacuarembó el producto— lo que se cobra por razón de flete, aún en ese caso las empresas capitalistas de la referencia estarían ganando $ 2.95 por cada cien kilos de maní indebidamente, o sea $ 29.50.

Pero hay algo más. Todos saben que el maní se planta en tierras de arena y no se planta en tierras de greda ni negra que se pueda adherir a la chaucha o a la raíz, por lo que está expuesta, al menor movimiento, a despegarse de la chaucha y de la raíz.

No obstante esto, se está imponiendo por la "Tiosa" y la "Mandubí" —hago notar este hecho a la Cámara— se está imponiendo un descuento del 30 o|o, lo que importa un verdadero despojo al derecho y a los esfuerzos de los plantadores de la tierra, por que se estaría pagando a los agricultores de Tacuarembó y de Rivera, por cada mil kilos de maní solamente por setecientos kilos debido al descuento que señalo y todavía al precio de $ 24.00.

Pero hay más, señor Presidente: a tanto llega el despojo que se está realizando contra los plantadores de maní de las referidas zonas, que se les vende la bolsa a pesos 0.50, y después, cuando se recibe el maní embolsado, se paga esa misma bolsa al precio del maní, lo que, como es sabido, pesando la bolsa trescientos gramos, la fábrica la viene a pagar a $ 0.06, siendo que las vende a $ 0.50, todo ello en perjuicio de los agricultores. En cada cien bolsas están ganando las fábricas capitalistas que así conspiran contra el trabajo de los labriegos de aquellas zonas, indebidamente, $ 44.00.

Se está, como he dicho, violando terminantemente la ley. Debe el Estado intervenir con toda la energía que el instrumento legal le autoriza, en defensa de los agricultores del norte, y debe intervenir, señor Presidente, en forma radical y enérgica, sobre todo si se tiene en cuenta que los plantadores de maní del Departamento de Tacuarembó son todos plantadores modestos, que no cuentan con grandes extensiones de campo para sus plantíos, que no cuentan con maquinarias que no cuentan con los recursos necesarios para pagar las obligaciones anuales del hogar, ni para pagar tampoco los gastos de cosecha. En esta forma, señor Presidente, apremiados económicamete esos agricultores, se encuentran en la necesidad de desprenderse de su producción a este precio infamante que se les está imponiendo, de $ 24.00.

Por estos fundamentos, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la siguiente sugestión: 1.o. Para que se efectúe la investigación con personal técnico que esté alejado del ambiente donde se están operando estos acontecimientos; 2.o. Que se fije por decreto el descuento a hacerse a los agricultores por concepto de humedad de la tierra, y de raicitas; y, 3.o. Que el precio que deberá abonarse al agricultor por la bolsa, se fije por decreto, estableciéndose el pago en forma independiente del maní.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Palomeque se envían al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA.— Señor Presidente: el propósito de estas breves palabras no es el de formular una denuncia; es más bien, el de llamar simplemente la atención a las autoridades correspondientes sobre un hecho respecto del cual quiero creer que exista más bien inadvertencia o descuido, y no actitud o conducta deliberadas.

Por eso, y puesto que confío en que, con un poco de buena voluntad se salvarán omisiones e irregularidades, me abstendré de señalar personas o entidades.

Haré una referencia genérica e impersonal, reservándome claro está, volver sobre el asunto en forma más concreta, si comprobara que ésta advertencia no diera el resultado apetecido.

Se trata de lo siguiente: sabido es que tanto en Montevideo como en los demás Departamentos de la República, existen bibliotecas, unas bajo administración nacional, otras bajo dependencia de las autoridades municipales, y algunas de carácter popular, pero libradas al público y atendidas por entidades privadas, no sé si con o sin contralor de alguna autoridad.

Se me ha hecho saber, y han llegado a mis manos los comprobantes que corroboran la denuncia que en algunas de esas bibliotecas no parece existir preocupación alguna respecto a la calidad moral de los libros que se ponen a disposición del público lector; y como en algunas de esas bibliotecas hasta se facilitan libros para ser llevados fuera de ellas y utilizados por varios días, y muchas veces los lectores son hasta niños o adolescentes, se comprende que pueda resultar pernicioso para esas mentes en formación ciertas lecturas que nada tienen de educativas.

Bien sabido es que no resulta fácil en muchos casos aunar criterio sobre calificaciones morales, pero como en los elementos que se me ofrecieron como comprobación de los hechos, la evidencia de lo pornográfico surgía claramente, y en ese punto todas las mentes de ciudadanos honestos han de estar coincidentes en la inconveniencia de facilitar esos libros a los menores o adolescentes, tanto más cuanto que facilitar esa clase de obras o escritos puede caer bajo expresas disposiciones del Código Penal, sea como delito o como falta.

En virtud de lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que en lo que respecta a los organismos que estén dentro de su órbita de actividades funcionales, y al Ministerio del Interior para lo relativo a las autoridades municipales, a fin de que mediante las comunicaciones pertinentes se haga notar la conveniencia de ejercer prudente vigilancia con relación a libros que se faciliten a niños y adolescentes por esas bibliotecas oficiales y particulares.

Pido que igualmente pase la versión taquigráfica de estas palabras al Consejo del Niño, por si estima oportuno realizar alguna gestión coadyuvante al mismo propósito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Miranda, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Ministerio del Interior, y al Consejo del Niño.

(Se vota:)

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO.— Desearía que estas breves palabras, que voy a pronunciar, tuvieran eco en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara y en el Instituto Nacional de Colonización, para que se tenga en cuenta la penosa y afligente situación en que se encuentran los agricultores y colonos, que ocupan pequeñas extensiones de campo en el paraje "La Casilla", en la 4.a Sección del Departamento de Flores, que me honro en representar, y a los cuales ya me he referido en diversas oportunidades, como igualmente lo han hecho otros señores legisladores.

Esos colonos y agricultores, comprendidos dentro de la prórroga de sesenta días, votada recientemente por esta Cámara, esperan con viva ansiedad estabilizarse en el lugar en que se encuentran, y esperan asimismo que el Instituto Nacional de Colonización también tenga en cuenta su reclamo.

Los campos que ocupan esos agricultores han sido vendidos a una poderosa sociedad en comandita, y sus dueños desean ocuparlos para venderlos fraccionados con una ganancia cuantiosa. Llegado ese caso, señor Presidente, los actuales ocupantes de esos predios correrían el albur de una penosa odisea, pues ya se les ha intimado a muchos el temible desalojo. Los agricultores de "La Casilla", como ya lo he hecho conocer a la Cámara, no desean abandonar aquel paraje donde se encuentran afincados desde hace más de veinte años.

Actualmente a esos colonos no se les concede créditos para semillas, combustibles, jornales y ni para pago de arrendamientos, hasta tanto no se sancione defintivamente la ley de prórroga de los desalojos; y muchos no podrán sembrar hasta el mes de julio.

Dentro de la masa de agricultores en general, existe inquietud y ansiedad. Entiendo que si bien la ley de prórroga de emergencia por sesenta días, recientemente sancionada por este Cuerpo, da un poco más de tiempo para estructurar una ley seria y ecuánime, esa prórroga acarrea perjuicio y malestar a los agricultores en general.

Desearía, señor Presidente, que el Instituto Nacional de Colonización tomara muy en cuenta estas palabras y que tratara también, dentro de sus posibilidades, de buscar una solución decorosa para el problema de los agricultores de "La Casilla" en la 4.a sección del Departamento de Flores.

Solicito, finalmente, que la copia de la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Instituto Nacional de Colonización y a la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Areco, se pasa al Instituto Nacional de Colonización y a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Continúo, señor Presidente, la exposición iniciada ayer en nombre del Directorio del Partido Nacional y de su bancada parlamentaria, encarando algunos otros de los aspectos de ciertos temas rurales, y entre ellos uno de capital importancia en estos instantes, y que hace referencia al incremento de las praderas artificiales. Nosotros aceptamos la iniciativa de la Asociación Rural de Soriano, en el sentido de que la prima acordada, de $ 10.00 por hectárea de avena, que se ha fijado para más de cien hectáreas como límite mínimo, de acuerdo con el decreto del 23 de diciembre de 1948, se traiga a cincuenta hectáreas, a fin de incorporar a sus beneficios a los modestos agricultores de las propiedades subdivididas, como ocurre particularmente en los Departamentos agropecuarios del Sur de la República.

Para su fiscalización y control, la Asociación Rural de Soriano propone la colaboración de las asociaciones y sociedades de fomento rural del interior del país, que actúan con personería jurídica y de cuyo celo, competencia y probidad podemos dar cumplida certificación. De tal manera se facilitaría la labor específica de las Regionales Agronómicas.

Es, señor Presidente, en base a que la preparación de praderas artificiales ha sido limitada hasta el momento, que nosotros aceptamos el temperamento de la Asociación Rural de Soriano, pues bien sabemos que en siete Departamentos, hasta hace pocos meses, sólo se habían inscripto, de acuerdo con el decreto de diciembre de 1948, 47.847 hectáreas, lo que es muy limitado.

Otro problema es el que hace referencia a las actividades del Instituto de Colonización, y del cual me ocupé días pasados cuando esta Cámara consideró el problema de los desalojos rurales. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura trajo a colación una nota del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, nota que en uno de sus principales pasajes, al estudiar la limitación de hectáreas inspeccionadas por la ex Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, y por el propio Instituto, en una extensión de 1:280.652, se expresaba así: "En su gran mayoría, esas extensiones de campo no son aptas para la agricultura, sino en pequeñas proporciones, y los desalojados a los que, hasta ahora, han contemplado las leyes, son precisamente los agricultores". Y decía más adelante: "Por otra parte, la ley fija taxativamente cuáles son las propiedades a que debe darse preferencia para la expropiación, apartándose con esto de la legislación anterior".

"Esto obligará al Instituto a examinar grandes extensiones de campo antes de decidirnos a señalar los que deben ser expropiados de inmediato. Y siendo en su mayoría sólo aptas para la explotación ganadera —o en el mejor de los casos, agropecuaria— ocurre que los desalojados, en su casi totalidad, no poseen los medios financieros, ni aún contando con los créditos que pudiera proporcionarle el Instituto, para realizar una explotación productiva".

Bien, señor Presidente. Debo agregar que, tomando en cuenta estas consideraciones, es propósito de este sector parlamentario presentar un proyecto de ley que ya lo tenemos estructurado, por el cual se incorporaría el Departamento de Ganadería al Instituto Nacional de Colonización. De esta manera sería factible ir a la explotación mixta, y entonces se contaría con tierras para los desalojados y, aún para aquellos que se propusieran inscribirse en el futuro, porqué, de otra forma, si se pretendieran exclusivamente para agricultura, sería imposible que se pudieran conseguir para un solo fin.

No disponiendo de más tiempo, señor Presidente, termino esta exposición pidiendo que la versión taquigráfica de mi exposición de ayer y la que hoy he healizado, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura y, particularmente, a la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las exposiciones realizads por el señor Diputado, se remite en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

13

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Mattos, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

Por el señor Diputado Rosa, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

Por el señor Diputado Bottinelli, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota.)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

14

—El señor Representante Dupetit Ibarra ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con un petitorio de la Sociedad de Fomento Rural de Colonia Miguelete, Departamento de Colonia, para ser enviada a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, de Industrias y Trabajo, de Obras Públicas, de Salud Pública y de Hacienda.

Se va a votar si se envía la referida exposición a los citados Ministerios.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, mayo 2 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

De acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias vigentes, solicito que sea enviada, en lo pertinente, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previ-

sión Social, Industrias y Trabajo, Obras Públicas, Salud Pública y Hacienda, la siguiente exposición formulada por la Comisión de Fomento Rural de Colonia Miguelete acerca de necesidades de aquella población, para lo que la transcribo literalmente y hago mía:

"Miguelete, marzo 21 de 1949. — Señor Representante por Colonia, don Alfredo Dupetit Ibarra. — De nuestra mayor consideración: La Sociedad de Fomento Rural de Miguelete en representación del núcleo de pobladores que forman el Pueblo y Colonia Miguelete, se dirige a usted solicitando por su intermedio propiciar el cumplimiento de la solicitud de mejoras para esta Colonia que solicitamos por medio del memorándum que acompaña a la presente.

"Este memorándum se había preparado con motivo de festejarse el día 20 del corriente el cuadragésimo aniversario de la fundación de la Colonia, fiesta que fué malograda por el mal tiempo y a la cual había sido usted invitado. Este memorándum ha sido remitido a todos los Diputados por el Departamento, por lo cual esperamos que, unificando esfuerzos, se pueda llegar a cristalizar nuestras solicitudes.

"En la seguridad de que no nos veremos defraudados en nuestras justas aspiraciones sólo nos resta saludar al señor Diputado con nuestra mayor consideración. — Ernesto Talmón. — José Rostagnol Farat, Presidente y Secretario".

"La Sociedad de Fomento Rural de Colonia Miguelete interpretando las más imperiosas necesidades que en obras públicas y servicios públicos requieren este pueblo y esta Colonia, solicita de usted quiera interponer sus buenos e importantes oficios para que las siguientes obras se realicen a la brevedad posible: 1.o. El edificio para la Escuela Pública pues el actual vetusto galpón de zinc es completamente insuficiente y no reúne ni las mínimas condiciones de salubridad". "2.o. La Sucursal de Correos que hace años que se está solicitando; pues con el progreso que ha alcanzado esta colonia y este pueblo, aún hoy este servicio deja mucho que desear no pudiéndose hacer desde esta localidad giros postales ni aún recomendar cartas". "3.o. La conclusión de la carretera correspondiente a la ruta N.o 21, ruta ésta importantísima que cruza el Departamento de Norte a Sur a la cual le faltan solamente 13 kilómetros para su terminación no necesitándose para ello ninguna obra de arte, además de múltiples beneficios la terminación de esta carretera daría a Colonia Miguelete una ruta de fácil acceso a la Capital del Departamento, cuya importancia es obvio destacar pues en épocas de lluvias, para llegar a la ciudad de Colonia es necesario realizar más de 80 kilómetros de lo normal". "4.o. La conclusión de la carretera correspondiente a la ruta N.o 29 que además de acercar a esta localidad en más de 50 kilómetros con la Capital del país, y a la ciudad de Rosario, con la cual esta localidad mantiene una importante vinculación comercial y de orden administrativo; sacaría del aislamiento a una vasta zona de trabajo cuyos caminos no le permiten mantener una comunicación normal con estas importantes ciudades". "5.o. Reclamamos además la construcción de la Sala de Auxilios para la cual se dice que se han votado la cantidad de $ 15.000.00 y para la cual la Sociedad ha conseguido el terreno necesario, cuya necesidad es urgente para una vastísima zona donde se carece de servicios similares al no ser la que generosamente han construído y sostienen, en este pueblo, los vecinos, pero que no ha sido oficializada no reuniendo actualmente las comodidades necesarias, por el mismo hecho de no ser oficial y por ser insuficiente". "6.o. Para este Pueblo de Miguelete sería de suma utilidad que la energía eléctrica le fuera proporcionada por la UTE., la cual por medio de sus técnicos ha realizado los estudios preliminares; esperamos que no transcurrirá mucho tiempo para que esta conquista sea una realidad". "7.o. Es una necesidad también el mejoramiento de los servicios telefónicos, que en la fecha pueden considerarse casi nulos, pues para comunicarse con la Capital del país es necesario trasladarse a una distancia de 33 kilómetros. — La Comisión Directiva".

Alfredo Dupetit Ibarra".

15

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en la media hora previa el señor Diputado Garicoits se hizo eco del anhelo del vecindario e instituciones públicas y privadas de Pueblo Velázquez, de Rocha, en el sentido de que se provea a aquella población de luz eléctrica.

Yo he recibido una nota análoga a la que ha hecho referencia el señor Diputado Garicoits y quiero expresar mi adhesión a las palabras por él pronunciadas, mi total solidaridad con las mismas, en la esperanza de que, sumando expresiones de deseos, exista más probabilidad de que se logre esa conquista, aunque yo declaro que en cuanto a conquistas relacionadas con servicios públicos y obras de progreso para este pueblo de Velázquez soy un poco pesimista, dado que desde hace muchos años vengo bregando por dar solución a los problemas más importantes, habiendo tenido un éxito muy relativo.

Recuerdo que ya en 1928, al estructurarse el primer plan de obras públicas que tuvo el país, logré incorporar la partida necesaria para que se construyera la carretera de Rocha a Velázquez, obra que sólo se ejecutó once o doce años después, y que en 1944 y 1945 actué como miembro informante de leyes que importaban verdaderas conquistas para aquel pueblo, las cuales todavía no han tenido ejecución. Me refiero en particular a la ley de edificación escolar que proveyó los recursos necesarios para que se pudiera construir la escuela —creo que la número 35— de aquel pueblo, para la cual había votada por leyes anteriores una cantidad de dinero que se disipó sin que nunca se haya podido saber qué destino tuvo. Parecería que ahora estuviera en vías de realizarse esta conquista.

Igualmente conseguí que, en el plan de Obras Públicas de 1944, se incluyera la partida necesaria para proveer de un puesto de socorro a pueblo Velázquez y, aunque ulteriormente se asignaron cantidades de dinero complementarias, en vista de la distribución de los excedentes producidos por el impuesto del plan de obras públicas de Rocha, esta obra está todavía esperando el comienzo de su ejecución.

Y en la ley de 1945, que me cupo el honor de redactar e informar, se votó la partida necesaria para proveer de agua potable a Velázquez, obra que parecería que está por culminar en su realización.

Expreso mi deseo de que esta vez tenga más suerte el vecindario de Velázquez y, junto con la luz eléctrica, la UTE realice lo necesario para librar al servico público eficaz la línea telefónica que une a Rocha con Velázquez, que presta un servicio inadecuado hasta este momento.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido formulado por veinticinco señores Representantes. Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 2 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 110, inciso 2.º del Reglamento de la Cámara, solicitamos del señor Presidente se sirva nombrar una Comisión especial, para tratar el asunto relacionado con el pedido de desafuero formulado por la Suprema Corte de Justicia respecto al Representante don Rodney Arismendi, en virtud de los sucesos del cine "Trocadero".

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Juan Carlos Anfusso. — Francisco E. Areco. — Esteban P. Arosteguy. — Humberto Badano. — Humberto Bianchi Altuna. — Jorge Carbonell y Migal. — A. Carlos Cutinella. — Gabriel José D'Amado. — Wáshington Fernández. — Roberto Ferrería Ferla. — Antonio Gustavo Fusco. — Efraín González Conzi. — Francisco Goyén. — Héctor A. Grauert. — Florentino Guimaraens. — Sofildo Hernández. — María Mercedes Idiartegaray. — Arturo Lezama. — José G. Lissidini. — Carlos M. Mattos. — César A. Piffaretti. — José Antonio Quadros. — Juan T. Quilici. — Fermín Sarmiento. — Fermín Sorhueta. — Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 110 del reglamento, se designa para integrar la Comisión Especial solicitada por los veinticinco señores Diputados en el pedido de que se ha dado lectura, a los señores Diputados Arosteguy, Grauert, Brena, Beltran, Terra, Stewart Vargas y Gómez Gavazzo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para ocuparme de ese pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Supongo, señor Presidente, que dispongo de veinte minutos para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de cinco minutos, pues sólo como cuestión de orden interno puede hablar sobre el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la iniciativa sobre este asunto correspondió, en la sesión de ayer, al señor Diputado Moreno. Esta actitud asumida por el señor Diputado Moreno en relación con nuestra bancada tiene raíces políticas que es necesario poner en evidencia ante un Cuerpo político como es el Parlamento.

Nuestro sector parlamentario, el sector comunista, ha traído siempre al seno de la Cámara las principales aspiraciones y preocupaciones de la clase obrera y del pueblo. Es el sector comunista el que en una y otra ocasión ha denunciado en el seno del Parlamento las pretensiones imperialistas expresadas en el Plan Truman y el que ha denunciado las complacencias y actitudes de apoyo que algunos seudo demócratas prestan a la tiranía de Franco en España; es el que ha denunciado recientemente, en los últimos días, a los fascistas camuflados que, con el manto de la democracia tratan de apuñalear a los pueblos de la América latina y entregarlos al imperialismo que prepara la nueva guerra; es el sector que ha defendido, una y otra vez, a las industrias nacionales y el desarrollo económico independiente del país contra los autores de las maniobras entregadoras de los holdings; es el sector que ha defendido a los inquilinos contra la ley que aumentó los alquileres; es el sector que ha denunciado a los especuladores, aunque esto pudiera doler a algunas personas que han conseguido posiciones a pesar de sus vinculaciones manifiestas con tales elementos; es el sector que ha defendido los salarios de los obreros, los sueldos de los empleados y las aspiraciones de mejoras de los empleados públicos; es el sector comunista el que ha defendido a los jubilados que reclamaron justos aumentos, contra los ladrones de los aportes de los trabajadores a la Caja de Jubilaciones.

Esta labor del sector comunista es lo que le ha ganado el odio de los reaccionarios, a los que se suma en este caso el señor Diputado Moreno. Y se suma, concorde con antecedentes parlamentarios del propio señor Diputado Moreno.

Es el Diputado que ha estado contra los huelguistas de CONAPROLE en las gestiones mediadoras de la Comisión de Legislación Social; es el que en la Cámara ha levantado su voz contra el seguro de paro, cuando la bancada comunista reclamaba la urgencia de la consideración de este proyecto de ley; es el que una y otra vez se manifestó contra las mejoras de las jubilaciones escolares dentro del Parlamento.

Cuando actitudes parlamentarias de este tipo son las que definen la trayectoria de un Diputado, es consecuente su actitud cuando levanta la bandera de odio contra la bancada comunista, defensora de los intereses del pueblo y de la clase obrera.

Pero las masas populares de nuestro país, incluso las del propio partido batllista, saben que si han dado sus votos a este señor Diputado y a los demás que suscriben el pedido, lo han hecho porque, ante el pueblo, se ha levantado un programa que era muy diferente de este programa de represión y de medidas antidemocráticas, que se pretendería materializar con la consideración de este asunto.

En cada lucha que en el país se desenvuelve, en cada asamblea popular, en cada una de las grandes demostraciones públicas del 1.° de mayo, donde hombres de distintas tendencias han manifestado su decisión de defender la paz, de defender la democracia y el bienestar para el pueblo, se ha expresado por anticipado un repudio a este propósito reaccionario y a las medidas represivas contra los comunistas.

A nadie pueden engañar los que sostienen que están preocupados por los nueve vidrios rotos, que fué la única consecuencia material de la justa protesta popular contra la película de guerra y de odio que era "La Cortina de Hierro"; a nadie puede engañar que son esos nueve vidrios rotos lo que les preocupa; lo que les preocupa es cortar la protesta del pueblo, las reclamaciones populares por una vida mejor y la defensa consiguiente de una política de paz para el país, que postula el Partido Comunista.

¿Responder a otro Poder es lo que buscan los señores Diputados que auspician esta reclamación, para que se dé trámite urgente a un pedido de desafuero? ¡No, señor Presidente! Lo que buscan es mantener una cartelera de permanente escándalo anti-comunista, para poder seguir burlando las aspiraciones populares, para poder seguir entorpeciendo el programa que en el período electoral han levantado. Y esto nosotros tenemos que decirlo en el seno de este Parlamento y en la calle.

No se trata sino de distraer la labor del Parlamento con medidas de carácter reaccionario, para ambientar medidas de tono represivo. Este es el verdadero sentido de la propuesta y por ese motivo, el Partido Comunista lo denuncia ante el Parlamento y lo denuncia ante el pueblo. Que el pueblo sepa cuál es la trayectoria de los que consiguieron sus votos mediante el engaño de un programa que no han sabido realizar en el Parlamento.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Se ha de comprender de antemano que yo no estoy de acuerdo con ninguna de las manifestaciones del señor Diputado preopinante.

(Apoyados).

—Sin embargo, debo advertir al señor Presidente que yo voy a defender al señor Diputado Arismendi, personalidad de primer orden en este Parlamento, cuya palabra hemos escuchado siempre con atención y sacado consecuencias benéficas de ellas.

SEÑOR ARISMENDI. — Muchas gracias.

SEÑOR LEGNANI. — Yo lo voy a defender, señor Presidente, porque es justo que se le defienda, ya que en la requisitoria que contra él se lanza, no existe ninguna acusación seria que pueda, de ninguna manera, ser creída por esta Cámara.

De antemano digo esto porque sé que son miembros de mi bancada los que han pedido el desafuero del señor Diputado Arismendi.

(No apoyados)

—Por lo menos el juicio.

SEÑOR LEZAMA. — Está equivocado; tampoco.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Qué es lo que han pedido entonces?

(Interrupciones).

—En definitiva, ¿qué es lo que dicen?

SEÑOR BADANO. — Es el Poder Judicial el que lo ha pedido; no la bancada.

SEÑOR LEGNANI. — Perfectamente: me alegro entonces de que la bancada no esté de acuerdo con las conclusiones a que ha llegado el Poder Judicial de nuestro país.

(No apoyados. — Interrupciones)

SEÑOR BADANO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Quiere explicar, entonces, señor Diputado, qué es lo que quiere la bancada?

(Interrupciones).

SEÑOR BADANO. — El señor Diputado dice una cosa que no es exacta. Se trata del pedido de veinticinco señores Diputados para considerar...

SEÑOR LEGNANI. — Yo advierto que en la consideración del punto voy a defender al señor Diputado Arismendi. Eso es lo que quería decir, y se acabó.

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: no creo que esté obligado a expresar a la bancada comunista cuáles son los motivos que me impulsaron a presentar o a auspiciar este asunto,

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—...ni creo tampoco que sea la bancada comunista la que tenga ninguna clase de autoridad para pedirme a mí que le rinda cuentas.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — (Campana de orden).

—Tengo una clara trayectoria democrática, una clarísima trayectoria democrática;...

(Apoyados).

—...durante toda mi vida he sido demócrata.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Moreno, y no desea ser interrumpido.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: mi bancada y el que habla escuchamos en el más absoluto y respetuoso de los silencios, tal como cabe en una Cámara democrática, a un Representante que estaba haciendo sobre mi persona acusaciones totalmente inciertas, absolutamente inciertas.

(Apoyados).

—Es profundamente incierto que en ningún momento yo me haya opuesto en ninguna Comisión, porque allí ni siquiera se trató el problema, a que se solucionara no sé en qué forma la huelga de CONAPROLE. Es totalmente incierto que no me haya ocupado yo del problema de seguro de paro, porque soy, y lo destaco aquí aunque no quisiera haberlo dicho, el Representante que tiene más asistencias a esa Comisión, y posiblemente por lo mismo, uno de los que más ha trabajado. Y no sé cuál era la otra inculpación que se me hacía; ni me interesa ni me importa.

Lo cierto es que yo, que como lo manifesté antes, tengo una clarísima conducta democrática pertenezco a un partido de hondas raíces democráticas, de claro camino democrático...

(Muy bien!)

—...a un partido nacional...

(Interrupciones).

—...que toma sus decisiones después de libre discusión entre sus hombres.

(Interrupciones de los señores Representantes Rodríguez (don Enrique) y Quadros. — Campana de orden)

—Nosotros, señor Presidente, no obedecemos consignas extranjeras ni venimos aquí a leer papeles que posiblemente están escritos por otras personas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi para una cuestión de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no había pedido la palabra para ocuparme de esta cuestión. Pero, señor Presidente, ya que estaba anotado para hacer uso de la palabra, quiero manifestar simplemente mi solidaridad con las expresiones del Diputado don Héctor Rodríguez, y, en segundo término declarar que como Diputado de este Parlamento, en el breve tiempo de actividad que tenemos, nuestra actuación ha contado plenamente con un acuerdo total con el programa que nos hemos comprometido defender frente al pueblo, y un acuerdo con los compromisos que ante nuestro Partido y ante las masas de la República hemos celebrado.

Es evidente que aquí no se está discutiendo ni se pretende deliberar en torno al caso del Diputado Arismendi. Es un programa lo que se combate. Desde el primer día de Cámara, cuando iniciamos nuestra actuación como suplente del Diputado Richero en la otra Legislatura, y al iniciarse las deliberaciones de este Período, nuestra palabra ha venido a este Parlamento en primer lugar a defender la independencia nacional frente a los grandes trusts extranjeros y frente a los tratados internacionales que significaban compromisos de guerra y opresión para la República.

Hemos venido a este Parlamento a plantear los problemas de los campesinos de nuestro país y de los peones de estancia reclamando una autética reforma agraria, como estamos dispuestos a seguirla reclamando hoy que el Instituto Nacional de Colonización ha sido desvirtuado y desde su propia Presidencia se declara que esa ley no puede cumplirse.

Hemos venido reclamando el Seguro de Paro para los trabajadores de la República.

Hemos tenido que combatir con voz fuerte y llamando a las palabras por su nombre, contra el atentado de la ley de alquileres, que insumiera sesiones y sesiones de la Asamblea General, para culminar con una doble imposición sobre el inquilino: la imposición de los aumentos y la burla de sus esperanzas posteriores a esos aumentos.

Hemos venido a combatir un Ministro de Hacienda que ha buscado el conjunto de sus recursos, extrayéndolos no de los poderosos, no de los grandes latifundistas, no de las compañías extranjeras, no de los grandes capitalistas que en cónclave reducido usurpan la política de industrialización del país a costa del pueblo, sino que ha venido a recogerlos a costa de impuestos lanzados una y otra vez sobre la población de la República. Hemos venido a reclamar, y si la discusión se hubiera desenvuelto aquel día lo hubiéramos señalado a fondo por las torturas policiales del Ministro Zubiría, de sus chalecos de fuerza, que hizo pasar alrededor de ciento cuarenta ciudadanos por los sótanos de Investigaciones. Hemos venido a luchar por lo que más siente y más quiere nuestro pueblo. Entonces, estamos aquí con una conciencia perfectamente clara. Independientemente de la resolución de la Cámara, independientemente de las medidas que se adopten, nosotros sabemos que ante el pueblo podremos presentarnos con la frente alta...

(Apoyados)

—...de acuerdo nuestras palabras con nuestros compromisos.

Desde nuestra primera juventud hemos dado nuestra vida y nuestro esfuerzo a la lucha por lo que consideramos el más alto ideal de combate de la humanidad: a la idea del comunismo, a la construcción de una sociedad sin clases, a la conclusión de un mundo en el cual la riqueza se acumula en un polo, mientras las grandes masas sufren la opresión y la barbarie y son llevadas, una y otra vez, a la guerra por la voracidad de los grandes imperialistas.

Hemos dado nuestra vida para construir un mundo mejor, y aquí, nuestra labor como Diputado, no ha sido nada más que parte de esta labor general.

Entonces, señor Presidente, ante esta Cámara, como ante el pueblo, independientemente de cualquier resolución, tenemos la conciencia clara y las manos limpias, y desearíamos que todos se pudieran ubicar en iguales condiciones.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que en sustitución del señor Diputado Terra, que renunció, se designa al señor Diputado Cartolano para integrar la Comisión especial que estudiará el pedido de desafuero del señor Diputado Arismendi.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para una cuestión de orden, el señor Diputado...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios Diputados inscriptos para plantear cuestiones de orden, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Presidente me había dado la palabra para una cuestión de orden, hace un instante. Mi intervención fué parte de un debate promovido, donde figuraba mi nombre. Quiere decir que ese turno, pasada la incidencia, me corresponde a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dió la palabra al señor Diputado para una cuestión de orden interno. El señor Diputado se expidió en el término que tiene sobre esa cuestión. La Mesa interpreta que es sobre esa cuestión de orden que se ha expedido el señor Diputado. ¿O es otra cuestión?

SEÑOR ARISMENDI. — Es otra cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Por la prensa, —yo no sé si se me pasó inadvertido en la sesión de ayer— me he enterado de un telegrama que habría cursado la Mesa, de unos pretendidos sindicatos obreros del Estado de San Pablo, con torpes insultos para la bancada comunista y, en particular, para los miembros de esa bancada que estando presentes ese día, adoptaron una valerosa y firme actitud que honra a la democracia uruguaya.

(Muy bien!)

—No nos vamos a referir al contenido en sí mismo de la nota para responderles, porque nos enlodaríamos contestando los telegramas que esbirros policiales de la dictadura de Dutra se sirven mandar al Parlamento de la República.

Pensamos, simplemente, que ello no es nada más que un resuello de buzo, de un Ministro reaccionario que se fué del Uruguay "con la cola entre las piernas", marcado a fuego, al denunciarse sus crímenes. Y torpe es que se mencione precisamente al Estado de San Pablo, cuando ese Ministro y ese Gobierno tienen tintas hasta el codo las manos de sangre de los trabajadores de San Pablo, como lo prueban documentos que tenemos delante, en donde se señala el asesinato de los obreros mineros Willian y Ormesio en Morro Velho; el asesinato de los huelguistas en Campiñe Grande y Campanema, y el ametrallamiento de los huelguistas ferroviarios de la Compañía de San Pablo en la estación de Triagem, hechos de los cuales es responsable directo y personal ese Ministro que pasara fugazmente por la Cámara, con el repudio de nuestra bancada.

(Apoyados)

—Muy pobre de elogios está la Presidencia de la Cámara si el elogio que hay que cursar ante el Parlamento es de este tipo y de este origen. Muy pobre de elogios está la Presidencia de la Cámara, si tiene que darse como un documento con circulación a la prensa, y difusión por las crónicas parlamentarias, el torpe agravio de quienes son notorios esbirros policiales. Justo en un Estado donde la abrumadora mayoría de la clase obrera y del pueblo, no sólo en las demostraciones sindicales, sino en las elecciones, a pesar del terror, ha demostrado, una y otra vez, la mayoría a favor del Partido Comunista Brasileño, en elecciones invalidadas por el Gobierno de Dutra.

Queríamos, simplemente, hacer esta declaración, ya que en el día de ayer no hemos advertido que desde la Mesa

se diera lectura a este telegrama, o no estábamos en Sala cuano se leyó.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se dió lectura de ese telegrama. Lo que pasó, es que habiéndose recibido el telegrama por la Mesa, se le solicitaron, por parte de los cronistas parlamentarios, copias para la prensa.

(Interrupciones).

—La Presidencia consideró del caso dar una copia a cada uno de los cronistas parlamentarios.

18

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — En segundo término de la orden del día, figuran varias pensiones.

Formulo moción para que mientras se continúa la consideración de los otros asuntos que figuran en la orden del día, se proceda a la votación de esas pensiones, fijándose como límite la hora 19 y 45.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se tome la votación de las pensiones que figuran en la orden del día, hasta las 19 y 45 horas.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

19

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del próximo lunes, el presupuesto de la Caja de Compensaciones por desocupación de la industria frigorífica. Este proyecto ha sido informado y repartido por la Comisión de Presupuesto, y permitirá regularizar y ampliar servicios en esa Caja, que está pasando por un estado realmente crítico.

Hago moción, pues, para que se incluya en la orden del día del próximo lunes, en el lugar que corresponda, el proyecto de presupuesto de la Caja de Compensación para la industria frigorífica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

20

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Existe también en la Comisión de Presupuesto, y está informado y se ha hecho un repartido, el proyecto de presupuesto de la Caja de la Industria del Cuero y la Lana. El problema es muy importante, para regularizar la situación de ese organismo.

Propongo que se incluya en la orden del día del próximo lunes, en el lugar que le corresponda, el presupuesto de la Caja de la industria del cuero y la lana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Sarmiento.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

21

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hace breves instantes la Cámara se ha hecho eco del problema del precio del maní en el Departamento de Rivera. Efectivamente, ese problema es de palpitante actualidad, como lo he constatado en una visita que recientemente hice a algunas zonas de Rivera donde se cultiva en forma intensa ese oleaginoso.

También tengo en mi poder la nota pasada por la Sociedad de Fomento Rural "Copatres", "La Serrana" y "Nueva Ruta", donde exponen de una manera destacada el movimiento de protesta hecho en una asamblea el domingo anterior, y originado a consecuencia de la diferencia existente entre el precio actual líquido que se ofrece, de pesos 24.04 los cien kilos, y el fijado por el decreto de 25 de febrero próximo pasado, que fija la cantidad de pesos 29.00.

Esa situación angustiosa en que se encuentran los agricultores, se especifica ampliamente, con toda serie de argumentos, en la nota que tengo en mi poder, y por eso voy a solicitar que esa nota pase a conocimiento del Ministerio de Ganadería y Agricultura, conjuntamente con lo que ya se ha expresado anteriormente, a efectos de que se tomen las medidas correspondientes para evitar que los agricultores de todas esas zonas sufran los perjuicios que puedan resultar de ese bajo precio que se le quiere pagar por la cosecha.

En el memorándum, de acuerdo con los costos de producción, se llega a la conclusión de que la pérdida por hectárea es de $ 17.29. Esa situación angustioso desde todo punto de vista, no puede seguir en los términos como refiere la nota mencionada. Por consiguiente, haciéndose eco de ese clamor, yo también voy a solicitar que estas expresiones mías pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al de Industrias y Trabajo, que también tiene competencia en la fijación de precios.

En oportunidad también me ocuparé de otro problema, que es de competencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y que tiene que ver con el decreto del 13 de diciembre de 1948, relacionado con el 75 o|o del flete de ferrocarril para el transporte de ganado.

Las ventas realizadas desde el 13 de diciembre, fecha del decreto, hasta la fecha actual, son alrededor de catorce mil ventas en Tablada, y se debe cerca de dos millones de pesos a todos los productores. Es necesario y urgente la modificación de ese decreto, para que se contemple la situación de los productores, que han vendido sus productos en Tablada. A ese efecto es preciso que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tenga conocimiento de varias modificaciones propuestas, para que las tome en cuenta y modifique, a la brevedad posible, ese decreto.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una confusión, señor Diputado: la exposición que acaba de hacer, ¿es la que le ha autorizado la Cámara en el día de ayer?

SEÑOR BACIGALUPI. — No, señor Presidente. Esa será sobre otro tema. Yo hice uso de la palabra para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cuestiones de orden no pueden votarse en el sentido que solicita el señor Diputado; esa clase de pedidos deben hacerse en la media hora previa, pero a esta altura de la sesión no puede formularse una moción como la que ha hecho el señor Diputado.

22

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — A raíz de unas palabras expresadas por mí en Cámara, sobre la gestión del señor Ministro de Salud Pública, por moción del señor Diputado Arostegui, la versión taquigráfica de mis palabras fué pasada a dicho señor Ministro. Como consecuencia de ello, y por intermedio de la Secretaría de este Cuerpo, he recibido una nóta del señor Ministro de Salud Pública, concebida en términos muy vagos, y con lo que el señor Ministro cree contestar la serie de cargos que no sólo en aquella oportunidad, sino en varias otras, he expresado, reflejando el espíritu y la inquietud de aquellos técnicos que se preocupan por la salud pública, y que tienen serias críticas ante la gestión de este señor Ministro.

Debo decir, señor Presidente, que tengo todo el derecho para expresarme en esta forma, porque creo interpretar con toda sinceridad el grave problema que tendré oportunidad de ampliar en sus términos debidos, aprovechando la visita que el doctor Claveaux va a tener que efectuar a este Cuerpo, invitado por el señor Diputado socialista doctor Cardoso.

Pero quiero recalcar que el señor Ministro de Salud Pública está acostumbrado a esta clase de evasivas. Cuando los miembros de la Comisión de Obras Públicas estábamos estructurando aquél plan de emergencia de los catorce millones, preocupados por el serio problema que presenta nuestro país en la asistencia hospitalaria, reclamamos en distintas oportunidades la presencia del señor Ministro.

Llegó por fin el señor Ministro al seno de la Comisión de Obras Públicas, pero al igual que con la nota que yo he recibido contestando a mis expresiones en Cámara, tuvo la oportunidad de dictar una bella clase de higiene,

que creo el único miembro que aprovechó esas palabras fué el Diputado que habla, por ser médico y reconocer la capacidad científica del señor Secretario de Estado.

Lo mismo, señor Presidente, ha pasado cuando el señor Ministro fué llamado a Sala, para dar explicaciones del destino de aquel refuerzo de rubros de cinco millones de pesos. El señor Ministro vino a Sala y tuvimos la oportunidad de sentir...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo. — Campana de orden).

—...las mismas palabras, con la elocuencia característica del señor Ministro, que habíamos oído en la Comisión de Obras Públicas.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—Quiero expresar, como lo dije anteriormente, que he de tener la ocasión de ocuparme con más amplitud, de lo que para mí es una evidente crisis en la dirección y en la gestión de este Secretario de Estado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo me cuento entre los legisladores que hicieron algunas manifestaciones en la sesión a que se ha referido el señor Diputado Piffaretti, y que motivaron el envío de una nota del señor Ministro de Salud Pública. Me considero, pues, en el caso de hacer un breve comentario a la misma.

En aquella oportunidad recuerdo haber afirmado, entre otras cosas, en tono de crítica a la gestión del Ministro de Salud Pública, que en nuestros hospitales se carecía de cosas indispensables para la asistencia médica; que se había cometido en el país, según opiniones de hombres de ciencia, casi un crimen al estar privada nuestra asistencia hospitalaria de la estreptomicina, en momentos en que éste era el único medicamento capaz de salvar algunas vidas; y en tercer término, que era inexcusable la actitud de quienes, teniendo pabellones y hospitales construídos no procedían a habilitarlos con diligencia.

Sobre los dos primeros aspectos del problema, nada dice la nota de referencia, pero habla sobre el tercer aspecto y señala concretamente la situación de algunos pabellones de T. B. C. en el interior de la República. Dice con referencia al Pabellón de Fray Bentos que sería inaugurado el 10 de marzo. Nuestras manifestaciones en Sala fueron hechas en diciembre; si como consecuencia de aquellas manifestaciones se ha conseguido que este pabellón, que desde hace años está pronto y no se habilitaba, haya sido librado al servicio público, algo hemos obtenido en bien de la asistencia pública.

Con referencia al pabellón de Artigas, se afirma que está pronto para ser habilitado. La verdad es que este pabellón de Artigas hace también mucho tiempo que está para ser habilitado, y que sólo ha sido parcialmente habilitado hace un tiempo, a consecuencia del viaje del ex-Presidente Berreta, que tuvo que comprometerse a enviar de Montevideo algo así como tres docenas del colchones, porque esa circunstancia impedía que parcialmente se habilitara.

Y con referencia también al hospital de Artigas no está de más señalar, señor Presidente, que allí es frecuente ver cómo las istalaciones sanitarias son tan defectuosas que las materias fecales salen a la calle por frente al hospital, ofreciendo ese triste espectáculo a la población y ese "servicio" a la higiene.

Con referencia al hospital de San Carlos, se anuncia también que sería inaugurado en el mes de febrero. Si así fué inaugurado, es otra ventaja de nuestras manifestaciones, otra conquista lograda por nuestras expresiones en Sala. Tengo entendido que la única circunstancia que impedía habilitar este pabellón era una vulgar puja por un reparto de puestos en aquella localidad.

Con referencia al hospital de Melo se dice que se hace lo necesario para habilitarlo. Debe tener presente la Cámara que ese pabellón de Melo hace siete años que está terminado, repitiéndose el mismo episodio que denunció en otra oportunidad en esta Cámara el señor Diputado Piffaretti, al referirse al Hospital Marítimo.

En Carmelo acaba de habilitarse ese pabellón. Pero también en Carmelo fué necesario que transcurrieran cinco años para la habilitación del mismo.

En cambio, yo señalo hoy que en el hospital de Paysandú desde hace dos años hay un pabellón para niños terminado, obra de la generosidad del pueblo de Paysandú, que lo construyó y lo amuebló con su dinero, y que lo entregó a Salud Pública hace dos años, no habiendo sido aún habilitado. Igual cosa pasa con un bloque operatorio del hospital de Paysandú, fruto de la generosidad del doctor Parietti.

En Villa Soriano, el pueblo o una institución, donó a Salud Pública en 1938 el local de una vieja y prestigiosa biblioteca para que allí se construyera una sala de auxilios. La sala de auxilios se construyó y desde hace ocho, nueve o diez años está totalmente abandonada y destruyéndose.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Con estas indicaciones, y termino, digo que si bien es cierto que parece deducirse de esta nota que la intervención a que hace referencia el doctor Piffaretti obtuvo algún resultado en bien de la salud pública, sigue pendientes problemas análogos que hora es que el Ministerio de Salud Pública se aboque a resolverlos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para referirme a esta misma cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Con la Comisión de Obras Públicas, señor Presidente, pasa una cosa bastante rara. El Diputado que habla concurrió al seno de dicha Comisión, cuando se trató el plan de emergencia de los catorce millones de pesos, a solicitar dinero para la terminación de las obras del Hospital de San José, que está en construcción desde hace ya largos años; la Cámara conoce todo lo relativo a este asunto. No fué posible conseguir un solo centésimo en ese plan para la terminación de dichas obras en su tercera y última etapa, que costaría más o menos unos $ 350.000.00.

Antes de eso, y haciendo memoria se solicitó en Cámara por los Representantes de ese mismo Departamento el desglose del plan de obras públicas del 23 de diciembre de 1944 de una partida que figuraba allí, entre otras, para la construcción de una Policlínica Modelo en Ecilda Paullier. En un largo debate se opusieron precisamente los médicos que componen este Cuerpo a la construcción de esa obra. No sé si estaba el doctor Piffaretti en esa ocasión, que fué según parece, el único favorecido por esa cátedra o esa conversación sobre higiene que dió el doctor Claveaux en el seno de la Comisión; parecería que los otros miembros de la Comisión son contrarios a la higiene pública.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Cuando se pide dinero para hacer obras hospitalarias la Comisión de Obras Públicas se cierra totalmente a las solicitudes de los Representantes del interior, como se cerraron antes cuando el plan de saneamiento de catorce millones, ley de diciembre de 1945, en que solicitábamos obras de saneamiento y cloacas para algunas localidades. La Comisión, sin embargo, estableció que donde no había cinco mil habitantes no se podían llevar esos beneficios. Parecería que la higiene pública hubiera que medirla por la cantidad de habitantes que tienen las localidades; bien puede haber cien habitantes en un lugar y tener que llevar las obras sanitarias para salvar esas cien vidas, de posibles contaminaciones.

Yo mismo bregué, señor Presidente, en el seno de esta Cámara para que se llevaran obras de saneamiento a localidades que no tenían cinco mil habitantes porque de acuerdo al criterio señalado, podían tener cuatro mil novecientos noventa y nueve y no tendrían ese beneficio porque la Cámara entendió que no era suficiente aún cuando faltara uno.

Cuando se solicitó dinero para obras hospitalarias o para obras de saneamiento, fué la propia Comisión y más tarde la Cámara quienes se opusieron. Después, señor Presidente, se censura la gestión del Ministerio de Salud Pública que puede tener algunos aspectos criticables pero que dentro de los recursos de que dispone ese Ministerio ha realizado una gestión eficaz en un régimen de gratuidad de la asistencia, con el lujo que nos damos en este país de asistir gratis tanto a los poderosos como a los menos poderosos y a los menesterosos. Creo que los veinte millones del presupuesto de Salud Pública son insuficientes porque con ellos hay que atender las necesidades de un país que debe tener alrededor de dos millones y medios de habitantes y que si bien no todos ellos acuden a los servicios asistenciales de Salud Pública, la gran mayoría, directa o indirectamente se sirve de sus beneficios.

Que se dén recursos suficientes cuando se solicita y voy a referirme a un caso concreto. Cuando se votó la ley que otorga cinco millones y medio de pesos para ese Ministerio —asunto que se debatió en tres o cuatro para ese Ministerio —asunto que se debatió en tres o cuatro sesiones— hubo quien dijo que era mucho lo que se le daba a Salud Pública. No se entendía en ese momento que Salud Pública tenía que habilitar nuevos servicios, tenía que mantener los actuales, tenía que hacer frente a los costos crecientes multiplicados, triplicados, y centuplicados en algunos artículos como se hizo notar en aquella oportunidad. Se estimó entonces que cinco millones y

medio era mucho; y actualmente los cinco millones y medio solamente alcanzan para cubrir apenas algunas necesidades de los servicios de asistencia pública.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿El señor Diputado Piffaretti habla en nombre propio o en nombre de su sector político?

SEÑOR PIFFARETTI. — Hablo en nombre propio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti para contestar una alusión.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: cuando el distinguido colega, Diputado Cersósimo, desarrollaba tan brillantemente un plan de obras públicas, creía firmemente que estaba en conocimiento de por qué nosotros estábamos impedidos de votar los recursos que él solicitó en la propia Comisión de Obras Públicas.

Creo que el señor Diputado Cersósimo no debe conocer la principal cláusula establecida en ese plan de emergencia por el que sólo se votarían recursos para aquellas obras que estaban aún en construcción...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—...obras en que se estaba trabajando.

El hospital de San José, lamentablemente, no estaba en esas condiciones y el señor Diputado Cersósimo lo pudo comprobar en la Comisión de Obras Públicas. Ese es lamentablemente el motivo por qué no ha sido votado por mí y por los demás compañeros de Comisión.

Pero, quiero, eso sí, recalcar que en esas condiciones estaban otras obras hospitalarias en que nosotros podíamos haber intervenido y que no intervenimos por la insensibilidad del señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es un asunto sometido a debate; es una cuestión de orden interno y los señores Representantes tienen derecho a hacer uso de la palabra durante cinco minutos. El señor Diputado Piffaretti habló por segunda vez a título de aludido. El señor Diputado Cersósimo no ha sido aludido en el caso.

Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy.

SEÑOR AROSTEGUY. — La aclaración que iba a solicitar es muy breve: el señor Diputado Cersósimo al intervenir en el asunto preguntó al señor Diputado Piffaretti si hablaba en nombre propio o en nombre de su sector.

Naturalmente como integrante del sector al que pertenece el doctor Piffaretti. Si fuera posible lograr del señor Diputado Cersósimo, me agradaría saber qué alcance o finalidad tiene ese pedido que le hacía al doctor Piffaretti.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Primero voy a contestar al señor Diputado Piffaretti que está en un profundo error.

A veces, no obstante ser médicos, en estas cuestiones de Salud Pública los médicos se equivocan también.

Cuando concurrí al seno de la Comisión de Obras Públicas fuí a decir que en el hospital de San José se encontraba paralizados sus obras por falta de recursos. Que la primera etapa se había iniciado el 25 de mayo de 1945 y se había paralizado el 17 de junio de 1947; que desde entonces a aquí, no obstante haberse votado una partida de $ 270.000.00 por la que fué más tarde la ley de 28 de enero de 1948, no se habían reanudado las obras en su segunda etapa, cosa que se va a hacer ahora y que esas obras, para su total terminación, necesitaban algo así como $ 350.000.00 más cosa que fué corroborada por el Director de Arquitectura que se encontraba presente en esa reunión.

Quiere decir que esa obra —como la otra para la que solicité recursos: la Colonia Educativa de Trabajo que se levanta en la zona de Libertad— estaba encuadrada en ese plan porque son dos obras paralizadas por falta de recursos.

(Interrupciones).

—Quiere decir, también, que esas obras podían encajar bien en el plan de catorce millones que se llamó de emergencia.

Esa es la contestación que tengo que darle al señor Diputado Piffaretti que ha padecido un error porque en cuanto a las otras obras ninguna estaba en marcha y otras estaban paralizadas, precisamente, a la espera de que se les diera recursos.

En cuanto al señor Diputado Arosteguy, brevemente le voy a contestr diciéndole que la pregunta que le hacía al señor Diputado Piffaretti era nada más que como antecedente a tener en cuenta. De modo, señor Presidente, que también va por cuenta propia, por cuenta exclusiva, esa pregunta que le hice al señor Diputado Piffaretti, casi a título de curiosidad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Mesa no oyó la alusión al señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— El señor Presidente puede darme la palabra a título de aludido, con toda tranquilidad, porque he sido aludido, como miembro de la Comisión de Obras Públicas de ésta y de la anterior Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN.— Si el señor Diputado Cersósimo ha querido con sus manifestaciones levantar en algún grado lo que podríamos llamar cargos a la gestión del Ministerio de Salud Pública, ha estado poco feliz, porque al Ministerio de Salud Pública le reprochamos precisamente que no ponga en ejecución las autorizaciones legales, que no invierta los fondos que ya tiene para construir obra. En vez de levantar esto, el señor Diputado Cersósimo nos dice que no le concedemos dinero para otras obras...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

...y cita dos casos concretos que yo no puedo dejar que queden en el ambiente de la Cámara como dos verdades, porque son dos afirmaciones erróneas.

Con respecto al Hospital de San José, tal no se negó la Comisión de Obras Públicas a votar los recursos necesarios para continuar esas obras, que el mismo señor Diputado Cersósimo, en su segunda intervención ha tenido que confesar la existencia de la ley del año 1948 por la cual se votaron $ 270.000.00 para que se continuaran las obras del Hospital de San José.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—La Comisión de Obras Públicas atendió el problema del Hospital de San José y lo resolvió en los términos en que creyó que debía ser resuelto.

Y la otra afirmación es igualmente inconsistente y errónea, cuando dice que al tratar el problema del saneamiento lo excluimos con un criterio arbitrario a las poblaciones de menos de cinco mil habitantes. La afirmación, señor Presidente, es absolutamente errónea. No se excluyó a ninguna población, y las poblaciones menores de cinco mil habitantes tienen en aquella ley de saneamiento la autorización necesaria para que se les provea de agua potable.

Los dos hechos citados por el señor Diputado Cersósimo para fundamentar sus reproches a la Comisión de Obras Públicas de ésta y de la anterior Legislatura, son inexactas, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO.— Señor Presidente: yo no alcanzo a comprender por qué tanta inquietud de parte de los señores legisladores que han hablado del problema de Salud Pública, por cuanto el día jueves el señor Ministro vendrá a Sala y podrán sacarse el gusto de ametrallarlo a preguntas, que tengo la esperanza de que el señor Ministro podrá contestar en forma satisfactoria a cada una de ellas.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR CERSOSIMO.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE.— Está equivocado; el señor Diputado no fué aludido.

La Cámara comprenderá que no puede seguirse desarrollando el debate en esta forma. Esa cuestión de orden interno, con las aclaraciones pertinentes, está terminada. El señor Diputado Cersósimo ha hecho uso de la palabra dos veces, una replicando al señor Diputado Piffaretti, y, una segunda, de dudosa pertinencia, a pretendido título de aludido en la cuestión. Quiere nuevamente ahora hablar sobre este asunto, y el Reglamento se lo impide.

SEÑOR CERSOSIMO.— Solicito entonces que la Cámara me autorice para hacer una exposición de diez minutos. He mandado pedir la ley de saneamiento para probarle al señor Diputado Barrios Amorín...

SEÑOR PRESIDENTE.— ¡Permítame, señor Diputado! No insista.

Para plantear un pedido de exposición, oportunamente la Mesa le dará la palabra, pero tiene que respetar la lista organizada con los pedidos de los señores Diputados para referirse a cuestiones de orden.

23

Tiene la palabra el señor Diputado Anfusso para una cuestión de orden.

SEÑOR ANFUSSO.— Voy a solicitar de la Cámara una preferencia respecto de un asunto informado por unanimidad por la Comisión de Constitución, Legislación Gene-

ral y Códigos. Me refiero a la autorización para retener las cuotas sociales de sus afiliados, a la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos.

Hago moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Anfusso se incluye en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: Afirmativa.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR DUBRA.— Señor Presidente: en representación de nuestro sector solicitaría autorización para hacer una exposición en la sesión ordinaria del miércoles de la semana próxima, antes de entrar a la orden del día, sobre la situación económica del país, especialmente en sus relaciones con el problema de los salarios y de los precios. La exposición insumiría cuarenta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Dubra a hacer una exposición el día miércoles de la semana próxima, sobre el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

25

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO.— Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, si hubiere lugar, un proyecto ya informado por la Comisión de Presupuesto, por el cual se otorgan $ 30.000.00 para costear los gastos del X Campeonato Sudamericano de Natación, Saltos Ornamentales y Water Polo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre gastos del X Campeonato Sudamericano de Natación.

(Se vota.)

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: Afirmativa.

26

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Señor Presidente: solicito preferencia para un proyecto de ley por el que se destinan fondos para la exposición ya realizada, de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo. Está a informe de la Comisión de Presupuesto, y tengo la seguridad que ya podrá ser repartido en el día de mañana. Por tanto, hago moción para que se trate en la primera sesión de la semana entrante, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado, sobre fondos para la Exposición de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, se incluye en la orden del día de la primera sesión de la semana entrante.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

27

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Hace un tiempo, por iniciativa de nuestra bancada, se votó el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando su atención respecto a los aumentos que reclaman los jubilados de todo el país.

Es conocido por todos los sectores el movimiento que realizan los jubilados que, incluso, han llegado al Parlamento en cantidad de miles y a cuyos actos han sido invitados todos los sectores del Parlamento.

Hace pocos días se realizó también en el Ateneo de Montevideo una nueva gran Asamblea solicitando la atención para ese reclamo de aumento. Es sabido que las escalas de aumento, votadas en carácter decreciente, no alcanzan para atender las necesidades más elementales de los hogares de esos modestos jubilados y pensionistas.

Entendemos, señor Presidente, que esta aspiración de los jubilados y pensionistas es completamente justa; que los salarios que ganaban, y también los sueldos, antes de jubilarse, eran sumamente bajos y que en la actualidad, de acuerdo con el alto costo de la vida, es imposible atender las necesidades elementales de los miles de jubilados y pensionistas que existen en la República.

Por este motivo, señor Presidente, creemos que hay que encarar de una vez por todas esta situación, si no queremos dejar que decenas de miles de jubilados y pensionistas, que han dado lo mejor de sus energías para contribuir al desarrollo de la producción y del bienestar nacionales, cuando han llegado a una edad en que les es imposible seguir trabajando, tengan que estar sufriendo una situación de hambre y de grandes dificultades, como es la que están atravesando actualmente.

Entendemos, señor Presidente, que hay de donde sacar el dinero para financiar los aumentos en las jubilaciones y pensiones de todos estos modestos ciudadanos del país. Creemos que si se encara con la energía necesaria, el pago de esos aumentos se podrá realizar con el dinero de las grandes empresas capitalistas que han estado, durante decenas de años, robando los aportes a la Caja; estos aportes que adeudan a la Caja suman decenas de millones, tal vez una cantidad superior a los cuarenta o cincuenta millones de pesos es la deuda que tienen esas empresas con la Caja. También podríamos sumar a eso más de un millón de pesos de los aportes jubilatorios que de acuerdo con la denuncia hecha hace pocos días en Cámara por el señor Diputado Ferrer Serra, le había sido perdonado al Ferrocarril por el Estado al realizarse el negocio de la venta de esa Empresa.

Nosotros creemos que ni una tercera parte de las empresas capitalistas, de las cuales existen más de setenta mil, pagan los aportes.

Solicitamos, señor Presidente, que se encare inmediatamente este problema, buscando la solución financiera que nosotros mismos planteamos; y que la Comisión de Previsión Social preste la atención necesaria, dirigiéndose, si es posible, dicha Comisión, nuevamente al Poder Ejecutivo, solicitando a la brevedad el mensaje para otorgar los aumentos que con toda justicia reclaman los jubilados y pensionistas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Previsión Social, a expedirse en la forma que lo solicita el señor Diputado Leone.

28

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: hace algunos días, un grupo de sindicalistas cristianos presentó un memorándum a la Mesa sobre el problema de las subsistencias, y la necesidad de un contralor más firme en los precios de los artículos de primera necesidad. Se trata de un estudio interesante, hecho por personas de clara competencia en la materia.

Al final de ese estudio se formulaban algunas observaciones y hasta se articulaba un pequeño proyecto de ley modificando la ley que rige esta materia: subsistencias y contralor de precios. Como el sector socialista acaba de plantear el problema para una exposición en el día miércoles de la próxima semana, yo pido que ese estudio sea distribuído a fin de tenerlo en cuenta como un aporte que considero valioso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa, señor Diputado.

29

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: al entrar a la orden del día yo solicitaría una alteración a los efectos de poder tratar preferencialmente el asunto que figura en décimo lugar: "Expropiaciones en el Río Negro. (Pago a propietarios que carecen de título)". Este asunto figuraba en segundo o tercer término en la orden del día de ayer, y no pudo ser considerado. Como se trata de un asunto sencillo y que afecta a gente muy humilde, solicitaría el pronto despacho de la Cámara. En este sentido, pro-

pongo que la Cámara vote la preferencia de este asunto, a fin de tratarlo de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día en la forma solicitada por el señor Diputado Olaso, y se trata en primer término el asunto que figura en décimo lugar.

Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En noveno término de la orden del día figura el proyecto sobre autonomía de la Junta Local de Carmelo.

Voy a hacer una moción similar a la que acaba de hacer el señor Diputado Olaso; para que este asunto se trate después del asunto a que se ha referido el señor Diputado Olaso.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En tercer lugar de la orden del día figura un asunto incluído de acuerdo con una moción formulada por mí ayer, referente a la autorización a otorgar a la Intendencia de Durazno para que pueda contratar un préstamo con destino a la terminación de las obras del campo deportivo a construirse en la capital de aquel Departamento.

Este asunto inviste positiva urgencia, y no dará lugar a debate alguno.

Yo voté la preferencia solicitada por el señor Diputado Olaso, pero la verdad es que no estoy dispuesto a votar otras preferencias que desplacen el asunto a que acabo de referirme.

Si el señor Diputado Silva acepta que el asunto a que él se ha referido se trate después del que aparece en tercer término, yo no tengo inconveniente en votar su pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Silva la modificación?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, con la modificación formulada por el señor Diputado Fusco.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en primer término de la orden del día de hoy, figura un asunto relativo a la situación particular del señor Damián Alberto Fernández Antuña.

Como se trata de un caso conocido, casi seguramente por todos los señores legisladores, y que en mi concepto este proyecto de ley viene a hacer justicia a la labor de este funcionario que a través de muchos años ha servido al país, yo pediría, en la seguridad de que este asunto no va a dar lugar a discusión de clase alguna, su sanción inmediata.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo resuelto la Cámara varias alteraciones de la orden del día, habría que reconsiderar lo votado. Podría hacerse en el sentido de que quedara en primer término el pedido del señor Diputado Olaso sobre el asunto que figura en 10 término, Expropiaciones en el Río Negro, y mantener el resto de la orden del día. Porque lo que figura en segundo término ya se está votando.

De manera que quedaría en tercer término el asunto que ya figura en ese lugar y para el cual el señor Diputado Fusco solicitaba preferencia, o sea "Cámpus". (Solicitud de la Intendencia de Durazno, para contratar un préstamo)", y en cuarto término "Junta Local de Carmelo, según la solicitud del señor Diputado Silva. Pero habría que reconsiderar lo resuelto por la Cámara y votarlo en ese sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La impresión que recojo de las modificaciones introducidas en la orden del día, es que se resolvió colocar en primer término el asunto que figura en el décimo, o sea, "Expropiaciones en el Río Negro", y luego colocar en cuarto lugar el asunto que figura en el noveno, es decir, "Junta Local de Carmelo".

SEÑOR FUSCO. — Estoy de acuerdo. Es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo entendió así.

SEÑOR GRAUERT. — Estando yo también de acuerdo, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

30

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi, para hacer la exposición autorizada por la Cámara, sobre comercialización de la lana.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quería decir algunas palabras como integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, porque me he ocupado del problema de la comercialización de la lana, no sólo en el aspecto que tiene relación con la plaza de Montevideo, sino también con motivo de mi reciente viaje por el interior del Departamento de Rivera.

Este es un problema, señor Presidente, que sigue desde luego preocupando a los productores, pues las negociaciones que se anuncian para la colocación del saldo de la cosecha de lanas, aún no han sido finiquitadas.

Estoy enterado también que el Ministerio de Relaciones Exteriores se ha estado preocupando y sigue, desde luego interesándose por solucionar este difícil problema. Se hicieron asimismo, a ese respecto, importantes declaraciones, principalmente por el Subsecretario de ese Ministerio doctor Carrere Sapriza, en el sentido de apaciguar, podemos decir así, las preocupaciones que tienen los productores por la no venta del saldo del stock de lanas actualmente en gran parte en Montevideo.

Al proyectado convenio que se está elaborando con Italia, se debe también sumar la posibilidad de la venta de una importante partida de lanas para el Japón. También tengo antecedentes que me permiten decir que se intensificarán los pedidos de Estados Unidos, desde luego con un descenso en los precios.

Yo digo señor Presidente, que es necesario buscar una salida a ese importante stock, que en mi concepto representa cerca de cuarenta millones de kilos de lanas sin vender, y que importa cerca de ochenta millones de pesos oro, y esa salida habría que buscarla, claro está, sin detrimento de los intereses pecunarios de los productores.

Reconozco que la causa principal de la paralización del mercado lanero, ha sido la necesidad de dólares. Insistiré en que es necesario otorgar divisas en el área de la libra, porque se pueden colocar esas lanas en los países europeos, y fundamentalmente en Italia, cuando queden terminadas las negociaciones que actualmente tienen proyectadas los representantes de ese país con nuestra Cancillería.

Además, es conveniente llegar a una solución en el sentido de la multiplicidad de clientes, en lugar de uno sólo como hasta ahora se acostumbraba. A ese respecto el Ministerio de Relaciones Exteriores viene siguiendo el curso de este problema y como ha sido de conocimiento de las entidades interesadas, se tiene una información precisa de nuestro representante en los Estados Unidos de Norte América, principalmente de la plaza de Boston, funcionario que ha informado detalladamente sobre este tan importante tema para la economía del país. Y dice en ese informe que las condiciones en que se desenvolvían los negocios en lana en aquel entonces, es un fenómeno que se continúa acentuando, es decir, la disminución de los stocks de lanas finas, mientras que en los otros tipos, mediano y grueso, el volumen y las existencias del consumo se encontraban balanceados.

Posteriormente también el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando comenzó la paralización de nuestra plaza, se informó nuevamente sobre las condiciones del principal mercado —los Estados Unidos— llegando luego del estudio de los antecedentes que tuvo en su poder, a la conclusión que el descenso de los stocks de lanas finas continuaba y que la producción mundial de lanas estimada en 3.800.000 libras debía hacer frente a un consumo calculado de 3:950.000 libras. Por otra parte, la producción en los Estados Unidos en materia de lana, había descendido notablemente, al punto que el stock que en el año 1942 correspondió a 49.000.000 esquilados, en el año 1948 descendió a 27.000.000 de lanares adultos y 4.000.000 de corderos.

Por eso, señor Presidente, debo también significar, teniendo en cuenta todos estos problemas, que aquellos organismos en aquel país procuraban iniciar la baja de precios en forma ordenada, realizando así el ideal económico de que las crisis pueden prevenirse y organizarse. Por eso los descensos observados en el mes de marzo, que en el caso del cobre alcanzó a un 14,9 o|o; asimismo, otros productos, tales como el aceite, el caucho, la papa, y hasta la lana, no han podido sustraerse a esa baja, como todas las demás materias primas a que he hecho referencia.

Por otra parte, merece señalarse que en los Estados Unidos se ha observado que el consumo de tejidos de todos los tipos ha disminuído, y el ritmo de absorción por parte de la demanda se calcula en un 10 o 15 o|o inferior al del año 1948. Todo esto pone en evidencia que en aquel país las fuerzas inflacionistas se encuentran en la actualidad completamente debilitadas, y que si bien en la lana el consumo supera a la producción, el hecho concluyente es que para el área del dólar, las negociaciones en la plaza de Montevideo están paralizadas.

Con respecto al área de la libra, también se puede decir que existe un verdadero interés en los Dominios, y, debido a los tipos de cambio que Inglaterra mantiene con diversos países europeos éstos pueden hacer adquisiciones en Australia pagando la libra a 3,20 dólares mientras que los compradores de Estados Unidos deben pagar dicha divisa a 4,04 dólares, no pudiendo así competir con los compradores europeos. Por ello forzosamente Estados Unidos encuentra en el Río de la Plata, y particularmente en el Uruguay, condiciones mejores para su compra.

Si bien la situación no justifica alarmas exageradas, el desenvolvimiento de los negocios en los mercados a término exige desde luego prudencia para encarar el problema de futuro de este renglón.

Además, señor Presidente, quería señalar que la perspectiva para la colocación en los Estados Unidos de la presente zafra y de la futura, por los antecedentes que tengo provenientes de informaciones y cartas que he recibido de los Estados Unidos, se puede considerar como buena. En tal sentido deseaba destacar una información que me ha llegado por carta, de persona competente, vinculada a frigoríficos, principalmente de Chicago, sobre la declinación de los stocks ovinos en ese país del norte. Por causas diversas el número de ovejas y corderos esquilados anualmente se ha ido reduciendo desde el año 1942 hasta la fecha, en una forma no diré alarmante, pero sí que debe preocupar. Es así que de 49 millones en 1942, se va a 47 millones en 1943, 43 millones en 1944, 38 millones en 1945 y 34 millones en 1946.

Si bien no se han publicado las estadísticas correspondientes a los años 1947 y 1948, he sido informado de que en esos años las cantidades de ovejas y corderos esquilados han sido aún más reducidas que en el año 1946.

Este descenso es aún más notable para entregas futuras; el trigo, el maíz, algodón, tabaco café y otros productos similares inclusive cueros y lanas han sufrido esta tendencia hacia la baja. Esta dirección en los precios puede justificarse por dos causas principales, me dice un amigo informante de aquella ciudad de Estados Unidos. La primera, es la incertidumbre de la situación internacional, y los temores de una crisis económica; y la segunda es la relativa a debilitación de las fuerzas inflacionistas. Esta condición ya se insinuó en enero del año pasado, llegando los precios a su punto más bajo en agosto. Para fines de 1948, para la producción agrícola, fueron aproximadamente un 5 o|o más bajos que los del año 1947. La lana sufrió estas mismas alternativas, pero para el mes de noviembre de 1948 los precios se habían ya tonificado.

La situación interna de producción y consumo de lanas, es tal que se considera que este producto puede volver a obtener los precios promedios a que se comercializó la zafra anterior.

En síntesis, —y como extracto final de la carta de mi amigo de los Estados Unidos y de otra carta también que tengo en mi poder, de la ciudad de Toronto, Canadá—, se puede decir que la comercialización de la actual zafra lanera sufre las consecuencias de la incertidumbre que reina actualmente en los mercados mundiales de productos agrícolas. Pero mientras que la mayoría de los precios de dichos productos se volverán a tonificar, sin alcanzar los máximos anteriores, como resultado de un proceso desinflacionista no acentuado, los precios de la lana se espera que vuelvan a sus niveles anteriores en vista de la crisis de producción en los Estados Unidos.

La opinión, señor Presidente, reitero, es que la comercialización de nuestras lanas, no obstante la pesadez momentánea que sufre el mercado por la influencia de factores que afectan a otros productos agrícolas no debe ser causa de preocupación.

Esta es la información que a ese respecto recibí de amigos de Estados Unidos y Canadá, que conocen el problema.

Además, yo me referí hace breves instantes a un proyecto de convenio con Italia, donde se prevé el intercambio de mercaderías de primera categoría, entre las que se incluye la lana, sin excepción de tipo alguno por un importe de 3:000.000 de dólares. En ese sentido cabe destacar también que de esos 3:000.000 de dólares, por lo menos 1:000.000 se va a comercializar por los precios anteriores al 15 de diciembre de 1948. Eso, desde luego, tonificará las justas esperanzas de los productores que anhelan de una vez por todas terminar con esa situación de incertidumbre que se les ha creado por la no venta de casi la mitad del stock de la producción lanera uruguaya. En ese mismo Convenio con Italia, que tengo la esperanza de que se subscribirá a la brevedad posible, asumiremos obligaciones desde luego, que si no son las típicas del trueque con ese país, pueden llegar a una conclusión muy similar que va a beneficiar de todas maneras a los productores del Uruguay.

Tengo también aquí presentes las importantes declaraciones formuladas en la Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones por el señor Gerente del Banco de la República, —que considero obvio repetir en este momento en razón de que han sido reproducidas por la prensa— que llega a la misma conclusión de optimismo para la feliz solución de este problema.

He pronunciado estas breves palabras, apoyándome en la información particular que he recogido, como fundamento —vamos a decir así— de la urgente necesidad de la intervención que debe corresponder, en la regulación de todo este problema, a la que se ha dado en llamar la Junta Nacional de Lanas. En el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, en su primera sesión, presentaré esta cuestión e insistiré, desde luego, en la solución de este problema.

Con la intervención de un organismo de esta naturaleza, que tenderá a promover la organización del comercio de lanas, a vigilar el desenvolvimiento normal del mismo, a propiciar y controlar las operaciones de compraventa, a organizar las cosas de la manera más eficaz posible, creo que todos los aspectos de este problema, como también las justas aspiraciones de los productores, de los exportadores y de los intermediarios, pueden quedar contemplados.

Repito, señor Presidente, que he de insitir en esto en la Comisión rspectiva y sólo me resta agradecer la autorización que se me ha concedido para hacer esta breve exposición sobre este tema tan trascendental que afecta a importantes entidades y a una clase tan fundamental como es la de nuestros productores rurales.

Por ahora, señor Presidente, nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Quiero significar, en primer término, que el problema planteado por el señor Diputado Bacigalupi debe preocupar a la Cámara.

(Apoyados).

—Si en verdad, según informaciones, ha sido preocupación de los organismos pertinentes encontrar vías para la comercialización del remanente de la producción de nuestras lanas, no estaría de más que el Parlamento y la Comisión de Fomento de la Producción encontraran los caminos legales para estabilizar en la Junta de Lanas, o como se creyera más conveniente, la permanente vigilancia de la comercialización de tan preciado producto a fin de asegurar la futura colocación del mismo.

Esta preocupación no sólo debe tenerse porque el problema vaya a incidir únicamente en las clases a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi. En verdad hay que buscar los caminos de la comercialización de nuestras lanas no sólo por cuidar la economía de nuestro país, por adquirir las divisas necesarias para el intercambio con países extranjeros, a la vez que se asegure su venta remuneradora al productor, sino también, por otras razones.

Acabo de leer un interesante discurso pronunciado en el banquete dado por la Cámara de Comercio, por el ex-Presidente de la misma, señor Sanguinetti, en el que se hace referencia al aumento porcentual de divisas por la colocación de nuestros productos, pero también a la alarmante disminución del porcentaje de los mismos. Vale decir que, valorizados ellos, daban una mayor entrada de divisas o de medios de pago al país, pero que, a la vez, como es de conocimiento de los señores Diputados, se avecina una época en que, a la inversa, la baja de todos estos productos —particularmente de los cuatro fundamentales a que se hacía referencia en ese discurso: lana carne, cuero, cerda— o la disminución de la colocación de los mismos traerá como consecuencia la disminución porcentual del total de las ventas en dólares, en libras o en el dinero que produzca divisas.

Por consiguiente, es necesaria, desde ya, la preocupación por el problema, en la que deben mancomunarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Decía, señor Presidente, que no sólo debemos preocuparnos por esta razón económica, para cuidar del éxito de nuestra producción, de nuestros productores y de los intermediarios que intervienen en ella, porque ellos pueden

encontrar otros medios de defensa, sino también porque alrededor de ellos viven miles de obreros que en este momento ya están sintiendo el dolor de la desocupación.

Por ejemplo, será conocida por los señores Diputados la situación angustiosa de los obreros de la lana.

(Apoyados).

—El seguro de paro, ese seguro que es insignificante para poder mantener una familia y un hogar, podrá ser un paliativo, podrá ser una ayuda por el tiempo prudencial de la post zafra, pero cuando la época de zafra misma se convierte en post zafra o detención de aquella, no sólo disminuyen las entradas en esos hogares sino que también se ve amenazado algo que también mucho tenemos que cuidar, que debe ser preocupación por tanto de este Parlamento: la base económica de las cajas de compensación y seguro de paro, en el caso este, singular y especial, de los obreros de la lana.

(Apoyados).

—Por esta circunstancia, señor Presidente, para mí, en este problema, hay tres puntos o tres vértices de un triángulo que deben preocuparnos: los dos planteados por el señor Diputado Bacigalupi, es decir, la producción y la comercialización, y un tercero relativo a la mano de obra, a los obreros que están sufriendo en esta hora por la paralización de la comercialización de la lana.

(Apoyados).

—Yo deseaba dar este toque de atención, señor Presidente, porque es necesaria la preocupación del Gobierno, no sólo, repito, por los dos vértices de este triángulo que ha señalado el señor Diputado Bacigalupi, sino por este otro, tan importante, que atañe a gran cantidad de obreros y de familias de obreros, a quienes es necesario afianzar y asegurar los medios de trabajo. Las leyes de Seguro de Paro fracasarán si el Parlamento y el Gobierno no están siempre vigilantes a los efectos de asegurar no sólo la retribución en la época de post-zafra sino también la estabilidad económica de las cajas, que de otra manera, irán a la bancarrota cuando, como en este caso, no puede haber contribución por no haber comercialización oportuna del producto que da base a esa financiación.

Quería, pues, repito, dar este toque de alerta porque es el reclamo que sentimos todos en el problema planteado por el señor Diputado Bacigalupi y en el aspecto que yo señalo, referente a la situación angustiosa de los obreros, que no puede desoír ni el Gobierno ni el Parlamento a objeto de buscar solución al problema creado por los miles de obreros de la lana desocupados.

(Apoyados).

—Es lo que quería decir.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en el mes de octubre del año pasado tuve ocasión de ocuparme de este problema de la comercialización y exportación de la lana. Muchos de los temores que abrigaba en aquel momento se han confirmado en el presente.

En verdad, nos encontramos frente a una situación en la que casi los dos tercios de nuestra zafra no ha podido ser vendida al exterior, es decir, que quedan en barracas y en las estancias cerca de cuarenta millones de kilogramos del textil.

El problema desborda el factor personal. Poco nos preocupa que el estanciero tal o el barraquero cual no haya podido redondear bien sus negocios desde su punto de vista personal, se entiende. Pero la situación en que ya se encuentra este mercado representa un grave problema para la economía nacional.

Y creo, señor Presidente, que en el régimen de dirigismo en que nos movemos, gran parte de la responsabilidad de esa rémora pertenece al Gobierno y al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Es conocido y de todos sabido que se ha trabado en todas las formas posibles la exportación de la lana hacia la zona de la libra esterlina o el trueque con aquellas naciones que tienen dólares, en Europa o en Asia. No se finiquitan ni terminan con la rapidez necesaria los convenios que están en trámite, como algunos con Finlandia, Francia, Italia y otros países; y algunos convenios ya realizados, como el de la Bizona y el del Japón, no los hemos cumplido.

Se calcula casi en tres millones de dólares nuestros débitos, es decir, que el Contralor no ha distribuído en nuestro comercio esas divisas, para que podamos comprar en aquellos países lo que nos habíamos obligado o lo que habíamos prometido. Si no hemos cuplido con esos convenios realizados, no podemos despertar, en verdad, mayor apetencia o mayor deseo en otros países para que vengan a comerciar con nosotros. Lo principal sería cumplir de inmediato con esos convenios. Desde hace tres meses no se distribuyen esas divisas, como teníamos obligación de hacer, y esos países que tienen escasez de dólares no disponen de ellos como para permitirnos esos lujos y esas dádivas.

Creen los entendidos en este asunto, que detrás de esta exportación hacia Europa, vendrían los compradores norteamericanos a competir y a llevar una gran parte del textil, que ellos también necesitan y desean. Mientras no despertemos esa competencia, vamos a estar en este marasmo y esta paralización.

Creo, pues, que, sin que sea absolutamente responsable, mucho puede hacer el Gobierno para la solución de este asunto, que ya desborda del plano personal para afectar en general a nuestra economía.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero agregar a lo ya expresado por el señor Diputado Bacigalupi y demás miembros preopinantes, un aspecto que no ha sido planteado y que no corresponde que sea olvidado.

Suscribo, para no extender mi intervención, las preocupaciones del señor Diputado Bacigalupi frente a la situación que este problema plantea a los pequeños y medios ganaderos de nuestro país, así como fundamentalmente a los cuatro mil obreros de las barracas de lana en Montevideo y a una cantidad igual de trabajadores de las barracas de productos del país en toda la República.

Yo quiero redondear la cifra de los salarios de estos obreros para que se vea la magnitud del problema: trabajando normalmente durante la zafra y la postzafra, en el año alcanzan a un promedio de $ 67.00 mensuales. Esto, cuando la zafra se hace completa, es decir, sumando lo que cobran en la zafra con lo que cobran de compensación en la postzafra, y dividiendo esa cantidad por doce. ¿Qué sucederá, entonces, cuando, como en este año, no ha habido prácticamente zafra y cuando los trabajadores están viendo realmente tambalearse sus Cajas de Compensación?

Me parece que este es un problema de entidad social tan importante como el que plantea la necesidad de divisas al país.

Pero, señor Presidente, hay también otro aspecto que quería destacar en esta intervención, y es que me extraña que no se plantee y no se subraye de quién es la responsabilidad fundamental de esta situación con respecto a la no colocación de la zafra lanera.

Hay que decirlo, señor Presidente: Estados Unidos ocupaba en el año 1938 el 12 lugar de comprador de nuestras lanas. Ese año compró 858.898 kilos de lanas. En la actualidad, es el primer comprador, el único comprador. Tenemos, pués, aquí la comprobación palpable de a dónde se conduce al país cuando se le pone económicamente como "furgón de cola" del imperialismo yanqui en todos los aspectos de su actividad económica, política y militar.

Sabemos que durante la guerra, por el Convenio Defense Suppleis Corporation — Zafra 1942|43, comprando a $ 8.00, $ 9.00 y $ 10.00 el kilo de lana, Estados Unidos vendía esas lanas a las naciones que luchaban contra el nazismo a precios muy superiores; es decir: nosotros vemos que ese convenio, cuya prolongación es el Plan Marshall, es la supeditación de toda nuestra producción lanera a la distribución que hacen los Estados Unidos, dueños de los dólares en todo el mundo.

Debemos agregar, todavía, que los productores de lana de los Estados Unidos acaban de hacer un convenio con la Secretaría Internacional Lanera; Juntas de Lanas de Sud Africa, Nueva Zelandia, Australia e Inglaterra: que ese agrupamiento lanero puede monopolizar, y monopoliza ya, (1.500:000.000) mil quinientos millones de kilos de lána, es decir, las tres cuartas partes de la producción mundial; con tal agrupamiento monopolista, ya sabemos lo que sucederá con los porcentajes de lana que pueda dar nuestro país, cuando se quiera hacer sobre él las presiones económicas, políticas y militares, —que son los métodos naturales del Departamento de Estado y de los Trust que lo dominan.

No son pocos lo que en este país saben —aunque son pocos lo que lo dicen— que detrás de la no colocación de la zafra lanera hay una fuerte presión diplomática para con nuestro país, como la hay para con todos los países dependientes de los grandes trusts imperialistas de los Estados Unidos.

¿Y qué dijo el señor Silveira Zorzi hace unos días, en una conferencia que dió? Dijo: "Siendo la lana uno de los productos básicos de exportación y de colocación corriente, el Uruguay tiene conveniencia, más que conve-

niencia, necesidad, de que su financiación se haga en dólares, desde que la financiación de la carne y otros productos exportables a Europa provee de libras, francos, francos belgas y otras monedas europeas que exceden las cantidades necesarias para el pago de los productos que ese continente está en condiciones de suministrar".

Yo afirmo desde esta tribuna, que no es exacto lo que ha dicho el señor Silveira Zorzi, que quiere ocultar una realidad que todos los que estudien economía en estos momentos pueden saber; no es cierto que no tengamos productos que traen de Europa para nuestro país, a cambio de las lanas que le podemos vender.

Y lo voy a demostrar, leyendo lo que dicen, no los comunistas, sino lo que dijo la Cámara Mercantil el 4 de febrero de 1944, cuando se hablaba del convenio comercial que el doctor Emilio Frugoni estaba concertando con la Unión Soviética. Decía textualmente: "Aún después, y por acertada intervención del Banco de la República, se realizaron algunos negocios de lanas, de cierto volumen, que se liquidaron poco antes de ser agredida la URSS por Alemania. Rusia fué un buen cliente de nuestros productos, en forma directa o indirecta; ha comprado grandes cantidades de lana semitransformadas a los clientes del Uruguay".

Y agregaba ya, en 1942: "En la actualidad a consecuencia de contarse tan sólo con un mercado comprador, el de Estados Unidos, la comercialización se hace más lenta y se confunde una zafra con la otra".

Y yo digo que se puede contestar esto con una pregunta: ¿por qué no se resuelve el acuerdo comercial entre Uruguay y Checoeslovaquia, que debía de haber entrado en vigencia el 15 de febrero de 1947? Checoeslovaquia podía habernos llevado no menos de mil toneladas de lanas lavadas y tres mil toneladas de cueros, inclusive preindustrializados, a cambio, entre otros productos, de equipos e instalaciones para ingenios azucareros, máquinas, herramientas para máquinas, instrumentos de precisión motores Diesel, turbogeneradores, maderas compensadas y maderas en general, que ahora están haciendo falta para la construcciones, como lo sabe cualquier arquitecto y cualquier hombre vinculado a las actividades industriales de la construcción de nuestro país.

Es decir, pues, que no es cierto que la comercialización de las lanas en Europa nos dé excedentes sobre los productos que Europa nos puede dar. Eso será mientras sigamos atados al carro del único comprador y del único vendedor, de los Estados Unidos, para después ser, repito, furgón de cola en sus aventuras guerreras.

Pero con una política independiente, de comerciar con países que tienen economía complemetaria con la nuestra, nosotros podremos colocar nuestra zafra lanera, —no sólo lana grasienta, sino lana semi industrializada y lavada—, en los países de la Europa oriental y también en países industrializados de la Europa occidental. Es decir, que no es cierto que este problema esté planteado como dice el señor S. Zorzi, dentro de ese anillo de hierro del único comprador, que es Estados Unidos.

No se puede ocultar este problema, y hablar solamente de las palabras optimistas que dicen los grandes señores de Boston. Y hay que decirlo aquí: uno de esos multimillonarios de la Cámara de Lanas de Boston, ha tenido la insolencia de venir a nuestro país a presionar a los Poderes Públicos, a preguntar si estaba loco el Uruguay para querer lavar e industrializar sus lanas; es decir, viniendo a presionar por la fuerza de esos grandes consorcios económicos en nuestro país, seguramente para detener la lucha por la industrialización y el lavado de lanas. Yo quiero aprovechar esto para señalar cómo estos potentados yanquis, coinciden con la política de diarios reaccionarios, como "El Día", que se están oponiendo de todas maneras a la campaña por la industrialización del país, a la campaña por la industrialización de las lanas y que se atreve a sostener que esta patriótica lucha de la prestigiosa filial de U. G. T., la Federación de Obreros en Lana para que nuestras lanas vayan lavadas desde nuestro país, es un "slogan" bolchevique, un "slogan" soviético.

Eso demuestra una vez más que esa prensa y los sectores que la respaldan, está vendida incondicionalmente al imperialismo yanqui, y sirven mejor los intereses de los trusts extranjeros que los auténticos intereses de los pequeños productores ganaderos de nuestro país, y de miles de trabajadores laneros ya que los obreros de la lana y el comercio de nuestro país, necesitan ese intercambio para tener las materias primas, los combustibles y las maquinarias indispensables para nuestra industrialización.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Quería, simplemente, plantear estos hechos muy concretos, e indesmentibles por ningún legislador, para que saquemos una misma conclusión, a medida que discutamos los problemas económicos de nuestro país: no hay manera de zafar de la crisis que ya acogota a los Estados Unidos y que también acogota a nuestro país, si no es con una política independiente para comerciar con todos los países que puedan hacerlo con el nuestro, y para romper la coyunda del dólar, y del Plan Marshall, y de los Planes militares de Estados Unidos, que son los que llevan a nuestro país a una completa colonización que, por lo visto, es muy del agrado de esta gente que se opone a esa campaña de la clase obrera y del pueblo, por la industrialización del país.

Estas son las puntualizaciones que el Partido Comunista, a nombre del proletariado, quería dejar hechas cuando se discute el problema de la comercialización de las lanas, sin perjuicio de volver sobre el tema en momento oportuno, para examinar hasta el fin las causas originarias de este tremendo problema.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Voy a ser muy breve, puesto que deseo hacer uso de la palabra dentro del seno de la Comisión, donde, naturalmente, vamos a tener la obligación de estudiar este problema. Pero quiero expresar que el gobierno se preocupe, por distintos oganismos de sus dependencias, de la comercialización de las lanas. Ya algo ha dicho al respecto el señor Diputado Bacigalupi: el Ministerio de Relaciones Exteriores y el propio Ministerio de Industrias y Trabajo se ocupan activamente de la terminación de algunos convenios, con Italia, con otros países europeos y con Japón, para llegar a acuerdos que permitan vender algunas partidas importantes de lana.

Yo digo, señor Presidente —y este era uno de los motivos que me impulsaban a hacer uso de la palabra— que no es ajeno totalmente a la paralización de la comercialización de la lana, una prédica equivocada seguida por determinada radio y determinado diario que tienen parentesco entre sí, cuyo colaborador y locutor ha inducido a error a los hacendados, aconsejándoles permanentemente, en forma irresponsable, que no vendieran, que se mantuvieran firmes en los precios y que pidieran siempre más. (Apoyados)

—Los compradores norteamericanos —a este efecto hay que aclarar que el gobierno americano no tiene participación alguna en ello, puesto que los que compran son los acopiadores, los acaparadores en lanas y no el gobierno— es natural que se resistan a pagar precios que están fuera del justiprecio del producto que desean comprar.

Nosotros pensamos que si se abren algunas cuotas de venta para los Estados europeos, y si se venden algunas partidas importantes para Japón, indudablemente Estados Unidos ha de entrar a comprar, siempre y cuando los vendedores de nuestro país se pongan a tono con el precio internacional de las lanas.

Es sabido que en los Estados Unidos las materias primas tienen una tendencia a la baja, y es lógico, entonces, que la lana, que es una materia prima que necesitan para la fabricación de hilados y tejidos, sufra también esa misma consecuencia.

Es también de todos conocido que las tiendas norteamericanas no han podido sacar los grandes stocks de ropa hecha y de tejidos que tienen desde la temporada anterior, y entonces, sus necesidades son menores: desean desprenderse de esa ropa hecha que tienen en su poder, antes de contraer nuevos compromisos de compra de un producto que hasta hace muy poco tiempo estaba en alza en nuestro país.

En lo que respecta a la imputación que el señor Diputado comunista hace al diario "El Día", de mi partido, debo decir que el señor Diputado comunista, o no sabe leer o no sabe comprender, o, si sabe las dos cosas, tergiversa a propósito lo que dice "El Día".

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—La verdad de las cosas es que el diario "El Día" siempre ha sido partidario de la industrialización del país.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Fué desde esa misma casa que ha salido el movimiento industrializador de este país. Hace cincuenta años que desde allí, desde esa misma prensa, salieron las primeras palabras de aliento para las industrias del país. La ley de 1912 es la que, puede decirse, culmina el afán de superación en materia de industrialización en nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Y en 1949 "El Día" sigue la misma línea que tuvo hace cincuenta años; lo único que desea es que no haya conmixtión entre las ideas nuestras y las del sector que representa el señor Diputado comunista, porque puede ser confusa, y seguramente que quienes han de poder obtener ganancia ha de ser ellos, en perjuicio del país y de los obreros.

(Apoyados)

—De modo que la línea de conducta de "El Día" no es contraria a la industrialización, sino que es contraria a que se utilice la misma terminología, de la que ellos se apoderan a efectos de plantear el confusionismo entre las masas del país.

(Interrupciones)

Yo no pensaba hacer estas digresiones sobre este tema, pero tenía necesidad de recalcar que hay cierta prensa y cierta radio que tienen mucha culpa de que, en estos momentos, haya muchos esforzados hacendados del país que no han podido desprenderse todavía de sus lanas, porque han sido inducidos a error por esa prensa y esa radio.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: muy brevemente quiero hacer un agregado a la exposición del señor Diputado Bacigalupi. Las palabras del doctor Badano, en parte, hacen ineficaz mi exposición, porque iba a referirme precisamente a lo que él ha manifestado.

La crisis de nuestras lanas no es, en manera alguna, una crisis de producción: no se trata de una cuestión de razas, de finura de lanas, ni de trabajos de explotación. En todo ello el país tiene una orientación muy acertada, dirigida por esa Comisión de Mejoramiento Ovino, que va encarrilando al país por la senda más conveniente para su economía.

Hay que señalar, sí, señor Presidente, como lo decía el señor Diputado Badano, que una de las causas indudables de paralización, en la comercialización de las lanas, y de que en nuestras barracas esté todavía las dos terceras partes de nuestra zafra, es imputable al optimismo de nuestros hombres de campo, y a otra clase de optimismo a que también se refería el doctor Badano.

(Apoyados)

—Existen dos clases de optimismos, señor Presidente; dos optimismos muy distintos. Ese optimismo bonachón del hombre de campo, que le hace pensar que todo va a marchar bien; un optimismo, que todos los que hemos trabajado en el campo conocemos perfectamente bien y que consideramos saludable. Hombres de campo por ejemplo que perdidas totalmente sus cosechas, a causa de la langosta; cuando uno los ha visto venir al parecer a consultarnos sobre la entrega del campo y como se entera que venían a consultarnos sobre las posibilidades de explotación del año próximo: Consideramos que ese es, un optimismo saludable.

Pero hay otra clase de optimismo; un optimismo que es por sistema, un optimismo de precios, un optimismo de hombres de campo, pero que ya han tomado contacto con la ciudad; un optimismo que hace que cuando se ofrece veinte, se pida veintiuno, y cuando se ofrecen veintitrés, se pidan veinticinco; y en ese caso, en esa suba, en esa corriente ascendente de precios, no pueden hacerse negocios, no puede establecerse un mercado.

(Apoyados)

—Y en ese optimismo, a que hago referencia ha incurrido, indudablemente, sin quererlo, seguramente con toda la buena intención que tenemos que reconocerle; ha incurrido, como lo ha dicho el señor Diputado Badano, ese "Diario Rural", que está en Montevideo.

Y muchos quizá, se sorprendan, de que yo pueda señalarlo, o indicarlo como un mal para nuestra negociación de lanas, por ser yo un hombre rural en toda la extensión de la palabra, un hombre que sólo por un azar de la política, en estos momentos, estoy sentado en esta banca.

Pero esta radio, efectivamente, por su propaganda de alza de precios, y de suba de precios, ha contribuído a perjudicar el mercado de lanas. Yo he leído cartas de hacendados que se han dirigido a consignatarios de esta plaza en las que les han dicho terminantemente: "Señor consignatario: no venda mi lana a tal precio, porque la Radio Rural aconseja esperar, porque los precios han de subir". Eso, evidentemente, ha causado un verdadero perjuicio, a la comercialización de las lanas, y por lo tanto un perjuicio al país.

(Apoyados)

—Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.— Este problema de hoy, señor Presidente, que puede ser razonablemente motivo de preocupación, no es ni debe ser ni debe dejarse que se aproveche para hacer de él un motivo de alarma.

(Muy bien!)

—Esta situación del mercado de lanas no es nueva; se produjo varias veces, no recuerdo bien si hace veinte años, allá por 1921 y 1922 y en el año 1932 o 1933 se volvió a producir. Parecería que la mayor parte del stock de lana debía quedar en el país, y nada de eso sucedió. Se producen estancamientos cuando por exceso de optimismo se empiezan a exigir, como decía el señor Diputado Durán Rubio, precios en realidad superiores al verdadero valor industrial del producto. De manera que es bueno que se aconseje prudencia.

Ahora, en cuanto a la otra parte del mandato que van a dictar los norteamericanos en el país, no es nada más que el sueño calenturiento de quienes están con la obsesión de los americanos. Y eso es natural porque parece que son los que están dispuestos a ponerle freno en el mundo, y entonces los ven como fantasma en todos los problemas. No será extraño que si algún día se habla de que van a venir tormentas desastrosas, se diga que las causan los norteamericanos con algún fuelle desde allá, desde Estados Unidos.

Y en cuanto a la referencia a "El Día", yo que hace veinte y tantos años que estoy dentro de ese diario...

(Interrupciones del señor Representante Enrique Rodríguez).

—...puedo decir que ha escrito, escribe y escribirá todos los artículos que pueda, siempre que crea que puedan tener algún valor, sobre la conveniencia de las industrias nacionales y sobre la ventaja de que esas industrias se hagan con aprovechamiento total de la materia prima.

No hace mucho no sólo se escribió por redactores del diario, sino que hasta se publicaron noticias de técnicos, sobre las ventajas que habría en el aprovechamiento total de la lana, lo que podría servir de causa para que los precios de los tejidos de lana del país pudieran rebajarse Porque si para tejer la lana del país hay que cargar todo el costo solamente a los tejidos que se vendan, hay que vender los tejidos mucho más caros que los que los venden en otros países que aprovechan en forma industrial toda la producción del lavado de la lana, y luego aprovechan la lana misma para hacer los tejidos.

Así, por ejemplo, se señalaba el caso — que es el más notable — de que nosotros importamos de la misma Inglaterra cientos de miles de pesos de lanolina y aquí echamos el producto del lavado de la lana a la corriente de las aguas servidas; ellos sacan la lanolina de lavar la lana sucia que nos compran a nosotros.

Ese solo factor demuestra cómo se encarece un producto cuando la materia prima que se usa en él no se aprovecha o no se explota totalmente. Esa propaganda la ha hecho desde hace años "El Día" y sigue y seguirá haciéndola, sin que lo preocupen los juicios que de ella pretendan expedirse para aprovecharla en una politiquería barata que no impresiona a nadie.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR LEONE.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE.— Deseo decir dos palabras, señor Presidente. Como he oído que los señores Diputados que acaban de hablar se han referido extensamente a la forma cómo "El Día" defiende la industria nacional, quería decir que tengo conocimiento que los obreros de la lana más de una vez han llevado comunicados al diario "El Día" y aún pagándolos, no se los han querido publicar.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

— Y lo mismo ha sucedido con los obreros de las azucareras para desarrollar esa industria: el diario "El Día" que publica muy bien los avisos imperialistas, los avisos de éstos no los han querido publicar, aún defendiendo la industria nacional.

(Interrupciones de los señores Representantes Rodríguez (don Enrique) y Carbonell y Migal).

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL.— Señor Presidente: deseo decir dos palabras creyendo poner en su lugar las diferencias de criterio que han existido en este problema. Llamo la atención que al manifestar todos los señores Diputados que la culpa de la no comercialización de las lanas la tiene la Radio Rural o el Diario Rural, creo que cometen un grave error. La lana en estos momentos no está en poder de los ganaderos. Los productores en casi su totalidad, con excepciones muy pequeñas o porcentajes muy reduci-

dos, han vendido ya sus lanas, que están en manos de intermediarios que han reunido esas cantidades para venderlas.

La lana comercializada es la que tiene siempre más fácil salida y hay determinado tipo de lana especial, que la solicitan con preferencia los mercados internacionales. Las otras que se han quedado, son lanas que han sido adquiridas, como acabo de decir hace un momento, por intermediarios; y la "Radio Rural y "El Diario Rural" han defendido a los propietarios, cuando salieron a adquirir esas lanas a precios muy inferiores de los que últimamente se pagaron.

Los compradores salieron a acaparar las lanas en el interior del país a $ 15.00 y $ 16.00. La "Radio Rural" llamó la atención de los productores y les hizo ver que la realidad exigía pagar alrededor de $ 24.00, $ 25.00 y $ 26.00, en fin, dentro de una escala de precios muy superior a la que salieron a pagar los compradores. El beneficio que causó al país "Radio Rural" es inconmensurable, enorme. Llamó la atención a todo el país, de que no se dejara sorprender. La "Radio Rural" en su propaganda diaria de información, transmite a todo el país los datos y oscilaciones de todos los mercados del mundo. Las deducciones que se sacan de ellos, pueden ser tomadas de una manera o de otra, pero puedo asegurar que en estos momentos la zafra lanera en su mayor parte, — indudablemente que hay partidas en manos de productores — está en poder de intermediarios, y la oscilación que puede perjudicarla es a esos señores y no a los productores, y los productores de este país fueron defendidos por la "Radio Rural" en su oportunidad.

En cuanto a la industrialización, hay una contradicción manifiesta. Nosotros tenemos que pensar bien que si exigimos la compra de materia prima no elaborada, ni en principio elaborada, para poder hacer marchar nuestras industrias en el país, si pretendemos que los demás países nos vendan materia prima bruta para nosotros industrializar, no podemos pretender que esos países no quieran hacer lo mismo que nosotros. Hay enorme dificultad en colocar, en cualquier mercado, materia manufacturada o medianamente manufacturada.

(Apoyados).

—Todos los países tratan de defenderse de esa forma de comerciar. Cuando las materias a ofrecerse en el mercado internacional, son como la lana, que apenas producimos el 4 o|o o 5 o|o de la producción mundial, no podemos pretender que los países manufactureros nos compren la lana a medio manufacturar, sino que tenemos que concurrir en igualdad de condiciones con los demás. Nuestros precios, también, y nuestra organización de trabajo, no nos permite salir a competir con tejidos al exterior, y ese optimismo que dicen que fué contagiado por esos medios de comunicación que tienen las instituciones rurales, la "Radio Rural" o "El Diario Rural", no fué causado solamente por ellos. Recuerdo que aquí, en antesalas, el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en rueda bastante amplia, manifestó que aprobado el Plan Marshall nuestras lanas iban a llegar a cifras muy superiores a $ 35.00 y hasta $ 40.00...

(Apoyados).

— ...y que nuestras carnes, nuestros novillos, llegarían a precios que oscilarían más o menos equiparados con los precios internos que tiene Norte América.

Quiere decir que si por las esferas oficiales, a través del Ministerio de Industrias, se ha puesto al país en ese optimismo, no se puede acusar a la "Radio Rural" de que haya sido ella. Creo que cumplió con su deber y defendió a la producción.

Nada más.

(Muy bien!).

31

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en décimo término, "Expropiaciones en el Río Negro. (Pago a propietarios que carecen de título)", de acuerdo con lo resuelto por la Cámara.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, agosto 21 de 1947.

A la Asamblea General:

El 15 de julio de 1941 la "RIONE" elevó a consideración del Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley (actualmente ley N.o 10.450, de fecha noviembre 19 de 1943), acompañado de la siguiente exposición de motivos:

"Muchos pequeños propietarios de las zonas del Rincón del Bonete y del Pueblo San Gregorio y sus alrededores, no tienen títulos perfectos de los inmuebles a expropiarse para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

En cuanto al Rincón del Bonete, esto se ha constatado por el estudio de los títulos, constituídos casi todos por cesiones de derechos; y en cuanto a la zona de San Gregorio, los informes obtenidos por la Sección Expropiaciones llevan a esta conclusión.

De acuerdo con la legislación vigente, la "RIONE" no puede entregar a esos pequeños propietarios el importe total de la indemnización correspondiente a cada expropiación, sino una suma menor, hasta tanto se presenten los títulos perfectos.

"Esto crea una situación especial que es preciso contemplar y resolver con un criterio de equidad. Esos pequeños propietarios en precaria situación económica, prácticamente tienen resuelto el problema de la vivienda, y a estos efectos sus títulos les son prácticamente tan eficaces como si fueran perfectos.

El expropiarles sus inmuebles sin poderles legalmente entregarles todo el importe de la indemnización los obligaría a empezar de nuevo a buscar solución a sus problemas esta vez con la desventaja del tiempo transcurrido, de lo inesperado de la situación creada y otros factores ocasionales.

La "RIONE" ha tratado de obtener los datos necesarios para fundamentar el adjunto proyecto de ley, y aunque del expediente respectivo surge que es imposible hacer un cálculo financiero exacto, los datos obtenidos permiten suponer que la suma que eventualmente pueda comprometer el Estado con la aprobación de este proyecto de ley, no modificará sensiblemente el costo de las obras; las propiedades mal tituladas del Rincón del Bonete y comprendidas en este proyecto, están tasadas en $ 5.579.97; todas las propiedades a expropiarse en San Gregorio (no se [illegible] cuáles son las mal tituladas) están aforadas en total, a los efectos de la Contribución Inmobiliaria, en una suma inferior a $ 25.000.00; todos los inmuebles a expropiarse en Cardoso (tampoco se saben cuáles están mal titulados) están aforados en total, a los efectos de la Contribución Inmobiliaria, en $ 23.080.00; y en cuanto a los demás casos aislados que puedan presentarse fuera de esas zonas, su monto será insignificante.

Aún en el supuesto de que todas las propiedades a expropiarse situadas en San Gregorio y Cardoso estuvieran mal tituladas, la suma total a arriesgar por el Estado puede preverse que no excederá de unos $ 50.000.00.

Este cálculo aproximado se hace en el supuesto de que todos los propietarios amparados por el proyecto de ley tuvieran títulos deficientes y suponiendo también que las respectivas tasaciones llegaran en todos los casos —cosa improbable— al doble del aforo para la Contribución Inmobiliaria.

Para la solución de este problema se ha tenido muy en cuenta el criterio suministrado por la ley de Contribución Inmobiliaria (inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de enero 4 de 1934), así como también que es a los pequeños propietarios —con inmuebles cuyo valor no excede de $ 1.500.00—, a quienes urge solucionarles equitativamente un problema que es de verdadero interés social.

Dentro de una obra millonaria, el Estado puede arriesgarse a perder (no es seguro que ello suceda) parte de la suma aproximada que se calcula ante posibles reclamaciones de terceros, en cambio, no sería humano hacer correr ese riesgo sobre el pequeño propietario, que ante la eventualidad de percibir unos cientos de pesos, está prácticamente imposibilitado de gastar casi esa misma suma en sanear sus títulos".

"De la redacción del único artículo del proyecto surge la justificación de sus disposiciones que tienden a evitar posibles abusos o que la ley favorezca indebidamente a quienes no están exactamente en la situación que se trata de resolver".

En el texto de dicha Exposición de Motivos, se dejó expresa constancia de que los datos obtenidos hasta ese momento no permitían hacer un cálculo acerca del número de inmuebles mal titulados, comprendidos en el proyecto (actualmente ley N.o 10.450), y por esa circunstancia, y para evitar cálculos erróneos, se partió de la base de que los inmuebles mal titulados fueran la totalidad de los avaluados hasta en $ 1.500.00 a los efectos de la indemnización por expropiación.

Posteriormente, la realidad ha permitido constatar el acierto de esa previsión. Pero, en cambio, se ha constata-

do también que el problema no es solamente de titulación defectuosa, sino que de falta de titulación: la mayoría de los pequeños propietarios a quienes se trató de amparar equitativamente con la ley de noviembre 19 de 1943, carecen de título, aunque hay muchos que tienen una posesión treintenaria, y otros, una posesión con más de diez años de anterioridad al 1.o de marzo de 1937, que es la fecha legalmente tomada en cuenta a los efectos de la expropiación (artículo 10, ley N.o 9.722).

Obligar a esos pequeños propietarios a seguir todo un juicio de prescripción treintenaria para percibir la indemnización por expropiación, importa, en realidad, obligarles a un desembolso de varios centenares de pesos, para, prácticamente, o no percibir nada en la mayoría de los casos o percibir una pequeñísima parte de lo que vale el bien expropiado.

En efecto: hay 51 propiedades con ofertas hasta de $ 100.00; 94 propiedades con ofertas de $ 101.00 hasta de $ 500.00; y 30 propiedades con ofertas desde $ 501.00 hasta $ 1.000.00. En todos estos casos —en total 175 propiedades— los expropiados se verán prácticamente impedidos de percibir la indemnización por expropiación establecida por la Constitución y las leyes vigentes, pues los gastos del juicio de prescripción serán mayores, o en el mejor de los casos, equivalentes, a la indemnización a percibir.

Hay además, 21 propietarios con ofertas desde pesos 1.000.00 hasta $ 1.500.00, que tampoco podrán prácticamente ampararse a los beneficios de la ley N.o 10.450, y que tendrán que iniciar juicio de prescripción treintenaria para percibir, finalmente, unos cientos de pesos como saldo del bien que se les expropia, tasado en mucho más.

El proyecto de ley que se acompaña, tiende a solucionar, con arreglo a la equidad, esta injusta situación en que se encuentran 196 pequeños propietarios, a los que se agregan 8 más con ofertas hasta de $ 2.000.00, a quienes la expropiación para las obras hidroeléctricas del Río Negro les ha creado una situación cuya gravedad no escapará al Poder Legislativo.

En una obra varias veces millonaria, el riesgo que eventualmente pudiera correr el Estado al sancionarse este proyecto de ley (el total de las ofertas puede calcularse en $ 92.611.77, y el riesgo no sería nunca por el total de esta suma), es insignificante comparando con la gravedad de la situación de injusticia y desamparo que se tiende a resolver de una manera equitativa.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley que soluciona la situación de esos modestos propietarios, cuya sanción recomienda a la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios de la ley número 10.450 de 19 de noviembre de 1943, a los propietarios cuyos inmuebles, a los efectos de la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, sean objeto de una indemnización que no exceda de dos mil pesos ($ 2.000.00) y que, aunque carezcan de título, acrediten una posesión por sí o por sus causantes, no menor de diez años con anterioridad al 1.o de marzo de 1937.

La prueba de esta posesión se efectuará por declaración de testigos, certificada por el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble de que se trate.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, estima, de estricta justicia la sanción de este proyecto de ley. Estriba esta opinión en las consideraciones siguientes:

1.o) Alcance. El proyecto amplía los beneficios acordados por la ley N.o 10.450 a los poseedores cuyos inmuebles hayan sido avaluados hasta la suma de dos mil pesos, aunque no posean título. La ley vigente, por el contrario, aparte de otras circunstancias que traeremos a colación inmediatamente, los acuerda a los poseedores con título cuya indemnización no exceda de $ 1.500.00. Suprime, pues, la exigencia del título imperfecto e involucra en la prerrogativa a los poseedores de predios cuyas indemnizaciones estén comprendidas entre las cifras de $ 1.500.00 y $ 2.000.00.

La ley citada condiciona los beneficios a la existencia de las siguientes circunstancias:

"A) Que el expropiado sea el único bien del poseedor, o que esté habitado o explotado por éste o sus familiares.

B) Que el poseedor tenga algún título que, aunque imperfecto, haya originado la posesión por lo menos con diez años de anterioridad al 1.o de marzo de 1937, y que los hechos enumerados en el inciso A) daten de antes del 31 de diciembre de 1940, y, además, sean justificados con un certificado del Juez de Paz y otro de la Policía seccional.

C) Que la mayor tasación practicada de acuerdo con lo dispuesto por la ley de noviembre 18 de 1937, no exceda de la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00)".

Ahora bien, el proyecto se limita a extender el beneficio a otras situaciones, sin eliminar los requisitos establecidos por la disposición legal transcripta, compatibles con sus preceptos.

Por tanto, no ampara sino a quienes puedan invocar las circunstancias de no poseer más bien raíz que el expropiado, o que ellos o sus familiares habitan o explotan dicho bien. Tampoco comprende a todas las expropiaciones; sino a las realizadas con destino a las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. De modo que su campo de acción es realmente diminuto.

2.o) Perjuicios eventuales. Apenas se piensa unos instantes sobre los perjuicios que podría irrogar al Estado su aprobación, afloran al espíritu las siguientes interrogantes: si se trocase en ley ¿a cuánto ascenderían las posibles pérdidas del Estado ¿Cuáles son los riesgos previsibles? De la simple lectura del mensaje del Poder Ejecutivo con que acompaña el proyecto a estudio, fluyen las respuestas. Los precios ofrecidos por los bienes comprendidos dentro del alcance del proyecto, totalizan la cantidad de pesos 92.611.77. Subrayamos. Este es el importe total de todas las indemnizaciones alcanzadas por el régimen proyectado. Las erogaciones del Erario por concepto de las reclamaciones de terceros con mejores derechos que los expropiados serán, sin duda, insignificantes. Extraemos este aserto de simples razonamientos: Para acogerse a los beneficios preindicados, los poseedores deben acreditar una posesión no menor de diez años con anterioridad al 1.o de marzo de 1937. Generalmente, poseedores por lapso tan prolongado son auténticos dueños, que carecen de títulos por diversas causas: penuria de recursos económicos, ignorancia, negligencia, etc., como que no abundan los propietarios de fincas que se resignan a perder pasivamente el usufructo de sus bienes.

Tanto es así que el Derecho Positivo, reglamentando esta realidad tangible, presume dueño al poseedor, aun cuando su posesión no haya sido depurada con la acción del tiempo. Así, el inciso 1.o del artículo 649 del Código Civil, refiriéndose al poseedor, expresa: "Se le presume dueño, mientras no se pruebe lo contrario".

En consecuencia, puede lógicamente vaticinarse que el Estado no experimentará perjuicio, a consecuencias de la aplicación de las normas contenidas en el proyecto a consideración.

3.o) Fundamento. El mensaje del Poder Ejecutivo, funda el proyecto en la equidad. Más, este vocablo tiene diversas acepciones. Frecuentemente, se contrapone al Derecho. Según algunos denota derecho natural, según otros el espíritu de la ley, y para otros, la moral. En este caso, se trata de regir las relaciones de hecho contempladas por el proyecto, por principios de justicia. Ya que, los interesados han sido hace ya bastante tiempo privados de sus bienes sin recibir la indemnización correspondiente Y se quiere simplemente pagarles por sus fincas lo que realmente valen.

Por lo expuesto, aconsejamos a la Cámara la sanción del referido proyecto.

Sala de la Comisión, abril 6 de 1949.

Juan Gregorio González, Miembro informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Saúl Pérez Casas. — Sofildo Hernández. — José Miranda. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

32

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término y que pasó a segundo lugar: "Damián Alberto Fernández Antuña. (Jubilación especial)".

(Antecedente:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 3 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo recogiendo una iniciativa de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, en la que solicita se modifique el proyecto de ley elevado a la consideración de ese Alto Cuerpo, con fecha 30 de junio próximo pasado, por el que se acordaba una pensión graciable al Director del Departamento de Liquidaciones de la Contaduría General de la Nación, señor Damián Alberto Fernández Antuña, y en atención a las consideraciones expuestas, se complace en llevar a conocimiento de esa Asamblea General que presta su conformidad a la modificación solicitada, elevando en consecuencia, adjunto, un nuevo proyecto de ley, que sustituye al que fuera remitido en su oportunidad.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSC ELLAURI. — LEDO ARROYO T

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Damián Alberto Fernández Antuña, Director del Departamento de Liquidaciones de la Contaduría General de la Nación, en mérito a contar con más de cincuenta años de servicios una jubilación equivalente al monto asignado al cargo de 2.o Contador General, cargo que antecede en jerarquía al que desempeña en la citada repartición del Estado, la que será atendida por Rentas Generales y en sustitución de la jubilación legal que le hubiere correspondido. Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, verterá a Rentas Generales el importe de la jubilación que le correspondería por ley.

Art. 2.o Esta pasividad será transmisible en su oportunidad a sus causahabientes, en la proporción establecida por la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 3 de 1949.

OSCAR SECCO ELAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota.)

—Cuarenta y seis en cincuenta: **Afirmativa.**

El artículo 3.° es de orden.

Se va a ratificar la votación, porque hay imputación a Rentas Generales.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

33

Continúa la órden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Intendencia Municipal de Durazno. (Autorización para contratar un préstamo por $ 50.000.00, con destino a obras del "Campus").

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Durazno

Durazno, julio 30 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Esta Intendencia Municipal necesita obtener para llevar a la práctica su proyecto de obras en el "Campus", la contratación de un préstamo, con una Institución Bancaria, con un interés que puede ser hasta el 7 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o, es decir, que será un préstamo amortizable.

Atento a lo determinado por el artículo 256 de la Constitución de la República y por el numeral 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, impetro de ese Cuerpo la respectiva autorización Legislativa para proceder como lo dejo establecido.

A ese efecto, cumplo en remitirle adjunto los citados antecedentes.

Con tal motivo, pláceme saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente.— Alberto Nogueira, Secretario.

ANTECEDENTES

Intendencia Municipal de Durazno

Proyecto de la Intendencia Municipal de Durazno, creando una tasa como retribución a todo servicio, que se pagará con una estampilla móvil de $ 0.25 en los asuntos a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directa o indirectamente, para arbitrar recursos en favor del "Campus";

La Junta Departamental de Durazno

DECRETA:

Artículo 1.o. Créase una tasa como retribución a todo servicio, que se pagará con una estampilla móvil de $ 0.25, en los asuntos a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directa o indirectamente.

Art. 2.o. Comprende el pago de esta estampilla, igualmente, a aquellos que se presenten ante las Juntas Locales del Departamento.

Art. 3.o. Los derechos que recauden una vez promulgado este decreto, ingresarán al rubro que a ese efecto se abrirá, bajo la denominación: "Estampilla Pro-Campus",

Art. 4.o. Ejecutivo Departamental reglamentará el presente decreto para su debido cumplimiento.
Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Junta Departamental, a del mes de...... de mil novecientos cuarenta y siete.

Durazno, noviembre 27 de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Esc. Arturo Tisnés Simón.

Señor Presidente:

Es propósito del suscripto rever el proyecto de construcción del "Campus".

A ese fin, se han hecho las gestiones pertinentes con la Comisión Nacional de E. Física, que han tenido el mejor éxito.

Delegados de la citada Comisión han visitado recientemente la ciudad; se han cambiado ideas, se han realizado nuevos estudios sobre el proyecto primitivo y se ha conseguido, finalmente, la máxima colaboración de aquel organismo.

La Comisión de referencia contribuirá para la citada obra con la suma de $ 123.000.00 (ciento veintitrés mil pesos) que tiene disponible e incluirá en su Presupuesto correspondiente al año 1948 una partida de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

El Ejecutivo Comunal, para que esa obra sea una realidad, tiene que dar su contribución y proyecta cubrirla con los siguientes recursos:

A) Con el proyecto que crea una tasa como contribución a servicios, que se pagará con una estampilla móvil de $ 0.25, en todo asunto a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directa o indirectamente.
B) El 40 o|o sobre las entradas brutas de todo espectáculo que se realice en el "Campus".
C) Con el total del producido por recaudación de Patentes y Empadronamientos de bicicletas, que se verterá en el rubro: "Estampillas Pro-Campus".

Por lo expuesto y finalmente, solicito:

1.o Que se autorice al suscripto para contratar a nombre de la Intendencia Municipal, un préstamo con una Institución Bancaria a los fines mencionados, por la suma de $ 50.000.00.

2.o Que se apruebe el Proyecto que acompaño, que crea ua tasa como retribución a servicios, que se pagará por medio de una estampilla móvil de $ 0.25, en todo asunto a resolver por el Ejecutivo Comunal o por intermedio de sus Juntas Locales directa o indirectamente.

3.o Que se preste la conformidad respectiva a este Ejecutivo Comunal, para cobrar el 40 o|o sobre las entradas brutas en todo espectáculo que se realice en el "Campus".

4.o Como asimismo, se preste la conformidad para proceder en la forma proyectada en la letra C).

Con tal motivo y sin otro particular, pláceme saludar a usted muy atte.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Orosmán Patrón, Prosecretario.

Junta Departamental.
Durazno.

Durazno, marzo 2 de 1948.

Atento al informe verbal de la Comisión de Legislación, por el cual se aconseja la aprobación de la presente solicitud de la Intendencia, la Junta Departamental por unanimidad (diez votos).

DECRETA:

1.o Autorízase a la Intendencia Municipal a contratar un empréstito por la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con una Institución bancaria oficial o particular. Dicha cantidad será destinada exclusivamente como contribución de la Municipalidad a la construcción del "Campus".

2.o Para la financiación de dicho préstamo, créase una tasa a todo servicio que se pagará con una estampilla móvil de $ 0.25, en los asuntos a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directa o indirectamente. También se afectará al mismo fin el total de lo que se recaude por concepto de patentes y empadronamiento de bicicletas y el 30 o|o de las entradas brutas de todo espectáculo que se realice en el "Campus".

3.o Atento a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, remítanse estos obrados al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTURO TISNES SIMON, Presidente. — A. Rodríguez, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, abril 3 de 1948.

Señor Jefe-Contador:

La Junta Departamental de Durazno eleva a consideración y dictamen de este Tribunal, el proyecto de Contratación de un préstamo para la construcción de un campo de deportes denominado "Campus".

El proyecto de referencia elevado por el Ejecutivo Comunal el 27 de noviembre de 1947, fué aprobado por la Jefatura Departamental el 2 de marzo de 1948, y consiste en la construcción del Campus, a cuyo efecto la Intendencia se compromete a complementar con $ 50.000.00 el aporte que realizará de inmediato la Comisión Nacional de Educación Física por $ 123.000.00 y el aporte posterior de $ 50.000.00 que esta misma Comisión proyecta realizar en el ejercicio 1948.

La financiación del aporte de la Intendencia se proyecta en base a:

1.o La creación de una tasa de $ 0.25 que se recaudará con una estampilla, móvil, a aplicarse en toda gestión iniciada ante la Intendencia o las Juntas Locales del Departamento.

2.o La recaudación por empadronamientos y patentes de bicicletas.

3.o Con el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el Campus.

El proyecto a estudio no establece las condiciones de contratación del préstamo, es decir, si se efectuará en cuenta corriente o si será amortizable, y el plazo de cancelación.

No determina a qué tipo de interés se hará la contratación, ni el importe del servicio de intereses respectivos y de las amortizaciones en su caso.

Tampoco agrega la estimación probable de los recursos que se proyectan.

Respecto de los recursos, la tarea que se crea, para tener tal carácter, debe emplearse en el mejoramiento de los servicios por cuya prestación se recauda.

Por otra parte, debe determinarse el alcance de esa contribución, fijando los casos de su percepción, porque dentro de la denominación general de asuntos a resolver, podrían comprenderse la expedición de patentes o de certificados, a vía de ejemplo.

La recaudación por empadronamientos y patentes de bicicletas puede tener esa aplicación siempre que no esté ya considerada dentro del rubro General del Presupuesto de la Intendencia "Patentes de Rodados", es decir que sea una creación; de lo contrario, desnivelaría el presupuesto vigente.

El 30 o|o de entradas brutas del Campus es evidentemente un recurso futuro, con el que podrá contar la Intendencia al tiempo de la inauguración de la obra.

De acuerdo a lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 19, de la ley Orgánica Municipal, todo proyecto debe tener una financiación equilibrada a efectos de no alterar el equilibrio presupuestal.

Por lo expuesto, el suscripto es de opinión que estos antecedentes deben volver a la Junta Departamental de Durazno, a efectos de que facilite los elementos de juicio requeridos en el presente informe.

Es cuanto tiene que informar.

Salvador Saltó, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 16 de abril de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Durazno, relativos a la contratación de un préstamo para financiar la construcción del "Campus" y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: 1.o Que la Comisión Nacional de Educación Física concurre con la suma de $ 123.000.00 de inmediato y posteriormente con $ 50.000.00 para la ejecución de esta obra;

2.o Que para completar el costo total de la misma, la Intendencia deberá contribuir con la suma de pesos 50.000.00.

3.o Que no contando la Intendencia con esos recursos, proyecta obtenerlos mediante la contratación de un préstamo por la referida cantidad;

Considerando: 1.o Que para atender el servicio de intereses y amortización del préstamo de que se trata, se proyecta crear una tasa de $ 0.25 que se recaudará con una estampilla móvil a aplicarse en toda gestión por ante la Intendencia y Juntas locales del Departamento;

2.o Que concurrirían a atender el servicio del préstamo las recaudaciones por concepto de empadronamiento y patentes de bicicletas y el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el "Campus";

3.o Que no se determina la tasa de interés ni la amortización del préstamo a contratar, ni se indica tampoco si se realizará en cuenta corriente o a plazo determinado.

4.o Que no se agrega el cálculo probable de la recaudación de los recursos proyectados;

5.o Que el recurso a obtenerse por empadronamiento y patente de bicicletas, podría destinarse a financiar el préstamo siempre que no estuviese comprendido en los recursos del presupuesto municipal;

6.o Que el recurso que se obtendría por el 30 o|o de las entradas brutas, sólo podría disponerse una vez finalizada la obra proyectada, por lo que la Intendencia deberá disponer de otros recursos para adelantar el pago del servicio del préstamo;

7.o Que la percepción del importe de $ 0.25 proyectado como recurso, no reune las características de la tasa, por cuanto su producido no se aplicará al mejoramiento de los servicios para el que se crea;

8.o Que tratándose de la contratación de un préstamo y de la creación de impuestos, corresponderá oportunamente obtenerse la autorización del Poder Legislativo;

Atento a lo que disponen los artículos 201, 253 y 256 de la Constitución de la República,

El Tribunal acuerda:

Vuelvan estos antecedentes a la Junta Departamental de Durazno, a fin de que se sirva considerar las observaciones que merece la financiación de las obligaciones a cargo de ese Municipio, motivada por la obra "Campus" de que se trata.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente.
Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental.
Durazno.

Durazno, 19 de mayo de 1948.

Señor Intendente Municipal.

Atento al informe ordenado por decreto 1740, el subscripto Contador comunica:

A) Que al proyecto del "Campus" se omitió establecer la forma de operación que se pensaba realizar, el tanto por ciento a pagar y la amortización correspondiente.

B) Que la tasa y recursos proyectados configuran algunas dificultades en lo correspondiente a la regularidad y seguridad de su cobro.

Con el propósito de salvar las dificultades apuntadas esta sección aconseja:

1.o Que se solicite la autorización para contratar un empréstito con una institución bancaria, a los fines pertinentes, por la cantidad, de $ 50.000.00, con un interés anual hasta de 7 o|o y una amortización del 2 o|o acumulativa.

2.o Que para cubrir el servicio de intereses y amortización, se creará un rubro en el Presupuesto de 1949, por la cantidad de $ 4.500.00 denominado "Servicios de Intereses y Amortización Campus".

3.o Que los recursos que se proyectan crear, se destinarán el acrecimiento del Presupuesto Municipal, destinando su producido a: gastos de oficina, mejoramiento de servicios, fomento del deporte y fomento cultural.

Es cuando creo poder informar.

R. M. Fernández".

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 16 de junio de 1948.

Señor Jefe Contador:

Estos antecedentes vuelven de la Junta Departamental de Durazno, con las aclaraciones requeridas por este Tribunal en su resolución de fecha 16 de abril de 1948.

Del informe de la Contaduría Municipal de Durazno de fecha 19 de mayo de 1948 aprobado por la Intendencia y por la Junta Departamental, se desprende un cambio fundamental en la financiación de los $ 50.000.00 que necesita obtener esa Comuna para encarar la obra "Campus" de que tratan estos antecedentes.

Esta nueva formulación, destina el producido de la tasa de $ 0.25 por las gestiones ante el Gobierno Municipal de Durazno, el producido de empadronamientos y patentes de bicicletas, y el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el "Campus" al capítulo de recursos del Presupuesto General de la Intendencia para mejorar en oportunidad los rubros de gastos de oficina, y mejoramiento de servicios y para fomento cultural y deportivo.

Respecto al fondo del asunto, la cantidad de 50.000.00 pesos se obtendrá por préstamo en una Institución Bancaria, limitándose el interés en el 7 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o anual, es decir que sería un préstamo amortizable.

Para cubrir el servicio de interés y amortizaciones referidas en el citado informe se expresa, que se creará un rubro denominado "Servicio de Intereses y amortizaciones Campus" en el Capítulo de Obligaciones del Presupuesto para el Ejercicio 1949.

A efectos de perfeccionar lo actuado, para la contratación del préstamo de $ 50.000.00, estos antecedentes requieren sanción del Poder Legislativo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de la República y por el numeral 6.o del artículo 19 de la Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Es cuanto tiene que informar.

Salvador Saltó, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 24 de junio de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos nuevamente estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Durazno, relativos a la contratación de un préstamo para financiar la construcción del "Campus" y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega:

Resultando: que, consideradas las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 16 de abril del corriente año, referentes a la financiación del préstamo, se ha resuelto modificar dicha financiación en la forma siguiente:

A) Se mantiene el producido de la tasa de $ 0.25 por las gestiones ante el Gobierno Municipal de Durazno: el producido de empadronamiento y patentes de bicicletas y el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el "Campus", incorporándolos al capítulo "Recursos" del presupuesto municipal, para mejorar en su oportunidad los rubros de gastos de oficina, mejoramiento de servicios y para fomento cultural y deportivo;

B) El servicio por la contratación del préstamo de cincuenta mil pesos en una institución bancaria a un interés de 7 o|o anual y una amortización acumulativa de 2 o|o también anual, se atenderá con recursos municipales, creándose un rubro denominado "Servicios de Intereses y Amortizaciones Campus" que se incorporará al capítulo de "Obligaciones" del presupuesto para el Ejercicio 1949;

Considerando: 1.o) Que es facultativo de los Gobiernos Departamentales la modificación o creación de tasas;

2.o) Que tratándose de la contratación de un préstamo, corresponderá oportunamente obtenerse la autorización del Poder Legislativo;

Atento a lo que disponen los artículos 201, 253 y 256 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que hacer al proyecto de préstamo de cincuenta mil pesos y creación de tasas interpuesto por el Municipio de Durazno, advirtiendo que, de acuerdo con lo expuesto en el "considerando 2.o", corresponde la obtención de la anuencia legislativa.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Durazno.

Durazno, 28 de junio de 1948.

En sesión de la fecha, la Junta Departamental, por unanimidad, dictó el siguiente decreto: Apruébase en definitiva el decreto de esta Corporación de fecha 2 de marzo próximo pasado, por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal a contratar un empréstito por la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con una institución bancaria, destinados exclusivamente, como contribución de la Municipalidad a financiar la construcción, en esta ciudad de Durazno, del "Campus".

Remítanse los obrados a la Intendencia Municipal, para que, previa autorización del Poder Legislativo, se proceda de acuerdo a lo dispuesto.

E. HUGARTE IZCUE. — A. Rodríguez.

Intendencia Municipal de Durazno.

Durazno, 30 de julio de 1948.

Atento a lo determinado en el artículo 256 de la Constitución de la República y numeral 6.o del artículo 19 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, elévense estos obrados, a la Asamblea General.

S. O. LANDONI.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

Por iniciativa del señor Intendente de Durazno se proyecta encarar la construcción del "Campus" de aquella ciudad, mediante la obtención de un préstamo por cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), que se contraería con una Institución Bancaria con el interés del siete por ciento anual (7 o|o) y una amortización acumulativa del dos por ciento anual (2 o|o).

Para atender la amortización de esa deuda, el Gobierno Departamental de Durazno ha creado una tasa que financia suficientemente la obligación, además de otros recursos que indica a mayor abundamiento.

La Junta Departamental ha prestado aprobación al proyecto del Departamento Ejecutivo, y el Tribunal de Cuentas de la República se ha manifestado también, prestando su aprobación a la iniciativa referida.

Están llenados todos los requisitos legales exigidos por el artículo 256 de la Constitución de la República, por lo que procede que el Parlamento conceda su anuencia para contratar el préstamo, ya que se trata de una obra de evidente progreso para la ciudad de Durazno. Tal es lo que aconseja vuestra Comisión informante.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos M. Giuria. — Venancio Flores. — Antonio Amorós.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia Municipal de Durazno anuencia legislativa para contratar un empréstito por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con una Institución Bancaria a un interés hasta del siete por ciento anual (7 o|o) y una amortización acumulativa hasta del dos por ciento (2 o|o) anual, destinado a la construcción del "Campus".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 14 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos M. Giuria. — Venancio Flores. — Antonio Amorós".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hubiera deseado referirme al contenido de este asunto, pero a esta altura de la noche, y en el deseo de que sea aprobado cuanto antes, prescindiré de hacerlo. En cambio, tengo que formular una observación al texto del proyecto de decreto. En él se habla de anuencia legislativa. En realidad, no se trata de una anuencia legislativa, desde que el Cuerpo que la otorga, si bien es el Poder Legislativo, lo hace por que la Constitución le ha atribuído una competencia específica, pero no en razón fundamentalmente de su carácter de Poder Legislativo, sino en razón de su vinculación directa, por su forma de elección, con los intereses de los departamentos, tomados aislados y específicamente.

Por lo tanto, yo propongo que se suprima la palabra legislativa, que podría originar la duda de que esta es una ley o se parece a una ley, y que en su lugar se diga: "...la anuencia constitucional requerida para...".

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

—El señor Diputado Terra Arocena observa que el artículo 256 de la Constitución de la República, figura en un capítulo que se refiere al Poder Legislativo, pero en realidad atribuye una competencia específica a las Cámaras del Poder Legislativo, no en función de su carácter de Cuerpos colegisladores, de Cuerpos integrantes del Poder Legislativo, sino por razones de distribución de materias, en el texto constitucional. La anuencia la da el Poder Legislativo, pero no es una anuencia legislativa. Legislativo se entiende que es lo que se da por ley, y esto no se da por ley. Es una especie de visto bueno jerárquico, que otorga al Poder Legislativo, autorizando a los gobiernos departamentales a contratar empréstitos.

Yo he propuesto que se diga: "...la anuencia requerida para...", o "...la anuencia constitucional requerida para...".

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 256 de la Constitución habla de Poder Legislativo. Es un caso de tutela legislativa.

SEÑOR FUSCO. — No tutela legislativa: tutela del Poder Legislativo, que es otra cosa. Porque "legislativo" se presta a la interpretación de que es la que surge de las leyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para obviar la dificultad, parecería que lo mejor fuera referirse a los artículos expresos de la Constitución de la República.

SEÑOR FUSCO. — Está bien. Lo más perfecto sería decir: "...la anuencia que requiere el artículo 256 de la Constitución de la República, para contratar..." etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, en vez de "concédese a la Intendencia Municipal de Durazno", se diría: "autorízase a la Intendencia Municipal de Durazno a contratar un empréstito por la suma", etc.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — A mi me parece que la voluntad del Poder Legislativo se manifiesta en forma de ley, y en forma de decreto, esto está redactado en forma de un proyecto de decreto, decreto legislativo.

No entiendo que siempre que se diga "la anuencia legislativa" deba comprenderse en el sentido estricto que dice el señor Diputado Fusco de que se manifieste en forma de ley. Bien sabemos nosotros que lo que aprobamos ahora es simplemente un decreto legislativo, y con ese alcance me parece que no debe modificarse la forma dada por la Comisión informante.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Constitución atribuye al Poder Legislativo la facultad de enjuiciar al Presidente de la República y a otros altos mandatarios de la Nación. Es una facultad privativa del Poder Legislativo. Sin embargo, con propiedad de lenguaje no podría decirse que esa sea una facultad legislativa: es una facultad del Poder Legislativo, pero es una facultad judicial del Poder Legislativo.

En este caso ocurre algo parecido. Esa es la observación que yo formulo. No tiene mayor entidad, pero es en virtud de ella que yo discrepo con la interpretación que mi querido amigo y colega, el doctor Hernández, atribuye al adjetivo "legislativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar en las dos formas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo deseaba ocuparme algunos minutos a propósito de esta autorización, pero veo que va a sonar la hora reglamentaria. Si la Cámara no desea prorrogar la sesión hasta terminar con este asunto, yo pediría que se levantara la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió alterar la orden del día para tratar el asunto que figura en noveno término, que parece que no dará lugar a discusión. Además, la Mesa acaba de pedir el resultado de las votaciones de las pensiones.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate, en el entendido de que la exposición del señor Diputado Terra Arocena no será larga; hasta dar cuenta del resultado de las votaciones sobre las pensiones; y además, para permitir una reconsideración del asunto referente a las expropiaciones del Río Negro, a los efectos de un simple agregado aclaratorio. Es una cuestión que no dará lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a va votar la moción del señor Diputado Miranda para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los asuntos que ha señalado.

(Se vota.)

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: contrariamente a una norma que he seguido hasta hoy, por respeto a la autonomía departamental, de inclinarme a votar favorablemente todos los pedidos de esta índole que tienen origen en los Gobiernos Departamentales, en este caso tengo interés en recalcar con un voto negativo una observación que considero de cierta trascendencia respecto del espíritu del proyecto de que se trata.

Yo votaría con mucho gusto los recursos que se solicitan, si se tratase simplemente de crear centros de cultura física o plazas de deporte; centros de cultura física, exclusivamente. Pero como aquí se emplea la palabra "campus", yo que conozco el sentido que le da la Comisión Nacional de Educación Física a este término, tengo que plantear mis fundamentales reparos.

Hace unos años, cuando en el país se sentía la influencia de ciertas organizaciones estatistas europeas, tales como la "fuerza por la alegría" de Hitler o el "dopo lavoro" de Mussolini, surgió con un tufillo de esta índole, un proyecto de la Comisión Nacional de Educación Física, creando o prentendiendo crear en todos los centros de población del país, estos "campus".

Yo tuve ocasión de ocuparme periodísticamente de este problema, y para ser más breve y más conciso, y porque se trata de hacer cita del mismo documento en que yo me basé, pediría autorización a la Mesa para leer algunos de estos párrafos.

"Bajo el título "Plan de Acción", y auspiciado por la Comisión Nacional de Educación Física, se editó un folleto que expone ampliamente el proyecto del Contador Raúl A. Previtali para la reorganización o ampliación de la Cultura Física oficial en el país. No me es posible dar en detalle todo lo que contiene este proyecto. Pero me interesa, por lo menos, expresar con la mayor fidelidad posible su sentido.

"El proyecto persigue la "formación del ciudadano integérrimo" por parte de los organismos educacionales del Estado, atribuyendo a éste la trascendental labor de "dotar a sus hijos desde la niñez, de todos los elementos que desarrollen y fijen su personalidad". Entiendo como "deber primordial del Estado, impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de las características y cualidades que constituyen las virtudes de nuestro pueblo". Los locales oficiales donde se imparte la cultura física son concebidos pues como lugares en los cuales "podrán desarrollarse todas las actividades sociales dirigidas u orientadas por el Estado". Como se ve, el proyecto, bajo esta concepción innegablemente estatista de soluciones, agrega a la cultura física todas las actividades sociales. En efecto, se trata..." —dice textualmente— "...de dar principio a una obra de educación integral, perfectamente meditada y realizada en forma progresiva, de acuerdo a un plan preconcebido en sus lineamientos generales". La razón de que esta educación haya de ser integral, está basada en el proyecto sobre dos motivos: uno teórico y otro práctico. El primero, es que los aspectos distintos de la cultura son abstracciones racionales de cosas, que separamos "por razones de mayor simplicidad, pero en forma ficticia y artificial", siendo "entidades inseparables que obran conjuntamente sobre el individuo, se compenetran y confunden tanto en sus medios de acción como en sus fines". El motivo práctico que surge del contexto, es que se trata de utilizar en esta formación a cargo de los organismos de Cultura Física, todo el tiempo libre..." —lo recalca varias veces— "...todo el tiempo libre que queda a los habitantes de cualquier sexo, profesión o edad, una vez cumplido el horario de sus trabajos, estudios u obligaciones estrictas". Es natural que todo este tiempo libre no puede entregarse a sólo deportes y gimnasia. Los "Campus" y los "Centros de Barrio" creados por el proyecto han de dedicarse por tanto a una "educación integral" que bajo el lema "uso adecuado del tiempo libre", comprende los siguientes aspectos: "actividad física y deportiva; actividad manual, actividad moral, actividad social, actividad artística, actividad intelectual. El sello distintivo de este plan enlaza en sendos círculos estos seis aspectos".

Recalco que entra la actividad intelectual como si la cultura física estuviera encargada en el país de dar la cultura intelectual a los habitantes.

"La "utilización del tiempo libre" de los habitantes se concibe en el proyecto en forma de "recreación física y mental"; de suerte que sirva no sólo de descanso sino de oportunidades para dotar al hombre del "placer de vivir". En su aspecto pedagógico el proyecto se basa en la conocida opinión de algunos pedagogos modernos, según la cual la educación "no es la preparación para la vida, sino la vida misma"; pero parece entender este vivir pleno y total, como expresado en "el placer de vivir"; y concebir, por tanto, la educación, confundida con la recreación. A pesar de estas aspiraciones de cultura integral, en forma socializada, el proyecto no puede menos de dar, como es natural, en el organismo a crear, un sitio preponderante a la Cultura Física propiamente dicha.

"Todos los parques nacionales o municipales existentes en el país deberán ser acondicionados, dotándolos de las instalaciones deportivas, para recreación, higiénicas," etc. "En cada capital de Departamento se deberá construir un "Estadio" con todas las instalaciones, canchas, gimnasios y piletas de natación. Esto sin perjuicio de las Plazas de Deportes, de los Gimnasios y de las Piletas de Natación independientes, que también prevé el proyecto. Sería minucioso entrar a la enumeración de todo lo proyectado bajo este aspecto. Pero la sensación global es de una obra grandiosa que abarca todos los rincones del país".

Así era el plan esbozado en ese proyecto.

"Estos locales de la Cultura Física tendrían también, bajo la égida indiscutible de esta cultura, y confundidos con ella por el carácter recreativo común a todo el aprovechamiento y "utilización" del tiempo libre de los habitantes, los otros cinco aspectos culturales mencionados antes". Y que debían entrar también en este aspecto de aprovechamiento del tiempo libre.

En lo relativo a las actividades intelectuales, los "Campus" y "Centros de Barrio", dispondrían de Salas de Conferencias, Bibliotecas públicas, Museos de arte, Teatros al aire libre, Salones de conciertos, Cinematógrafos instructivos...".

"La educación moral es concebida en el Plan como el producto de una vida "en medio de la naturaleza y la sociedad". Las ideas sugeridas por el ambiente de estos "Campus" y "Centros de Barrio"... —dice con mucho optimismo el folleto— ..."sólo permitirán despertar sentimientos nobles". Y en este sentido teje una loa a los resultados.

Bien, voy a omitir algunos de los detalles de este plan porque lo que me interesa es poner de relieve que el plan comprende en estos "campus" no sólo una obra de cultura física, que es la que legalmente compete a la Comisión Nacional de Educación Física, sino una obra organizada de una manera estatal para absorber el tiempo libre de los ciudadanos y dar en ella una cultura, llamada

"integral", que comprende la moral, la intelectual, la física, la artística, etc.

Se dice allí que "la vida en común, el deporte al aire libre, el espectáculo público, la reunión social y la participación en la multitud heterogénea, tienen su lugar en la formación del hombre, que es sociable por naturaleza". Esto es verdad. Pero aún la misma vida en sociedad ha de ofrecer una intensidad o naturaleza distinta desde la familia y el hogar, hasta la multitud y la plaza pública. La vida propiamente personal no surge del derramar todas las energías espirituales a la exterior vinculación con el mundo. La personalidad se forma también en este trato social; es innegable. La pedagogía socialista ha subrayado este aspecto de la educación en común, pero la plaza pública, la plaza de deportes, la recreación colectiva y sistemática y ocupando todo el tiempo libre, no es únicamente el medio que pueda realizar todos los objetivos en el desarrollo de la personalidad humana. Esto traería como consecuencia una formación gregaria y superficial en que el hombre se formaría sin capacidad de reflexión; en que esa educación familiar que también dice el proyecto que pretende crear los "campus", resultaría radicalmente perjudicada, porque consistiría en tomar todo el tiempo libre, del cual corresponde una buena parte a la vida del hogar, para deshacer la vida del hogar.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente)

—Además, creo que el error fundamental de este proyecto está en que, cuando se hace alusión a los factores sociales, se confunde la influencia social en la educación, con la organización por el Estado de una educación integral que tome todo el tiempo libre de los habitantes.

Es evidente que ya estamos habituados a esta distinción, entre lo que es la sociedad lo que son los factores sociales y lo que es la organización estatal. Fundamentalmente, porque cuando surgía este proyecto, teníamos el ejemplo tremendo de las organizaciones estatales de la recreación en Alemania y en Italia. Eran organizaciones que derivaban necesariamente en fines políticos, y en esos casos en fines guerreros militaristas; porque el Estado tomaba en sus manos estas organizaciones con los fines propios del Estado, que no agrupan todos los aspectos de la vida cultural y de la vida social en la sociedad entera.

Bien, es evidente que a pesar de que el proyecto es desproporcionadamente gigantesco, para transformar la educación del pueblo: es evidente —dijo— que el hecho de que sea la cultura física la que gobierne toda esta formación integral que se pretende hacer, crearía indudablemente una hipertrofia de la cultura física, en perjuicio de los aspectos restantes.

Yo soy partidario de la cultura física. Creo que tiene un papel muy importante en la organización de la sociedad moderna; y que no debe ser descuidada por el Estado; y los organismos tales como la Comisión Nacional tienen una misión a cumplir; pero temo la hipertrofia de la cultura física, que es una cosa distinta: es decir, de la cultura física invadiendo otras esferas de la vida intelectual, de la vida moral, de la vida familiar, de la vida social.

"El argumento de que la cultura es una sola y que es artificial separar sus dominios diversos es artificioso y erróneo en sí mismo. La cultura es una sola pero la inteligencia procede por la vía del análisis: y es en la abstracción intelectual, precisamente, en donde se basan la civilización y la cultura. La atención humana divide y aisla los problemas para penetrar mejor en la realidad de las cosas: con ello no falsea la realidad como se pretende. Ni la falsea tampoco la pedagogía cuando divide el estudio en dominios diversos, cuando crea para cada dominio un ambiente apropiado y cuando exige de los maestros una adecuada especialización en sus materias". Es lógico que no son los maestros de cultura física los que van a hacer la cultura intelectual. "Ni los profesores, ni los textos, ni los útiles ni los locales con que se aprende química son los mismos que se utilizan para la instrucción deportiva; ni la educación moral se confunde con la educación física. Síntesis no es confusión y caos; síntesis no es negación de diversidad de dominios y de métodos".

Es aquí donde yo creo que está el punto vulnerable del proyecto de los "campus" creado por aquella Comisión Nacional de Educación Física en el momento a que yo me refiero.

Bien. Con estas palabras y con mi voto yo quiero dejar sentada mi oposición al espíritu con que se realiza esta obra, al espíritu de los "campus"; concretando mi exposición a las ideas y al plan de la Comisión Nacional de Educación Física expuesto en el folleto en que se le ha dado el nombre de "campus" a estos centros de deportes. Si a mí se me cambiara la palabra "campus" por "plaza de deportes" votaría el proyecto, porque entiendo que se debe y se puede realizar plazas de deportes, de ejercicios físicos; pero no con este término qué incluye expresamente un dominio y un contenido que considero sumamente peligroso desde el punto de vista cultural de nuestro pueblo; y también desde un punto de vista particular de la cultura política de nuestro pueblo; porque creo que estas organizaciones estatales con vistas a la "cultura integral" que pretende absorver todo el tiempo libre de los ciudadanos para hacer en un ambiente de regocijo, de danzas y de representaciones teatrales la cultura integral organizada por el Estado político, es funesto para la vida de la democracia.

Con estas palabras dejo fundado mi voto contrario.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo empezaría por preguntar al señor Diputado Terra Arocena qué fecha tiene el plan de creación de "campus" deportivos elaborado por la Comisión Nacional de Educación Física a que él se ha estado refiriendo en la interesante exposición que acaba de hacer.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

El año justo no se lo puedo decir porque no tomé nota del mismo y tengo el proyecto en mi casa.

SEÑOR FUSCO. — Eso debe ser del año 1938 o 1939.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Debe ser de 1938.

SEÑOR OLASO.— Mil novecientos cuarenta.

SEÑOR FUSCO.— De 1940 me dicen por allá, como tiempo máximo.

Yo puedo decir, muy brevemente, pero creo que con ello será bastante, que ni el espíritu de la Comisión Nacional de Educación Física es actualmente el que inspiró esa iniciativa que ha determinado al señor Terra Arocena a negarle su voto a este proyecto, ni es tampoco el de la Intendencia de Durazno. Y al decir la Intendencia de Durazno me refiero, sin reserva alguna, al actual Intendente de Durazno y al Intendente que actuó en el período anterior que fué el autor del proyecto que el actual Intendente procura llevar a término, estando ya las obras en un grado avanzado de realización mediante recursos que se obtuvieron en la época en que actuaba el Intendente proyectista, doctor Parallada.

La única coincidencia que hay entre el campus deportivo de Durazno a que se refiere el proyecto de decreto que tenemos a estudio, y los "campus" a que aludía el plan de la Comisión Nacional de Educación Física que despertaron la justificada alarma del señor Diputado Terra Arocena, es una coincidencia de nombre que se ha aceptado por razones, podríamos decir en cierto modo, de elegancia literaria, porque el nombre latino "campus" es interesante y comprensivo, pero que no tiene, en este caso, más que un contenido, por así decir, superficial, —superficial refiriéndome a la superficie de la tierra que abarcará la obra a realizarse.

Se trata de construir en los alrededores de la ciudad de Durazno, en uno de los pintorescos sitios de esos alrededores —de suyo pintorescos—, un conjunto de instalaciones destinadas a la práctica de diversos deportes, sin más finalidad que la del deporte mismo.

Tanto se trata de una cuestión de palabras que si no fuera por la razón literaria que determinó la elección del vocablo "campus", no habría ningún inconveniente en ponerle cualquier otro nombre, si con ello bastara para desvanecer los escrúpulos y las dudas de señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A mí me bastaría para cambiar mi actitud, que el señor miembro informante hiciera suyas las manifestaciones que está haciendo el señor Diputado Fusco.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Cuando nosotros informamos este proyecto, hablamos repetidas veces con el Intendente de Durazno, señor Landoni, con los Diputados por Durazno, señores González y Fusco y la extensión que se dió al vocablo "campus" no fué otra que la de campo de deportes.

Este término se encuentra definido expresamente en el repartido que tienen todos los señores Diputados a fojas cinco donde dice: "La Junta Departamental de Durazno eleva a consideración y dictamen de este Tribunal" —se refiere al Tribunal de Cuentas— "el proyecto de contratación de un préstamo para la construcción de un campo de deportes denominado "Campus".

Quiere decir que toda esa extraordinaria derivación que en el año 1938 o 1940 —y desde luego en el tiempo en que el tufillo de Hitler y de Mussolini era algo más que tufillo— pudo tener razón entonces; ahora definida la palabra "campus" como está definida en el propio repartido de la Cámara. no tiene aplicación al caso concreto.

Nosotros tenemos que la Intendencia de Durazno solicita una autorización legislativa, o decreto legislativo o si no quiere el distinguido compañero de Cámara doctor Fusco llamarlo así, ese decreto requerido por la Constitución, para disponer de la suma de $ 50.000.00 con ese destino.

Se trata de una obra de progreso para el Departamento de Durazno que sus autoridades comunales aprecian como tal y valoran como tal sin ninguna oposición en el seno de aquellas autoridades departamentales y sin que hubiera ningún sector que haya visto el peligro remoto de que se organicen ahora, en plena era de democracia —o en la que tratamos de marchar hacia una democracia total e integral—, el peligro, digo, de organizar en esos campos de deportes esas huestes fascistas o nazis que en aquellos tiempos podía explicarse.

La Comisión Nacional de Educación Física contribuye al mismo tiempo que la Intendencia de Durazno, en aquella obra magna, con la suma de $ 123.000.00 y con pesos 50.000.00 posteriormente, lo que hace un total de pesos 173.000.00. Y para esa obra que tanto favorece a esa localidad, sólo pide la Intendencia de Durazno un aporte de $ 50.000.00...

SEÑOR FUSCO. — No pide sino que solicita que se le autorice a contratar el préstamo.

SEÑOR HERNANDEZ. — Exactamente: pide autorización para contratar un préstamo —no pide esa cantidad al Gobierno Nacional— de $ 50.000.00.

Así que concretando, señor Diputado Terra Arocena, hago mías las palabras del señor Diputado Fusco en cuanto no hay ese peligro a que se refería y en cuanto a la extensión de la palabra "campus" está dada a fojas cinco en el mismo repartido que tiene la Cámara en el sentido de que se trata de la construcción de un campo de deportes.

SEÑOR FUSCO. — Para terminar, pocas palabras más. Esta iniciativa tuvo por primera vez instancia legislativa —y en esta oportunidad sí está muy bien aplicado el vocablo— en el año 1944, cuando se sancionó el plan de obras públicas justicieramente llamado "Plan Berreta". En aquella oportunidad yo conseguí que la Comisión de Obras Públicas incluyera un rubro, —que creo que fué de $ 80.000.00—, como aporte del Estado a la iniciativa ya en marcha del entonces Intendente Municipal de Durazno, doctor Parallada, conducente a la creación de este Campus.

Debo declarar que al amparo de la estrechísima vinculación personal y política que en ese entonces me ligaba con el doctor Parallada, le sugerí algunas salvedades idénticas a las expuestas por el señor Diputado Terra Arocena en el artículo que ha leído y en su exposición de hoy en la Cámara. Pero ambos convinimos en que la sola utilización del nombre "Campus", a mérito de la elegancia indudable que la palabra inviste, no podía, en forma alguna visto el espíritu notorio y la orientación indudable de aquel gobernante departamental, inducir a nadie a sospechar que había alguna similitud por la sola razón del nombre, repito, entre lo que él proyectaba y lo que se había proyectado en 1938 o 1939. Y nos pareció a ambos que no valía la pena, por razón de esta posible sospecha, que descartábamos como imposible, prescindir de la palabra que al autor de la iniciativa, al doctor Parallada, le parecía merecedera de ser utilizada.

Yo he expresado que no sólo no fué el espíritu del anterior Intendente de Durazno —y repito que no tengo inconveniente en decir que entiendo que tampoco es el espíritu de la del actual gobernante de Durazno— el ajustar la concepción de esta obra al plan de 1938, sino que tampoco lo es de la actual Comisión de Educación Física...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — ...por razones por demás obvias.

De modo que me parece que con estas aclaraciones ha de ser suficiente para desvanecer los escrúpulos del señor Diputado Terra Arocena y podremos contar con su voto.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?

Además es bueno hacer notar que ni siquiera en el Poder Ejecutivo de la época tuvo eco la iniciativa del señor Presidente de la Comisión Nacional de Educación Física.

SEÑOR FUSCO. — Del Presidente que actuaba en aquel entonces.

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — De modo que yo creo, —y me complacería que así fuera— que contaremos con el voto del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En el repartido del proyecto que acaba de votarse, y que he votado afirmativamente, no consta la salvedad que inicialmente yo tenía sobre este proyecto, y que tampoco, por un error, constaba en el original. De allí el error del repartido.

Pero yo siempre entendí la dimensión de este proyecto en el sentido que ha sido aclarado por el señor miembro informante y por el señor Diputado Fusco. Con todo, la salvedad obedecía al interés y a la conveniencia, a mi juicio, que existía en que quedara perfectamente aclarado en la discusión de la Cámara, que esta denominación no respondía en absoluto a la denominación del proyecto de aquella Comisión Nacional de Educación Física.

Por esa salvedad que formulé, y porque entendía que no había este peligro —aunque convenía aclararlo en Cámara y me felicito que lo haya aclarado el señor Diputado Terra Arocena— firmé el proyecto, teniendo sin embargo presente, para esa firma, la perfecta delimitación del término que se hace en la página cinco del repartido, como lo ha dicho el señor Diputado Hernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunica.

34

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Es simplemente para solicitar de la Mesa que dé entrada a una nota del que habla, que ha sido presentada fuera de hora

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tendría la bondad el señor Representante de ratificar los alcances de su moción? Porque en este momento el titular ocasional de la Presidencia estaba consultando a la Secretaría respecto de los asuntos que se habían incluído en la prórroga de la sesión, para adoptar las medidas pertinentes.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo presenté reglamentariamente una solicitud a la Mesa en el sentido de que se pidan informes del Ministerio del Interior sobre los antecedentes que posea esa Secretaría de Estado, relativos al incendio producido en el Penal de Punta Carreta el año pasado; que se extienda también ese pedido de informes, por intermedio del Ministerio del Interior, al Cuerpo de Bomberos dependiente de ese Ministerio.

Lo mismo, que se soliciten del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social los antecedentes que pueden obrar en esa Secretaría de Estado por ese mismo hecho ocurrido el año pasado, y que reviste gran importancia por las pérdidas en él ocasionadas, por las cuales, indudablemente, se resiente la Administración Pública.

También que se haga extensivo el pedido de informes sobre la actuación y sobre lo que pueda ofrecer el Banco de Seguros del Estado como información por la situación en las relaciones que pueda tener el establecimiento de Institutos Penales en lo que respecta a primas de seguros. y lo que el Banco de Seguros haya aportado como indemnización con motivo del incendio que destruyó importantísimas mercaderías en el establecimiento de Punta Carreta.

Es eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se complace en informar al señor Diputado Sarmiento que se ha dado el trámite correspondiente al pedido de informes que ha formulado y al que acaba de hacer mención.

35

SEÑOR GILMET.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo preguntaría a la Mesa si un pedido de informes que he formulado dirigido al Ministerio de Hacienda sobre importación de automóviles, ya ha merecido el trámite correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha sido cursado.

36

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a cien pesos ($ 100.00) mensuales, la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales se acordara a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré por ley de 21 de diciembre de 1938.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1948.

Ramón F. Bado. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 24 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta de $ 60.00 a $ 100.00 mensuales, la pensión graciable de que es titular la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré.

La referida pensión fué otorgada por ley de fecha 21 de diciembre de 1938, fecha en la cual la señora de Pérez Moré debía atender a su propia subsistencia y a la de su hijo, enfermo e inhabilitado para todo trabajo.

Es opinión del Poder Ejecutivo que no habiendo cambiado la situación personal de la pensionista, y si las condiciones actuales de vida, sería justicia el pequeño aumento que solicita para contribuir a hacer menos gravosa su situación.

Como es de conocimiento de esa Asamblea General, los méritos acumulados por el señor Ricardo J. Areco a través de una larga y fecunda actuación pública dan fundamento más que suficiente a la presente iniciativa.

Con tal motivo reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de la consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES.— OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Elévase a cien pesos ($ 100.00) mensuales, la pensión que por gracia especial y con cargo a Rentas Generales se acordara a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré por ley de 21 de diciembre de 1938.

Artículo 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha estudiado el proyecto del Poder Ejecutivo sancionado ya por la Cámara de Senadores, por el que se aumenta la pensión de sesenta pesos concedida por ley de 21 de diciembre de 1938 a la señora Paulina Areco de Pérez Moré, a la cantidad de cien pesos mensuales.

De los antecedentes surge que la actual pensión resulta completamente insuficiente para atender su subsistencia y la de su hijo, inhabilitado para todo trabajo.

La Comisión votó bajo sobre cerrado dicha iniciativa, resolviendo informar a la Cámara del resultado afirmativo que tuvo.

Sala de la Comisión, enero 4 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente.— Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee).

"Han votado sesenta y cuatro señores Representantes:

54 por la afirmativa;
2 por la negativa;
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

37

Pensión a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve. (Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, diciembre 20 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve, en su carácter de hijas del señor Santiago D. Preve.

La entidad de los méritos y servicios prestados al país por el referido médico justifica la pensión que solicitan sus hijas, como surge de los hechos que se mencionan seguidamente.

Graduado de médico en la República Argentina en el año 1882, pasó de inmediato a nuestro país a ejercer su profesión, desempeñándola con un grado de humanidad y dedicación que transforman en verdadero apostolado su ejercicio.

En dicho año recién se expedía el primer título de médico por nuestra Facultad de Medicina, lo que transforma en más útil y meritorio para nuestro país su traslado a desempeñar en nuestra patria su carrera.

Ese mismo año —1882— se propagó la luctuosa epidemia de viruela que asoló a nuestra ciudad, en la cual le cupo al doctor Preve, conjuntamente con otros cinco médicos, una destacada intervención en la que actuó con destacable humanidad.

También prestó relevantes servicios en las dos epidemias subsiguientes (de llagas bravas y de tifus) en los años 1883 y 1885, que se propagó en especial en los Departamentos de Río Negro, Paysandú y Tacuarembó, luchando contra esas plagas con los rudimentarios medios con que se contaba en esa época.

No menos destacable es su actuación con motivo de la batalla de Tres Arboles, donde organizó hospitales de sangre a requerimiento del General Villar, en los cuales asistían por igual a los heridos de los dos bandos en pugna. En esta oportunidad, su labor mereció elogios de la expedición sanitaria integrada por los doctores don Alfonso Lamas, Rodríguez y otros, quienes pudieron comprobar con satisfacción que, no obstante trabajar con personal impro-

visado y escaso número, así como con un precario utilaje para las curaciones, no se había producido ninguna infección.

No obstante estar aquejado de una penosa enfermedad que dificultaba su vida de relación, intervino activamente en nuestras luchas políticas, sin haber ocupado ningún cargo rentado del Estado.

En materia literaria, científica y política fué autor de varios opúsculos y artículos, habiendo asimismo pertenecido al periodismo.

Tales, a grandes rasgos, los destacados perfiles de este hombre de bien que ocupó un sitial de preferencia en horas luctuosas de nuestra historia y cuyos hijos se encuentran actualmente en muy precaria situación económica, no obstante los servicios de su padre.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve, hijas del señor Santiago Preve, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales a cada una, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 20 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de haber estudiado todos los antecedentes contenidos en el mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión de Previsión Social aprobó, bajo sobre cerrado, el proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve, hijas del doctor Santiago D. Preve, benemérito y destacado médico de extensa actuación.

Por dicho mensaje podrán los señores Representantes comprender la justicia que encierra esta iniciativa.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, enero 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:

61 por la afirmativa;
3 por la negativa;
11 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38

Pensión a la viuda del ex Representante nacional doctor José V. Ruibal.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, prestando la iniciativa estatuída por el artículo 76 de la Constitución de la República, a la moción de la Cámara de Representantes aprobada en sesión del día 31 de agosto próximo pasado, por la que solicita se acuerde a la señora esposa del extinto Representante Nacional doctor don José V. Ruibal, una pensión equivalente al monto de la jubilación que disfrutaba el causante, en sustitución de la legal respectiva.

No es necesario extenderse en mayores consideraciones para hacer resaltar los méritos del doctor José V. Ruibal, y la justicia que este petitorio encierra. Su actuación en el Parlamento Nacional fué larga y fecunda en iniciativas que se concretaron en beneficios positivos, tanto en lo que respecta al Departamento que lo hizo su representante en el Cuerpo Legislativo, como en el orden de las actividades generales del país.

Es por tales fundamentos que el Poder Ejecutivo espera que el proyecto de ley que se adjunta al presente mensaje, recibirá la preferente atención de ambas Cámaras.

Con tal motivo renueva a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, a la señora viuda del ex Representante Nacional doctor don José V. Ruibal, una pensión equivalente al monto de la jubilación que disfrutaba el causante, en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o La referida pensión será atendida por Rentas Generales, debiendo la Caja de Jubilaciones respectiva, reintegrar mensualmente el importe de la pensión legal que debiera percibir la beneficiaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de diciembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social :

INFORME

Señores Representantes:

Luego de estudio detenido de los antecedentes relativos a la iniciativa del Poder Ejecutivo, por la que se proyecta acordar una pensión graciable equivalente a la jubilación que disfrutaba el doctor José V. Ruibal, ex-Legislador, en beneficio de su señora viuda, vuestra Comisión de Previsión Social resolvió la votación bajo sobre cerrado, la que resultó afirmativa.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente.— Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:

56 por la afirmativa;
2 por la negativa;
7 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

39

Pensión a la señora Adelina Leonor Guerrero de Etcheverry y a sus hijos menores Juan Carlos y Ricardo Adolfo Etcheverry Guerrero.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 8 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la viuda del doctor Juan Carlos Etcheverry, sustitutiva de la que le correspondería al mismo funcionario del Ministerio de Salud Pública es decir como Director del "Instituto Calmette".

El doctor Etcheverry ingresó como Médico Ayudante del Hospital "Pedro Visca", en el año 1925, al terminar su carrera que fué brillante en las aulas. Luego fué Médico de Sala y Policlínica, Médico Ayudante, Médico Jefe del Servicio Antituberculoso, y por último, Médico Jefe del Dispensario Calmette en el año 1933.

Fué en nuestro país uno de los más entusiastas propulsores de la vacunación antituberculosa por medio de la vacuna Calmette-Guerin, contribuyendo con numerosos y completos trabajos sobre el tema, presentados en nuestras sociedades científicas y en las del extranjero a su conocimiento y difusión entre los médicos y a su aceptación en el público.

La práctica extensa de esa vacunación en el Uruguay, país que figura entre los que tienen más alto porcentaje de vacunados en América, es en gran parte la obra del doctor Juan Carlos Etcheverry.

Llevado por su afán de superación en la ciencia médica se trasladó a París, adonde fuera invitado por la Secretaría General del Congreso del B.C.G., organizado por el "Instituto Pasteur" en el cual representó a nuestro país.

A causa de ese viaje se agravó la penosa dolencia de que padecía y que determinó su fallecimiento.

Deja a su esposa e hijos en una posición económica muy difícil, por cuanto la pensión que legalmente les corresponde es ínfima dado el escaso sueldo que el doctor Etcheverry percibía en su cargo.

Por esta razón, y en atención a los importantes servicios prestados por el causante a la salud pública del país, el Poder Ejecutivo cree justo otorgar a su viuda e hijos una pensión graciable, cuyo monto sea igual a la jubilación que al doctor Etcheverry le hubiera correspondido a la fecha de su fallecimiento.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES.— OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Adelina Leonor Guerrero de Etcheverry y a sus hijos menores Juan Carlos y Ricardo Adolfo Etcheverry Guerrero, viuda e hijos respectivamente del doctor Juan Carlos Etcheverry, una pensión legal igual a la jubilación que al causante le hubiera correspondido a la fecha de su fallecimiento.

Art. 2.o Dicha pensión será servida por Rentas Generales, debiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos, verter en Rentas Generales mensualmente el importe de la pensión legal que les hubiere correspondido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Luego de analizar los antecedentes respectivos, la Comisión de Previsión Social ha aprobado en votación bajo sobre cerrado la iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante la cual se otorga a la señora Adelina Leonor Guerrero de Etcheverry y a sus hijos menores Juan Carlos y Ricardo Adolfo Etcheverry Guerrero, por su calidad de viuda e hijos del doctor Juan Carlos Etcheverry, una pensión graciable igual a la jubilación que le hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cuatro señores Representantes:

55 por la afirmativa;
1 por la negativa;
8 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

40

Pensión a la señora Carmen Miraballe de Pereyra.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, diciembre 24 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se otorga por gracia especial, una pensión de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales, a la señora Carmen Miraballe de Pereyra, madre del extinto soldado del Ejército Nacional, don Juan Francisco Pereyra.

Fundamenta esta petición la circunstancia de que el soldado don Juan Francisco Pereyra falleció el día 28 de enero de 1935, en la acción denominada Paso del Morlán entre fuerzas del Batallón de Infantería N.o 11, al que pertenecía y revolucionarios comandados por el señor Ovidio Alonso según consta en la memoria correspondiente, de la Comandancia Militar del Departamento de Colonia, en poder del Ministerio de Defensa Nacional.

A la muerte de su hijo, la señora de Pereyra, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en aquella oportunidad (Ley N.o 9.332), adquirió el derecho a percibir una pensión legal de $ 16 99 (dieciséis pesos con noventa y nueve centésimos) suma ésta que frente a su propia edad y ante el aumento siempre creciente del costo de la vida, no le permitiría vivir dentro de un marco de mínimo decoro.

Con tal motivo reitero a la Asamblea General, las expresiones de mi consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES.— OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Carmen Miraballe de Pereyra una pensión de $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales, con cargo a Rentas Generales y en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado un mensaje y proyecto de ley por el cual se concede a la señora Carmen Miraba-

lle de Pereyra una pensión graciable de seiscientos pesos anuales en sustitución de la legal que le corresponde.

La Comisión de Previsión Social, luego de haber estudiado los antecedentes contenidos en el mensaje, aprobó dicha iniciativa en votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado informa a la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y tres señores Representantes:

53 por la afirmativa;
1 por la negativa;
9 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

41

Pensión a la señora María Cardona de Doll.
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de cien pesos mensuales a la señora María Cardona de Doll, en sustitución de la legal que percibe.

Motiva esta actitud del Poder Ejecutivo el deseo de proporcionar a la señora María Cardona de Doll, de edad avanzada y enferma, un medio de aliviar en parte la difícil situación porque atraviesa.

La señora de Doll es hija de don Doroteo Cardona, quien no sólo dió gran impulso a la localidad que lleva su nombre en el Departamento de Soriano, sino que contribuyó al progreso de la misma con parte de su fortuna personal.

El bisabuelo materno de la señora María Cardona de Doll, fué don Pedro Gereda, quién integró el Cabildo de Guadalupe en 1825, según consta en documentos publicados en la "Correspondencia Militar del año 1825", cuyos originales se custodian en el Archivo de la Inspección General del Ejército. Como Alcalde de Segundo Voto presidió los actos relacionados con el nombramiento del Diputado que en representación de Guadalupe integró la Asamblea de la Florida que en 1825 declaró la Independencia Nacional. En el mismo carácter, intervino en los actos de anulación dispuestos por el artículo 1.o de la ley fundamental dictada el 25 de agosto de 1825.

En atención a los antecedentes expuestos sobre la ascendencia de la señora María Cardona de Doll y a su precaria situación económica actual es que el Poder Ejecutivo considera de estricta justicia la sanción del proyecto que se acompaña.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese a la señora María Cardona de Doll, una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, servida por Rentas Generales, en sustitución de la legal que percibe actualmente.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de febrero de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de haber analizado los antecedentes contenidos en el mensaje del Poder Ejecutivo, que acompaña a la iniciativa mediante la cual se proyecta una pensión graciable de cien pesos mensuales, para la señora María Cardona de Doll, la Comisión de Previsión Social aprobó el proyecto mediante votación bajo sobre cerrado, de cuyo resultado informa a la Cámara.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
51 por la afirmativa.
4 por la negativa.
10 en blanco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

42

—Pensión a la señorita Cidalia Núñez.
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Cúmpleme elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el que se contempla una situación de carácter singular, respecto a la señorita Cidalia Núñez, hermana huérfana del extinto Marinero de 2da. Clase del Cuerpo de Policía Marítima, Martín Núñez, fallecido en acto de servicio al salvar a una persona.

Este luctuoso suceso ocurrió en el Puerto de Montevideo, el 20 de diciembre pasado, estando el referido funcionario de servicio, vió que una mujer se arrojaba a las aguas de la bahía: inmediatamente, sin despojarse de su indumentaria y correaje, se arrojó tras ella en un abnegado intento de salvataje y lo realizó, a costa de su vida.

Veinte años de edad tenía este ejemplar ciudadano y funcionario, integrante de un modesto hogar al que contribuía a su sostenimiento, ayudando a su hermana, de estado civil soltera, que también lo integraba; hechos éstos que han sido debidamente comprobados.

El amparo legal —ley Civil— que pudiera corresponderle a la hermana huérfana del fallecido, una vez sustanciado, no alcanzaría para cubrir las necesidades más perentorias y además, el Poder Ejecutivo considera que el sacrificio de la vida de uno de sus servidores, en un acto no común, que evidencia virtudes insospechadas que reflejan a su vez, un honor para el Cuerpo de Policía Marítima a que pertenecía, dan mérito y base para que el Estado otorgue su amparo a quién el extinto amparaba con su apoyo moral y económico.

Por los fundamentos expuestos en forma simple y sencilla, pero que revelan el fondo de justicia social que ellos encierran, es que me dirijo a la Asamblea General, propiciando para la señorita Cidalia Núñez, el otorgamiento de una pensión graciable de $ 50.00 mensuales, equivalente a la mitad del sueldo que percibía el hermano fallecido en acto de servicio.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales a la señorita Cidalia Núñez, hermana-huérfana — de estado civil soltera — del extinto Marinero del Cuerpo de Policía Marítima, Martín Núñez, fallecido en acto de servicio el 20 de diciembre de 1948.

Art. 2.o. Esta pasividad será abonada de Rentas Generales, a partir del 21 de diciembre de 1948; sin perjuicio de la pensión legal que pudiera corresponderle a esta titular.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de febrero de 1949.

FRANCISCO S. FORTEZA.— OSCAR SECCO ELLAURI— LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley acordando una pensión graciable de cincuenta pesos mensuales sin perjuicio de la legal que pudiera corresponderle, a la señorita Cidalia Núñez, hermana del extinto Marinero del Cuerpo de Policía Marítima don Martín Núñez, fallecido en acto de servicio al salvar a una persona.

La Comisión, luego de estudiar los antecedentes respectivos, aprobó dicha iniciativa en votación bajo sobre cerrado, de la que ahora da cuenta a la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
54 por la afirmativa.
2 por la negativa.
9 en blanco.

SEÑOR PRESIDENTE.— El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

43

—Pensión a la señora doña Amenaida Rehermann de Rodríguez Alonso e hijas.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable de cien pesos mensuales a los deudos del ex-Legislador don Manuel Rodríguez Alonso.

Las actividades del señor Manuel Rodríguez Alonso, pese a ser múltiples y siempre inclinadas a obras altruistas en bien de la Comunidad, no entraban generalmente entre las amparadas por los beneficios jubilatorios, lo que motivó que a su muerte dejara a sus familiares en precaria situación económica.

Una vez interrumpidos sus estudios de Derecho por razones materiales, se radicó en el Departamento de Tacuarembó, donde realizó la mayor parte de sus actividades.

Durante largos años impartió enseñanza gratuita a todos los niños y jóvenes de los alrededores hasta que debió interrumpir a causa de una de nuestras contiendas armadas.

Más adelante, ejerció la profesión de Procurador y tomó a su cargo la defensuría de presos, tarea en la cual ocupó gran parte de su tiempo, realizándola siempre con espíritu de verdadera colaboración con la Justicia.

En el año 1926, ingresó a la Cámara permaneciendo hasta el año 1928 y teniendo una actuación destaca contándose entre sus proyectos el de un puente carretero sobre el Río Negro, Presupuesto y Organización de la Facultad de Agronomía, etc.

Hombre de actividad fecunda y de moral intachable fué un verdadero patriarca del Departamento, donde se destacó netamente por sus múltiples virtudes.

El Poder Ejecutivo no cree del caso abundar sobre los fundamentos más que suficientes que motivan el proyecto de pensión que se acompaña.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General las seguridades de su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese una pensión graciable de cien pesos ($ 100.00) mensuales, con cargo a Rentas Generales a la señora Amenaida Rehermann de Rodríguez Alonso e hijas.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado los antecedentes del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se concede una pensión de cien pesos mensuales a la señora Amenaida Rehermann de Rodríguez Alonso e hijas, por su calidad de viuda del ex-Legislador don Manuel Rodríguez Alonso.

Luego de dicho estudio, la Comisión aprobó el proyecto bajo sobre cerrado, de lo cual informa ahora a la Cámara.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

Han votado sesenta y cuatro señores Representantes:
54 por la afirmativa.
2 por la negativa.
8 en blanco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

44

—Pensión a los padres y hermanos menores de los aviadores Alférez Jesús M. Altamirano y Cabos Elso Acerenza y Hugo Ramírez.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Intrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de octubre de 1948

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Cúmpleme elevar a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, pues dentro de la legislación pensionaria vigente, no se contempla en forma justiciera el caso particular planteado.

Un hecho reciente de notoriedad significó la desaparición de tres vidas jóvenes de nuestra Aeronáutica Militar, en circunstanciaen que cumplían una misión del Servicio, en

circunstancia en que cumplían una misión del Servicio, integrando la escolta que acompañaba al señor Presidente de la República.

Los antecedentes que se someten a la ecuanimidad de la Asamblea General ,son los siguientes:

1.o El Alférez-Piloto Aviador Militar, Jesús Altamirano, fallecido en acto de servicio, hubiera generado, de acuerdo con leyes Nos. 10.115 y 10.961, una pasividad de pesos 260.00 mensuales, equivalente al grado de Capitán; pero en el presente caso, los padres del piloto fallecido constituyen causa-habientes de 2da. categoría (artículos 6.o y 8.o de la primera ley citada) por lo que este monto se reduce al 50 o|o, y, a su vez, el padre —que desempeña un cargo público, aunque de modesta remuneración— de acuerdo con la ley de carácter general N.o 10.985 de 16 de diciembre de 1947, relativa a acumulaciones, deberá sufrir en su sueldo de Cartero la quita del 50 o|o; por lo que estima el Poder Ejecutivo que es deber del Estado contemplar a esta modesta y ejemplar familia que costeó con sacrificios los años de estudio de este joven Alférez, que recién ahora comenzaba a contribuir al sostenimiento económico de su hogar, al que tanto debía y al que con honra pertenecía.

2.o Los Cabos-Pilotos Aviadores Elso Pablo Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos en el trágico accidente, pertenecían a dos honestas y ejemplares familias del pueblo y contribuían al sostenimiento del hogar de sus padres, integrado también por hermanos menores como así está comprobado. Las mismas leyes serían las aplicables, pero con una reducción financiera más aguda todavía, puesto que la pensión que pudieran generar sería el equivalente al sueldo del grado de Alférez, con los mismos abatimientos, por coincidir idénticas circunstancias.

Estima el Poder Ejecutivo que sería obvio abundar en detalles con la finalidad de que la Asamblea General se compenetre de la justicia que encierra conceder a estas tres familias señaladas por la fatalidad, un medio de subsistencia modesto pero decoroso, que les permita, aunque sea en lo económico, suplir la desaparición definitiva del hijo ejemplar.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, a los padres y hermanos menores, del extinto Alférez-Piloto Aviador Militar Jesús M. Altamirano, fallecido en misión del Servicio, en Osorio (EE.UU. del Brasil).

Art. 2.o. Acuérdase una pensión graciable de un mil quinientos pesos ($ 1.500 00) anuales, a los padres y hermanos menores, de los extintos Cabos-Pilotos Aviadores, Elso Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos en misión del Servicio, en Osorio (EE.UU. del Brasil).

Art. 3.o. Estas pensiones, sustitutivas de las legales que pudieran corresponderle, serán abonadas desde el 9 de setiembre de 1948 fecha de los fallecimientos de sus causantes y acumulables al íntegro de los sueldos, pensiones o asignaciones que perciban sus titulares.

Art. 4.o. Las pensiones que se acuerdan por la presente ley, lo serán con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de Octubre de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA.— OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES.

Nuevo mensaje del Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

En atención a una sugerencia de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Representantes, tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General, acompañando el Proyecto de Ley, sustituyendo el artículo 2.o del remitido por Mensaje N.o 677 de fecha 29 de octubre de 1948, con lo que queda aclarado el sentido del referido artículo 2.o.

La intención del Poder Ejecutivo, como no podía ser de otra manera, queda así establecida en forma indudable en el Proyecto de Ley aclaratorio, ya que esa aspiración de que los familiares de cada uno de los extintos Cabos, Pilots Aviadores, Elso Acerenza y Hugo Ramírez, disfruten de una pensión de un mil quinientos pesos anuales, o sea que cada núcleo familiar formado por los padres y hermanos menores de esos causantes, obtengan la pensión graciable por dicho monto.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración,

LUIS BATLLE BERRES.
FRANCISCO S. FORTEZA.

Proyecto de ley sustitutivo del artículo 2do. del remitido con mensaje N.o 677

Art. 2.o. Acuérdase una pensión graciable de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) anuales, a los padres y hermanos menores, de cada uno, de los extintos Cabos-Pilotos Aviadores, Elso Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos en misión del Servicio, en Osorio (EE.UU. del Brasil).

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA.

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado, estudiando sus antecedentes, el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda pensión a los padres y hermanos menores de edad de los extintos Alférez-Piloto Aviador Militar Jesús M. Altamirano y Cabos-Pilotos Aviadores Elso Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos los tres en un accidente de aviación, ocurrido mientras cumplían misión de cordialidad y amistad en los Estados Unidos del Brasil.

Luego de dicho estudio se resolvió someter la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que arrojó resultado afirmativo.

La Comisión, teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo remitió dos mensajes con referencia a este proyecto de ley, aprobó la fórmula que se adjunta a continuación, en la que se incluye el texto enviado en el primer mensaje, al que se le ha modificado su artículo segundo en la forma establecida por el último que la Comisión recibió.

Es cuanto vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, Abril 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acuérdase una pensión graciable de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) anuales, a los padres y hermanos menores, del extinto Alférez-Piloto Militar Jesús M. Altamirano, fallecido en misión del Servicio, en Osorio (EE.UU. del Brasil).

Art. 2.o. Acuérdase una pensión graciable de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00) anuales, a los padres y hermanos menores, de cada uno, de los extintos Cabos-Pilotos Aviadores, Elso Acerenza y Hugo Ramírez, fallecidos en misión del servicio, en Osorio (Estados Unidos del Brasil).

Art. 3.o Estas pensiones, sustitutivas de las legales que pudieran corresponderles, serán abonadas desde el 9 de setiembre de 1948, fecha de los fallecimientos de sus causantes, y acumulables al íntegro de los sueldos, pensiones o asignaciones que perciban sus titulares.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
57 por la afirmativa;
2 por la negativa.
6 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

45

Pensión al señor Carlos Brussa.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 8 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable de cien pesos mensuales, al actor compatriota don Carlos Brussa.

Desde hace cuarenta años, Carlos Brussa dedica sus actividades al teatro, mereciéndole especial atención las obras de autores uruguayos.

Esa orientación fué la que dió mérito a que fuera casi exclusivamente por su esfuerzo que los repertorios de Sánchez, Herrera, Beltrán, Pérez Petit, etc., se conocieran en el interior.

Ha sido también muy conocida en Montevideo, donde se dedicó preferentemente al teatro para niños, mereciendo destacarse la generosidad con que siempre permitió el acceso de los niños carentes de recursos.

Hace poco tiempo el actor Carlos Brussa ha sido sometido a dos serias intervenciones quirúrgicas, debiendo afrontar otra, muy pronto.

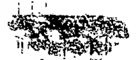
Fundador de una familia, Brussa no posee más recurso que un modesto empleo en el Municipio que no le permite solucionar la difícil situación porque atraviesa.

El Consejo Ejecutivo de la Casa del Teatro del Uruguay, integrado por la Asociación General de Autores del Uruguay, Asociación Uruguaya de Músicos, Círculo de la Crítica y Sociedad Uruguaya de Autores, se ha dirigido a esta Secretaría de Estado, solicitando se propiciara la presente iniciativa por considerar "que la República debe a este esforzado luchador un reconocimiento a su vasta y fecunda labor cumplida en pro de la cultura nacional por intermedio de uno de sus mejores instrumentos: el Teatro".

El Poder Ejecutivo comparte la opinión expuesta más arriba y remite el proyecto de ley que se acompaña en el convencimiento de que ese Alto Cuerpo le dedicará preferente atención.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES.— OSCAR SECCO ELLAURI.— LEDO ARROYO TORRES.



PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Concédese una pensión graciable de pesos 100.00 mensuales al señor Carlos Brussa, la que será atendida por Rentas Generales.

Dicha pensión es acumulable a los sueldos que perciba por otros conceptos.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Los antecedentes contenidos en un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando un proyecto de ley acordando pensión al actor don Carlos Brussa, han sido considerados por vuestra Comisión de Previsión Social, luego de lo cual se resolvió —de acuerdo con norma establecida— votar el asunto bajo sobre cerrado.

La Comisión tiene ahora que informar a la Cámara que el resultado fué afirmativo.

Sala de la Comisión, abril 7 de 1949.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y cinco señores Representantes:
60 por la afirmativa;
2 por la negativa.
3 en blanco".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

46

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: voy a pedir reconsideración del proyecto relativo a los terrenos a expropiarse por la RIONE, a fin de hacer un simple agregado que creo eficaz, práctico y que puede evitar muy serios inconvenientes, atendiendo una observación que me formulara el compañero de Cámara doctor Barrios Amorín.

El inciso final del artículo 1.o de este proyecto dice: "La prueba de esta posesión se efectuará por declaración de testimonio certificado por el Juzgado de Paz del lugar de ubicación del inmueble de que se trata". Resultaría de esta disposición que en todos los casos habrá que recurrir a la prueba de testigos. Y bien podrá ocurrir que haya suficiente documentación de la prueba de posesión, aunque no haya título en forma.

Creo conveniente el simple agregado que diga: "La prueba de esta posesión cuando no exista documental o ésta sea insignificante, se efectuará por la declaración de testigo".

En esta forma hasta se podría activar el trámite de todos estos asuntos, porque se evita tener que llamar a los testigos a hacer declaraciones en distintos lugares donde puedan encontrarse esas personas. Si la documentación es suficiente, aunque no constituya el título legal, justo y perfecto que en estos casos es necesario, puede bastar esa documentación; y si es insuficiente, entonces deberá recurrirse a los testigos.

Por lo tanto pido reconsideración de ese artículo a efectos de intercalar esta pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o del proyecto referente a expropiaciones en el Río Negro.

(Se vota.)

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

La Mesa advierte al señor Diputado Miranda, que actualmente no hay en Sala el número suficiente de legisladores como para obtener el andamiento de una reconsideración, porque el artículo fué aprobado por cuarenta y cuatro en cincuenta, y en este momento en el recinto solamente hay treinta y dos señores legisladores.

SEÑOR MIRANDA. — Como el proyecto recién se comunicaría en la sesión de mañana, me reservaré para plantear este asunto en esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto quedará en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

Habiéndose agotado la lista de asuntos motivo de la prórroga, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 42 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo [illegible]
Secretario

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Sábado 2 de Julio de 1949 — Núm. 12798

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes negros con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní númro 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Julio de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Junio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21563-v.jl.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: Lona española N.o 12, ojales de bronce, argollas estañadas, lona impermeable, loneta N.o 8, cáñamo blanco, loneta color yerba mate, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Junio 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.25-21516-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los intersados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Julio de 1949 a las once horas (11 horas). — Montevideo, Junio 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.25-21517-v.jl.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 51 para adquirir: Lona N.o 4, lona N.o 5, lona N.o 6, lona N.o 8, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se ncuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Junio 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.25-21518-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Brin color azul requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Julio de 1949 a las quincé horas. — Montevideo. Junio 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.24-22507-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Cabo manila, cabo de coco, cabo de algodón, cabo alquitranado, cabo valvén blanco, cabo de acero flexible, cabo driza beta tejida, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los das hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Julio de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo. Junio 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Jn.24-21508-v.jl.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de alambrados en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de la Comisión

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

el día 30 de Junio de 1949, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jn.23-21492-v.jl.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|49 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Máquinas teleimpresoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Costo del pliego de condiciones $ 0.50 (cincuenta centésimos). — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.24-21504-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 393
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de: 40 cubiertas pantaneras de caucho natural de 6 telas medida 600 x 16; 20 cubiertas comunes de caucho natural de 6 telas medida 600 x 16 y 60 cámaras de las mismas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, (primer piso del Edificio Aduanero), desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día Lunes 11 de Julio del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21562-v.jl.2.

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas la Compañía Oleaginosa Uruguaya, S. A., denunciado como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "Adelaida", situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Motnevideo, afectando los siguientes predios: Padrón número 23501, propiedad de la misma Compañía; padrón número 23507, de Enrique T. Bañales Bottini; padrón número 23506, de Suc. Martín Aguirre; padrón número 23505, propiedad de César Ferreira y la isla fiscal Bizcochero.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
20.00 Jn.30-7679-v.jl.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Julio 4 de 1949, hora 16 y 50, licitación 441: tejidos; hora 17 y 30, licitación número 442: mueblería y carpintería.

Julio 11 de 1949, hora 15 y 45, licitación número 433: obras de pintura a realizarse en el Pabellón Cocina del Hospital F. Ferreira (segundo llamado).

Julio 13 de 1949, hora 17 y 30, licitación número 427: uniformes para porteros, choferes, etc. (cuarto llamado).

Julio 25 de 1949, hora 16 y 45, licitación número 443: aparatos para laboratorio.

Agosto 8 de 1949, hora 15, licitación número 449: hilos de coser, Cif.; hora 15 y 30, licitación número 450: impermeables para cama y delantales, Cif.; Hora 15 y 50, licitación número 451: linón engomado y tartalana para aparatos de yeso, Cif.

Agosto 31 de 1949, hora 14, licitación número 447: drogas y productos químicos, Cif.

Setiembre 19 de 1949, hora 14, licitación número 446: linón engomado y tarlatana para aparatos de yeso, Cif.; hora 14 y 30, licitación número 448: yeso quirúrgico, Cif.

Setiembre 21 de 1949, hora 14, licitación número 444: tejidos Cif Hora 17 y 30, licitación N.o 445: hilos de coser, Cif.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21565-v.jl.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34|939, para el aprovisionamiento de porotos y lentejas. Fijándose para al apertura de las propuestas el día 13 de Julio a la hora 16 y 30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.29-21550-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28,949
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 28,949, por la adquisición de piezas de brin blanco y azul. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.29-21551-v.jl.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33|949 para la adquisición de 7.500 kilogramos de jabón para limpieza, fijándose la apertura de propuestas para el día 8 de Julio a las 15 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.24-21498-v.jl.5.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
OFICINA MEDICA
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo radiológico para fluoroscopía vertical, de protección integral, con pantalla fluoroscópica de alta luminosidad, sistema regulable independiente de kilovoltaje y miliamperaje e interruptor de pie. Interesa la posibilidad de adaptación de un sistema para ortodiagrama.

Los interesados en cualquier información ampliatoria podrán recabarla en la Oficina Médica del Instituto, calle Soriano número 880 (subsuelo)) y las propuestas podrán presentarse hasta el 12 de Julio próximo a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

No se recibirán las propuestas cuando los interesados no exhibieran en el momento de su presentación el certificado de la Caja de Jubilaciones y Dirección Genral d Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en la ley de 4 de Agosto de 1933. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21515-v.jl.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 18
Adquisición de sacos de lona

Llámase a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras para la provisión de catorce mil sacos de lona para correspondencia y encomiendas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Julio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jn.24-21506-v.jl.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 15
Caños y accesorios

Con referencia a esta licitación, se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliego de condiciones que los caños y accesorios detallados en el mismo deben ser provistos con rosca "Whitworth". — La Administración.
$6.00 Jl.1.o-7727-v.jl.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1949, se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1947 — Ingeniero Agustín Maggi, Administrador General.
$6.00 Jn.24-7472-v.jl.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación N.o C. M. 15. Caños y accesorios, para servicio de agua, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el día 9 de Agosto de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o G. M. 17. 2 equipos para soldadura eléctrica, de acuerdo con las características que indica el pliego de condiciones correspondiente. Oferta hasta el día 11 de Agosto de 1940 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 14 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Oficina de la Administración del FCC, calle La Paz N.o 1095. — La Administración.
$15.00 Jn.23-7395-v.jl.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3125|49
Segundo llamado
Clavos, tachuelas y semillas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Julio de 1949, a las 16 horas, para proveer de 7.755 kilogramos de clavos de distintos tipos y medidas, 75 kilogramos de tachuelas y 45 kilogramos de semillas para zapateros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.28-21534-v.jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3138|49
Máquinas de imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1949, a las 16 horas, para proveer de una máquina de coser con alambre hasta un espesor de seis centímetros y una prensa tipográfica, automática, para impresiones en formato de 81 x 59 centímetros, equipadas para funcionar con corriente eléctrica de 220 V. y 50 C. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-21528-v.jl.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1638 (segundo llamado). — Compra de un mueble metálico sistema rotativo, para indizar fichas. Apertura: 8 de Julio de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 1662. — Compra de una unidad de retorno de condensado. Apertura: Julio 26 de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 1663. — Compra de artículos de goma. Apertura: Julio 22 de 1949, a las 16 horas.

Licitación número 1664. — Compra de camisas, cuellos y corbatas para el personal de servicio. Apertura: Julio 27 de 1949, a las 16 horas.

Licitación número 1665. — Compra de zapatos, botas, botines, zuecos, alpargatas y zapatillas para el personal de servicio y operarios. Apertura: Agosto 1.o de 1949, a las 16 horas.

Licitación número 1666. — Adquisición de papeles y sobres impresos para correspondencia y actuaciones. Apertura: Julio 15 de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 1667. — Compra de soda cáustica. Apertura: Agosto 22 de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, situadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.24-21496-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SILVIO SILVA GRANADA, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Medanos número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas "Joan Lubo", "El barco de cristal" y "Así... No me han visto así" (cuentos), de los cuales se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.24-7424-v.jl.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

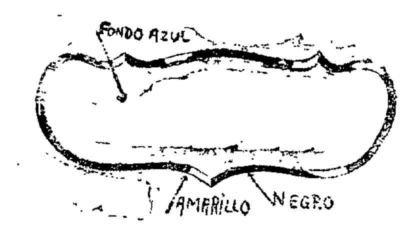
ACTA N.o 57082. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Jorge Steiner, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GISTACO", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.22-7343-v.jl.2.

ACTA N.o 57066. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LASAIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.22-7346-v.jl.2.

ACTA N.o 57091. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Andrés Cervieri, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "O. D. E. A.", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.22-7344-v.jl.2.

ACTA N.o 57103. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Industrias de Granjeros Unidos, Los Cerrillos, Sociedad de Resp. Ltda., de Canelones, ha solicitado registrar la marca "LA GRANDIOSA", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7454-v.jl.4.

ACTA N.o 57102. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Industrias de Granjeros Unidos, Los Cerrillos, Sociedad de Resp. Ltda., de Canelones, ha solicitado registrar la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.23-7455-v.jl.4.

ACTA N.o 57087. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca "PABAVEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7405-v.jl.4.

ACTA N.o 57085. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca "PYRIVEL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7408-v.jl.4.

ACTA N.o 57099. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Establecimientos Industriales "Febo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "FEBO", para las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7402-v.jl.4.

ACTA N.o 57081. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Enrique Herszkowicz, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.23-7412-v.jl.4.

ACTA N.o 57100. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ex-Lax, Inc., de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan la marca

EX-LAX

para la clase 9 (una preparación laxante). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.23-7409-v.jl.4.

ACTA N.o 57098. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Establecimientos Industriales "Febo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "FEBO", para la clase 24 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7403-v.jl.4.

ACTA N.o 57088. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan la marca "PARACRIL" para las clases 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 20, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7404-v.jl.4.

ACTA N.o 57160. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARRASCO", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7663-v.jl9.

ACTA N.o 53406. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEBERG", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7671-v.jl.9.

ACTA N.o 57125. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Ernesto Goldner (Montevideo), solicita registrar la marca "FAX", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7644-v.jl.9.

ACTA N.o 57152. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Gunter Bergman, de Montevideo, solicita registrar la marca "RADEL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7645-v.jl 9.

ACTA N.o 57134. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Roberto Ghigino (Montevideo), solicita registrar la marca "HALCON", para las clases 8, 10, 13, 15, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7643-v.jl.9.

ACTA N.o 57146. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veuve Duhamel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ISONUTRINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7631-v.jl.9.

ACTA N.o 57147. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca "ACTION", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.50 Jn.29-7632-v.jl.9.

ACTA N.o 57107. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.29-7640-v.jl.9.

ACTA N.o 57151. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Brauer, Wilson y Terra, por Emilio Frey, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "CORANIL", para distinguir la clase 9 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7633-v.jl.9.

ACTA N.o 57159. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Rozenblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COMMANDER", para distinguir la clase 24 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7634-v.jl.9.

ACTA N.o 57153. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Jaime Balter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FAMAX", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7635-v.jl.9.

ACTA N.o 57150. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Aceitera San Carlos, Sociedad Anónima, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "ONDINA", para distinguir la clase 1 (menos sal y harina). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7636-v.jl.9.

ACTA No 57155. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



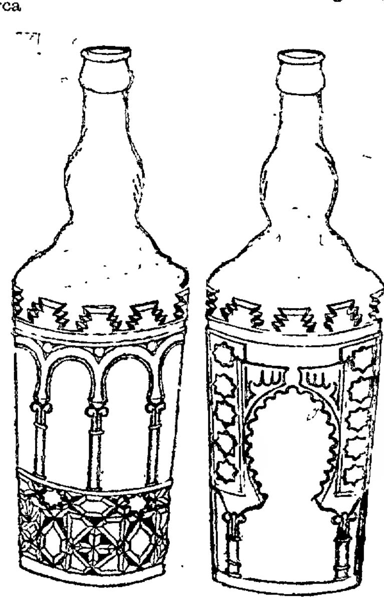
para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7702-v.jl.12.

ACTA N.o 57157. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7703-v.jl.12.

ACTA N.o 57168. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Manzanares, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



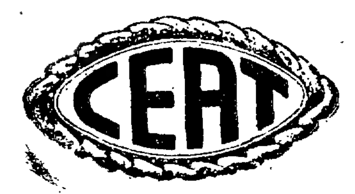
para distinguir la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$18.50 Jl.1.o-7699-v.jl.12.

ACTA N.o 57153. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7700(bis)-v.jl.12.

ACTA N.o 57139. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Ceat, Sociedad por Acciones, de Turín (Italia), solicita registrar la marca



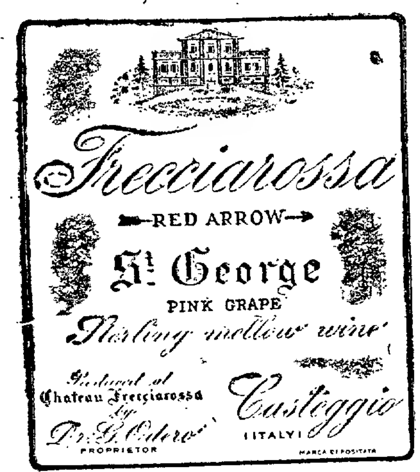
para distinguir la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7790-v.jl.12.

ACTA N.o 56886. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Castellano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (miel). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.50 Jl.1.o-7713-v.jl.12.

ACTA N.o 57156. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Peisa, Paysandú Exportadora Importadora, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.50 Jl.1.o-7701-v.jl.12.

ACTA N.o 57.122. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Co nesta fecha Jaime Campomar Jaume, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.27-7593-v.jl.7.

ACTA N.o 57.138. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Hardware Corporation, de New Britain, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

SESAMEE

para distinguir artículos de la clase 6 (cerraduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.27-7594-v.jl.7.

ACTA N.o 57.141. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kinloch Distillery Co., Ltda., de Glosgow, Ecocia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.27-7595-v.jl.7.

ACTA N.o 57.144. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha J. Ricas; de Montevideo, solicita el registro de la marca, "DUREX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-7592-v.jl.7.

ACTA N.o 57.136. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Motorla, Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "MOTOROLA" para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-7579-v.jl.7.

ACTA N.o 57.128. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y Co., Inc., de Nueva York, Estados Unidos de America, han solicitado el registro de la marca, "PRONAVEN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-7580-v.jl.7.

ACTA N.o 57.029. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Con esta fecha Roberto Slowah, Montevideo, solicita registrar la marca, "CRISTAL" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-7567-v.jl.7.

ACTA N.o 57148. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha Aceitera San Carlos, Sociedad Anónima, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "RICOLIVA", para distinguir la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.29-7637-v.jl.9.

ACTA N.o 57137. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Alberto Belbussi Dufau. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JULIEN", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7638-v.jl.9.

ACTA N.o 57132. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASA BEIGE", para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7639-v.jl.9.

ACTA N.o 57161. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicitó registrar la marca "PIRIAPOLIS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn 29-7667-v jl.9.

ACTA N.o 57052. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Con esta fecha Samuel Díaz Pumara, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MARTIN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7258-v.jl.4.

ACTA N.o 57104. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Industrias de Granjeros Unidos, Los Cerrillos, Sociedad de Resp. Ltda., de Canelones, ha solicitado registrar la marca "SUREÑOS", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7458-v.jl.4.

ACTA N.o 57095. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hardie Manufacturing Company, de Hudson, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HARDIE

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.23-7414-v.jl.4.

ACTA N.o 57084 — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca "PREGVEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7406-v.jl.4.

ACTA N.o 57086. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca "COLINVEL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7407-v.jl.4.

ACTA N.o 57096. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PLATINO", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7413-v.jl.4.

ACTA N.o 57034. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Con esta fecha Fernando Mario Picarelli, ha solicitado registrar la marca "GILDA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7456-v.jl.4.

ACTA N.o 57101. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Demarco y Alvarez, Montevideo, solicitan registrar la marca "DEALLOY", para distinguir amalgama de plata para uso dental, clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7457-v.jl.4.

ACTA N.o 57112. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jourde Fréres, Sociedad en Nombre Colectivo y en Comandita, de Burdeos, Gironde (Francia), solicitan registrar la marca "CORDIAL MEDOC", para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-7525-v.jl.6.

ACTA N.o 57083. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccion.
$6.50 Jn.25-7510-v.jl.6.

ACTA N.o 57162 — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BAOXAN", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jn.29-7669-v.jl.9.

ACTA N.o 57108. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la señora Lucía Beatriz Nicolescu de Piachaud, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "PULMOSTILINE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-7466-v.jl.5.

ACTA N.o 57077. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TOPONIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-7354-v.jl.2.

ACTA N.o 57076. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HERMESOL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-7355-v.jl.2.

ACTA N.o 57075. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "GUADAÑA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.22-7351-v.jl.2.

ACTA N.o 57078. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicita registrar la marca "NOADREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.22-7352-v.jl.2.

ACTA N.o 57079. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sandvikens Jenverks Aktiebolag, de Sandviken (Suecia), han solicitado el registro de la marca "COROMANT", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-7353-v.jl.2.

ACTA N.o 57045. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Titán, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.22-7347-v.jl.2.

ACTA N.o 57032. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Con esta fecha Luis G. Bonomi y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.22-7175-v.jl.2.

ACTA N.o 57074. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DERMASEPT SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-7356-v.jl.2.

ACTA N.o 57072. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena Limitada, de Rivera, Departamento de Rivera (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "GUARANY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-7357-v.jl.2.

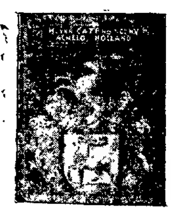
ACTA N.o 57053. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por S. A. R. L. dite: Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de París (Francia), ha solicitado registrar la marca "NORMABLOC", para distinguir la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-7345-v.jl.2.

ACTA N.o 57110. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la renovación de la marca



para la clase 22 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.24-7465-v.jl.5.

ACTA N.o 57090. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — on esta fecha Marval y O'Farrell, por H. ten Cate Hzn y Co., N. V. de Almelo, (Holanda), solicitan la marca



para las clases 3 y 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.23-7410-v.jl.4.

ACTA N.o 57117. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "JUBILE", para la clase 22 (encendedores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn 25-7529-v.jl.6.

ACTA No 57092. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.25-7511-v.jl.6.

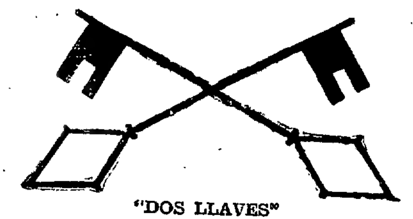
ACTA N.o 57116. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Isidoro y Juan Fleitas Carro, de Canelones y Florida (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca "GRANDES TIENDAS CARRO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7506-v.jl.6.

ACTA N.o 57127. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Nelson Torres y Julio C. Giacoia, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ESPAÑOLA", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7508-v.jl.6.

ACTA N.o 57106. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NYLS", para distinguir la clase 9 (s.d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn 25-7509-v.jl.6.

ACTA N.o 57126. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GARIN INTEGRA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-7480-v.jl.5.

ACTA N.o 57111. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha D. Guillermo Klimesch, Montevideo, solicita registrar la marca



"DOS LLAVES"

para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.24-7498-v.jl.9.

ACTA N.o 57109. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrells, por W. M. Wren Limited, de Hatford, Hertfordshire (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 6 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-7527-v.jl.6.

ACTA N.o 57118. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Tamatex", Tacuarembó Manufactura Textil Limitada, de Tacuarembó (R. O. del U.), solicitan la marca



Tejilast

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.25-7528-v.jl.6.

ACTA N.o 56956. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Con esta fecha British American Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir tabaco para fumar, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.25-6800-v.jl.6.

ACTA N.o 57113. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "EVER-LASTING", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7523-v.jl.6.

ACTA N.o 57123. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Jaime Campomar Jaume, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLAMOUR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7524-v.jl.6.

ACTA N.o 53600. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libbey - Owens - Ford Company, de la ciudad de Toledo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLASKON", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-7526-v.jl.6.

ACTA N.o 57124. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha Kebyaian Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PANTANERAS", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-7507-v.jl.6.

ACTA N.o 57136. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Motorola Inc., de Chicago, Ilinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para las clases 12 y 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.30-7676-v.jl.11.

ACTA N.o 57166. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Lanera, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

MANUFACTURA FORTI
URUGUAY

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7711-v.jl.12.

ACTA N.o 57165. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Lanera, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "LA SALAMANDRA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-7710-v.jl.12.

ACTA N.o 57164. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha Martín Domestico, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

Zapatinas

para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.1.o-7704-v.jl.12.

ACTA N.o 57167. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Juan Ivo Korician, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "OOLMASTER", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-7698-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7766. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Con esta fecha Augusto Corallo e Hijos Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en el procedimiento para la fabricación de vidrio templado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.1.o-7706-v.jl.12.

ACTA No 7761. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha Felice Pallavicini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato económico para tapar botellas con tapas corona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7641-v.jl.9.

ACTA N.o 7758. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Henri Ch. Zayan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tapón automático aplicable en envases y|o conductos para el expendio de líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7642-v.jl.9.

ACTA N.o 7764. — Montevideo, Junio 24 de 2949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humphrreys y Glasgow, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificación de gases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7629-v.jl.9.

ACTA N.o 7763. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Solá Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estuche para hojas de afeitar del tipo utilizado en máquinas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.29-7630-v.jl.9.

ACTA N.o 7760. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Renzo Menotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato ventilador - calefactor - combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7600-v.jl.8.

ACTA N.o 7759. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Renzo Menotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tomacorriente bipolar con un solo orificio y con electrodos concéntricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7625-v.jl.8.

ACTA N.o 7765. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Babcock y Wilcox Tube Company, de West Mayfield (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en fundición de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.29-7670-v.jl.9.

ACTA N.o 7762. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Omar I. Genovese, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tiro ficticio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.27-7583-v.jl.7.

ACTA N.o 7753. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para la fundición inyectada entre matrices", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7518-v.jl.6.

OCTA N.o 7754. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para moldear piezas vaciadas y expulsarlas del molde", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7519-v.jl.6.

ACTA N.o 7755. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Moldes para fabricar piezas fundidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7520-v.jl.6.

ACTA N.o 7756. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glargow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de fundición a matriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7521-v.jl.6.

ACTA N.o 7757. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha Hans Berndt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para enfriar bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7512-v.jl.6.

ACTA N.o 7752. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Abrochador corredizo del tipo llamado "cierre relámpago", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.25-7522-v.jl.6.

ACTA N.o 7750. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor John F. Griffiths, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un envase térmico para transporte de leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7411-v.jl.4.

ACTA N.o 7741. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor . Marne Aurucci por Oarry Sebel, de Inglaterra, solicita patente de invención por quince años para: "Juguetes mecánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7446-v.jl.4.

ACTA N.o 7742. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci por Julio Emilio Frey, de Río Janeiro, (Brasil), solicita patente de invención por quince años para: "Muñeca de preparado colorante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7447-v.jl.4.

ACTA N.o 7743. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci por Soc. Anón. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para: "Dispositivo para variar el movimiento de la lanzadera giratoria en máquinas de coser" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — P. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7448-v.jl.4.

ACTA N.o 7744. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci por Soc. Anón. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para: "Máquina para la fabricación continua de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7449-v.jl.4.

ACTA N.o 7745. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci por Soc. Anón. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para: "Dispositivo alimentador de hormas presionadoras para máquinas de coser plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7450-v.jl.4.

ACTA N.o 7746. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Aurucci por Soc. Anón. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para: "Dispositivo para presionar en forma intermitente las hormas de las máquinas para coser plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7451-v.jl.4.

ACTA N.o 7747. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Arucci por Soc. Anón. Ind. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires, solicita patente de invención por quince años para: "Dispositivo para cerrar los moldes de las máquinas para coser plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7452-v.jl.4.

ACTA N.o 7743. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha el señor R. Marne Arucci, por Svenska Textilforskningsintitutet, de Gothenbur, (Suecia), solicita patente de invención por quince años para: "Método para trabajar lana bruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.23-7453-v.jl.4.

ACTA N.o 7739. — Montevideo, Junio 15 de 1949 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Hans Reinhard Fehling, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-7348-v.jl.2.

ACTA N.o 7751. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Con esta fecha Jorge Steiner, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Etiqueta con repuesto para prendas de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-7349-v.jl.2.

ACTA N.o 963. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de hojas de afeitar a partir del acero en cinta, frío, sin templar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.09 Jn 18-7177-v jl.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 22|949

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerramiento del predio de la escuela N.o 43 de 1.er grado "Barrio Machado" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el 9 de Julio a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.28-21535-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21'949

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de terminación del Hospital Nuevo de San José (2.a etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Junio de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21520-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Saneamiento de la ciudad de Las Piedras
Construcción de un depósito de distribución, de 600 metros cúbicos de capacidad

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de cemento armado, de 600 (seiscientos) metros cúbicos de capacidad, para la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.25-21519-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387. Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.28-21542-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de la obra "Puente sobre el arroyo Pantanoso" obras complementarias en avenida Carlos Ma. Ramírez (Departamento de Montevideo) Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Julio próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.25-21524-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 6|49

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de Ruta 8-Colonia Mongrell y acceso Norte puente en arroyo Infiernillo con accesos de 37k.625 a 38k.225 y alcant. en Cañada Brava con sus accesos de 42k.300 a 43k.225" (Departamento de Cerro Largo). Planos y especificaciones prticulares en la Secretaría de la Dirección (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Aeprtura de propuestas el día 15 de Julio próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.25-21525-v.jl.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 31

Llámase a licitación pública por la reparación de los ascensores, montacargas y montaplatos del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Julio de 1949 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Jn.30-21561-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.
$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI, en su carácter de usuarios del nicho N.o 936 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela, Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Cresto, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.
$90.00 My 25-5876-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Se llama y emplaza a JACINTA PEREZ o a sus causahabientes con derecho al terreno número 6 de la manzana número 149 de la ciudad de Artigas, para que dentro de treinta días comparezcan en el expediente número 670.948, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse a la adjudicación del mismo a la solicitante Teresa Sofardi. — Artigas, Diciembre 29 de 1948. — Ramón D. Queiruga, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$6.00 Jn.30-7692-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SEGUNDA VEZ

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación de varias calles del balneario Costa Azul, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Arquitectura y Obras de la Zona Este del Departamento (Pando) y en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde podrán obtener copia de los planos, ordenanza sobre pavimentación y pliego de condiciones general y particular previo pago de la sume de $ 40.00 (cuarenta pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio próximo a las 15 horas.

Los licitantes deberán en este acto presentar los recaudos exigidos por las leyes y ordenanzas municipales.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Junio 25 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.30-21554-v.jl.11.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza à todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z Durand, Secretario.
(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne a los puestos municipales y especiales por el término de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado do otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado, en Secretaría, hasta el día 4 de Julio a las 15 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los intresados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 23 de Junio de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-21553-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50. 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00. 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25. 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00. 6) Por cada metro cubico

piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la cuidad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o,o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

———

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tengan un área comprendida entre 1.600 y 2.500 ms.2, que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de veinte días en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. — Maldonado, Junio 20 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21556-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto, El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia, a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10. Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11. El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impeustos a los Rematadores".

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SE ESTABLECEN LOS LIMITES JURISDICCIONALES DE LA JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS.

Maldonado, Mayo 6 de 1949. — Vistos: la ley recientemente aprobada concediendo a la Junta Local de San Carlos (Departamento de Maldonado) la autonomía local con las facultades de gestión a que se refiere el artículo 244 de la Constitución de la República y artículos 35, 36, 37 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios, de fecha 28 de Octubre de 1935; Atento: a que corresponde al Municipio de Maldonado establecer los límites jurisdiccionales del territorio sujeto a la competencia de la mencionada Junta Local Autónoma la Junta Departamental, resuelve: Artículo 1.o La jurisdicción de la Junta Local de San Carlos comprenderá las actuales secciones judiciales 2.o, 4.o y 6.a, correspondientes, respectivamente, a las denominadas San Carlos Mataojo y José Ignacio. — Comuníquese, publíquese, etc. Pase a la Intendencia Municipal a los efectos que correspondan. Declárese urgente — (Fdos.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 1.o de 1949. — Visto: la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y periódicos del Departamento hágase conocer a la Junta Local de San Carlos, Direcciones de Contaduría, Arquitectura y Vialidad Municipal. Hecho, pase al archivo. — (Fdos.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-21422-v.jl.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Se emplaza a los propietarios de las fincas empadronadas con los números 1521, 1968, 1989, 1990, 1993, 1997, 2001, 2003, 2009, 2020, 2235, 2236, 2246, 2254, 2262, 2282, 2568 y 2570, para que dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha, comparezcan a la Contaduría Municipal, para la regularización definitiva de sus cuentas. — San José, 14 de Junio de 1949.

$18.00 Jn.17-7145-v.jl.22.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que matrimonio proyectado lo denuncien por supieren algún impedimento para el manuscrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 1.o de 1949

4.a Sección

HUMBERTO VITTOLA, 45 años, viudo, jubilado, oriental. domiciliado Andes 1162. y ESMERIA QUADROS, 40 años, divorciada, oriental. domiciliada Andes 1162.

7.a Sección

ALFREDO RICARDO SANDE, 26 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Vázquez 1613. y BLANCA VECCHIO, 27 años. soltera. oriental. domiciliada Uruguay 1684.

ENRIQUE TANGACIS, 34 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Minas 989. e YRIS BIANCHINI, 24 años, soltera. oriental, domiciliada Minas 989.

ALFREDO DOMINGO CASTRO, 37 años. divorciado, comerciante, oriental. domiciliado 18 de Julio 1571. y EMA DELEON, 37 años. divorciada. oriental. domiciliada 18 de Julio 1571.

ANTONIO BONIFACIO GONZALEZ, 24 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Carlos Roxlo 1526, y NILSA ELIDA RODRIGUEZ, 20 años. soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1391.

JOSE MARIA LUZ, 27 años, soltero. funcionario, oriental. domiciliado Magallanes 1769 y ALBA NELLY BENGOCHEA. 22 años. soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1769.

10.a Sección

FELIX ANTONIO CIAFFONE, 47 años. soltero, industrial, italiano, domiciliado Fray Bentos 3420. y HERIBERTA ACOSTA, 40 años. soltera, paraguaya. domiciliada Fray Bentos 3420.

WILHELM MARIANO DIEGO 23 años. soltero, electro-técnico, oriental, domiciliado P. Podestá 1253. y MARIA ESTHER ESPAÑA, 20 años. soltera. oriental, domiciliada Itú 2358.

MANUEL ISMAEL ARAUJO, 35 años. soltero, peluquero. oriental. domiciliado Comercio 2592. y JULIA GIMENEZ. 22 años. soltera, oriental. domiciliada Industria 2618.

14.a Sección

ERNESTO OSCAR GONZALEZ, 29 años. soltero. comerciante, argentino. domiciliado Bvar. Artigas 4481. y LIBERTAD NORMA GARCIA, 20 años. soltera. argentina, domiciliada Bvar. Artigas 4481.

JULIO HILARIO SOÑORA, 62 años, divorciado, industrial. oriental. domiciliado Fernando Otorgués 1196, y FLOR DEL ALBA CANDIA. 32 años. soltera. oriental, domiciliada Fernando Otorguéz 1196.

FELIX OSCAR OMAR PAIS, 24 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Entre Ríos 1067. y ASCENCION LUCRECIA CHEINE. 27 años. soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1069.

MIGUEL JAUME CUADRA. 24 años. soltero, ingeniero agrónomo. oriental, domiciliado Gral. Luna 1281. y MARIA DEL CARMEN BOCKING. 22 años. soltera. oriental, domiciliada Gral. Luna 1281.

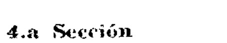
21.a Sección

ALBINO LEIVA. 29 años, soltero. mecánico, oriental. domiciliado Payaguas 1265. y MARIA ELIZALDE. 25 años. soltera. oriental, domiciliada Payaguas 1265.

DOMINGO FOSSATI, 33 años, soltero, jornalero. oriental domiciliado Lecoq 1192. y ALBA ROSA ABOAL. 26 años. soltera, oriental, domiciliada José María Salas 5830.

$2.00 P|p-v.jl.2.

Montevideo, Junio 30 de 1949



4.a Sección

OTTOCAR ROSARIOS. 44 años. divorciado, comerciante. argentino. domiciliado 18 de Julio 948, y MAGDALENA ANDREE CABANAT, 31 años. soltera. francesa, domiciliada 18 de Julio 948.

OMAR PIÑEIRO SESCA, 20 años, soltero, comerciante. oriental, domiciliado Soriano 761. y YENNY PAYFETT. 19 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Canelones 781.

10.a Sección

DANIEL PETKOVICH, 28 años, soltero, chofer. yugoeslavo, domiciliado J. A. Cabrera 3672, y BLANCO NIEVES MANTOVANI, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Escocia 2220.

CARLOS AGUSTIN BLANCO. 21 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Lugo 4790. y ALBA ESTHER NUÑEZ, 20 años. soltera. oriental. domiciliada Lugo 4790.

FRANCISCO RUIZ. 40 años. soltero, empleado español, domiciliado G. Viana 2531. y FILOMENA PEÑA. 39 años, soltera, española. domiciliada Industria 2653.

HOMERO IRIONDO COELHO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3617, y NEMIFAO NOBLE GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3831.
RICARDO OMAR SATTAMINO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3967, y ELIDA MATA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3909.
PEDRO CESAR MIRANDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado I. de Gaspar 2424, y MARIA INES FREIRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2424.

11.a Sección

TOMAS NOBLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4353, y MARIA NELIDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Avellaneda 4353.
ABRAHAM ALECCINTEZER, 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4249, y MARIA ALBERSTEIN, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliado Avda. 8 de Octubre 4249.
LEONARDO WENCESLAO GUERRA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4680, y CLEMENTINA REY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ildefonso García N.o 54.

12.a Sección

PERCY FRY, 49 años divorciado empleado, inglés, domiciliado Chuy 3218, y MARGARITA ANNA ELLY BEUTNER, 39 años, divorciada, alemana, domiciliada Chuy 3218.

13.a Sección

JUAN CARLOS BARRIOS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 1591, y MARGARITA CONSTANCIA MEDINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada China 2008.
DARDO AMADO MOREIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 4309, y NELLY KING, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4354.

15.a Sección

CARLOS MARIA PONCE DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1257, y BLANCA LUISA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1233, Apto. 4.
PIO DE LOS SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2009, y FLOR DE LIS MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3445.
JUAN ENRIQUE KENNY, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 1157, y ANA MARIA HERRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 1225.

19.a Sección

BERNARDO LINDNER, 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Goes 2076, y HAYA SARA YIMALKOVSKI, 23 años, soltera, palestina, domiciliada Goes 2046.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Emilio Reus 2410, y ANTONIA LIRIA PELAEZ, 30 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada E. Reus 2410.
LEON ATLASOVICH, 21 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Inca 2283, y MARIA ADELA CALLEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2183.
TOMAS ALEJANDRO DOMINGO MAURI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2418, y ORFILIA MONTEMAR, 34 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2419.

24.a Sección

SERVANDO SOLER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3366, y MARIA CONCEPCION URSULA PINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3161 A.
LUIS ALBERTO VIDAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1909, y EMMA MAYOBRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3796.
CIRINO LOPEZ LOPEZ, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1353, y ANA JUANA JULIA LARROBLA VILLEGAS, 33 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1353.
LUIS ALBERTO MORENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cairoli 1983, y OTILIA ARMENIA OILLARTAGUERRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1340.

$2.00 P|p-v.jn.2.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña PAULINA LEIFERNAU, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 29 de Junio de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jl.1.o-7772-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CRESCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.27-7566-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ISAIAS o IXAIAS RIVA RUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.17-7156-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ENRIQUE PEREZ o PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.15-7042-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA PRINI DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 15 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jn.24-7496-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "AMOROSO (NICOLAS). Segundas copias de escritura", se hace saber a don Domingo Arena y don Pedro Carfu, o a sus sucesores a cualquier título, a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentó a este Juzgado el señor Nicolás Amoroso, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Domingo Arena y Pedro Carfu como vendedores y Antonio Fojo y Nicolás Amoroso como compradores y autorizada por el escribano Eduardo Ferrería, en Montevideo el día veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce, referente al inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor Pedro Rino con el número dieciocho de la manzana letra "D", compuesto de un área de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle de diecisiete metros de ancho por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte con el solar treinta y uno, por el Este con el solar diecinueve y por el Oeste con el solar diecisiete: a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$72.00 Jn.24-7497-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TABOAS DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.1|o-7705-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MIERS o MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Jn.25-7516-v.jl.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DAVID REZNIC y de REBECA GERCHEL, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece como "Chaja Reznic", debe decir: "Chaja Schich". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.25-7515-v.jl.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7719-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CROVETTO DE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7720-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOBO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7721-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALFREDO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7723-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER MOURIÑO NOGAREDA DE CAPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7724-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zoila Sánchez, Corina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira. Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4039. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jn.30-7631-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA SENA y MARIA CARMEN SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Jn.25-7544-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA ADELAIDA SURRACO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.00 Jn.25-7546-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA GFELLER KRIEG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-7545-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE GARCIA NOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-7547-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor ANDRES LOPEZ, componente de la ex razón social "Perfecto López y Andrés López", solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previninendo que se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7712-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EZRA o LAZARO HALFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.25-7537-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN BENJAMIN MENDEZ COSTA o COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7725-v.jl.12.

Prescripción veintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Simón por don LUIS PERETTI CREMONESI, don CARLOS JOSE PERETTI CREMONESI, don ERNESTO PERETTI CREMONESI y por don AMERICO PERETTI CREMONESI, iniciando juicio por prescripción veintenaria con respecto a los siguientes bienes inmuebles ubicados en su totalidad en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial y de acuerdo con parcelamiento hecho por el agrimensor Rosendo Díaz según plano levantado con fecha Julio de 1909 y copia parcial del mismo realizada por el agrimensor Horacio Uslenghi con fecha Mayo de 1949 e inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 1402 el día 11 de Mayo de 1949; 1) Parcela número veintitrés (empadronada con el número 1908), situada en el Ejido de la ciudad de Maldonado compuesta de un superficie de cinco hectáreas siete mil veintisiete centiáreas y cuyo deslinde es el siguiente: por el Nordeste, calle por medio, en doscientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros, con las parcelas cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco; por el Sudoeste, en doscientos cuarenta metros veinte centímetros con la parcela veintidós; por el Sudeste, calle por medio, en doscientos treinta y tres metros treinta centímetros, con la parcela veinticinco; y por el Nordoeste, calle por medio, en doscientos veinticinco metros, con la parcela veintiuno; 2) Parcela número noventa y ocho (empadronada con el número 452) compuesta de una superficie de dos hectáreas cinco mil doscientos diez centiáreas, lindando por el Nordeste en doscientos cuarenta y ocho metros veinte centímetros con la parcela noventa y nueve; por el Sudoeste en doscientos cincuenta y seis metros con la parcela noventa y siete; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste con propiedad del señor Hiossi; 3) Parcelas números ciento dos, ciento tres, ciento cuatro, ciento cinco, ciento seis y ciento siete (empadronadas en conjunto con el número 453), cuyos deslindes y superficies son los siguientes: La número ciento dos se compone de una superficie de dos hectáreas dos mil setecientas veintidós centiáreas lindando: por el Nordeste en doscientos dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, calle por medio, con la parcela ciento tres; por el Sudoeste, en doscientos veinticuatro metros ochenta centímetros con la parcela ciento uno; por el Sudeste en ochenta y seis metros cincuenta centímetros con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, en ciento quince metros cuarenta centímetros con propiedad padrón número 5100; La parcela ciento tres se compone de una superficie de cuatro hectáreas nueve mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela cien to cuatro; por el Sudoeste en cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento dos y propiedad empadronada con el número 5100; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste cientó veintidós metros, calle por medio, con la parcela ciento veintidós, la parcela ciento cuatro se compone de una superficie de cuatro hectáreas tres mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cinco, por el Sudoeste en cuatrocientos cuarenta metros ochenta centímetros con la parcela ciento tres; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veintitrés: La parcela ciento cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas ochocientas cuarenta centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centímetros con la parcela ciento seis; por el Sudoeste en cuatrocientos catorce metros veinte centímetros con la parcela ciento cuatro, por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticuatro; La parcela ciento seis se compone de una superficie de tres hectáreas ocho mil seiscientas cuarenta centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos setenta y seis metros con la parcela ciento siete; por el Sudoeste en trescientos noventa y siete metros sesenta centímetros con la parcela ciento cinco; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veinticinco; y la parcela ciento siete se compone de una superficie de tres hectáreas seis mil quinientos veinte centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta y cuatro metros cuarenta centímetros, calle por medio, con la parcela ciento ocho; por el Sudoeste en trescientos setenta y seis metros, con la parcela ciento seis; y por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento veintiséis; 4) Parcelas números ciento trece, ciento veintinueve, ciento treinta y ciento treinta y uno, empadronadas con el número 451 en su totalidad), cuyas superficies y deslindes son los siguientes: La número ciento trece se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: al Nordeste en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento catorce; al Sudoeste, calle por medio, en trescientos cincuenta metros, con la parcela ciento doce; por el Sudeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y por el Nordoeste, calle por medio, en cien metros, con la parcela ciento treinta y dos; La parcela ciento veitninueve se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste limitando con parcela ciento treinta; igual extensión al Sudoeste lindando con parcela ciento veintiocho; cien metros al Sudeste confinando, calle por medio, con parcela ciento diez; y cien metros al Nordoeste, que limitan, calle por medio, con las parcelas ciento cuarenta y ciento cuarenta y uno; La parcela ciento treinta se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste que limitan con parcela ciento treinta y uno; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento veintinueve; cien metros al Sudeste limitando, calle por medio, con parcela ciento once; y cien metros al Nordoeste, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno; La parcela ciento treinta y uno se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que lindando por el Nordeste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con la parcela ciento treinta y dos; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta; por el Sudeste, en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento doce; y por el Nordoeste en cien metros calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno; 5) Parcelas números ciento quince, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y cinco y ciento treinta y seis (*empadronadas* en conjunto con el número 454). cuyas superficies y deslindes son los siguientes: La número ciento quince se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con la ciento dieciséis; igual extensión al Sudoeste, lindando con la ciento catorce; cien metros al Sudoeste con franja fiscal sobre Playa de San Rafael; y cien metros al Nordoeste, confinando, calle por medio, con parcela ciento treinta y cuatro; La parcela ciento treinta y cuatro se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas que se deslindan: trescientos cincuenta metros al Nordeste lindando con parcela ciento treinta y cinco; igual extensión al Sudoeste limitando con parcela ciento treinta y tres; cien metros al Sudeste, lindando, calle por medio, con parcela ciento quince; y cien metros al Nordoeste limitando, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; La parcela número ciento treinta y cinco se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros con parcela ciento treinta y seis; por el Sudoeste en igual extensión, con la parcela ciento treinta y cuatro; por el Sudeste en cien metros calle por medio, con parcela ciento dieciséis; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento cuarenta y uno; y la parcela número ciento treinta y seis se compone de una superficie de tres hectáreas cinco mil centiáreas, lindando: por el Nordeste en trescientos cincuenta metros, calle por medio, con las parcelas ciento treinta y ocho y ciento treinta y siete; por el Sudoeste, en igual extensión, con parcela ciento treinta y cinco; por el Sudeste, en cien metros, calle por medio, con parcela ciento diecisiete; y por el Nordoeste, en cien metros, calle por medio, con la parcela ciento cuarenta y uno. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, y especialmente a Esteban Carlos Ferrari, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$372.00 Jn.22-7342-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN JUAN VADONE, LUISA VADONE DE DENITA y ARTURO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jn.27-7587-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de "CORNELIO VELEZ OVIEDO o ISIDRO VELEZ OVIEDO" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Junio 20|949. — Ramón Roberto Goyeche. Juez de Paz.

$6.00 Jn.25-7548-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de "LEONCIA RIEIRO o LEONCIA RAMONA RIEIRO DE TRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Junio 20|949. — Ramón Roberto Goyeche. Juez de Paz.

$6.00 Jn.25-7549-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIORDANO DE LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones habilitóse la feria judicial menor. — Durazno, 21 de Junio de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.1.o-7745-v.jl.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFRONIO o EUFRONIO BRAULIO PUGLIA y LORENZA o LORENZA A. BARRAGAN DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al efecto de las publicaciones se ha declarado habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 15 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Jn.24-7491-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicitan las siguientes rectificaciones en las actas del Registro Civil que se mencionan: A) En la partida de matrimonio de Daini Cristino y Carmen Paulini, donde a los contrayentes se les nombra Cristino Daini y Carmen Paulini de Daini, deben decir: DAINI CRISTINO y CARMEN PAULINI DE CRISTINO, respectivamente; y B) en las partidas de nacimiento de Armando Daini y de José Daini, donde al margen dice: Daini Armando y Daini José, deben decir: CRISTINO ARMANDO y CRISTINO JOSE, respectivamente; y donde en las mismas se nombra al compareciente por Cristino Daini, debe expresarse: DAINI CRISTINO, por ser lo que corresponde. Se hace constar que para la realización de estas publicaciones queda habilitada la próxima feria judicial. — Trinidad, Junio 10 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Jn.16-7055-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO AGUSTIN PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estando habilitada la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 13 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7707-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7709-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "RICARDO y ROBERTO FARALL. Prescripción" se emplaza a los socios de la sociedad "Francisco Vidiella y Cía.", a sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien ubicado en la manzana número 196 de la ciudad de Paysandú, padrón número 3454, situado en la calle Zorrilla de San Martín y Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará, además el requisito de la conciliación. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Mayo 25 de 1949. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino.

$30.00 My.31-6188-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra EL DUEÑO DE LA PROPIEDAD URBANA EMPADRONADA CON EL N.o 265. Por cobro de Contribución Inmobiliaria, sucesión Mendilaharzú", se cita, llama y emplaza a la masa heredera de la sucesión Mendilaharzú o sucesores a cualquier título y toda otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 265 (doscientos sesenta y cinco) situado en esta ciudad en calle Gral. Leandro Gómez y Juncal, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se encuentra habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos y prosecución del término de emplazamiento. — Paysandú, Junio 15 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jn.23-21489-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA o TEREZA ZABALETA o ZAVALATA o ZORBALETA DE BALBI, GREGORIO BALBI, CANDELARIO BALBI y JUAN BALBI o BALBIS o BARBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado judicial. — Fray Bentos, Junio 15 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.27-7528-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ y se cita, llama y emplaza a todos los interesados y en especial a sus hijos habidos con Juana Moruy para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles curador de bienes. A los efectos de las presentes publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 10 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jn.23-7435-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Estela Barreda contra la sucesión de CESAR MACHADO JAUREGUY. Posesión notoria y petición de herencia" (L.o 35 F.o 303), se cita, llama y emplaza a los demandados Alfredo César, Gumersindo y María Lourdes Machado, (componentes de la estirpe de Arístides Machado) y a toda otra persona que por cualquier causa se considere con derechos a la herencia dejada por el causante César Machado Jaureguy, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará la conciliación, y también se emplaza a las nombradas personas, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado ante este Juzgado doña Estela Barreda contra la sucesión de César Machado Jaureguy. (L.o 35, F.o 347), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Rivera, Junio 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$42.00 Jn.13-6895-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX MARIA CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-7740-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA LIMA GRAÑA o BALENTINA ALVEZ DE ARAUJO LIMA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 21 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.25-7555-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 9 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7436-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.28-7610-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público y a todos los interesados, que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyugues JUAN ARMAND PILON y LUISA FELIX, por lo que se cita a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Jn.22-7382-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA NARCISA o NARCISA LORENZA DE MORA DE DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira. Actuario.
$6.00 Jn.25-7538-v.jl.6

REMATES JUDICIALES

SERAFIN CRIADO
JUDICIAL

Rematará el 8 de Julio a las 13 y 30 horas en Rincón 669 una cortadora de fiambres holandesa marca Van Berckel, modelo B 9 N.o 6804, por disposición del Juzgado de Paz de la quince sección de Montevideo en autos: "Sud Americana Van Berckel contra GAVIOLI y AMOROSO. Ejecución de prenda". Base pesos 333.33. Seña $ 100.00. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Jn.24-7478-v.jl.5.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "PEDRO NUÑEZ VELAZQUEZ y TULA AMARAL. Sucesiones", (Lo. 16, Fo. 30 vuelto), se hace saber al público que el día 21 de Julio de 1949 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario ad-hoc escribano José A. Ribot Llana, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de ochocientos pesos ($ 800.00), de una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene ubicado en el "Alférez" tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 0722 metros según títulos) y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini de 7 hectáreas 9248 metros 71 decímetros, empadronado con el número 252, el cual linda: Al Noreste camino vecinal por medio con María Núñez, al Nordeste con Delfia Núñez, al Sureste, sucesión J. A. Risso y al Sudeste con C. Rivero y B. Segovia.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle afectuada la misma el 10 o|o; C) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de 30 días de verificado éste; D) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador son de cargo del comprador; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y en el escritorio del señor Nicolás B. Casanyes (apoderado de esta sucesión). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha, Junio 23 de 1949. — Agustín de Vega Juez de Paz.
$36.00 Jn.27-7585-v.jl.13.

COMERCIALES

TRANSPORTES UNIDOS S. A.
ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 15 de Julio de 1949, en la sede de la Sociedad, bulevar Artigas y Sarandí, a las 21 horas, para tratar el siguiente orden del día. 1) Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1948'49 balance de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. De inmediato, en el mismo lugar y día, se procederá a realizar asamblea general extraordinaria a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Disolución de la sociedad; 2) Designación de la Comisión Liquidadora. — El Directorio.
$6 00 Jn.30-7735-v.jl.2.

I. R. A. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamglea general ordinaria a celebrarse el 1.o de Julio corriente a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio. 3.o Sorteo de los tres titulares que deben cesar. Artículo 37 de los estatutos. 4.o Elección de tres Directores y Síndico para el próximo ejercicio. 5.o Proyecto de distribución de utilidades. 6.o Regularización de las asambleas ordinarias correspondientes al primer y segundo ejercicio. Fijación de remuneración para los Directores y Síndico para el ejercicio siguiente. Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la asamblea.
$ 18.00 Jn.16-7081-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Pedro Lucas Ruiz Bacallado, su esposa Elsa Cedrés de Ruiz y Vicente Ferrari. Ferretti prometieron vender a Francisco Cancelo Vázquez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas", calle La Paz N.o 2251 de esta Capital. Y que Ferrari Ferretti y Luis Martínez Montes han dejado sin efecto el compromiso de compraventa que con respecto al mismo negocio habían celebrado. Se emplaza a los acreedores e interesados. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRES DE RUIZ. — Vicente Ferrari Ferretti. — Luis Martínez.
(Escribanía Abel G. Domínguez: Tacuarembó 1406).
$9.60 Jn.30-7680-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", Martín Papazián prometio vender la despensa "La Sensación", sita en Carlos Ma. Ramírez 107 a Paylak Papazián. Acreedores presentarse a "La República Cobranzas", Ituzaingó 1461. — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — MARTIN PAPAZIAN. — Paylak Papazián.
$6.40 Jn.30-7683-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pablo Alejandro Xiviller y a don Juan José Delfino la cuota social que me corresponde en la sociedad de hecho "Xiviller Hermanos", instalada en la calle República Española N.o 671, de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores) Acreedores presetnarse dentro del término legal en la Escribanía de José D'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363 (Montevideo), a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO GERARDO XIVILLER.
$9.60 Jn.30-7684-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que don JUSTO GONZALEZ y doña CARMEN SUAREZ DE GONZALEZ han prometido vender a Julio César Clavijo el negocio de bebidas alcohólicas y billar que gira en esta plaza, calle Florida esquina San Carlos. Los acreedores deberan justificar su créditos con duplicado presentándolos a la Escribanía Fajardo Terán. calle 18 de Julio N.o 867. — Maldonado, 1.o de Junio de 1949.
$12.00 Jn.15-6994-v.Jl.7.

CHUY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1949 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo N.o 477, a efecto de considera rla siguiente: Orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad. 2.o Designación de liquidadores. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 22 de Julio de 1949. — El Directorio.
$4.20 Jn.30-7674-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se invita a los señores acreedores de La Colonial S. A. Ltda. a presentarse a inscribir sus créditos en la calle Río Branco 1228 de 15 a 18 horas.
$8.00 Jn.15-7050-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Coralio Alonso y Miguel Angel Rondán, el Bar y Restaurant sito en José L. Terra 2229-31 según ley 26 9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — MARCELINO COUÑAGO. — ISABEL SORIANO DE COUÑAGO. — Juan Coralio Alonso. — Miguel Angel Rondán.
$ 6.80 Jn.16-7072-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Ofic. García Miguez, Río Branco 1395 prometí vender al señor Fernando Peyrot mi negocio de restaurant. 25 de Agosto 532. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1949. — ARISTODEMO ROMBY.
$ 6.00 Jn.16-7058-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con la intervención de la Ofic. García Miguez, Río Branco 1395, he prometido vender a don Juan Occelli, la confitería de mi propiedad denominada "El Cisne" sita en la Avda. 8 de Octubre 3756, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — CATALINA HORTA DE ALSINA. — FRANCISCO ALSINA. — Juan Occelli.
$ 10.20 Jn.16-7057-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Almeida el almacén. frutas y verduras, sito en la calle Gauna 3675 según ley 26'9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 14 de 1949. CELIA E. DE GOMEZ. — FERNANDO GOMEZ. — Héctor Almeida.
$6.80 Jn.16-7071-v.jl.5.

RAYMAK LIMITADA

Por contrato privado subscripto el 1.o de Junio de 1949, inscripto el 15 de Junio de 1949 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 3 al Fo. 203 vuelto y siguientes del Tomo 6.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Socios: VICENTE MAKUSKI y AMERICO RABAJOLI. Objeto: La explotación, transformación, industrialización, comercialización, compra y venta de cueros, telas, gamuzas y demás materias afines, así como proceder a la fabricación, manufacturas, confecciones y compraventa de los mismos. Podrá asimismo tener representaciones comerciales y efectuar importaciones y exportaciones relacionados con su ramo. Sede: En Montevideo, calle San José N.o 818. Razón social y denominación: Raymak Limitada. Capital: $ 30.000.00, totalmente aportados de la siguiente manera: $ 27.500.00 por Américo Rabajoli y $ 2.500.00 por Vicente Makuski. Este capital podrá aumentarse por cualquiera de los socios. Plazo y disolución: Cuatro años a contar desde el 1.o de Diciembre de 1949, prorrogable por plazos sucesivos de un año, salvo denuncia de algún socio, con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas. Serán causas de disolución: A) Fallecimiento o inhabilitación de un socio; B) Pérdida del 30 o|o del capital. Administración y uso de la firma: A cargo del señor Américo Rabajoli, Balances: Anuales. Utilidades; 5 o|o a fondo de reserva y el 95 o|o restante así: 40 o|o al señor Vicente Makuski y 60 o|o al señor Américo Rabajoli. Pérdidas: Proporcionalmente a los aportes. Asambleas: Anuales. Asignaciones: Cada socio retirará una cantidad mensual de hasta $ 400.00. El señor Américo Rabajoli retirará demás la suma de $ 100.00 como viático. — Motnevideo, 24 de Junio de 1949.
$24.00 Jn.30-7673-v.jl.11.

FANTELA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Montevideo, 31 de Mayo de 1949. — Con esta fecha se modificó la cláusula tercera del contrato social quedando la sociedad integrada por los señores Ricardo Fraenkel y Luis Neuburger. Capital: $ 120.000.00 totalmente integrado. Esta reforma fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 233 al Fo. 541 y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales.
$6.00 Jn.30-7677-v.jl.11.

FANTELA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Montevideo, 31 de Mayo de 1949. — Con esta fecha se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava; y se suprimió la cláusula décimaquinta del contrato de constitución y sus modificaciones de la sociedad del epígrafe. El capital social totalmente integrado permanece fijado en $ 120.000.00.. Socios señores RICARDO FRAENKEL, $ 40.000.00; LUIS NEUBURGER, $ 40.000.00; MARCOS COHEN y PEDRO COHEN, $ 10.000.00 cada uno. Administración: los dos primeros nombrados conjuntamente o uno de estos con uno de los nombrados en segundo término para gestiones financieras y uno cualquiera para gestiones administrativas y comerciales. Plazo: 3 años prorrogables. Esta reforma fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 236 al Fo. 597 y siguientes del Libro 1 de Contratos Sociales.
$12.00 Jn.30-7678-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "La República Cobranzas", Evaristo Seijo y Carlos Pedutto, prometieron vender la cervecería "Montecarlo", sita en Gonzalo Ramírez 2119 a Garino y Cía. Acreedores presentarse en "La República Cobranzas" Ituzaingó 1461. — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — EVARISTO SEIJO. — CARLOS PEDUTTO. — Garino y Cía.
$6.00 Jn.30-7682-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de "Pensado y Cía.", explotaba la panadería "La Madrileña", sita en Lepanto 1450; haciéndose cargo el señor Pensado del activo y pasivo del mismo desde el 1.o de Julio próximo. Acreedores: en dicho comercio. — Montevideo, 28 de Junio de 1949. — Esteban Pensado. — ANTONIO LEIS.
$8.00 Jn.30-7694-v.jl.23.

INDUSTRIA PARA TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA

Su Directorio Liquidador, en cumplimiento de lo establecido en la ley de Setiembre de 1904, cita a los acreedores de la misma para que, dentro del término d 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad, calle Javier de Viana No 2350 de esta ciudad, con el fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo Junio de 1949. — El Directorio Liquidador.
$12.00 Jl.1.o-7742-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Domingo Sallefranque, establecido con el café y bar "Monterrey", ubicado en las calles Bacacay número 1330 y Juncal número 1323 de esta ciudad, ha prometido vender su negocio al señor Manuel Godoy Baranda. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la escribanía del señor Jorge Carbonell y Migal, de 10 a 12 horas, calle Yaguarón número 1506. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — DOMINGO SALLEFRANQUE.

$13.60 Jn.20-7155-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Germán Erlich las instalaciones y el derecho de llaves (con excepción de las mercaderías) del negocio que gira a mi nombre en el ramo de tienda, mercería, artículos para hombres y juguetería en avenida dieciocho de julio 1754. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Apto. 1. — EVA LIBERMAN.

$10.80 Jn.20-7241-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 la disolución de la sociedad "Buschiazzo y Negreira", ramos de hotel de hospedaje, con domicilio en Plaza Independencia N.o 824, ciudad. Los interesados deben concurrir al domicilio social — Buschiazzo y Negreira. — JUAN PABLO BUSCHIAZZO.

$7.20 Jn.20-7247-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Enrique Carrera Losada mi carnicería de Estero Bellaco 2804. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal — IGNACIO MARTINEZ REGALO.

$3.60 Jn.20-7246v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Carlos Vera, nuestro comercio de comestibles Agaces 2700. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 16 de Junio de 1949 — RAFAEL PIEDRAHITA. — JUAN P. TOLOSA. — Carlos Vera.

$7.20 Jn.20-7281-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "Bessenyey y Savio", con sede en Pando 2677, garage y anexos, quedando con activo y pasivo, G. J. Savio Por informes: Estudio Sandleri, San Fructuoso 1523 — Montevideo, Junio 16 de 1949. — G. J. Savio — K. BESSSENYEY.

$7.20 Jn.20-7280-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, José Pereira Piñón, compra el comercio ramo bazar, ferretería y juguetería sito en Propios 3095. Acreedores: presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1949. — ANSELMO CATIVELLI SORRONDEGUI. — MARIA LUISA SORRONDEGUI DE CATIVELLI. — José Pereira Piñón.

$7.20 Jn.20-7299-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La señora ALIDA CARRO DE SILVA, vendió la patente de alcohólicas que poseía en el comercio instalado en Dolores, Departamento de Soriano y trasladada a Montevideo, al señor Pedro César Duque. Acreedores dentro del plazo de ley en Canelones 2686, Montevideo.

$7.20 Jn.20-7296-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de la sociedad y formación de otra. — Se hace público la disolución de la firma Ester Cataldi y Cía. integrada por don Vicente De León y señorita María Ester Cataldi, establecida en la Avenida Carlos María Ramírez 160, integrará la nueva firma con el señor De León el señor Ernesto Carballo; la que se hará cargo del activo y pasivo de la antecesora; quedando sin efecto el anterior compromiso entre el señor De León y el señor Alfredo Herrero. Los acreedores se presentarán a la Escribanía Braga: Sarandí 437. — V. DE LEON. — María E. Cataldi. — ERNESTO CARBALLO.

$14.40 Jn.20-7293-v.jl.9.

"R.I.C.U. LIMITADA"

En escritura de 10 del actual, autorizada por el escribano Dr. R. Ramela de Castro, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 25 próximo pasado, se constituye la sociedad denominada "REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES (URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o su sigla RICU LIMITADA", con asiento principal en esta plaza, que gira en toda negociación relativa a maquinaria y accesorios y representaciones del ramo; plazo: 10 años, socios: Príncipe Alvaro de Orleans Borbon, ingeniero Luis Morandotti, señor Julio Dalla Rosa. Capital: $ 5.000.00 en cuotas de mil, totalmente integradas en efectivo. Administran los socios, que tienen el uso de la firma social, que es la denominación o su sigla, seguida de la palabra "limitada". Las utilidades se distribuyen: 5 o|o para capital, 1 o|o para reserva; el resto para los socios. La asamblea puede resolver por mayoría la disolución y resuelve siempre las cuestiones sobre liquidación. — Montevideo, Junio 20 de 1949.

$24.00 Jn.29-7661-v.jl.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BARREIRO, BEREAU y PEQUENO AUTOMOTRIZ LIMITADA.

AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura autorizada por el escribano M. Belino Gadea el 13 de Junio de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 10 al folio 52 y siguientes del Tomo 8.o de Contratos Sociales, fué aumentado el capital social de "Barreiro, Bereau y Pequeno Automotriz Limitada", en sesenta mil pesos, elevándose a doscientos mil pesos. El aumento fué aportado por los socios en la forma siguiente: Juan C. Barreiro, pesos 18.000.00; José María Bereau, $ 9.000.00; Servando Pequeno, $ 9.000.00; Carlos Collette, pesos 6.400.00; Francisco Fernández, $ 6.400.00; Francisco Forti y Hnos., $ 4.800.00; Sucesión Antonio Vila, $ 4.800.00 y Alberto Duhagón, $ 1.600.00. — Montevideo, Junio 27 de 1949.

$12.00 Jn.29-7660-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Barreiro y Prunell", en el ramo de despacho de bebidas. Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Conrado Enrique Prunell. Los acreedores se presentarán en el comercio de la calle Rodó y Oribe, con los justificativos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Junio 14 de 1949. — Mario Barreiro — CONRADO ENRIQUE PRUNELL.

$12.00 Jn.20-7289-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público comunicamos que tenemos proyectado enajenar a "Hergatacorzian Hnos. y N. Attarian, S. A." el comercio que gira en el ramo de almacén por mayor e importación instalado en la calle Iglesia número 4347, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en el mismo domicilio. — HERGATACORZIAN Hnos.

$7.20 Jn.21-7323-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender a don Omar Regueira, el garaje "Maisonnave" de mi propiedad, situado en la calle Sierra N.o 2264 de esta Capital. A los efectos de la ley de 22 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo. Junio 25 de 1949. — JUAN PEDRO MAISONNAVE.

$20.00 Jn.29-7657-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que el activo y pasivo de mi negocio "LABORATORIO ATHENA" de ANTONIO PELUFFO, con domicilio en Montevideo, calle Uruguay N.o 1524, lo transferiré a "Laboratorio Athena S. A.". Los acreedores que se consideren con derechos, deberán presentarse en el mencionado domicilio, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Antonio Peluffo.

$10.20 Jn.29-7658-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto liquidar el giro comercial que en el ramo de librería y papelería gira con la denominación de "Taylor's English Bookstore" en el local N.o 530 de la calle Sarandí de esta ciudad; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la Escribanía Schickendantz, calle Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — MARGARITA M. SENIOR DE TAYLOR.

$10.20 Jn.29-7652-v.jl.19.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Francisco Capuccio, en su carácter de promitente vendedor, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 13 de Setiembre de 1933, pone en conocimiento del señor Vicente Adolfo Ortiz, a quién por documento de fecha 7 de Abril de 1942, inscripto en el Registro respectivo con el número 356, Fo. 82, Lo. 29, le prometí vender el solar sito en la diecisiete sección judicial de Montevideo, designado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Horacio C. Calcagno, parte del padrón en mayor área número 89.912, superficie: 214 metros 70 decimetros, con frente al Nordeste a la calle Manuel Lavalleja; que en razón de estar atrasado en más de cuatro años en el pago de las cuotas que debía abonar a cuenta del precio del solar referido prometido en venta, sus derechos a la respectiva promesa se considerarán caducados, una vez que hayan trascurridos quince días de la última publicación del presente aviso. — FRANCISCO CAPUCCIO.

$21.00 Jn.1?-7110-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Florentino De Pietro el comercio denominado Pensión Tacuarí, instalada en la calle Yí número 1363, el que tomará a su cargo el pasivo del mismo. Todos los que se consideren asistidos de derecho, deberán presentarse en el local del comercio indicado dentro del término legal. Se hace constar a sus efectos que dicho comercio perteneció a don Juan Carlos Palomeque y que la vendedora es la sucesora del nombrado causante. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — BRAULIA PEREIRA DE PALOMEQUE. — Florentino De Pietro.

$16.00 Jn.11-6841-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor CONSTANTINO PISCHE ha prometido en venta al señor Carlos Aicardo la florería que posee en Andes N.o 1420, debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Durán Rubio - Bardallo - Miranda, en 25 de Mayo 477 esc. 36 dentro del término de 30 días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904.

$7.20 Jn.15-6924-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles, calle Yaguarón N.o 2050 a Magdalena Queiruga de Vilaró (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1949. — FELIX ARENAS.

$3.40 Jn.15-7027-jl.4.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que el 2 de Mayo de 1949, autorizó el escribano Milton Leindekar, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, con el N.o 229 del Libro 1 de Contratos Sociales, los señores CARLOS ZAPPINO RUIBAL y VICTOR REPETTO RAMONDINI, cedieron a don Raúl Puig Aznarez y Enrique Puig Aznarez, por partes iguales, su cuota parte capital que tenían en "Puig y Zappino Limitada", o sea todo su interés en la sociedad y de la cual quedaron totalmente desvinculados los cedentes. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos en la ley N.o 8.992.

$10.00 Jn.25-7504-v.jl.6

"C.I.C.I.C. Ltda."

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos de la ley número 8.992, comunicamos que por contrato privado de 25 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera el 17 de Junio de 1949 con el número 16 del folio 57 al 59, se modificó el contrato de ampliación y modificación del 13 de Octubre de 1947, inscripto en dicho Registro el 22 del mismo mes y año con el número 23 del folio 22 vuelto al 24, tan solo en lo que se refiere al capital social, que de $ 68.500.00 fué elevado a $ 88.500.00, así integrado por los socios Gregorio M. Fros; $ 25.000.00; Claudio M. Damboriarena; $ 12.000.00; Juan M. Briz; pesos 5.500.00; Juan Esteban Carballo: $ 6.000.00; Delfino Fros: $ 14.000.00; Olina Balsemao de Fros: $ 7.000.00 y Carola Maneiro de Damboriarena; Judith Doninelli de Fros y Emilia Briz: $ 6.000.00 cada una. — Rivera, Junio 20 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Jn.27-7586-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Antonio Fidelino Balcón mi casa de comercio del ramo de papelería y juguetería, de Ejido N.o 1571. Acreedores, presentarse a Escribanía Figueroa Serantes. Bmé Mitre 1423. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, 24 de Mayo de 1949. — SALVADOR FLORES.

$4.60 Jn.18-7231-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Jesús María Martínez el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en este lugar, segunda sección de Florida, haciéndose cargo hasta el 25 de Febrero próximo pasado del activo y pasivo el vendedor y luego de esa fecha el comprador. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Reboledo, Junio 10 de 1949. — JOSE ARNOLETTI. — Jesús María Martínez.
$16.00 Jn.17-7113-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber, que quedó sin efecto, la venta proyectada de la mitad indivisa de la panadería "Bocha", sita en la avenida Agraciada 4119, al señor Aquilino Bello Fontana, habiendo prometido vender la misma al señor José Castiñeira, quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GONZALEZ.
$10.20 Jn.17-7160-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que el 23 de Abril de 1949, hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la firma de Falcone y Tournaben, en el ramo de escritorio comercial (Oficinas Ariel), en la calle 18 de Julio 1841, de Montevideo, quedando desde esa fecha a cargo del activo y pasivo de dicha Oficina, el señor Enrique Falcone a los efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Enrique Falcone. — DARDO CARLOS TOURNABEN.
$10.20 Jn.17-7134-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LUIS BERTORELLI vende a Manuel Delgado la carnicería sita en Las Piedras. Acreedores presentarse en "Oficina Jurídica Cervieri, Yatay 609 (Las Piedras). — Las Piedras, Junio 14|949.
$3.40 Jn.17-7129-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN ANTONIO BLANCO, vende a Walter Pérez el almacén y despacho de bebida ssito en Canelón Chico. Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri, Latay 609 (Las Piedras). — Las Piedras, Junio 14|949.
$6.80 Jn.17-8130-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DOMINGUEZ y DELBUGIO, a "Fuaye S. A.", en formación. Los acreedores deberán presentar las cuentas de sus créditos, dentro del término de 30 días, ante el escribano Alberto Brugnoni, calle Rincón 630; hora 10 a 12. (Ley de Setiembre de 1904).
$8.00 Jn.17-7138-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pazos Hnos. el comercio que en los giros de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en esta localidad. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26'9,904. — Villa Sarandí Grande, Mayo 4 de 1949. — EDUARDO LARAGNOU.
$6.80 Jn.17-7102-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a la firma Santana, Etcheverry y Cía. Sociedad Limitada, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Santa Teresa, primera sección rural, Departamento de Florida. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre 1904, al señor Alberto Peña, calle Gallinal 348. — Florida, Junio 8 de 1949. — NICASIO CUADRADO.
$6.80 Jn.17-7111-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Heber Ruy vende a Wilson Ruy, el comercio de juguetería, bazar y mueblería, sito en Independencia número 550, padrón 166. Acreedores en dicho local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Junio 1.o de 1949. — HEBER RUY. — Wilson Ruy.
$6.80 Jn.17-7112-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Herszkowicz y Bergstein" que gira en Florida 1188 en el ramo de fábrica de camisas, ropa interior de hombre en general y anexos, quedando el socio Hercka o Enrique Herszkowicz con el activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky: Treinta y Tres N.o 1279 Apto. 1. — ISAAC BERGSTEIN. — Enrique Herszkowicz.
$10.20 Jn.18-7190-v.Jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos constituído una Sociedad comercial, bajo la razón social "Campora-Pérez", sucesora de la firma Pedro Campora (hijo). Dicha Sociedad continuará las actividades comerciales en los ramos de panificación y anexos en esta ciudad, con la misma denominación de "La Fraybentina". — Fray Bentos, Junio 1.o de 1949. — PEDRO CAMPORA (hijo). — WALTER RAUL PEREZ.
$12.00 Jn.22-7384-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el 4 de Mayo próximo pasado autorizó el escribano Mario Capocasale, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 del tomo 7.o de Contratos, la sociedad "Machado y Sobre-Casas Limitada" modificó su contrato social de fecha 1.o de Junio de 1948 en lo siguiente: I) El capital social fué elevado a la suma de $ 30.000, habiendo depositado los socios Carlos A. Machado y Aristóbulo Aybar Sobre-Casas la totalidad del aumento por partes iguales en el Banco del Comercio Minorista y Agrario; II) La administración d ela Sociedad y el uso de la firma social estarán para el futuro a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, con las facultades expresadas en los incisos B) y C) de la cláusula sexta del contrato original. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — "MACHADO y SOBRE-CASAS Ltda.".
$14.00 Jn.22-7385-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RODOLFO GARCIA LOPEZ ha prometido vender el comercio que en el ramo de imprenta y papelería denominado "Tarjetería de Mayo", tiene instalado en la calle 25 de Mayo número 489 de esta ciudad a los señores Edmundo, Héctor Clefi y Julio César Mautone. Los acreedores presentarse en la escribanía de Juan Carlos Mastalli, Ituzaingó 1485 (escritorio 1 y 2). — Montevideo, Junio 17 de 1949.
$10.20 Jn.22-7386-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, por ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a "Cítrica Ltda." en formación, representada por los señores Nelson Haroldo Babuglia, Boris Babuglia, Walter Dibarboure y Manuel Domingo Dibarboure hijo, la fábrica de esencia de limón que gira bajo el nombre de "Zafirio Zafiriadis" con domicilio en la calle Fyn número 5623. Acreedores presentarse en el término legal en José L. Osorio número 1318. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — ZAFIRIO ZAFIRIADIS LORENZO.
$12.00 Jn.22-7372-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos (Ley 26 de Setiembre de 1904) que hemos prometido en venta al señor Juan Clemente, la gomería instalada en esta ciudad en la calle La Paz número 1563 donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — MODESTO SANCHEZ. — MARIA E. SENA DE SANCHEZ.
$6.80 Jn.22-7367-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, disolvimos totalmente la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, bajo la razón social "Abilio Pereira y Cía.", con sede en la calle Catalán número 2183. El negocio continúa al solo nombre de Joaquín de Oliveira José, quien se hace cargo del activo y pasivo. Los efectos de la disolución se retrotraen al 7 de Febrero de 1948. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — DILSA I. DE PEREYRA. — ABILIO PEREIRA. — LUIS TORRES .— Joaquín de Oliveira.
$13.60 Jn.22-7358-v.jl.11.

ORUFLÉTES S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 3 de Julio de 1949 a la hora 9 en nuestro local Millán 2512, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Resolver sobre la continuación de las actividades sociales o disolución de la Sociedad y forma de liquidación. 2.o Designación de tres accionistas para firmar el acta.
Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deben concurrir a nuestras oficinas en fecha anteior a la de convocatoria con sus acciones a retirar el certificado que los habilita para poder intervenir en la misma. (Artículos 32 y 33 de nuestros estatutos). — El Directorio.
$10.00 Jn.22-7369-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos de la ley de 26|9|1904 hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles sita en Pedro C. Bauzá N.o 4250 al señor Alfredo Silva. Acreedores en la misma dentro plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — MAXIMILIANO ARMAS.
$ 7.20 Jn.21-7339-v.jl.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la Sociedad López y Ventorino, café y bar, San Martín número 2621. Activo y pasivo a cargo del señor Angel Ventorino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — GERARDO LOPEZ. — IRMA CANDIDA LASARTE DE LOPEZ. — Angel Ventorino.
$6.80 Jn.23-7387-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Enrique Gómez Chulia y Luciano Esteban Techera, el café y bar de la calle Justicia 2054 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — EMILIO LORENZO GERVASIO. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI DE GERVASIO.
$6.80 Jn.23-7390-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, participamos haber resuelto disolver la Sociedad que gira en Montevideo, 18 de Julio esquina Médanos, con razón social "Bazar Pittameglio, Sociedad Comercial", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo único del socio Andrés Pittameglio (hijo). Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Andrés Pittameglio (hijo). — JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO.
$10.20 Jn.23-7396-v.jl.12.

RESCISION DE COMPRA VENTA
Interviendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir la promesa de compra venta que por el almacén bar y horno de pizza de la calle Maldonado número 1445, concertamos con los señores SILVIO MEDERO y APARICIO SORIA. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Juan Barrani. — Elvira Medina de Barrani.
$6.80 Jn.23-7388-v.jl.12.

RESCISION DE COMPRA VENTA
Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1450 resolvimos desistir la promesa de compra venta, que por el café y bar de la calle Justicia número 2054, concertamos con los señores HECTOR JESUS y FELIX RUPERTO BALAO. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Emilio Lorenzo Gervasio. — Augusta Esmeralda Bastianini de Gervasio.
$6.80 Jn.23-7391-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por escritura que el 22 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Fco. V. Irazoqui, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 9 del tomo 13 de Contratos, se modificó la Sociedad "Farmo Química Interamericana, Limitada" en los términos siguientes: A) Se retiraron los socios GERARDO RAMOS AMOR, ALFREDO PACHECO y FRANCISCO AGUIRRE, quedando el capital de la misma de pertenencia de los socios restantes doctor Oscar Fuchs y doctor Tomás Aguirre Roselló a razón del 75 o|o para el primero y 25 o|o para el segundo; B) La administración y uso de la firma queda a cargo exclusivo del socio doctor Fuchs. — Dr. Oscar Fuchs. — Dr. Tomás Aguirre Roselló.
$12.00 Jn.23-7445-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., Solís 1460 resolvimos disolver la Sociedad "Mato Hnos. y Mourelle", café y bar, Buenos Aires 442 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Celestino Mourelle. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — ANTONIO MATO. — JOSE MATO. — DOLORES BURGO DE MATO. — Celestino Mourelle.
$6.80 Jn.23-7389-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se comunica que con fecha 6 del corriente, se disolvió la Sociedad "Gasta Men", constituída por Rodolfo Gastaldi Lema y Euclides Meneghetti, que giraba en esta ciudad calle Mercedes N.o 1163, separándose el señor Meneghetti y continuando el giro el señor Gastaldi. Se publica a efectos ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Los interesados presentarse al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — A. Gastaldi Lema. — E. MENEGHETTI.
$15.00 Jn.18-7187-v.Jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica, que Lorenzo Couto prometió vender al socio Poncio Suárez Lista su parte en el comercio de panadería "La Internacional" de la calle Carmelo N.o 1506 de esta ciudad. Presentarse a los efectos ley 26 de Setiembre 1904 y dentro del término, al Escribano E. Tancredi, Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — LORENZO COUTO. — Poncio Suárez.
$12.00 Jn.18-7186-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Oscar Balboa, el café y bar de la calle Rivera N.o 2739. Acreedores: Plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1949. — ALEJANDRO CANEDO. — CONCEPCION GARCIA DE CANEDO.

$6.80 Jn.15-6992-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles, frutas y verduras, calle Capitán Lacosta N.o 4150, a Enrique Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1949. — ELOY TASSANO.

$6.80 Jn.15-7022-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Paysandú N.o 1902, esquina Arenal Grande a Manuel Iglesias Armada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1949. — GUMERSINDO PACAL.

$6.80 Jn.15-7024-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el comercio de venta de leche y pan, calle Luis B. Cavia. N.os 2894|96 a Ramón Lores Besada. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — JESUS MARIO FERREIRO.

$6.80 Jn.15-7025-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Cuñapirú 2256 a Juan Didone Ney. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — SIRIO ANGELINI CAVAVESSIO.

$3.40 Jn.15-7026-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Colace, el café, bar y anexos, de la calle Rincón N.o 614. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — LUCIANO RODRIGUEZ TASENDE. — ROSARIO GARCIA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Jn.15-6987-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Rogelio Rabino, el café y bar de la calle Treinta y Tres esquina José E. Rodó de la ciudad de Canelones. — Acreedores: plazo de ley del 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — CARLOS M. COLOMBO.

$6.80 Jn.15-6988-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Juan Villarnovo, Emilio Vázquez y Carlos María Silva, el almacén y bar de la calle 25 de agosto N.o 545. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — RAMON IGLESIAS PIÑEIROA. — SARA NUÑEZ DE IGLESIAS.

$6.80 Jn.15-6989-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Pizzaenlli, Uruguay 1802, resolvimos formar sociedad Berriel y Sotelo, haciéndonos cargo de activo y pasivo, referente al bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle 25 de Mayo 251. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — ALBERTO BERRIEL FERRAGUZ. — AMADO SOTELO TECHERA.

$6.80 Jn.15-7021-v.jl.4.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos desistir la promesa de compraventa que, por el café y bar de la calle Rivera N.o 2739, concertamos con el señor Alejandro Canedo y la señora Encarnación García de Canedo. — Montevideo, Mayo 28 de 1949. — FERNANDO ALONSO. — FRANCISCO VAZQUEZ.

$6.80 Jn.15-6991-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gerónimo H. Bentancourt y Sara J. González de Sosa el comercio de venta de pan, leche y fiambrería ubicado en esta ciudad, calle Cuaró número 3071. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — JUAN CHACON.

$7.20 Jn.14-6946-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que las señoras: Aurora Errecalde de Varela, Aurora Elsa Varela de Stupino e Irma Olga Varela, prometieron vender al señor Carlos Misa Rodríguez la carnicería situada en esta ciudad, calle Rivera número 2909. Acreedores deben presentar sus justificativos en Lavalleja 1685, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — AURORA ERRECALDE DE VARELA. — AURORA ELSA VARELA DE STUPINO. — IRMA OLGA VARELA. — Carlos Misa Rodríguez.

$10.20 Jn.24-7469-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Siro Edgardo Luz, el cine denominado Novedades, ubicado en esta ciudad en la calle Uruguay número 1167, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arreguí, calle Misiones número 1475 piso cuatro, apartamiento 3. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — FELIX LEVVIN.

$10.20 Jn.24-7467-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Jesús Rodríguez y Miguel Angel Inzua nuestra carnicería calle Minas 1051. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — MANUEL PEREZ. — LUISA CARBAJALES.

$3.40 Jn.24-7464-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Guerisoli Hnos. mi Bar y Bebidas Alcohólicas de la Plazoleta del Buceo s|n. Acreedores: presentarse a Cerrito 451 dentro del término legal. — ORESTE TARACIDO.

$3.40 Jn.25-7536-v.jl.14

"MEDANO TENNIS CLUB S. A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 9.o de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 16 de Julio a las 18 horas en el local social situado en San Rafael, Punta del Este, Departamento de Maldonado, para tratar el siguiente orden del día: 1) Ratificación del compromiso de compraventa celebrado el 19 de Mayo de 1948. 2) Adquisición de los inmuebles a que se refiere dicho compromiso. 3) Celebración de préstamos y constitución de hipotecas. — Nota: De acuerdo con el artículo 13 inciso C): El quórum se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones subscriptas, pero en el caso de no llegarse a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después con el número de accionistas presentes. — Otra nota: Los señores accionistas para poder concurrir deberán inscribir sus acciones o un certificado de depósito bancario, en la Secretaría social, con 3 días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$21.00 Jn.25-7559-v.jl.12

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que Ramón Gómez ha prometido vender a Julio Cosentino y José Dátoli el comercio de café, bar y restaurant ubicado en esta ciudad en la calle Dante 1912. Acreedores: 25 Mayo 463. Estudio: M. A. Pérez Montebruno. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — RAMON GOMEZ.

$6.80 Jn.24-7477-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26|9|904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta mi casa de comercio ramo Café y Bar, sito en Bvd. Manuel Herrera y Obes N.o 4498 al señor Raúl Taramasco. Acreedores en el mismo dentro plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — CARMELO CORTELA. — BRENDA B. DE CORTELA.

$10.80 Jn.21-7338-v.jl.11

THE MIDLAND URUGUAY RAILWAY Co. Ltda., MIDLAND URUGUAY EXTENSION RAILWAY Co. Ltda., THE URUGUAY NORTHERN RAILWAY Co. Ltda., THE QUARAHIM INTERNATIONAL BRIDGE Co. Ltda.

Compañías Británicas de Ferrocarriles en Liquidación Voluntaria

(Oficinas en calle Juan C. Gómez 1492, piso 4)

CONVOCATORIA

Se emplaza a todos los acreedores y quienes se consideren con derechos contra las compañías expresadas, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Eduardo Albanell Mac-Coll y escribano Walter Albanell Mac-Coll, calle 25 de Mayo 463 (1er. piso) de 16 a 17 horas los días hábiles excepto Sábados. Estando las Compañías en liquidación se advierte a los interesados las consecuencias que a los mismos puede ocasionar su omisión en comparecer. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Por los liquidadores: H. H. Grindley C. B. E. — W. J. Bradbury.

$24.00 Jn.27-7573-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Manuel José Suárez, quien toma a su cargo el activo y pasivo mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas tenía a mi nombre en Laureles, décima sección de Cerro Largo. Los que se consideren con derechos deben hacerlos valer según ante el vendedor. — Melo, Junio 21 de 1949. — ADEMAR SILVA.

$10.80 Jn.28-7618-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Mariano Piñeiro la cuota parte del comercio de zapatería y colchonería que tengo en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 2375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL ARAUJO.

$10.80 Jn.28-7608-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a María Arca de Veiras el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, calle Bella Vista número 1580. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — FRANCISCO [illegible] TRAN VILLALBA.

$10.80 Jn.28-7607-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a José Lulovits la carnicería situada en esta ciudad, en la calle Guaycurú 2753, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Carlos Alonso Avelleyra, Ituzaingó número 1438, de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — RAMON C. OLVEIRA. — LETICIA CARUSO DE OLVEIRA.

$7.20 Jn.28-7603-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor FRANCISCO J LANZA ha prometido vender a la Sociedad denominado "Lanza y Cía. S. A. la casa de comercio que es conocida y ha girado en esta plaza bajo la fórmula "Lanza y Cía.", en el ramo de almacén de cueros, calzados, talabartería, exportación e importación de cueros crudos y curtidos, sita en la calle Galicia número 903. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36.

$14.40 Jn.27-7575-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que por disolución de la Sociedad "Pazos y Umpiérrez" que giraba con asiento en la calle Brandzen N.o 2238, se hizo cargo del activo y pasivo, el socio Renán Pazos. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía del señor Eugenio Toyos, calle Misiones N.o 1475, 3.o piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Renán Pazos. — JULIO UMPIERREZ.

$10.20 Jn.18-7168-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con anterioridad a esta publicación, la razón social "Rymalc Sociedad Anónima" se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba con la denominación de "RYMALC LIMITADA". A los efectos legales, se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1949. — "Rymalc Sociedad Anónima".

$8.00 Jn.15-7038-v.jl.7.

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al noveno ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio. 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Jn.27-7609-v.jl.7.

AVISO

Se hace saber al público que se ha resuelto disolver la Sociedad DENIS y LAGES, con domicilio en la calle Rivera número 4113 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Omar Denis. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio de 1949.

$8.00 Jn.27-7576-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, de la calle Gral. Felix Laborde números 2846|50, al señor Juan Nepomuceno García Silva. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — ISABELINO ZOILO GONZALEZ CEDREZ.
$12.00 Jn.10-6708-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Vicente Hermida y Victoriano Gómez García la panadería sita en la calle Manuel Villagrán número 1299. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — ANTONIO RODRIGUEZ. — NUNCIATO DI NAPOLI.
$7.20 Jn.14-6951-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Raúl Foglia Paullier y Ricardo Viera el almacén, café y peluquería sito en Calera de las Huérfanas número 4152. Acreedores en la misma en plazo legal. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — JOSE IGLESIAS. — ANA MUSSO DE IGLESIAS.
$7.20 Jn.14-6973-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor GUIDO NARDI ha prometido en venta a los señores Sucher Wiernik y Nujem Cukier, la fábrica de chocolates que posee en Defensa N.o 1820. Los acreedores deberán presentarse en esa dirección dentro de 30 días a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Durán Rubio-Bardallo-Miranda, 25 de Mayo 477.
$7.20 Jn.13-6925-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Nicolás Martín Corbo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos tengo establecido en la ciudad de Minas, calle Rafael Pérez del Puerto N.o 1001 esquina Centenario, comprendido el activo en mercaderías muebles y útiles, quedando el pasivo a mi solo cargo. A los efectos dispuestos por ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Indalecio Perdomo, calle Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Junio 24 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.
$13.60 Jl.1.o-7708-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores NICOLAS BIBIANO RIVERON y DESIDERIO MARTINEZ MONTERO han prometido enajenar a don Marcel Tambay, la tercera parte indivisa de la concesión minera situada en el Departamento de Lavalleja, en el inmueble empadronado con el número 2095, domiciliados en la calle 25 de Mayo 535. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Julio Herrera y Obes 1240, escribanos: Alonso y P. del C. — Montevideo, Junio 20 de 1949.
$16.00 Jn.23-7417-v.jl.15.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. (C. L. U. S. A.) de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 8 de Julio a la hora 18 en el local de la calle Piedras N.o 357, piso 2.o, con el objeto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del informe producido por la Comisión delegada de la asamblea extraordinaria realizada el 8 de Abril de 1949. 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la asamblea en las oficinas de la calle Lavalleja N.o 1714, durante los días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$14.00 Jn.30-7697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al publico, a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 que la Sociedad "Opacas Uruguayas Limitada" ha prometido vender al señor Majer Weisz las instalaciones de su fábrica existentes en la casa número 4269 de la calle Santa Lucía, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Pascual Quagliata calle Cerrito 464. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Opacas Uruguayas Limitada.
$10.80 Jn.14-6957-v.jl.4.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A., a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Julio de 1949 a las 10 horas en su local de la calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Modificación del artículo 2.o de los estatutos sociales en sus incisos H) y K). 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Junio de 1949. — Agencia Marítima Vidal S. A.
$10.40 Jn.29-7028-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23|949, para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Julio a la hora 15 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.2-21569-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 por aprovisionamiento de pan blanco para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 20 de Julio a las 15 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.2-21570-v.jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35|949 por la adquisición de pinturas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn 2-21571-v.jn.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30|949 por el suministro de pan blanco para el comedor número 6, de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Julio a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Junio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.2-21572-v.jl.13.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 46
Segundo llamado

El Soyp llama a licitación pública para el suministro de 100.000 (cien mil) cajas de papel parafinado para langostinos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del soyp, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 11 de Julio de 1949 a las 16 y 30 horas. El acto se abrirá con cualquier número de interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.2-21568-v.jl.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 314
Suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de zapatas de hierro fundido moldeadas para coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituo al precio de cincuenta centésimos cada uno.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día 19 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince (15) horas. — Montevideo, Junio de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.2-21567-v.jl.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 12
Segundo llamado
Hierro fundido viejo

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 100.000 (cien mil) kilos de hierro fundido gris, en trozos de 5 a 30 kilos, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede solicitarse en la Oficina de la administración del F. C. C. calle La Paz número 1095. Ofertas hasta el día 14 de Julio de 1949 a las 12 horas. Apertura el mismo día a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$4.80 Jl.2-7767-v.jl.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
ADQUISICION DE ARNESES, MALETAS Y CARTERAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 40 arneses, 400 carteras de cuero y 50 maletas de cuero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.2-21575-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 19
Confección de uniformes de invierno

Llámase a licitación pública para la confección de 750 uniformes de invierno, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Julio próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.2-21576-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3141|49
Taladro de tierra

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1949, a las 16 horas para proveerse de un taladro de tierra, con motor a nafta de 45 HP., con cuchillas de 30, 40, 6 y 76 centímetros de diámetro, etc., para pozos de hasta siete metros de profundidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 13 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.2-21573-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Magallanes número 1070, de esta ciudad, en su calidad de legatario de José H. Figueira, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados: "¿Quieres leer?" y "Vida", de cuyos libros es autor José H. Sigueira, y de los que Gastón Figueira se declara propietario, habiendo depositado los ejemplares de la edición de 1949, en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.60 Jl.2-7562-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57177. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YODARTERIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.2-7775-v.jl.13.

ACTA N.o 57180. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTRANUTROL", para distinguir la clase 9. — Subliquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.2-7776-v.jl.13.

ACTA N.o 57172. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Lorenzo Tagliafico y Luis Parodi Manitto, de Carmelo, Departamento de Colonia (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PRIMITIVA" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.2-7777-v.jl.13.

ACTA N.o 57173. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bata Narodni Podnik, de Zlin (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca

Barum

para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Rirección.

$7.00 Jl.2-7778-v.jl.13.

ACTA N.o 57175. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bata Narodni Podnik, de Zlin (Checoeslovaquia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.2-7778(bis)-v.jl.13.

ACTA N.o 57169. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Luis M. Soler, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LAZARIDES - IDEE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.2-7771-v.jl.13.

ACTA N.o 57179. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "MIRAX", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.2-7768-v.jl.13.

ACTA N.o 57171. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMEBOXIL SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.2-7769-v.jl.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7767. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lundberg Explorations Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumento de medición de intensidad, relación de intensidad y diferencia de fase para investigaciones Geo - Físicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-7770-v.jl.13.

ACTA N.o 7768. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Con esta fecha Alberto Zaltzman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo material obtenido a base de silicatos solubles con rellenos inorgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-7774-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Licitación pública
Segundo llamado

Convocase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 6 apartamientos, a levantarse en el Barrio N.o 1 (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 20 de Julio próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21574-v.jl.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 2 de 1949

2.a Sección

CURT GOTZ, 36 años. soltero. empleado. alemán, domiciliado Cerrito 419, y EDITH RAINER 42 años, soltera. empleada, británica por naturalización, domiciliada Cerrito 419.

4.a Sección

DOMINIK MOOS WELL, 66 años. soltero. rentista. alemán, domiciliado San José 885, y EVA BENTHEIM, 62 años. soltera, alemana. domiciliada San José 885.

8.a Sección

EUGENIO ALBERICO DEL RE, 23 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Yaguarón 1883. y MARIANA SZEZYGIELSKI, 22 años. soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1807.

11.a Sección

NORBERTO VIDAL, 53 años. soltero. albañil, oriental, domiciliado Argerich 4376. y JUSTA RANCAÑO, 40 años. soltera, oriental. domiciliada Argerich 4376.

12.a Sección

ENRIQUE OLIVERO, 44 años. divorciado, empleado. oriental, domiciliado Arenal Grande 2735 y MERCEDES SANTAMARIA. 30 años, soltera, modista. oriental, domiciliada Rocha 2676.

ARTURO CAZABONNET, 36 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Millán 2756, y ADDA COSIMINI. 28 años. soltera, empleada. oriental. domiciliada Cufré 2577.

PEDRO FARIAS, 32 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Gdia. Oriental 3244, y ARMINDA IRIS OJERO, 24 años. solttera. oriental. domiciliada Carmelo 1490.

LUIS MARIA MALMIERCA, 48 años. divorciado. empleado, oriental. domiciliado Larrañaga 4081. y MARIA RITA REBOLEDO, 26 años. dicorciada, oriental. domiciliada Larrañaga 4081.

MARTE WASHINGTON MARTINEZ. 20 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Carabelas 2930, y BREMA JOSEFA DIEGO. 17 años. soltera, oriental. domiciliada Carabelas 3168.

LIBORIO LANDA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2930, y NILDA GADEA. 21 años, soltera. oriental, domiciliada 2da. Margat 1490.

15.a Sección

EDUARDO DUFFY, 43 años. soltero, empleado. argentino, domiciliado Lavalleja 2053, y MARIA JULIA BALLET, 40 años. divorciada, argentina: domiciliada Lavalleja 2053.

ROBERTO HISCAR CARDOSO, 34 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Miguel del Corro 1471. y JULIA AMELIA FERNANDEZ, 29 años soltera, oriental. domiciliada Miguel del Corro 1471.

SETRIK DER MOSSESSIAN, 65 años. soltero. comercio, armenio, domiciliado Blanes 1199, y GADAR BAGHDASSARIAN. 51 años. soltera, armenia, domiciliada Blanes 1199.

16.a Sección

JUAN MATEO BURMIDA. 33 años. soltero, mozo, oriental. domiciliado José Llupes 6041. y JULIA SEGUNDA GONZALEZ, 24 años. soltera, oriental, domiciliada José Llupes 6041.

ROMUALDO SILVA. 23 años. soltero. albañil, oriental. domiciliado Lecoq 36. y RAFAELA GONZALEZ SOSA, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Lecoq 36.

18.a Sección

BERNARDO AMY (hijo), 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Obligado 1195, y DORA SEREIJO GAMBOA, 24 años. soltera, domiciliada Durazno 2487.

WALTER ROBERTO FAJARDO. 20 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Sarmiento 2520 y MIRTA CASTAING MAZZEO, 19 años, soltera, oriental. domiciliada Sarmiento 2536.

SANTOS SANCHEZ. 34 años. soltera, empleado, oriental, domiciliado Riachuelo 181. y ELSA JUANA ARRICIVITA, 30 años, soltera. oriental, domiciliada Riachuelo 181.

NERY PEREYRA JACKSON, 36 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Joaquín Requena 1500. y MARCULINA ARRIAGA, 41 años. soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1500.

22.a Sección

LINO BRISOLFO RIZZO, 23 años, soltero, comercio. italiano. domiciliado G. Flores 3847, y NOEMI RASETTI MARIÑO, 17 años, soltera, oriental. domiciliada Juan Arteaga 3919.

SALVADOR RODRIGUEZ, 18 años, soltero, mecánico. oriental, domiciliado Industria 3541, y MARIA ELENA SAULLIACO, 16 años. soltera, oriental. domiciliada Jaime R. y Pons 3981.

JOSE ROSANO, 23 años. soltero. chofer. oriental. domiciliado N. Ortiz 3681, y MARIA JULIA PIEDRABUENA. 20 años, soltera. oriental, domiciliada J. Arteaga 3801.

ANIBAL JULIO VICENTE, 29 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Propios 3864. y MARIA CARMEN CASTRO. 29 años. soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3521.

$2.00 P|p-v.jl.5.

18.a Sección

SALOMON JURI, 52 años. soltero, mecánico. libanés, domiciliado Tacuabé 4591, y ROSALIA CANDIDA SILVA. 42 años, soltera. oriental domiciliada Tacuabe 4591, (han contraído matrimonio in-extremis).

v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UHIA BARREIROS o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.2-7790-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALFONSO YUELE o JUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 27 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.2-7787-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LEON DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.2-7800-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUIS CARESANI, citán-

-dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 25 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Jl.2-7862-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Jl.2-7861-v.jl.13.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de distrito de la novena sección de Montevideo en autos "JEFATURA DE POLICIA". Hallazgo de una vaca de pelo overa negra se hace saber al público que el día 23 del mes de Julio próximo de 1949 a las 11.30 horas en el Cno. Vecinal y Melilla, (Mangas de Barreiro Tablada) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto, se procederá al remate y al mejor postor de la vaca de la referencia. — Colón, Junio 30 de 1949. — Juan Briñon (hijo). Juez de distrito.

$8.00 Jl.2-7747-v.jl.13.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Paz de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de dictricto de la novena sección de Montevideo, en autos: "DIRECCION DE GANADERIA SECCION (TABLADA NACIONAL), hallazgo de una ternera pampa colorada, se hace saber al público que el día 23 del próximo mes de Julio de 1949 a las 11 horas en el Cno. Vecinal y Melilla (Mangas de Barreiro Tablada) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto, se procederá al remate y al mejor postor de la ternera de la referencia. — Colón, Junio 30 de 1949. — Juan Briñon (hijo), Juez de dictricto.

$8.00 Jl.2-7746-v.jl.13.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "GREGORIO PIMIENTA, quiebra". (L.o 24, F.o 427), se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle José Batlle y Ordóñez esquina Aroztegui de esta ciudad, se va a dar comienzo a la venta en remate público, por precio al mejor postor y al contado y con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, de todas las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y demás existencias, de pertenencia de la quiebra del comerciante de esta plaza Gregorio Pimienta, habiéndose habilitado al efecto los días y horas inhábiles que sea necesario, incluso la próxima feria menor. — Minas, Junio 28 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Jl.2-77971-v.jl.13.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Jueves 14 del corriente a la hora 18 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24; 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15); 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31); 4.o) Elección del Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43; 5.o) Consulta sobre pago parcial de dividendos en acciones; 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23).

Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Contaduría las acciones, o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 11 del Sábado 9 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — La Secretaría.

$16.00 Jl.2-7799-v.jl.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Nelson Raúl Risso, el día 13 de Junio del corriente año, los señores JUAN EDUARDO HUGHES, AAROS IELESTISO IROVETTO, VICTOR GUILLERMO DALY, FELIPE GAVAN HUGHES, AMY CAMERON DE CLARK, EILEEN KEENAN DE HUGHES y JOHN DERMOTT HUGHES, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Toda clase de operaciones relacionadas con juguetería, bazar, menage, ferretería y anexos. Domicilio: Avenida 18 de Julio 1061. Denominación: "Juguetería Buenos Aires". Razón social: "Hughes, Crovetto y Cía. Ltda.". Capital: Cien mil pesos ($ 100.000.00) aportados en la siguiente forma: Don Juan Eduardo Hughes, doce mil quinientos pesos; don Aarón Celestino Crovetto, veinte mil pesos; don Víctor Guillermo Daly, veinticinco mil pesos; don Felipe Gaván Hughes veinticinco mil pesos; doña Amy Camerón de Clark, diez mil pesos; doña Eileen Keenan de Hughes, dos mil quinientos pesos y don John Dermott Hughes, cinco mil pesos. Administración: Por los cuatro Gerentes, señores: Juan Eduardo Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Víctor Guillermo Daly y John Dermott Hughes. Plazo: Cincuenta años a partir del 1.o de Junio del corriente año. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 3 al Fo. 19 del tomo 9 del Registro de Contratos.

$20.00 Jl.2-7804-v.jl.13.

THE CENTRAL URUGUAY RAILWAY Co. Of MONTEVIDEO Ltda.; THE NORTH WESTERN Of URUGUAY RAILWAY Co. Lttda.
Compañías Británicas de Ferrocarriles en Liquidación Voluntaria
(Oficinas en calle Juan C. Gómez 1492, piso 4)
CONVOCATORIA

Se emplaza a todos los acreedores y quienes se consideren con derechos contra las Compañías expresadas, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Eduardo Albanell Mac-Coll y escribano Walter Albanell Cac-Coll, calle 25 de Mayo 463 (primer piso) de 16 a 17 horas los días hábiles excepto Sábados. Estando las Compañías en liquidación se advierte a los interesados las consecuencias que a los mismos puede ocasionar su omisión en comparecer. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Por los liquidadores: H. H. Grindely, C. B. E.. — W. J. Bradbury.

$12.00 Jl.2-7781-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Sordamaglia, promitente comprador del comercio, propiedad del señor Osvaldo Forni, ubicado en Charrúa 2001, comunica al comercio y al público que rescinde de la operación, transfiriendo todos sus derechos al señor Vicente Ferrari Cestari. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — MIGUEL ANGEL SCORDAMAGLIA. — Vicente Ferrari Cestari.

$9.60 Jl.2-7748-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido comprar a los cónyuges ELDA V. A. DE PUGLIO y SALVADOR JUAN JOSE PUGLIO el negocio que en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras tienen establecido en la calle Monte Caseros número 2995, citándose a todos los acreedores para que comparezcan a la calle Rincón número 630, escribanía Castro Vannelli a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Confesor Rodríguez.

$12.80 Jl.2-7754-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Raúl y Emilio Rodríguez, el café y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — JUAN FERNANDEZ LOPEZ. — MARIA DOMINGUEZ DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.2-7793-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Omar Rabino Bordachar, el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Gral. Flores 4450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — JUAN CORREA. — AMELIA BRIANO DE CORREA.

$6.40 Jl.2-7794-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores Justo y Ramón Alonso y Celestino Rodríguez con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 3803, vendiendo los señores JUSTO y RAMON ALONSO, con retroactividad a la fecha de la primera operación, nuevamente el comercio mencionado a los señores Celestino Rodríguez y Neris Ivar García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1949.

$12.80 Jl.2-7795-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luz Manuel Baleiron y Elbio Fernández, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Municipio 2325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — PEREGRINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$6.40 Jl.2-7796-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto constituir una Sociedad entre los señores MARIO RUFFA y LEONARDO SCALONE, para la explotación del comercio en los ramos de confitería, bebidas fermentadas y fábrica y venta de helados, denominada "El Jardín", establecida en la casa de la calle San José número 1229. Los acreedores de los distintos giros de este comercio, presentarse en el mismo dentro del emplazamiento legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — Cristina y Ruffa o Ruffa y Corzo o Ruffa y Gómez o Ruffa y Hermida o Ruffa y Bea. — Pedro Cristina. — Mario Ruffa. — Eusebio Corzo Lafuente. — Manuel Gómez Lozano. — Peregrina Hermida Bugallo. — Antonio Bea Vázquez.

$16.00 Jl.2-7791-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón y Antonio Rodríguez el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle Rivera número 2754. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Rivera número 2754, dentro del plazo legal. Interviene Centro de Almaceneros. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$9.60 Jl.2-7782-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, resolvimos disolver la Sociedad que giraba bajo la razón "Ferreiro Hnos.", en el ramo de almacén y bar, calle Yí número 1403, desligándose de la misma el señor Manuel Ferreiro. Activo y pasivo a cargo del señor Francisco Ferreiro. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1949. — MANUEL FERREIRO. — ELENA RUZO DE FERREIRO. — Francisco Ferreiro.

$9.60 Jl.2-7865-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460 prometimos vender a los señores José Castro Buceta y Francisco Salgueiro Romero, el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1949. — GISLENO RAMON BALAO. — MARIA JOSEFA SBROCCO DE BALAO. — DANIEL CRUZ — SARA GONZALEZ DE CRUZ.

$9.60 Jl.2-7806-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender a Carmen Carollo de Tamaro, la provisión y lechería de la calle Treinta y Tres número 1505. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — WALDEMAR RUIZ DIAZ.

$6.40 Jl.2-7807-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender el establecimiento comercial denominado "Linda" Fábrica de Caramelos y Anexos Ltda." con domicilio en la casa número 2684 bis de la calle Francisco Solano Antuña de esta ciudad a la entidad denominada "LABORATORIOS DEXTINS Ltda."; disolviendo a la vez dicha Sociedad vendedora. Los acreedores deben presentarse en el escritorio número 21 de la casa número 1420 de la calle Treinta y Tres de esta ciudad. — "Linda" Fábrica de Caramelos y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$12.80 Jl.2-7798-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la Sociedad "Arturo Bonora y Cía." el negocio que explotaba en el ramo de reparación de envases situado en la calle 25 de Agosto número 524. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos, por duplicado, ante el escribano Eugenio Kramer en la calle Cerrito 458. — Arturo Bonora. — "TONELERIA DEL PUERTO".

$9.60 Jl.2-7808-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Quarneti y Lavignasse", establecida en Larrañaga 4098 para la explotación del almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, horno de fainá y bar, desligándose de la misma los esposos DOMINGO QUARNETI DELUCCHI y CARMEN EUTIQUIA ALONSO DE QUARNETI, haciéndose cargo del activo y pasivo José Lavignase. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949.

$9.60 Jl.2-7792-v.jl.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cía. Uruguaya de Representaciones Comerciales

C. O. U. R. E. C. O. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja	$	100.000.00
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	103.000.00

Haber—

Capital	$	100.000.00
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	103.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 6700.

Cía. Uruguaya de Representaciones Comerciales

C. O. U. R. E. C. O. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Banco	$	7.722.00
Valores al cobro	"	50.000.00
Deudas varias	"	541.673.43
Varias cuentas deudoras	"	54.495.20
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	658.890.63

Haber—

Capital	$	100.000.00
Acreedores varios	"	496.681.26
Varias cuentas acreedoras	"	59.212.37
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	658.893.63

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30. — 6701.

Cía. Uruguaya de Representaciones Comerciales

C. O. U. R. E. C. O. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Debe—

Banco	$	201.059.06
Existencias	"	79.699.03
Deudores varios	"	21.050.51
Varias cuentas deudoras	"	588.347.35
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	893.155.95

Haber—

Capital	$	100.000.00
Acreedores varios	"	96.660.78
Varias cuentas acreedoras	"	693.495.17
Cuentas de orden	"	3.000.00
	$	893.155.95

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.30. — 6702.

SIEMENS—BAUUNION, COMPAÑIA PLATENSE DE CONSTRUCCIONES S. A., BUENOS AIRES

Sucursal en Montevideo

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo inmobiliarios

Inventarios

Edificios y construcciones (instalación depósito)	$	[illegible]		
Menos: lo amortizado	"	10.828.19	$	1.00
Máquinas y herramientas (incluído en el inventario según detalle)	$	3.494.30		
Menos: lo amortizado	"	3.494.30		—
Muebles y útiles	$	455.78		
Menos: lo amortizado	"	455.78		—
			$	1.00

Activo circulante:

Existencia de materiales			"	[illegible]

Activo disponible:

Caja	$	[illegible]		
Bancos	"	3.674.34	"	[illegible]

Activo exigible:

Deudores en cuenta corriente	$	[illegible]		
Casa Matriz	"	33.412.20		
Comunidades de trabajo	"	49.708.72		
Cauciones		—		
Anticipos	"	[illegible]	"	197.276.85

Activo transitorios

Adelanto para ejercicios futuros			"	[illegible]
			$	[illegible]

Cuentas de orden:

Títulos depositados en garantía			"	[illegible]
			$	[illegible]

PASIVO

Pasivo no exigible:

Capital asignado			$	50.000.00

Pasivo exigible:

Bancos		—		
Acreedores en cuenta corriente	$	55.307.90	"	55.307.90

Pasivo transitorios

Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			"	129.590.78
			$	234.898.68

Cunetas de orden:

Depositantes de títulos en custodia	"	24.000.00
	$	258.898.68

Montevideo, 30 de Junio de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.80. — 5728.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

17 de junio de 1949

Gladys Olga Napa, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Pablo Omar Ituate, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Guillermo Molteni, oriental, 54 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Carmen Melo Taro, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.
Vicente Rolin, oriental, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Ventura Sosa, oriental, 27 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Armando Rodríguez, oriental, 33 años, casado, Hospital Vilardebó.
Severo Robaina, oriental, 81 años, casado, Las Magnolias 4403.
María Collazo de Altieri, española, 67 años, viuda, Piedra Alta 1614.
José Suárez Villamil, oriental, 63 años, soltero, Vázquez 1531.
Juan Enrique, oriental, 81 años, casado, Gral. F. Tajes 1271.
Pedro Gervasio Aguirre, oriental, 59 años, casado, Lavalleja 1987.
María Fernández de Sacco, oriental, 70 años, viuda, B. Artigas 1632.
Isabel García de Díaz, oriental, 77 años, viuda, 18 de Julio 1357.
Ramona Rodríguez de Mata, oriental, 45 años, casada, Yañez Pinzón 4216.
Florencio Formoso, español, 57 años, soltero, Tacuarembó 1337.
Tomasa Genta, oriental, 79 años, soltera, B. Artigas 4208.
Sebastián Denis, oriental, 36 años, casado, 26 de Marzo 3269.
Arturo Leandro-Michel, oriental, 59 casado, P. F. Berro 3269.
Olga Penela Pendrolon, oriental, 27 años, soltera, Blandengues 1684.
Genaro Midnor, 62 años, soltero, G. Viana 2638.
María Luisa Da Costa Rodríguez, oriental, 77 años, viuda, F. Laborde 2182.
Eduardo Daniel Díaz, oriental, 3 meses, Fermín Ferreira 1804.
Vicente Bagnoli, oriental, 63 años, casado, Convenio 831.
Hernan Dinamo Mascaró Bozano, oriental, 41 años, casado, Ejido 1418.
Víctor Hugo Silveira, oriental, 21 años, soltero, Ellauri 350.

18 de junio de 1949

María Esther Giménez, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Luis Alberto Martínez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Mirta Lolis de Sgarbo, oriental, 24 años, casada, Colonia Saint Bois.
Norberto Ferreira, oriental, 29 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Margarita Visconti de Dolcini, oriental, 64 años, casada, Hospital Pasteur.
Ricardo Omar Cardozo, oriental, 5 meses, Hospital Pasteur.
Nicolás Fernández Moratorio, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Rosa Larrea de Cancela, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel Núñez, español, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
José Martínez, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Claudio Sosa, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos García Tabárez, oriental, 72 años, casado, Japón 1772.
Juana Firpo de Pérez, oriental, 82 años, viuda, G. Vigodet 2805.
Angela Esther Aquino, oriental, 3 meses, Oficial N.o 18.
Emilia Fernández de Roel, española, 46 años, casada, B. Artigas 1461.
Teresa Cabalero de Casal, oriental, 49 años, casada, C. M. Ramírez 919.
Paula Fernández de Benítez, oriental, 103 años, viuda, Suecia 2024.
Blanca Rosa Saldaña de Assandri, chilena, 38 años, casada, Cardal 3176.
María Jorgelina Sánchez, oriental, 75 años, soltera, Hospital Maciel.
Ramón Alvarez, español, 73 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Delfino Sobez Godan Denis, oriental, 67 años, casado, Blandengues 1684.
Antonia Zarzabal de Aguirre, oriental, 87 años, viuda, Justicia 2106.
Carolina Francis de Repetto, argentina, 84 años, viuda, Manuel Albo 2685.

19 de Junio de 1949

Gumersinda Palacios de Garat, oriental, 94 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Obdulia Puñales de Cabral, oriental, 39 años, casada, Hospital Maciel.
Valentín Efimenio Roux, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Tomás Cabral, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Elida Barrera Giménez, oriental, 14 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Francisco Haro Torres, español, 60 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Florencio Manuel Martínez, oriental, 83 años, viudo, Hospital Pasteur.
Manuel Congueira, español, 66 años, casado, Hospital Pasteur.
Pilar Trueba, española, 57 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Audelino Feria, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Hedelberto Ubarne Mancilla, oriental, 61 años, casado, Ruy Barboza 1274.
María Antonia Di Biassi de Dimattia, italiana, 73 años, viuda, Aramburú 1867.
Pedro Víctor Sancassano, oriental, 75 años, viudo, 18 de Julio 1983.
Manuel Espinosa Guerra, español, 67 años, viudo, J. D. Jackson 1234.
Elvira Menéndez García, oriental, 23 años, soltera, Magariños Cervantes 1662.
Francisco Mileo Rodríguez, oriental, 69 años, viudo, Asilo 3695.
Pedro Laetano, italiano, 82 años, casado, Besares 3299.
María Vicenta Rodríguez, oriental, 45 años, divorciada, Ariel 4597.
Josefina Seyler de Comesaña, oriental, 63 años, casada, P. Bustamante 1813.
Miguel Guay Consiglieri, oriental, 72 años, casado, Blandengues 1684.
María Adrover de Baro, española, 69 años, viuda, J. Roldós y Pons 4549.
Pascual Forlenza, italiano, 65 años, divorciado, B. Artigas 1632.
María Mercedes Pereira de Benítez, oriental, 65 años, casada, Palmar 2153.
Graciela Mazza, oriental, 2 días, Lavalleja 2090.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 8 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11009, E. J. Angenscheidt, Guantes de goma, 1.000.
20077, Herbert Roosen Filtrador de sueros, 285.
21016, J. C. Cadenazzi S. A. Curitas, 3.000.
21027, Chimex S. A. Tela adhesiva, 600.
20464, Atalaya S. En. Co., Apart. p. electro cirug., 1.600.
26011, M. M. Gardella Ltda., Dientes artificiales, 2.800.
26055, Cimesa, Cajas de prueba, 1.000.
21069, E. Schauricht, Termómetros clínicos 1.000.
20338, U. S. Rubber Export, guantes para cirugía, 200.
26052, Técnica Uruguaya, Guantes para cirugía, 300.
26052, Técnica Uruguaya, Equipos para sangre y plasma, 1.500.
26052, Técnica Uruguaya, Aparat. para metabolismo 1.500.
26052, Técnica Uruguaya, Apart. Rayos X, 5.000.
21016, J. C. Cadenazzi S. A. Jeringas hipodérmica, 1.500.
21021, J. Luis Cuenca, Suturas para uso quirúrgico, 2.100.
21029, Droguería Surraco S. Ltda., Gasas p. vendas, 3.600.
21039, Cía. Ind. Farmacéutica, Apart. para anestesia, 1.000.
21040, Ind. Quim. Duperial, Películas Rayos X. 2.400.
21012, De Boni y Cía., Jeringas varias 300.
21010, Birabén y Cía., Productos dentales, 3.200.
25043, Jacobo A. Varela, Equipo y tubos Rayos X. 700.
15517 "La Mañana" y "Diario" Lámparas de magnesio, 1.200.
15517 "La Mañana" y "Diario" Lámparas de magnesio, 1.000.
20258, Suney S. A. Cilindros para molino, 1.015.
18008, Basso y Bazzani, Rep. p. pulverizadora, 784.
20338, U. S. Rubber Eport, Cámaras p. tractores, 305.
19005, A. Bertolotti, Rep. p. molino granos, 448.
19012, General Machiner, Rep. para niveladoras 979.
19005, A. Bertolotti, Rep. para molinos granos, 500.
22054, M. Guelfi y Cía., Rep. para máq. agrícolas, 2.449.
22054, M. Guelfi y Cía., Rep. para máq. agrícolas, 638.
22054, M. Guelfi y Cía., Rep. para máq. agrícolas, 659.
22054, M. Guelfi y Cía., Rep. para máq. agrícolas, 1.332.
18008, Basso y Bazzani, Rep. p. máq. agrícolas, 1.931.